1º.

Remito a V. S. adjunta la relacion de los Concejales que deben constituir el Ayuntamiento de esta Capital, y las Reales órdenes de nombramientos de los Alcaldes de Ciudad Real, á fin de que se entreguen á los interesados.

Dios guie á V. S. muchos años. Ciudad Real 20 de Diciembre de 1860.

L. de Linares

Sr. Alcalde Presidente de esta Capital

21 de Dbre de 1860.

Recibí hoy las credenciales á los Sres. agraciados y he comunicado el nombramiento á los demas concejales previniendo á todos que el dia 1º de Enero próximo se presenten en el Salon de sesiones á tomar posesion de sus respectivos cargos.

Y. D.

Diaz

Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa poblacion y ~~nombrado Alcalde á D.~~

Habiendo estimado bastante las escusas presentadas por Don Enrique Aguirre, D. Rupert Lozano y D. Pablo Diez para desempeñar el cargo de Concejales

y declarada no tener la actitud legal necesaria D.

serán concejales de esa poblacion en el bienio próxima,

+ D. Juan Cuerno, Marques de Casa Cuerno
+ D. Jose Hernandez
+ D. Celestino Lopez
+ D. Ramon Plaza y Paton
+ D. Manuel Garcia Plaza
+ D. Jose Diaz Colombia
+ D. Jose Soto Cabezuelo
+ D. Agustin Sabariegos
+ D. Pablo Garcia Salana
+ D. Ignacio Lazuna
+ D. Jose Manuel Gonzalez
+ D. Antonio Albarina

juntamente con los que lo eran en el bienio anterior

+ D. Marcelino Martin
+ D. Jose Enriquez
+ D. Fernando Guijarro.
+ D. Jose de Nati.
+ D. Juan Pablo Duran

Dios guarde á V. muchos años. Ciudad-Real 7. de Diciembre de 1860.

F. de Lima

Sr. Alcalde Concejos de esta Capital

SELLO 2º AÑO 1861. 8. Rs

Los concejales en 1861.

Alcalde Corregidor... N. D. Enrique de Cisneros.=

Tenientes..... N. N. Marques de Casa Fuerno y Cotor.=
2º D. Jose Bermudez.=
3º D. Celedonio Lopez.=

Regidores..... 1º D. Jose Enriquez.=
2º D. Juan Pablo Dorado.=
3º D. Jose Cotero Martinez.=
4º D. Juan Manuel Gonzalez.=
5º D. Domingo Isasi.=
6º D. Fernando Gujarro.=
7º D. Marcelino Martin Pasalodos.=
8º D. Pablo Garcia Solana.=
9º D. Jose Diaz y Torrubia.= Sindico.=
10. D. Antonio Marina.=
11. D. Ramon Plaza y Paton.=
12. D. Manuel Garcia y Plaza.=

Regidores ... { 15 D. Francisco Laguna.
14. D. Eusebio Gabariegos.

Acta de toma de posesion del nuevo Ayto

En la Muy noble Muy leal y muy Ilustre Ciudad de Ciudad Real á primero de Enero de mil ochocientos sesenta y uno: reunidos en la Sala consistorial los Srés. D. Enrique de Cisneros Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Sevilla, comendador de numero de la Real orden Americana de Isabel la Catolica, Gobernador Civil de esta Provª y Alcalde corregidor de esta Capital, D. Francisco Diaz, y D. José Enriquez de Salamanca Tenientes de Alcalde, y los Regidores D. Fernando Guijarro, D. Domingo Grasi, D. Juan Pablo Dorado, y D. Vicente Alcazar, el Sr. Presidente declaro abierta la sesion.

Se leyó y quedó aprobada la de la ordinaria del dia de ayer.

Acto continuo siendo la hora señalada para dar la posesion á los Srés. Tenientes de Alcalde y Regidores nuevamente nombrados, abiertas las puertas de la Sala consistorial y precedidos de cuatro Regidores mas modernos y del Srio. entraron en la misma el Sr. Marques de Casa

Irurriño y Sotor y D. José Bermudez, no haciendolo D. Celedonio Lopez por hallarse ausente de esta Capital los tres nombrados por S. M. 1.º 2.º y 3.er Teniente de Alcalde y los Srs. D. Ramon Plaza y Salon, D. Manuel Garcia y Plaza, D. Jose Diaz y Zorrilla, D. Jose Sotero Martinez, D. Eusebio Salvatierra, D. Pablo Garcia Solana, D. Francisco Laguna, D. Juan Manuel Gonzalez y D. Antonio Marina, nombrados Regidores en la ultima eleccion, D. Jose Enriquez de Salamanca D. Fernando Guisasola, D. Domingo Isasi, y D. Juan Pablo Morado, que les corresponden continuar en este trienio como tales Concejales procedentes del anterior, no habiendolo hecho D. Marcelino Martin por hallarse ausente de esta Capital. Cerradas las puertas y leydos los oficios del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.a trasladando la Real orden por la que S. M. ha tenido á bien nombrar relacionados Srs. Tenientes de Alcalde, y la lista de los individuos que han de componer el municipio en el indicado trienio, previa aprobacion de las actas de las actas de las ultimas elecciones municipales de esta Capital, de las cuales resultaron elegidos concejales, y dada lectura al articulo 56 de la ley Municipal vigente y al 46 del Reglamento dictado para su egecucion, el Sr. Alcalde Corregidor dirigio la palabra a los Srs. Marques de Casa Irurriño, y D. José

Bermudez, Tenientes de Alcalde y demas individuos que habian de componer el municipio, diciendoles ¿ Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la constitucion de la monarquia y las leyes, ser fieles á S. M. Q.ª Ysabel 2.ª y conducirse bien y lealmente en el desempeño de vuestros respectivos cargos? á lo que contestaron todos poniendo la mano derecha sobre el libro de los Santos evangelios que se hallaba abierto en la mesa, un crucifijo y dos velas encendidas, Si juramos, y el Sr. Alcalde Corregidor contestó, Si asi lo hacis Dios os lo premie y si no os lo demande. En seguida los Sres. Tenientes de Alcalde ocuparon el lugar que les correspondia y acto continuo el Sr. Alcalde Corregidor declaro constituido el nuevo Ayuntamiento.

En seguida abierta la puerta de la sala consistorial y precedidos de cuatro de los nuevos Sres. Concejales y del Srio. se retiraron de la misma los Sres. que cesaban, y restituida la comision á la sala se procedio por mandato del Sr. Presidente al sorteo del n.º que debiera ocupar cada Regidor esceptuandose de el á D. Jose Enriquez que como teniente de Alcalde que ha sido en el trienio anterior debe ocupar el numero primero con arreglo á lo que se dispone en la Real orden de 29 de Noviembre de 1847. dando aquel el resultado que á continuacion se espresa.=

Di



den de numeracion.

1º... D. Jose Enriquez de Salamanca=
2º... D. Juan Pablo Dorado.=
3º... D. Jose Polero Martinez=
4º... D. Juan Manuel Gonzalez.=
5º... D. Domingo Ysasi.
6º... D. Fernando Guisarro.=
7º... D. Maraline Martin.=
8º... D. Pablo Garcia Polana.=
9º... D. Jose Diaz y Borrubia.=
10... D. Antonio Marina.=
11... D. Ramon Plaza y Palon.=
12... D. Manuel Garcia y Plaza=
13... D. Francisco Laguna=
14... D. Eusebio Davariegos.

Acto seguido se procedio a la eleccion del Concejal que debiera desempeñar en todos los actos que la ley requiere el cargo de Regidor Sindico y por unanimidad quedo nombrado D. Jose Diaz y Borrubia.

Ultimamente se acordo que las Sesiones ord.s

Regidor Sindico
D. Jose Diaz y Borrubia

se celebren todos los Miercoles y Sabados de la semana, para lo cual precedera aviso por escrito autorizado por el presente Secretario.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Proa. ffha. de ayer, previniendo que por este municipio se elija un individuo de su seno para que forme parte en la comision que debe fijar la retribucion que deben pagar los Niños que asistan a las escuelas publicas de esta Capital, segun la posibilidad de los padres con arreglo a lo dispuesto en el artº 45 del Reglamento de 15 de Mayo de 1849, y quedo elegido D. Jose Solera Martinez.

Y ultimamente se acordó se establezca para el servicio de alojamiento y bagajes un turno entre los Sres. Regidores principiando por el numº 14.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron SS. que yo el Sno. certifico.

Dias de sesion { Miercoles y Sabados de cada semana }

Regidores para la clasificacion de los Niños que van a la escuela = D. Jose Solera Martinez =

Alojamiento y bagajes que se establezca un turno entre los Sres Regidores =



José Diaz Fernandez
Ramon Mora y Pastor
Juan Miguel Gonzalez
Juan Dº Laguna
Emilio Salaverry
Manuel Gª y Mora
Antonio Marina
Tomas Hurtado

Señores.
Fernandez
Bermudez
Enriquez
Dotado
Martinez
Gonzalez
Yagüe
Guijarro
Solana
Fombuena
Marina
Mora y Pastor
Gª y Mora
Laguna
Salaverry

Sesion del dia 2 de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real á dos de Enero de mil ochocientos sesenta y uno: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma previa citacion del dia anterior y aprobacion de la acta del dia de ayer, se dio cuenta de un oficio del Comisario de vigilancia de esta Capital, fecha de este dia informando acerca de la conducta y antecedentes de Diego Jimenez Ruiz (a) Boca de este domicilio. El Ayuntamiento enterado acordó que teniendo en cuenta lo que dice el comisario y los antecedentes que obran en la Secretaría se conforme el informe que tiene solicitado el Sr. Juez en su comunicacion de veintiuno de Diciembre último que es en los

terminos siguientes.= "Que dicho Sugeto estaba tenido en esta comunidad por uno de los mas sospechosos de esta Capital q. ha estado en presidio y ha sufrido varias condenas en la carcel de esta Ciudad, no se le conocen bienes algunos, ni se le ve trabajar para proporcionarse su subsistencia y la de su familia y si se le halla siempre en las tabernas y casas de juego.=

Se nombraron para que en este trienio desempeñen el cargo de peritos publicos para los casos que puedan ocurrir á José Gonzalez Sosa y Cirano Herrera, como labradores inteligentes, y como ganaderos á Alfonso Prado y Antonio Diaz Melon cuyos nombramientos se les hará saber para su aceptacion.=

Se nombraron tambien como vocales de la comision de avaluo de esta Capital á D. José Sotero Martinez, D. Pablo Garcia Solana, y D. Francisco Laguna Regidores en lugar de D. José Zamorano, D. Vicente Alcazar y D. José Balcazar que han dejado de serlo y como uno y otro contribuyentes por haberles tocado en suerte entre cuarenta á D. Ramon de Borda y D. Enrique Stgo. Irisse á quienes se les comunicara dicho nombramiento para su inteligencia y con el fin de que concurran á la sesion que les citara el Sr. Subdelegado de Hacienda publica

(Comision de Peritos de Publico como labradores á Jose Gonzalez Sosa y Cirano Herrera, como ganaderos á Alfonso Prado y Antonio Diaz Melon)

(Vocales de la Comision de Avaluo Don Jose Sotero Martinez, Don Pablo Garcia Solana y Don Francisco Laguna Regidores en lugar de Don Jose Zamorano, Don Vicente Alcazar y Don Jose Balcazar)

(Don Ramon de Borda y Don Enrique Stgo. Irisse)



presidente de aquella dependencia en cuyo conocimiento se pondrá esta acordada =

Fueron elegidos para examinar é informar del estado de las cuentas Municipales y demas que tengan relacion con este Ayuntamiento los Sres. D. Juan Manuel Gonzalez y D. Pablo Garcia Solana =

Y ultimamente se acordó que con la urgencia que esta prevenida se de principio á la formacion de los padrones generales de almas de esta Capital y sus aldeas, comisionando como comisionados al efecto para =

Parroq.ª de Sta. María — D. Ramon Plaza y Paton =
D. Manuel Garcia y Plaza =

Parroq.ª de S. Pedro — D. Eusebio Sabariego y =
D. Domingo Lopez =

Parroq.ª de Santiago — D. Fernando Guijano =
D. Antonio Mancera =

facultando á comision para que se valga de una persona inteligente que pueda escribir los dichos padrones, los gastos se satisfaran al respecto de 8 rs. por dia

Comision de Padrones = Formadores y Peritos = Se nombran los Comisionados =

cada escribiente con cargo al Art.º 6.º Cap.º 5.º del Pre-
supuesto Municipal que rige en el corriente año. =

Con lo que se concluyó este Acuerdo que firma-
ron Sus Sr.as de que yo el Secret.º certifico =

El Marq.s de la Vega de Armijo

Bermudez

Davalos

Pelayo Plaza y Sotomayor Gonzalez

Olivares y Ibarra Flores y Salcedo Lagunas

Gonzalez Martinez Salvatierra

Garcia y Plaza

Marina

Tomas Hubar
Srio

Sesion del dia 5 de Enero.

Sres.
El Marques =
Bermudez =
Quiñones =
Dotado =
Martinez
Yago =
Ruiz Jano =
Solana =
Tornubia =
Plaza y Salcedo
Laguna =
Salvatierra =
Marina

En la Ciudad de Ciudad Real á cinco de Enero de mil ochocientos setenta y uno: re-
unidos los Sres. del Margen individuos del Ayuntamiento de la Mañana previa citacion del dia anterior leyeron

SELLO 2º AÑO 1861. 40 Mrs.

y aprobación del acta ultima se dió cuenta de un
espediente instruido por el Sr. Gobernador Civil de esta Provª
con el objeto de averiguar las familias que hayan quedado
en esta Capital sin albergue por resultas del estado ruinoso
de sus viviendas á consecuencia de la inundación ocurrida
en los dias de las crecidas lluvias, cuyo espediente remite á este
Municipio en uso del actual al Sr. Alcalde Corregidor para
que del Vecindario de calamidades publicas del presupuesto Mu-
nicipal de mil ochocientos sesenta pueda tomar y aplicar
las cantidades que conceptue suficientes para que las familias po-
bres que constan en el espediente de remision puedan recomponer
ó habilitar sus respectivas viviendas. Enterado el Municipio
y considerando de justicia el pensamiento del Sr. Gobernador
Acordó nombrar una comision compuesta de los Srs. 1º y 2º
Tenientes de Alcalde un Maestro de obras por hallarse ausente
el Arquitecto de Provª con el presente Srio. para que previo
reconocimiento de los deterioros sufridos en los hogares y
clasificacion de las familias que por su estado de pobreza
necesiten el debido auxilio para habilitarlos designe la
cantidad con que deba socorrerseles y hecho de cuenta

Habilitamiento de casas = Se leyó un oficio del Gefe político
de esta Provª con el espediente instruido para que los vecinos
de esta Capital que hayan quedado sin albergue por resultas
de la inundacion ocurrida en los dias de las crecidas lluvias

Aguas Pbro. y vecino de la Corte dirige á este Ayuntam.to en solicitud de que por el mismo se informe que desde Febrero de 1836 en que se suprimió el Convento de Sta. Barbara al cual pertenecia como Religioso profeso, permaneció en esta Capital hasta fin de Abril de 1838 en que se trasladó á la Corte y si en el mismo tiempo desempeñó algun destino civil eclesiastico ó municipal. Enterado el Ayuntam.to acordó que para evacuar el informe que se interesa con el mayor acierto se pidan noticias á los Sres. Curas Parrocos y en su vista se acuerde lo que proceda toda vez que en este Ayuntam.to no hay antecd.s oficiales á que poder sugetarse para evacuarlo = Lo dicho se precedente. =

Y ultimamente acordó el Ayuntam.to nombrar una comision compuesta de los Sres. Presidente Cotero Martinez, Soldan y Zorrilla para que estudiando el incidente remitido por el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia en veintiseis de Diciembre del fenecido á instancia de varios vecinos de esta Capital en solicitud de que se varié el curso de las aguas que vienen de la Acequia del Valle informen lo que se les ofresca y parezca para el acuerdo que proceda. =

(1) Oido lo que se concluyó

D. Pedro Aguas = se comisiona para informe solicitado á que se refiere en esta Copia que pide fecha de 1836 = Nota del Sr.

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

Este acuerdo que firmaron los Srs. de que yo el Secret.º certifico =

Frexiño Bermudez Cuiñez

y s.ans.

Dorada Solana

Laguna Mora y Patoni Sabariego

Gutiérrez Marina Viera y Pozanbia

Martinez

Tomas Herbás

Sres.

Marques =
Bermudez =
Cuiñez =
Dorado =
Martinez =
Gonzalez =
y Lopez =
Gutiérrez =
Solana =
Pombia =
Marina =
Mora y Patoni =
Laguna =
Sabariego =

Sesion del dia 9 de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real á nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y uno: Reunidos los Sres. del Margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sr. Marques de Casa Frexiño y Motor por ausencia del Sr. Alcalde Corregidor, previa lectura

y aprobacion del acta anterior, por los Sres. Bermudez, Sotero, Martinez, Solana y Fornubia, comisionados para informar lo que les pareciera acerca del expediente instruido a instancia de varios vecinos del Pilar, en solicitud de que se variara el curso de las aguas que en el invierno se vierten por los perjuicios que en otro caso sufririan y que habian esperimentado en los dias ultimos de tan continuadas lluvias; se leyo presente al Municipio, que en concepto podria suspenderse la nueva obra proyectada por el Ayudante de Ingenieros D. Joaquin Ardizoni, toda vez que las principales que se estan egecutando en dicha plazuela no se hallan terminadas todavia, cuya circunstancia motiva que las aguas no tengan para su salida al desemboqueadero de las lluvias, el rapido curso que debieran para impedir su paralizacion, como afirma el Ayudante en su informe de catorce de Diciembre ultimo, que han tenido a la vista. En consecuencia pues el Ayuntamiento con el parecer de la comision acordo que con debolucion del espediente de referencia se participara esta acordada en conocimiento del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, rogando a S. Sa. se sirviera dispensarle su superior aprobacion y determinar por consecuencia que hasta la terminacion de las obras

Plazuela de Sn Joaquin, adicional a la cruz del Pilar = Presentado el informe que se le pidio en el Ayuntamiento de este dia, se leyo integro, y enterado el Ayuntamiento de su contenido, acordo que se suspenda la

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

del pilar adjudicadas en favor de Manuel Diaz, de cuya obligacion es el deshorne y limpia del cauce hasta la Marisalda, quede en suspenso la egecucion del presupuesto que se sirvió remitir a esta Municipalidad en octubre Diciembre ultimo para que por el mismo se llevara a efecto la construccion del caño de desague que es objeto de este acuerdo =

Se dió cuenta de un oficio del Director de la Escuela Normal superior de Maestros de S.ª Mª de esta Capital, su fecha 6 mio del actual, manifestando lo urgente que es la separacion de los tejados de dicho establecimiento para votar caños mayores en el mismo, y por consiguiente que se disponga lo conveniente para ello; asi como tambien que se provea a la escuela practica de la tinta y clarion necesario. Enterado el Ayuntamiento acordó: que por un intelligente se forme inmediatamente el oportuno presupuesto de los gastos mas indispensables p.ª el recorrido de los tejados, y de él se de cuenta para el acuerdo que proceda, y que por el Sr. Presidente se facilite al Maestro de la escuela practica la tinta y

C. Manuel de Quiros = Fue dispuesto el presupuesto de gastos para el recorrido de los tejados y se provea la escuela practica de tinta y clarion =

clarion que esta era bastante, satisfaciendo el importe con cargo al Cap.º 4.º del presupuesto que rige en el corriente año.=

El Sr. Regidor Síndico hizo presente al Ayuntamiento había llamado su atención el hundimiento de la mayor parte de la pared del cementerio público que por contrata se construyó por Julian Gijon en cuyo favor se adjudicaron dhas. obras, presupuestadas por el Arquitecto de Provª y cuyo último pago se formalizó en treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta; y decir hace diez meses, tiempo que ha corrido bastante para que hubiera dado la obra ya adjudicada y útil al objeto para que se hizo, lo que prueba que esta no se realizó con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas, ni con las seguridades y buena construccion debidas, siendo de extrañar que el Arquitecto de la Provª haya facultado al rematante de dhas. obras una certificacion de gusto=

"Habiendo reconocido las obras que el contratista Julian Gijon ha ejecutado en el campo santo de esta Capital las he hallado terminadas y con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas formados para las mismas: presentando todas las señales de seguridad y buena

Con lo cual se dio por concluido el Ayuntamiento de este dia, del que se extiende la presente acta que firman los señores que a ella concurrieron por ante mi de que doy fe.

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

construcción. En tal virtud podría al Municipio que este incidente se pusiera en conocimiento del Sr. Gobernador Civil de esta Provª para que previos los reconocimientos que consideren convenientes, se indemnice al fondo común de propios por quinta parte cada cable, de la parte que pueda corresponder de los quinientos veintidos y sesenta y dos cent.s á que ascendieron dichas obras ó al pago de lo que puedan costar las que necesariamente deben hacerse al instante en levantar la nueva pared que ha de terminar el cerramiento de aquel Santo lugar. El Ayuntam.to en su vista, y acogiendo como es debido la manifestación del Sr. Médico acordó: se pase copia certificada de este particular al Sr. Gobernador Civil de esta Provª rogando á S. Sª se sirva dictar la providencia que estime mas conforme y que ponga término al abandono ó descuido por no decir mala fe con que se llevan á cabo las obras dirigidas por dicho arquitecto, y de las cuales las corporaciones que las costean no reportan mas ventaja, ni el servicio público mas utilidad que gastarse inútilmente el dinero, no siendo este

el primer caso que de la linea clase ha ocurrido ya,
y que es tanto mas de sentir en el presente por la esplen-
didez de fondos del Municipio, el cual se creia ofrecer
la superior ilustracion de S. Sa. si se detubiera en patenti-
zar los perjuicios que se han irrogado al pueblo cuyos in-
tereses tiene la honra de administrar, con la destruccion
de la referida obra apenas concluida. solo pues espera se
sirva S. Sa. comunicarle la providencia reparadora que
adopte para su conocimiento y efectos que procedan.

Se acordó tambien que a continuacion de la ma-
teria de D. Pedro Arenas se informe que este permaneció
en esta Capital desde el Mes de Febrero de 1836 en que
se suprimió el Convento de Sta. Barbara hasta fin de
Abril de 1838 llenando los deberes propios de su Ministerio
eclesiastico y sin desempeñar ningun cargo civil ecle-
siastico ni Municipal. =

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que
por el Sr. Presidente se formalice, con cargo al Capitulo
Unico del presupuesto Municipal que rige en el corriente
año, el pago de las cantidades que acostumbrado se expresan. =

En favor de Bernardo Bonoudo y Diaz guarda

D. Pedro Arenas = que permaneció
encargado de Sta. Barbara de 1836 hasta
fin de Abril de 1838 =

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

Sautero del Histórico y autuario de Blanco y Cuatrocientos veinte y cuatro R. que importa su dotacion correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre ultimos, cuyo pago estaba consignado al indicado Capitulo del presupuesto de mil ochocientos veinte y cuatro: Segun acuerdo del Ayuntamiento de primero de Febrero y no se formalizo por que de los cuarenta mil R. aprobados en el mismo se habian gastado ya treinta y nueve mil novecientos noventa y cinco R. resultado ——— 460 —

A favor de Ramon Mayo guarda y encargado del riego del arbolado que existe en las Calles y Plazuelas de esta Capital, quinientos cincuenta y dos R. que le corresponden por su dotacion de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año ultimo, consignada en el Capitulo tercero del presupuesto Municipal de mil ochocientos veinte y cuatro y no se formalizaron por que lo aprobado para dicho objeto eran mil quinientos R. y con ellos no se les satisfizo mas que hasta fin de Setiembre desde cuyo mes del Marzo que empezó a servir ——— 552

1.012

Fue con cargo al Capitulo II se formalizó el cargo de Dos mil R. que importaron los Salarios del Alcalde de Blanco = Ramon Mayo y Reo del año citado. =

Suma ant.ª ——— „ 1012

En favor de D.ª Manuel Díaz, mil novecientas noventa y D.ª que debe percibir como rematante de las obras que ha hecho para la coducion de los callejones titulados de Joncallo y de Laguna en las Calles de Caballeros y Otros, segun expediente de subasta aprobado por el Sr. Gobernador Civil, y cuyo pago por acuerdo del Ayuntamiento de cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro se consiguió con cargo al Capítulo otro del presupuesto municipal que rigio en el mismo ——— „ 1.990-

En favor de Ramon Capilla por importe de un pijon nuevo que hizo para pijotear las sepulturas del cementerio publico, y cuyo pago no tenia aplicacion en el presupuesto ——— „ 30-

En favor de D. José Romeu Alcalde por la impresion papel y reparto de doscientas papeletas en cuarto para el registro civil de Casados, que por ellas varones ha quedado tambien por formalizar en mil ochocientos setenta y cuatro ——— „ 26

3.058

Para todo lo que el Ayuntamiento autoriza competentemente al Sr. Presidente, uniendo al libramiento



de pago copia certificada de esta particular =

Con lo que se concluyó esta acuerdo que firma
con su Sria. de que yo el Secret.º certifico =

El Marq.s de C.s Trevino

Cuijano

Gonzalez

Guijarro

Gutierrez

y lo rubrico

S.

Sabariegos

Marina

Laguna

Plaza y Patron

P.A. d. Ayto

Tomas Heras

Sesion del dia 12 de Enero.

Señores.
Marques.
Bermudez.
Enriquez.
Martinez.
Frias.
Torrubia.
Marina
Plaza y Patron
Laguna.
Sabariegos.

En la Ciudad de Ciudad Real á doce de Enero de mil ochocientos sesenta y uno: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de una Comunicacion del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia su fha. de ayer en que se sirve manifestar que contando no quedar existencia en el capitulo

de Empresitos del presupuesto ordinario del año anterior para tomar mil setecientos setenta y cuatro r.s cincuenta y tres cent.s que faltan para la obra del Cementerio en la Aldea de las Casas, devolvia el Expediente instruido para que dando cuenta de él á este Ayuntamiento acuerde con la posible urgencia de que fondos podrá hacerse cargo para el objeto, sin olvidar lo interesante del servicio de que se trata. Enterado el Ayuntamiento acordó, que por conducto del Sr. Presidente se manifieste al Sr. Gobernador con devolucion del Expediente original, que en concepto de este Ayuntamiento no debe haber dificultad en anunciar la Subasta y remate de las obras para la construccion del indicado Cementerio, pero antes que se terminen los tres meses de ampliacion que estan concedidos al presupuesto municipal del año pasado donde se hallan aprobados mil r.s cuyo pago deberá formalizarse con cargo al Cap.o sexto y como una obligacion aprobada en el mismo y que los mil setecientos setenta y cuatro r.s cincuenta y tres cent.s que resultan de esto se comprendan en el adicional que mañana de Abril, estampandose en el Expediente de Subasta una condicion especial que asi lo determine para que sirva de conocimiento á la persona que intente tomar

Cementerio de las Casas = se acuerda que se anuncie la subasta antes del 3 de Abril para formalizar los fondos que estan presupuestos en el sexto y se comprenda en el adicional de 1861 =

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

parte en ella.=

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que las obras de empedrado que se estan haciendo en las calles de esta Capital se vigilen por los Sres. Regidores, formando entre sí un turno inmediato para que por todos se haga este servicio, principiando por el Sr. Laguna.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman con los Sres. de que yo el Secr. certifico.=

Empedrado de las Calles.=

Que se copie y circule por los Sres. Regidores del turno para su inteligencia.=

Bermudez
Dorado
Martin
Laguna
Marina
Dran. Torrubia
Plaza y Pastor
P. D. Agusto
Tomas Rubio

Señores.
Marques Enriquez.
Dorado
Martinez
Gonzalez
Gran.
Guijarro
Salazar
Torrubia
Marina
Plaza y Pastor
Lecumberri
Plaza y Pastor
Saburiego.

Sesion del dia 16 de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Enero de mil ochocientos sesenta y uno reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la mañana para lectura y aprovacion del acta anterior, se dió cuenta de la de Vigilancia de reconocimiento y parece de la

Comisión nombrada por dicho Ayuntamiento para que clasificara los deterioros sufridos en los hogares de varias familias de esta Capital por consecuencia de las continuas lluvias ocurridas en el mes anterior. Enterado el Ayuntamiento: vista la circular del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia inserta en el Periódico oficial de la misma, número tres correspondiente al viernes cuatro del actual, y que determina que, deseando el Gobierno de S.M. que Dios guarde, remediar hasta donde fuera posible las pérdidas que por efecto de las últimas inundaciones hayan sufrido las clases menos acomodadas.

Visto que el espíritu terminante de dicha circular hace alusión terminante á las inundaciones de que oportunamente no se ha sufrido ninguna en esta Capital.

Vista la tramitación que en la misma se ordena ha de darse á los expedientes que se promuevan con tal motivo.=

Visto que el de alusión fue presentado por el Sr. Gobernador Civil al Alcalde Corregidor con fecha dos del actual, que recibió en cuatro del mismo, un día después de la citada circular.=

Considerando, sin embargo, que las familias que han sufrido en sus hogares las consecuencias de las lluvias, no podrán por cuenta de

Illo. Ayuntamiento de Cádiz.= Que el Expediente y solicitudes recibidas se remitan al Sr. Gobernador Civil, para los efectos que previene



pobreza, habilitarlas para continuar viviendo en ellas, si acaso las socorre con alguna cantidad que podrá destinarse á su reparacion.=

Considerando que en el presupuesto municipal que aun rige con el comun de cuyo se hallan aprobados cinco mil quinientos r.s para calamidades publicas y socorro á pobres transeuntes, de cuya cantidad se han formalizado mil doscientos quince, que deducidos delos aprobados quedan unicamente cuatro mil doscientos ochenta y cinco, insuficientes para distribuir los cuatro mil trescientos diez que ha propuesto la Comision, sin comprender las reclamaciones verbales que se han hecho hasta el dia y las que puedan hacerse, acordó por unanimidad, que el espediente de esperiencia, con copia certificada de este acuerdo, se remita original al Sr. Gobernador Civil de esta Prov.a asi como tambien las instancias que posteriormente se hicieran relativas á este asunto, para que Su Sria. se sirva resolver lo que tenga por conveniente.=

El Sor. Regidor Sindico hizo presente al Ayun

vicipio los grandes perjuicios que por la Aduana pral. de Hacienda pública de esta Provincia, se estaban causando á los vecindarios, no facilitar á los vecinos y cosecheros en los días festivos las papeletas de salida de los frutos que tienen aforados, con sujeción á aquellas con que se proveyeran, de una determinada cantidad, de la papeleta inmediata cada que debiera entenderse el correspondiente recibo, visto por el Ayuntamiento acordó por unanimidad que por el Sr. Presidente se pase al Sr. Gobernador Civil de esta Prova. la siguiente comunicación. = En treinta de Julio de mil ochocientos sesenta se dirigió al S. por acuerdo del Ylltre. Ayuntamiento de mi presidencia, una comunicación relativa á los perjuicios que se les irrogaba por la Aduana principal de Hacienda pública de esta Prova. á los vecinos y cosecheros de esta capital, en el retraso de facilitar los recibos de las especies y calidades aforadas por aquella dependencia, que se extraen de esta ciudad para los pueblos de la Provincia, rogando á nuestra se sirviera determinar lo que creyera mas conforme para que desde luego cesaran las justas quejas de los vecinos y cosecheros. VS. tiene á bien en vista y oida del mismo mes, y pedir en superior orden á la Aduana principal para que de sol á sol se facilitaran por la misma tanto en los días de trabajo como en los feriados los recibos que pudieran



solicitar los vecinos y concejos, de las ygrecias y cal-
dos aforados que se atraganan para los pueblos de
la provincia. esta justa disposicion se ha hecho
cumpliendo hasta hace muchos dias, que sin saber
por que ha sido alterado, bien por la eleccion, ó bien
por los empleados encargados de su egecucion, segun
el dicho de varias personas interesadas que se han
presentado en queja, denunciandome otro hecho re
cientemente introducido por la misma oficina, que
consiste en obligar al vecino y concejo á que, de
determinada imprenta, se provea de una papeleta
impresa, y por la que se exigen cuatro mrs. y para
la extincion del indicado vecino. = Como quiera
que esta obligacion en la imposicion del fuero
con de quince de Octubre de mil setecientos cin
cuenta y seis, que es la que rige para la eleccion,
recaudacion y demas operaciones relativas á con
sumos, al contrario, quiere que por los empleados
se trate, tanto á los contribuyentes cuanto á los que
verifiquen las introducciones y extracciones con
toda consideracion, causandoles las menos molestias
posibles, art.º 135, quisiera merecer de la justa ilus
cion de V. E. sirviera reproducir mi orden de

treinta y uno de Julio ultimo y evitar las molestias y gastos que se proporcionan á los vecinos con la adquisicion de la gaceta integra de que va hecho mencion, todo con arreglo al Art.º 65 de la Instruccion citada determina el modo y forma de egecutarse este servicio.=

El Marqués de Ntra Señora — José Bermudez de Quiñones — Dorada — Manrique — Fortun — Laguna — y Izaui — Quijano — Gil — Fernandez Varela — Garcia y Plaza — Salamanca — Gonzalez — Fernandez Portal — Fernandez Varela — Fernandez Hevia

Señores.

Bermudez=
Quiñones=
Dorado=
Manrique=
Quijano=
Hombria=
Manina=
Plaza y Fortun=
Garcia y Plaza=
Laguna=
Gonzalez
Fernandez
Solana

Sesion del dia 30 de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real a treinta de Enero de mil ochocientos veinte y quatro: Reunidos los Sres. del Margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma previa lectura y aprobacion del acta anterior se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.ª de fha. diez y nueve del actual en el que se sirve manifestar que visto el oficio de este Ilustre Municipio de dos del mismo referente á la obra del Cementerio de la

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

Ayuntamiento de las Casas = En la villa de las Casas á 11 de Febrero

Aldea de las Casas, habia acordado de conformidad con lo que se proponia se anunciara la subasta de dicha obra, cuidando de poner en el pliego de condiciones la que espresa respecto al pago de los mil setecientos setenta y cuatro r.s que faltan, cuidando de que esta cantidad se incluya en el presupuesto adicional de este año. Enterado el Ayuntamiento acordó que la subasta y remate de las obras indicadas se celebre el Domingo diez y siete de Febrero proximo en estas Casas Consistorio á las once á doce de la mañana. Que como anuncio al pliego de condiciones economicas se considere la especial que el rematante ha de percibir la cantidad en que le fuere adjudicada la subasta en tres plazos, el ultimo de mil setecientos setenta y cuatro r.s con cuenta y tres cent.s tan luego como esta, Murua se apruebe en el presupuesto adicional adicional que ha de formarse en el Mes de Abril proximo. Que para que el acto se haga mas publico se fijen edictos en los pueblos limitrofes y se remita anuncio al Sr. Gobernador Civil para que se sirva mandar insertar

y que esta eleccion se ponga en conocimiento del Sr. Comisionado y del elegido.=

Asi mismo acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Presidente y con cargo al Capitulo Unico del Presupuesto Municipal que rige en el corriente año se formalice el pago de doscientos cuatro r.s que resultan de esceso de los mil seiscientos cuatro en que se adjudicó en favor de Manuel Espada la construccion de ocho capotes y un guapil para los serenos publicos de esta Capital, toda Vez que en el presupuesto Municipal del año anterior no se aprobaron para dicho objeto mas que mil cuatrocientos r.s hallandose al libramiento de pago copia certificada de este particular por lo que el Municipio autoriza legalmente al Sr. Presidente para el indicado pago.=

Y ultimamente acordo el Ayuntamiento que con el fin de que el portero y Alguaciles del mismo se presenten con el decoro que corresponde, toda vez que hasta el dia no han podido hacer por lo reducido de sus respectivas dotaciones, se les aumente un real diario a cada uno con la obligacion de hacerse un uniforme arreglado al modelo que se le designe por el Sr. Presidente. Y con el objeto de que esto se lleve

Capotes de los serenos = Que con cargo al Capitulo III se pague 204 r.s que importe el coste de ocho capotes y un guapil que estaban aprobados en 1860.=



lice inmediatamente sin necesidad de aguardar á que esta obligacion se comprenda en el presupuesto adicional que ha de formarse en el mes de Abril proximo, que por el Sr. Alcalde Corregidor se ejecute este acuerdo disponiendo que el pago de dicha cantidad se satisfaga con cargo al Capitulo otro del presupuesto municipal que rige en el corriente año, previa la aprobacion del Sr. Gobernador Civil á cuya autoridad se remitirá copia certificada de este particular. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S. Sria. de que yo el Secret.o certifico =

Provino Bermudez Dorada
Manzanares Gonzalez y Ruiz Gil Lopez
Mariano Ortiz Esteruelas
Vara y Patron Salvariego Laguna
Fermin Herbas

Sesion del dia 6 de Enero

En la Ciudad de Ciudad Real á

El Ilmo. Ayuntamiento de esta Capital en Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Corregidor, Don Francisco Javier Bermudez de Castro y Alquiza, con la asistencia de los Señores Concejales

Señores
Marquez=
Bermudez=
Enriquez=
Dorado=
Martinez=
Gonzalez=
Yglesias=
Guijarro=
Solana=
Fombuena=
Garcia=
Olara y Paton=
Garcia y Olara=
Laguna=
Salvatierra=

En la Villa de Fuenlabrada a veinte y nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y uno: Reunido el Ilustre Ayuntamiento de la misma en sus Salas Consistoriales con el objeto de celebrar sesion ordinaria previa citacion del dia anterior hallandose presentes los Señores que al margen se expresan bajo la Presidencia del Señor Alcalde Presidente D. Antonio Gonzalez Martinez, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior, en seguida por mi el Secretario se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia su fecha de hoy manifestando que en vista del informe emitido por la Administracion de Hacienda de la misma para que se le diese orden á la Contaduria de la misma para que suspendiera espedir el oportuno libramiento á favor del Depositario de fondos municipales de este Municipio de los siete mil ochocientos reales por la quinta parte de la Contribucion Territorial y Subsidio Industrial por la de Consumos, lo que comunicaba para que el Depositario de fondos Municipales se presentara en aquella oficina al indicado objeto. Enterado el Ayuntamiento acordó autorizar al quinto D. Joaquin Ruiz de Moya para que perciba las cantidades de que se hace mencion para que perciba las cantidades de que se hace mencion y autorice el documento o documentos que procedan para ello.=

Acto seguido autorizó el Ayuntamiento al indicado depositario D. Joaquin Ruiz de Moya para que perciba los intereses de la dotacion en que se acuerde lo que corresponda á este Ayuntamiento por el tres por ciento de multa anual de los

Es copia de su original a que me remito. Fuenlabrada 3 de Febrero de 1861. El Secretario Antonio Gonzalez Martinez.=

3 p% de multa anual=

SELLO 4º. AÑO 1861. 40 Mrs

bienes vendidos antes y despues del dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.=

Al mismo concedió igual autorizacion a D. Joaquin Ruiz y Moya para que de la Contaduria de Hª. Pª. de esta Prov.ª pagase la Cantidad del trez p.º c. correspondiente a los bienes de propios de esta Capital vendidos antes del dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho primera epoca.=

Igualmente autorizó al propio D. Joaquin Ruiz y Moya como depositario de los fondos Municipales para que percibiese de la Tesorería de esta Prov.ª los intereses del trez p.º correspondiente al segundo Semestre de mil ochocientos setenta de la Cantidad equivalente a los bienes de propios de esta Capital vendidos antes del dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho primera epoca.=

Se dió cuenta del decreto puesto por el Sr. Alcalde Corregidor al margen de un oficio de D. Manuel García y Plaza Concejal solicitando de S. Sª. dos meses de licencia para terminar en la Villa de Alcolea el espediente particional que procede por fallecimiento de

---

Q.e Alcalde Ctte. y Plaza Concejal

Q.e concede igual autorizacion a favor de Ruiz y Moya para percibir del Depositario para Alcolea del T.º p.º c.

Q.e Alcalde Ctte. y Plaza Concejal

Q.e concede igual autorizacion a favor de Ruiz y Moya para percibir del Depositario de la Provincia del T.º p.º c.

su padre político Manuel García. El Ayuntamiento acordó se informe al Sr. Alcalde Corregidor, que el Municipio no encuentra inconveniente en que se acceda á lo que por el interesado se solicita. =

Se dió cuenta de dos expedientes instruidos á instancia de Julian Gonzalez y Santiago Montero de este domicilio, en solicitud de que se les auxilie con alguna cantidad para reponer los enseres que han sufrido en sus respectivas casas por virtud de las copiosas lluvias. Ordenado el Ayuntamiento acordó se estampe en dichos expedientes el informe de que el Municipio cree de justicia se les socorra con la cantidad que respectivamente han pedido el Arquitecto de Propios, y dió á Julian Gonzalez con trescientos reales y á Santiago Montero con doscientos reales. =

Se dió cuenta de una instancia de Jose Sanchez pobre público de esta Capital, solicitando se le aumente el sueldo que disfruta. El Ayuntamiento acordó: que en consideracion á que al suplicante se le ha aumentado considerablemente el trabajo y por consecuencia los gastos de material, de que hace mérito en su solicitud, era de parecer, por que lo cree de justicia, se le aumente

Julian Gonzalez y Santiago Montero — Se les auxilia con cien reales por una vez. =

Jose Sanchez — Se le aumenta un real diario á su sueldo. =



mi real diario á los cinco que tiene consignados y aprobados en el presupuesto municipal que rige en este año, cuyo aumento deberá comprenderse en el adicional que necesariamente ha de formarse en el mes de Abril próximo.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron

Rubrica del Sr. Presidente y del Secretario que certifico =

Barrio de Dorado

Quijano

Gonzalez

Gonzalez

Sagrario

Marina

Sabariego

y rubrica

P. A. de Rivas

Martinez

Garcia y Flores

Señores. Sesion del dia 9 de Febrero.

Señores.

El Marques =
Bertemati =
Quijano =
Dorado =
Martinez =
Gonzalez =
Frasi =
Solana =
Fombia =
Marina =
Flora y Patron =
Laguna =
Sabariego =

En la Ciudad de Ciudad Real á nueve de Febrero de mil ochocientos y sesenta y uno: reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sr. Marques de Perijaa y Gotor, precia lectura y aprobacion del acta anter.

Ayuntamiento público = El Ayuntamiento se reunió en sesión de 9 de Enero =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fecha 5 del actual, trasmitiendo el informe emitido por el Arquitecto de Provincia relativo al acuerdo de este Municipio de nueve de Enero anterior, desaprobando el acuerdo de S. Sa. acordara la indemnización al fondo de propios de la parte que correspondiese de los 16.722 r. que importaron las obras de la casa del Ayuntamiento público o del pago de lo que pudiesen costar el derribar los tabiques que ha sufrido en los días ant.; exigiendo el Sr. Gobernador que en vista de las razones expuestas por el Arquitecto, delibere de nuevo este Municipio y remita copia del acta de inspección o de la idem de la primera acordado a los fines consiguientes. Enterado el Ayuntamiento acordó se manifieste a S. Sa. que el mismo sin embargo de carecer de la parte científica en este asunto no considera bastante lo expuesto por D. Cirilo Oma y Soria y por lo tanto insiste en su acordada de nueve de Enero ant.=

Se dió cuenta de otra comunicación del Sr. Gobernador su fecha cinco del actual manifestando que habiendo examinado el espediente de apremio para el

SELLO 4º AÑO 1862. 40 Mrs.

servicio del alumbrado publico de esta Capital por todo el corriente año, y visto los defectos sustanciales de que adolece se había servido declarando nulo y de ningun valor ni efecto el remate celebrado en favor de Dn Manuel Gonzalez Illanes, y ordenar se instruya de nuevo el espediente y aderezado el pliego de condiciones con las que S. Sa. tiene a bien estampar en su citada comunicacion. Enterado de todo el Ayuntamiento acordó: que por la comision de subastas del mismo se reformen el presupuesto y pliego de condiciones, tal como se halla, anunciando, señalando para el primer remate el Domingo diez y siete del corriente y para el segundo el siguiente Domingo veinticuatro del mismo: que lo resuelto por S. Sa. se haga saber al rematante de dha. casa tres veces para que tenga entendido que se compromete termina el dia veinticuatro del corriente, y por ultimo que realizado el remate se remita el espediente al Sr. Gobernador para su superior aprobacion.

Se dió cuenta de otro oficio del propio Sr. Gobernador Civil de esta Provincia del actual, manifestando que enterado del acuerdo de este Ilmo

Ilustrado = Se ha recibido Ilustrado Condiciones para el Alumbrado publico de esta Capital, lo que ordena el Sr. Gobernador =

Uniformes de los Alguaciles y Portero que se hacen =

licipio, relativo al aumento de dotación del portero y alguaciles del mismo, con la obligación de llevar los uniformidad decoroso con cargo al Capítulo de imprevistos, se había servido autorizar á este Ayuntamiento para tomar de dicho Capítulo la cantidad necesaria para dicho gasto sin el aumento del real diario propuesto, sobre la consignación de dotación aprobada por el Gobierno de S.M. conservando este Municipio la propiedad de dichos Uniformes. Enterado el mismo acordó se cumpla y guarde dicha resolución, y autorizando competentemente al Sr. Presidente para que del Cap.º 6.º del presupuesto que rige en el corriente año se formalice el pago de los que importaran dichos Uniformes, que se hacen con arreglo al presupuesto y factura presentada por el Sr. Alcalde Corregidor, librando al libramiento de pago copia certificada de la orden del Sr. Gobernador, y de este particular.

Se dió cuenta de la comparecencia de la comisión nombrada para el reconocimiento de los terrenos que en este término apacentan con el objeto de la gorta en cuanto á los efectos que previene el parrafo cuarto de la circular de 26 y cuenta de Enero

SELLO 4º AÑO 1862. 40 Mrs

de 1850 V. Enterado el Ayuntamiento acordó se manifieste al Sr. Gobernador que como quiera que el Canuto se halle bastante disminuido, en todas las distritos unos de otros y en pequeñas porciones, no ha podido la comision graduar, ni aproximadamente el recogido de Canuto que pueda hacer un hombre laborioso del modo y forma que designa dicho Decreto, por la razon de ser el jornal con que debiera premiarse por ley para llenar un celemin necesita emplear mucho mas tiempo que el se hallara ocupado en una sola clase. Que el jornal que en el dia se paga a los braceros en esta Capital es el de Seis R.s pero que este no debe ser de tipo para el recogido de Canuto, por que nadie se dedicaria a esta clase de trabajo. Que es preciso que se le ofrezca y pague por cada celemin diez y seis á veinte R.s y con esta garantia tal vez se consiga que algunas personas se dediquen al libero, que se aplique en este asunto tan trascendental si no se gestiona que ahora, sin economizar los medios y gastos se corte que se desarrolle tan perniciosa especie.

Zaragoza = que el celemin de Canuto debe pagarse de 16 a 20

Asi mismo acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Presidente se disponga la habilitacion del Almacen de la puerta del Segundo del Matadero publico viejo que esta proximo a hundirse por consecuencia de las aguas, y de la zanja que hay a la salida de la puerta de Alcoy con direccion a la de Ciudad cuyos gastos por ahora se costearan con cargo al Capitulo 11º del presupuesto municipal del corriente año, librando el libramiento que proceda con copia certificada de este particular =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secret.º certifico =

Serrano de Aragon y Gonzalez

Dicen Zorrilla

Laguna

Molano

Marina Sabariego

Plaza y Patos

Mendoza

Y. A. de Ayto.

Tomas Reyes

(Asi mismo cargo al Capº 11º se formalice el pago de lo que importan las obras del Almacen del Matadero viejo y la casa) =

Sesion del dia 13 de Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real a trece

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

Señores

Bermudez
Cuniquer
Dorado
Gonzalez
Yrasé
Guijarro
Solana
Formbia
Marina
Plaza y Falcon
Laguna
Zavaniego

de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno: presidido por el Sr. del margen individuo del Ilustre Ayuntamto. de la misma previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de un oficio del Sr. Contador de Hª y Pª de esta Provª fecha 19 del actual manifestando que hallaba dose concluida por esta Administracion la liquidacion correspondiente á los trimestres cuarto de 1.859 y primero de 1.860 por el 30 p% de los bienes de propios enagenados desde el dia de Octubre de 1.858 y durante el periodo que aprueba la liquidacion, se hacia este Municipio nombrar desde luego persona que al mismo represente para prestar su conformidad en la misma si la hallara conforme. Enterado el Ayuntamto acordó nombrar como desde luego nombraba á D. Jose Solero Alcantarejo á quien faculta cumplidamente para el objeto que interesa el Sr. Contador á quien se remitirá copia certificada de esta acta con oficio mismo al objeto que queda ultimado. =

30 p% = Nombramiento á D. Jose Solero Alcantarejo para que preste su conformidad á la liquidacion del 4º trimestre de 1.859 y 1º de 1.860 =

Vº

logue se concluyo este Acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secret.o certifico =

Bermudez Quijano Dorado

Gonzalez Guijarro Orio y Zorrilla

Laguna Atanina Saboriego

Patan Plana y Patan

y rubrica

P. A. de Mr.

Tomas Heras

Señores.

Alcalde Corregidor
Bermudez =
Quijano =
Dorado =
Martinez =
Gonzalez =
Yasi =
Guijano =
Solana =
Zorrilla =
Atanina =
Plana y Patan =
Laguna =
Saboriego =

Sesion del dia 16 de Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real a diez y seis de Febrero de mil ochocientos veinte y cuatro: juntos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sr. D. Quijano de Cisneros previa lectura y aprobacion del acta anterior: por el Sr. Alcalde Corregidor se hizo presente al Municipio que siendo probable que en este dia llegue a la Capital la primera locomotora procedente de Almagro, proponia a esta Ilustre corporacion si se ha

SELLO 4º AÑO 1871 40 Mrs

de obsequiar á los trabajadores del ferro-carril con un ranchito de carne y patatas con ración de pan y vino y con una comida decorosa á los Ingenieros y demas empleados en la línea se bifurcara con la indicada locomotora puesto que así se venia haciendo por todos los Ayuntamientos de los pueblos por cuyos terminos había cruzado aquella y no era justo que el de esta Capital dejara de hacerlo tambien, cuyos gastos, en el caso de hacerse deberan tener aplicacion al Capitulo once del presupuesto municipal que rige en el corriente año toda vez que en el mismo no hay aprobada ninguna cantidad con tal objeto. Enterado el Municipio y apreciando el pensamiento del Sr. Alcalde lo aprobó por unanimidad acordando autorizar como desde luego autoriza á S. Sa. para que con cargo al Capitulo de Imprevistos del presupuesto que rige facilite el pago de los gastos que ocasione el obsequio de que se hace mento, pero que aquellos sean de una manera que esta Capital quede con el decoro que corresponde huiendo el lucimiento que

Una Comisión de los trabajadores del ferro carril pide que se haga el obsequio de costumbre

procede los debidos justificantes y copia certificada de este particular. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S. Sa. de que yo el Secretario certifico =

Bermudez Quiñonez Dorado Guijano Sabariego Yagüe Lagunas Martinez Plaza y Paton Marina Tomas Hevias Gonzalez Guijarro

Sesion del dia 20 de Febrero.

Concejales.
Bermudez
Quiñonez
Dorado
Quintanar
Guijano
Yagüe
Solana
Tornubia
Marina
Plaza y Paton
Sabariego
Laguna
Mayº contribº
Alcalde mayor D. Jose Maldonado D. Mauº
Garcia D. Antº

En la Ciudad de Ciudad Real á Onze de Febrero de mil ochocientos setenta y uno: Reunidos los Sres. del margen individuos del Ylustre Ayuntamiento de la misma y Mayores contribuyentes bajo la presidencia del Segundo Teniente de Alcalde D. Jose Bermudez previa citacion al efecto dicha con espresion de causa y aprobacion del acta anterior, por el Sr. Presidente se leyó un oficio del Gobierno de S. M. (Q. D. G.) en que proponia establecer en todas las provincias depositos de instruccion del arma de caballeria, y con el fin de

Zamacola D. Tomás
Alcaraz D. Vicente
Balcarcel D. José
Perez D. Benito
Reano D. Vicente J.
Munoz D. Sombio
Clemente D. Cayetano
Leon D. Gregorio
Jurado D. Juan Man.
Portillo D. José M.ª

que esta Capital fuera una de las elegidas, habia empleado el Escmo. Sr. Conde de la Cañada, todas sus influencias en la Corte, llevando ya este negocio en tan buen estado que seria muy probable que se concediera, segun las cartas que originales se conservan y de cuyo contenido se enteró á los concurrentes. Pero como quiera que en una de ellas, se acon sejaba que por este Ayuntamiento se pidiera algunos de los ofre cimientos que otras poblaciones han hecho con el objeto de que en ellas se concediera tambien uno de los depositos se hacia preciso que esta Capital hiciese su pronunciamiento al Gobierno para ver de conseguir el objeto que motivó esta reunion. Enterados de todo el Ayuntamiento y los mayores contribuyentes acordaron por unanimidad lo siguiente

1º.---" Elevar al Gobierno de S. M. (Q. D. G.) una sencilla exposicion ofreciendo 50.000 r. con destino á mejorar el cuartel de Caballeria de esta Capital, ca paz y de buenas condiciones higiénicas, siempre que se autorice para disponer de dha. cantidad del 80 p% de los bienes de propios de esta Capital enagenados por virtud de las leyes de desamortizacion, y la necesaria

Deposito de Caballeria y Derecho de la Alameda

Cerca de dho. objeto =

del mismo Capital para adquirir en propiedad un espacioso campo de instruccion, previo acuerdo con el Ingeniero ó Gefe encargado para designarlo y los Pies que pudiera valer en venta.=

2º..... Que se eleve otra exposicion al Gobierno de S.M. en solicitud de real facultad para derribar la Muralla que circunda esta Capital, como inecesaria y por su estado de ruina y por que los escombros y tierras que de ellas resultarian servirian de subsistirse en llenar y espandar ciertos terrenos que despues han de servir para el campo de instruccion y otras obras de utilidad publica.=

3º Por ultimo que deseando todo el Ayuntamiento como mayores contribuyentes de proporcionar á esta Capital todas las ventajas de que es digna por su lealtad y amor á su Reina y Gobierno, se dirigiera al Excmo. Sr. Conde de la Cañada una atenta y fina carta noticiandole esta acordada y rogandole que como una nueva prueba de interes á esta Ciudad, notre tantas como le ha recomendado gestionado cerca del Gobierno de S.M. cuanto juzgue conducente tino y prudencia, crea conveniente hasta conseguir que el deposito de caballeria se establezca

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

en esta Capital, y la Real facultad para el derribo de la muralla de la misma, facilitando á la vez el abono del Bop.º de los bienes de propios enagenados, toda vez que su inversion ha de destinarse en un objeto de tanta utilidad pública, aunque en edificio propio de la Hacienda Militar, ó en otro caso que S. E. se tome la molestia de acompañar á este Municipio lo que deba hacer en ambos asuntos, retribuyendole anticipadamente por su celo y actividad con las mas sinceras gracias y voto de confianza.=

Se dió cuenta de un oficio del Gefe de la Seccion de fomento de esta Prov.ª fha. 19 del actual, trasladando otro del Sr. Presidente de la comision prov.l de Monumentos historicos y artisticos, relativo á que una campana que existe en el Exconvento de Cistercienses de esta Ciudad de Villagarcia y cuya adquisicion se solicitaba por el Alcalde y Cura parroco de la Villa del Corral, se ofrezca á este Ylustre Ayuntamto para el uso y propiedad del historico santuario de N. S.ª de Blanco. Enterado

⊙ Cumplase el Acuerdo de Villagarcia para que se adquiera por el Ayuntamiento de Blanco y se coloque en la espadaña del Santuario de Blanco =

del Ayuntamiento acordó: que por el Sr. Presidente se gestione lo necesario hasta hacerse con la medida correspondiente colocación del arco que existe en la Ygresia de este Santuario=

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde Corregidor de esta Capital, en que se servia manifestar que este Ilustre Municipio tiene dispuesto en su presupuesto Municipal ordinario, la cantidad de dos mil cuatrocientos r.s para organizar una buena orquesta de Música. Que con este objeto ha conseguido el Director D. Juan.o Valle, instruir a doce jovenes que ya se encuentran en disposición de desempeñar su cometido, pero careciendo de buenos instrumentos, habia suplicado a V.S. que en vez de pagarsele por meses o trimestres los dos mil cuatrocientos r.s del corriente año, se le abonen de una sola vez para emplear dicha cantidad en la adquisición de los instrumentos que expresaba el presupuesto que va adjunto. Que no exigiendo a la Corporación otra cantidad que la consignada, y siendo urgente la formación de la orquesta por estar proxima la traslacion del Santo camil, proponia el anticipo de los dos mil cuatrocientos r.s del corriente año, quedando los ultimos

(siguiente) = que se le entregasen al Director D. Juan.o Valle para adquisición de instrumentos y otros que se crean convenientes para la orquesta de este año

SELLO 4º. AÑO 1831. 40 Mrs.

mentos referidos como propiedad del Director D. Franco Valle. Enterado el Ayuntamto acordó autorizar como desde luego autorizó al Sr. Alcalde Corregidor para que formalice el pago de los dos mil cuatrocientos R. de que se trata mediante con las mismas condiciones que se expresan anteriormente, cediendo la propiedad de los instrumentos que con dicha cantidad adquiera el director en favor de este; pero con la condición de que en todo el corriente año han de ser de cuenta los gastos que ocurran en el alumbrado y demas para la enseñanza de los jovenes que tiene á su cuidado y la de que, siempre que el Ayuntamto necesite la orquesta para las funciones ordinarias y extraord.s que se dispongan por el mismo han de asistir los individuos que la componen con su director á tocar las piezas que soliciten todo, sin perjuicio de sujetarlos al reglamento que se redactara por el Sr. Alcalde Corregidor segun acuerdo de Cabildo de 9 de Enero del año anterior.=

Y ultimamente se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª Instancia de esta Capital fecha de del corriente interesando informe acerca de la conducta

D. Bernardo Arevalo y otros = conducta =

y demas antecd.tes de D. Bernardo Arevalo y Brabo, oficial 1.º de fomento, D. Pedro Alcantara Serrano, D. Tomas Bozal, D. Vicente Donado, D. Manuel Moreno Trujillo, D. Jose Montoya, D. Mariano Mejia de la Cerda, D. Manuel Perez de Grazia, D. Buenaventura Sanchez de la Cuesta, Ayudante de Ingenieros, D. Juan Antº Martinez, empleado en Caminos y D. Pedro Robledo, guarda mayor de montes, contra quienes esta instruyendo causa criminal por juegos prohividos. Y el Ayuntamto acordó, que en el mismo no constan datos oficiales que dejan en contra de la conducta y antecedentes de los sugetos de que trata dicho oficio.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secrio certifico =

Barrenechea Dorada Arizmendi

y Sarti. Lagunas Sabaniego

Vera y Moncada

Plaza y Salvador Manna

Guisasola

P. A. D. Ayto

Tomas Bubas

Sesion estraord.a del dia 22 de Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real



Señores

Bernandez =
Enriquez =
Prado =
Garamendi =
Gonzalez =
Vazquez =
Quijano =
Fernandez =
Garcia =
Plaza y Patow =
Laguna =
Valenciegos =

Mayd. contrib.s

Alcalde de Mad.d
Garcia de Prado
Monte y Plante de Mad.d
Fernandez de Francisco
Laguna de Ramon
Leon de Pablo
Alcaraz de Vicente
Valcarcel de Jose
Leon de Greg.o
Herrera de Urbano
Vera de Franco
Cadena de Josef.
Fernandez de Jose
Herrera de Jose

a Veinte dos de Febrero de mil ochocientos, y seis: Juntos en sus Casas Consistoriales los Sres. del Illustre Ayuntam.to y Mayores contribuyentes de la Villa, cuyos Nombres y apellidos al Margen se expresan, precedi cion con expresion de Causa, por el Sr. Alcalde D. Jose Fernandez se leyo propuesta que en la Mañana de este dia se le habia presentado el Sr D. Federico Jorge Grandor S. Romana Jefe de Estado Mayor Colligiendo para subsistencia las Causas que motivaran que el Regimiento de Caballeria de Alcantara que guarnece esta Capital, no continuara sus egercicios de Instruccion por falta de terreno para ello, y p.a arreglar este asunto con el Municipio en la Mañana y forma mas conveniente a la poblacion y al cuerpo. Leyo propuesta Tambien las Comunicaciones que habian mediado en este asunto con el Sr. Brigadier Gobernador Militar las leyeron por que fue producida por Jose Garcia Canto Solicitador a que en un terreno de su propiedad se egecutaran sus indicados egercicios y de la contestacion dada por el Sr. Alcalde Comisionado a aquella

autoridad de que el Municipio no tenia ninguna tenemos
propio de que poder disponer para el objeto que motiva
esta reunion. Ilustrado de todo el Ayuntamiento y una
gones contribuyentes por unanimidad acordaron, se ocurri
fique al Sr. Coronel Jefe de Estado Mayor, que dejando
luego dispongan el Sr. Coronel del Regimiento Caballe
ria de Alcantara que los individuos efectivos de Gue-
rra, tengan lugar en todos los terrenos que se in
cuentren de barbecho en el termino de esta Capital; pero
con la debida consideracion de que no sean muy con
siderados en un solo punto, para cortar los perjuicios
que puedan causarse a los dueños de las fincas, repar-
tiendose asi esta carga entre todos los propietarios; todo
provisionalmente, hasta tanto que la Municipalidad
en Union de los mayores contribuyentes, se ocupan sin
dilacion en proporcionar un campo de Instruccion ade
cuado y con las condiciones posibles para la mayor es-
cuela de Caballeria de los cuerpos de caballeria que
existan en esta Capital, cuyos habitantes siempre
han estado y estan dispuestos a contribuir con cuan
to este de su parte para las mejoras y comodidades
que sean indispensables para aquellos. =

Con

El Señor Teniente Coronel Don Antonio Caballero Regidor Comisionado para que haga saber la disposicion

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

lo qué se concluyó este acuerdo que firmaron los Señores, de que yo el Secret.º certifico =

Bermudez Cinojosa Martin

Laguna Yglesias Viera y Clavijo

Sabariego Dovala

Marina Plaza y Patron

Gonzalez Gonjarro P. A. D. Mig.l Tº

Tomas Nuñez

Señores.
Alcalde Corregidor.
Bermudez.
Martinez.
Gonzalez.
Frais.
Marina.
Plaza y Patron
Sabariego.
Laguna
Tornbia

Sesion estraordinaria del dia 25 de Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real a veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno: reunidos los Sres. del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento de la misma, previa citacion del dia anterior con objeto de tratar la preferencia del Sr. Alcalde Corregidor, previa lectura y aprobacion de la acta anterior, por el Sr. se hizo presente al Ayuntamiento tenia entendido que el Ingeniero Industrial D. Eugenio Salarrue se habia ofrecido á surtir de aguas la estacion del Camino de

hierro de esta Capital, no contando aquel con otros muchos tales que los de las Aguas habian tomado á la falda del cerro de Alarcon para surtir de aguas potables á esta Capital en virtud del contrato que tenia hecho con este Ayuntam.to cuya circunstancia era de parecer que con el fin de precaver lamentables conflictos, se pusiera en conocimiento del Sr. Director de la Compañia de Hierro-Carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, manifestandole, que si bien este vecindario cedia gustoso á la Empresa todo el caudal de agua que tubiese sobrante, no podria hacerlo de las que hoy posee, por que son escasas, especialmente en el verano, para los usos á que estan destinadas. Enterado el Ayuntamiento y apreciando el pensamiento del Sr. Presidente acordó por unanimidad que por el mismo se dirija al Sr. Director la comunicacion de que se hace merito en esta acordada.=

El Mismo Sr. Presidente, hizo presente al Municipio que para renovar parte del arbolado de la plazuela del Pilar, habia pedido á D. Francisco Illescas vecino de Villarrobledo, Cincuenta plantones de Alamo negro; y habiendo contestado que ofrecia gratuitamente á la Corporacion el numero de Sesenta, le parecia se estaba en el caso de que por la misma se le diesen las mas

Aguas potables de esta Capital.= Se puso una Comunicacion del Sr. Presidente, manifestando que para precaver lamentables conflictos, se pusiera en conocimiento del Sr. Director de la Compañia de Hierro-Carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, que si bien este vecindario cedia gustoso á la Empresa todo el caudal de agua que tubiese sobrante, no podria hacerlo de las que hoy posee, por que son escasas, especialmente en el verano, para los usos á que estan destinadas. Enterado el Ayuntamiento y apreciando el pensamiento del Sr. Presidente acordó por unanimidad que por el mismo se dirija al Sr. Director la comunicacion de que se hace merito en esta acordada.=

Arbolado de la Plazuela del Pilar.= D. Francisco Illescas ofrece sesenta plantones de Alamo negro para el arbolado de la plazuela del Pilar, y se acuerda se le den las gracias.=

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

mas sinceras gracias. Y el Ayuntamiento por unanimidad así lo acordó.=

Y ultimamente se dio cuenta de una comunicacion del Sor. Brigadier Gobernador Militar de esta plaza su fecha de ayer y otra del actual, trasmitiendo otra del Escmo. Sr. Capitan general de este distrito de dies y nueve del mismo autorizando á este Municipio para la conduccion de los quinientos sesenta y cuatro Carros de piedra que se calcula habrá de la desprendida de los terrenos y murallas de esta Capital, desde la puerta de Bellavista á la de Granada, para lo cual devolvia el expediente que habia sido remitido en consulta. Enterado el Ayuntamiento acordó que el remate de la indicada piedra se anuncie para el Domingo dies del proximo mes de Marzo de once á doce de la mañana en estas Casas Consistoriales, remitiendose edictos á los pueblos limitrofes y un anuncio al Sr. Gobernador Civil para que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia y concluido el expediente se remita original á S.S. para que tenga la bondad de dispensarle su superior aprobacion.

Con

Pedro de los Ruyones. Que se celebre el remate el dia 10 de Marzo proximo.=

lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S.
de que yo el Secr.o certifico.=



Sesion del dia 27 de Febrero.

Señores.
Bermudez
Enriquez.
Guisarro.
Martinez.
Solana.
Torrubia
Marina.
Plaza y Baton
Laguna.
Sabariegos.
Isaac —

En la Ciudad de Ciudad Real a veinte y siete de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco: reunidos los Sres. de margen individuos del Ylte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Alcalde Corregidor de esta Capital, fecha veinte y cinco del corriente, relativa a que se prorogase a este Ylte. Municipio autorizacion de S.S. para suplir con cargo al Capitulo de Imprevistos del corriente año los gastos que ocasione el reboque y pintura imitando a piedra del lado de los arcos que caen a la calle de Alamos y de frente a la entrada de la Plaza vie-

SELLO 4º AÑO 1801. 40 Mrs

viendo de la Estacion del Ferro-Carril. Enterado el Ayuntamiento y considerando que el permanente del Sr. Alcalde Corregidor ha de embellecer la fachada de que se hace merito; no tan solo le autorizó para el revoque y pintura de ella, sino para que haga lo mismo en el frente de los arcos que mira al interior de la plaza, cuyos gastos formaran parte con cargo al Capitulo once del presupuesto municipal que rige en el corriente año, pero precediendo la formacion del oportuno presupuesto de lo que pudieran costar dichos gastos y sometido á la superior aprovacion aprobacion del Sr. Gobernador Civil, y si la merecieren se anuncien á la Subasta publica previas las formalidades prevenidas. =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.a en fecha de ayer trasmitiendo una comunicacion del Ingeniero de Caminos, Gefe del distrito de Leon y sin embargo, manifestando la necesidad que hay de egecutar unas obras adicionales á las que se estan haciendo en la Plaza del Pilar para proporcionar á la gran cantidad de aguas que á ella afluyen la

Alcorque de los arcos por fachada de los arcos de la plaza. =

velocidad necesaria para su corriente, para lo cual se compra
ra el oportuno presupuesto que asciende á dos mil quinien
tos ochenta y dos rs. setenta y ocho cent.s el cual remite S.S.
para que por este Ayuntamiento se acuerde lo que por bien se
estime. Enterado el Ayuntamiento acordó acceder á que se eje
cuten dichas obras adicionales que en un concepto deberán
haberse evitado, si al formar el presupuesto de las obras
primitivas se hubiera tenido presente lo que ahora ha ocur
rido las adicionales, remitiendo á S.S. los antecedentes para
que se sirva prestarles su superior aprobacion y autorizar
á este Ayuntamiento para que la egecucion de las obras se anun
cie á la subasta pública previas las formalidades prevenidas.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador
Civil de esta Prov.a fha. de ayer trasmitiendo la que en el mismo
dia habia dirigido al D. Cirilo Cano y Sorica arquitecto de esta
Provincia en la que le ordenaba que en el termino de
sesto dia, digera si estaba dispuesto ha hacer de su cuenta
la reparacion de la cerca inundida del Cementerio pu
blico de esta Capital en todo el presente mes de Marzo,
ó insistia en considerar que la obra estaba en regla, en
cuyo caso dispondria S.S. su reconocimiento por el Ar
quitecto de la Academia cuyo pago seria de su cuenta
ó de la de este Ayuntamiento, segun el resultado que

Mas adicionales del peligro: = Se comunica al Arq.to
siguiente forma de ella, y se acuerda que
se gire la cuenta del Gobernador para su aprobacion. }

Cementerio publico: = Que el arquitecto diga si
ha de hacer las obras de su cuenta, ó bien que gire cuenta
de ellas para su aprobacion. }

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

ofrecera; lo que comunicaba al ynfrascrito para su conocim.to y demas efectos. Enterada la Municipalidad acordó que dicha orden se una á los antecedentes de su referencia para que en ellos causen los debidos efectos.

Se dió cuenta de una instancia que Antonio Manrana ha dirigido en veinte y cuatro del corriente al Sr. Gobernador Civil de esta Prov.a esponiendo, que en la mañana de dho. dia acudió al Ayuntamiento á las doce con el objeto de interesarse en la subasta del alumbrado publico de esta Capital y hacer la puja del diez p.r c.to á la de los diez y seis con que fue rematado, pero como para su admision se le exigiera un fiador, lo publico se le concediese un termino para salir á buscarlo, y se le dió una hora, mas cuando volvio, ya se habia concluido la subasta. Dicha instancia la remitió S.S. en veinte y cinco del mismo mes para que con urgencia se informara por este Ayuntamiento. Enterado el mismo acordó que á continuacion de ella se estampe el siguiente informe.= El incidente de que se hace mérito en esta instancia, hasta el momento de haberse dado cuenta de ella, era desconocido para este Ayunta-

Alumbrado.= Se informa una Instancia de Antonio Manrana, en que pide se le adjudique el alumbrado del dia por el precio [illegible]

cipio; pero como todos los actos de subastas de esta especie, por el mismo, se presiden por el Sr. Alcalde asociado del Regidor Síndico y Secretario, habido precio oir á esta Comision para evacuar con el mayor acierto el informe que con urgencia interesa V.S. y resulta: que anunciada la subasta del alumbrado publico, Eudosio Manzanares que había tomado parte en la de los uniformes de los Guardas, alguaciles y Portero y Guardas municipales que habian terminado momentos antes, pidió que se le entregara del presupuesto y pliego de condiciones que servian de base para el remate, y se leyera por el Srio: asequida hora la mayora del Sr. Presidente presentára una persona abonada que garantiza el resultado de la subasta, manifestó si sería suficiente Jose Stor. Gijon, y contestandole que si, salió en su busca. Que el acto del remate estubo en suspenso hasta la una menos cinco minutos que compareció ante la Comision Jose Stor. Gijon, el anunciado fiador por el mejorante, y manifestando á la misma, y presencia de varias personas que habian concurrido al acto, clara y explicitamente que no admitia el compromiso de fiador para las resultas del anunciado remate por Eudosio Manzanares, de quien si lo había sido para los uniformes, era

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs.

por que ello llova jarabe, se retiro, y entonces el Presidente mando se apregonara bien al publico, se iva á rematar definitivamente dicho servicio, y se dieron las tres voces de estilo, y habiendo tenido efecto con bastante intermision, la ultima y la de la buena pro recayo en favor de D. Manuel Ortiz, en cuyo favor se habia adjudicado el primer remate. Hizo presente la Comision, que en cuanto va dicho se comprendio en el acta de remate, añadiendo ahora, que es necesario que al Mayordomo se le diga por el Presidente de la subasta para buscar al fiador el plazo de cinco horas, como dice en su escrito. = El Ayuntamiento en vista de todo cree que la Comision llena cumplidamente sus deseos, toda vez que el acto de la subasta venia anunciado ya con bastante anticipacion, y por consecuencia toda persona que no ofreciera seguridades á la Comision, debia presentarse acompañada de otra que garantiera las resultas de la subasta, cuya circunstancia se exige en todas ellas cuando el que propone no es de conocido arraigo, y por lo tanto es de parecer de que por hoy se desestime esta peticion como extemporanea y por el mal procedente que se sentara para en lo subcesivo, pues de lo contrario

ninguna subasta se terminara, cuando cualquiera, despues de la publicidad que se dá á la misma, señalando hora del remate, como ha sucedido á la que nos ocupa que estaba destinada de once á doce de la mañana, se presentara haciendo proposiciones alguna de buena fé y con garantías positivas se presenta como justificante, ó vá declarar á la Comision. = V.S. sin embargo con su acostumbrado tino se servirá determinar lo que crea procedente. =

Se dió cuenta de una instancia de D. Domingo Aguilera de esta vecindad y cinco del actual, exponiendo que en virtud de lo mismo habia solicitado del ayuntamiento que por su Secretario se facilitase razon de la concesion ó contrato celebrado con D. Eugenio Salcedo para la traida de aguas potables á esta Ciudad y se le entregára á los Peritos de publicos para que segun su saber y leal entender dispusieran se ejecutase lo que expresa dicha Real Orden de diez de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, y cuando de Caminos de las Casillas, fuente de D. Antonio Garcia, fuente de D. Vicente Alcazar y otra de D. Pedro Guerrero, si esta ó no comprendido en la repetida concesion, cuya declaracion debia hacerse tambien por este Ayuntamiento. Pero era el caso que lo

Aguilera = Ayuntamiento se entere de la instancia expresada sobre el particular acordado con anterioridad y se cumpla lo mandado.

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

acordado a la peticion que acompañaba no conceder lo solicitado, teniendo en cuenta las atribuciones que la ley exclusivamente concede a los Ayuntamientos en la parte que intervienen como representantes en la Administracion municipal, en la cual son la autoridad civil competente para decidir sobre el valor é inteligencia de sus actos en primer termino, y como no se haya hecho uso de las facultades que le estan conferidas y de que no puede prescindir si han de cumplirse ordenadamente las disposiciones legales que rigen en esta materia, solicitaba se proveyera segun pedia en su primera exposicion. Enterado el Ayuntamiento acordo que a los peritos de publico se les facilite la nota que se interesa y enterandoles del objeto de la peticion que se presenta a resolver su declaracion, pª en su vista acordar lo que proceda.

Seguidamente se dio cuenta de una instancia del Dn. Juan Jose Mateos, Prior de la Ygª Convento de S. Juan de Dios, exponiendo se le habia oido la mayor parte de lo hecho de la Sacristia de la Yglesia, lo que le habia motivado temer que sacar todos los hornamentos y solicitaba se diera disponer este Ayuntamiento se rediga que la parte

Cumplimiento de las comisiones de S. Juan de Dios. = Que se forme el expediente de los gastos.

dida. Leido el Ayuntamiento acordó que este incidente se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador Civil, rogando á S. S. se sirva ordenar al Arquitecto de Prov.ª pase á reconocer desde luego en formar el oportuno presupuesto de los gastos que deban hacerse en la habilitación de la Sala de Justicia que ha sufrido el hundimiento de que va hecho mérito para en vista acordar lo que proceda. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S. S. de que doy el Srio. certifico. =

Bermudez Enriquez

Gutierrez Ysasi Zavalza y Arrambia

Plaza y Pastor Sabariegos

Martinez Laguna

V.º B.º Alc.de Alg.to

Tomas Nuñez

Sesion del dia 2 de Marzo.

Srõs.

Bermudez =
Enriquez =
Martinez =
Ysasi =
Zavalza =
Arrambia =
Plaza y Pastor =
Laguna =
Sabariegos =

En la Ciudad de Ciudad Real á dos de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve: reunidos los Srs. que al margen se expresan bajo la presidencia del Ilustre Ayuntamiento de la Alcaldía de D. Jose Bermudez segundo Teniente de Alcalde previa lectura y aprobacion del acta

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs.

Sabatorio de pies = Se celebran los Misterios dolorosos y Misas y Sabatorio =

anterior se dio cuenta de un oficio del Sr. Alcalde Corregidor de esta fecha manifestando que la colecta de la semana Santa del año pp.do había producido dos mil sesenta y cuatro reales que se destinaban á premiar los meritos de una viuda pobre con hijos y de una huerfana pobre costumbren que con hijos y de una huerfana pobre costumbren que mantuviera á sus hermanos con el producto de su trabajo. Que habian sido muchas las pretensiones al primer premio, pero no cabe guia aspiraba al segundo, y en tal estado se había suspendido la adjudicacion de ambos, hasta que de acuerdo con el Sr. Vicario Ecco. determinó dar á la suma expresada la aplicacion de vestir doce niños completamente y la manutencion de ellos el Jueves Santo en cuyo dia á las dos de la tarde tendria lugar en la Iglesia de Sta. Maria del Prado el piadoso acto conmemorativo del Sabatorio de pies, segun el anuncio que acompaña el cual le ordenó el Municipio mandar fijar en las puertas consistoriales, en las de los templos de esta Capital y sus Aldeas

presentando también copias á los maestros de instrucción primaria para conocimiento de los niños, que oportunamente remitirá los memoriales informados p.ª que el Ayuntamiento se sirviera designar los docientos ó los mas dignos de aquel auxilio mencionado. El Ayuntamiento enterado acordó se cumpla y guarde cuanto ordena D. S.ª. =

Se dió cuenta de una Mist.ª que D. Ramon Laguna dirigió al Sr. Alcalde Corregidor en veintiuno de Diciembre dott.º en solicitud de que se reponga una habitacion que tiene en los Arcos de la Plaza, que se llueve toda por consecuencia de las obras que se hicieron en los mismos. De cuya instancia se había pedido informe al Arquitecto de Provª, quien lo verificó en siete de Febrero siguiente proponiendo las obras que debieran hacerse para evitar los perjuicios de que se quejaba Laguna que ascendia precisamente á unos cuatrocientos r.s El Sr. Alcalde Corregidor dispuso en fecha del mismo se propusiera á Laguna si estaba conforme en satisfacer docientos r.s igual cantidad el Ayuntamiento. Hecho saber este decreto á Laguna manifestó en diez y seis de

Cuenta de Laguna sobre los Arcos = que se forme el presupuesto de los gastos =

petado Mey, que lo ejecutado la obra delos cuatro cientos ℔. estaba conforme en pagar de su cuenta la mitad. El Sr. Alcalde Corregidor en ejercicio del mismo hizo presente que de dhas. actuad. se diera cuenta a este Municipio p.ª que acordara si dhas. obras se habian de ejecutar a mitad de gastos con el propietario de la finca. Enterado de todo el Municipio acordó tal como se propuso por el Sr. Alcalde Corregidor; pero que para que se ejecutara se ofreciera al Sr. Gobernador Civil rogando a S. Sa. se sirviera ordenar al Arquitecto de Prov.ª formara el presupuesto delos gastos para su vista acordar lo que proceda. =

Se dió cuenta de la declaracion delos peritos de publico puesta en el incidente promovido por D. Domingo Aguilera en solicitud de que se declare si un pedazo de su propiedad situado en la Poblacion de esta comprendido en la denominacion delos pitos y de donde el Concejo Salmerón debiera hacer la extraccion de las aguas. Enterado del Ayuntam.to acordo que para fallar con el debido acierto en dho. incidente se

D. Domingo Aguilera = de los incidentes de pedro Cejudo a Salmerón

pida informe al Concejo[nario] D. Eugenio Salaverrieta, quien tendrá la bondad de manifestar tambien si el pedazo que motiva este acuerdo se halla incluido dentro de la zona ó perímetro que se le concedió para la adquisición en propiedad de los terrenos que necesitara, y si para tomar el pozo en el pedazo de Aguilera obtuvo de este la noticia precisa y necesaria para ello =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secret.o certifico =

y rubrica.

Manso Flora y Paton Salaverrieta

Laguna Secretario

V.º B.º El Alc.de
Tomas Herbas

Señores. Sesion del dia 6 de Marzo.

Fernandez =
Enriquez =
Gonzalez =
Alcalde
Jaen =
Quijano =
Ferreira =
Manso =
Flora y Paton
Laguna =
Salvariego =

En la Ciudad de Ciudad Real á seis de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntam.to de la misma previa lectura y aprobacion del acta

SELLO 4.º AÑO 1891. 40 Mrs

anterior se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.ª su fha. dos del actual acompañando el proyecto presupuesto y pliego de condiciones para la construccion de la nueva puerta de la Ciudad, egecutado por el Arquitecto provincial á consecuencia de orden de S. Sta. de trece de Febrero último. Que la circunstancia de servir de entrada en esta poblacion á los viajeros del ferro carril la espresada puerta y ser una de las de peor aspecto de la Ciudad, habia decidido á S. Sta. á mandar al Arquitecto que formara un presupuesto de puerta nueva economico hasta donde fuera posible y un plano que guardase relacion con la Arquitectura moral para embellecer y dar grandeza á la entrada de la poblacion. Que sus deseos quedaban satisfechos con el proyecto adjunto y esperaba agradaria tambien á este Ayuntamiento y se serviria acordar la egecucion de la obra con cargo al Capitulo de Imprevistos, pudiendo hacer las siguientes observaciones. = Los

Y vista la Cuenta de la Ciudad = que se ejecute la obra segun el plano y presupuesto y se formalice con cargo al Capº 11 =

quinientas ptas para retirar los escombros, esa cantidad especifica á fin de hacerlo constar en el pliego de condiciones facultativas la obligación del contratista de acercarlos á la muralla para que no estorben el paso. Que los cuatrocientos para los cercados y vallados debían también suprimirse por que estos no han de ser de yeso sino de piedra, y objeto de un presupuesto especial que se formará mas adelante. Que con estas bajas y la del diez p°. de los mil cuatrocientas suprimidas quedaba reducido el presupuesto á la suma de Ocho mil cuatrocientas treinta y ocho ptas diez cents. tipo para la subasta que con otra anuncian inmediatamte reducido á diez días el plazo para comenzar las obras después de aprobado el remate, y á treinta el señalado para su conclusión. Enterado el Ayuntamto acordó se cumpla y guarde lo dispuesto por el Sr. Gobernador Civil y que por la comisión de Subastas de este Ilustre Municipio se redacte el pliego de condiciones económicas y administrativas que ha de regir de base para el remate que tendrá efecto en estas salas consistorial el Domingo diez y siete de los corrientes de diez á doce de la mañana

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

fijándose el correspondte anuncio en esta Capital en los pueblos limítrofes y remitiendo otro al Sr Gobernador Civil para que se sirva disponer se inserte en el periódico oficial de esta Provª. Que de la cantidad en que se adjudicara la obra se formalice documento de pago con cargo al Capº. 6º del presupuesto Municipal que rige en el corriente año, remitiendo a él copia certificada de la orden del Sr. Gobernador disponiendo la obra, de este particular y de la de aprobación del plano. De este acuerdo dé noticia con los Srs. Ingeniero y Ayudante Marina facultados en que la obra proyectada no va a corresponder con el resto de la muralla, desmerecida y de mala vista, y por que se ignoran las formas que la empresa del Jeno Canal se propone dar a la Casa estación, talleres y demas edificios de su servicio, con los que debiera corresponder el que es objeto de este acuerdo.=

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde Corregidor de esta Capital la fha. cuatro del actual, manifestando que habiendo de tener

uado, en virtud de reclamacion del Sr. Vicario Leco.,
que los pobres que asistan al Sabatorio del Jueves, sean
ancianos, se diera cuenta á este Ilustre Ayuntamiento
y desde luego se recogieran los anuncios puestos
al publico. Enterado el Ayuntamto acordó que dha.
Comunicacion se una á los antecd.s y se proceda al
recogido delos anuncios que el Sr. Alcalde Corregidor
judica.=

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr Gober-
nador Civil de esta Provincia devolviendo el espediente
de las obras adicionales que deben hacerse en la
plazuela del pilar, con el objeto de que se haga
saber al rematante de las principales que se estan
egecutando en dha. plazuela, si está conforme en
hacer las adicionales por la cantidad del presupuesto
con arreglo á las condiciones facultativas
y administrativas bajo las cuales le fueron adjudicadas
las indicadas obras principales. Enterado el Ayunta-
miento acordó se haga saber dha. disposicion á
Manuel Diaz rematante y con la contestacion que
diera se remita el espediente al Sr. Gobernador

Obras adicionales del pilar = que se hacen en el
Sabatorio de las principales p.a de hacer con
las condiciones y condiciones =

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

Civil para la resolucion que estime. =

Se dió cuenta de otra comunicacion del Sr. Gobernador Civil de esta Provª. su fha. cuatro del actual acompañando copia del oficio que habia dirigido S. Sª. al Arquitecto de la Mezquita D. Cirilo Vara y Sorid respecto al hundimiento de la cerca del Cementerio, para que se sirva manifestar si hubo ó no en las comunicaciones que se le dirigieron por el Ayuntamto. intervencion ofensiva á la reputacion de dicho funcionario; esperando S. Sª. del buen criterio de la corporacion que proclama terminar este incidente esplicando satisfactoriamente las frases que han herido al Arquitecto persona que goza del mayor concepto publico y que ademas es acreedor á la consideracion y aprecio de este Ayuntamto. por que hace dos años que se esta ocupando gratuitamte. de cuantas obras le encomienda el mismo. Enterado acordó se conteste á S. Sª. que á este Municipio no le dominó en su acordada de anoche de buen ultimo

El Secretario de la Comision = Es copia = El Arquitecto =

la idea de tener la buena reputación que goza en esta Capital como funcionario público D. Cirilo Vera y Soria, a quien siempre le ha dispensado la consideración y aprecio; y por lo tanto, si el Juzgado ha calificado como ofensivas las frases que subraya en la comunicación cuya copia se servirá mandar S.ª, el Ayuntamiento las retira desde luego, porque, como dice, no tuvo intención de contrariar en ningún sentido la reputación de dicho funcionario, de quien el Ayuntamiento espera que este acuerdo sea bastante para calmar las ofensas de que se queja=

Y seguidamente se dió cuenta de una instancia de D. Domingo Izquierdo fecha de este día exponiendo que siendo uno de los principales fundamentos que han de servir de base a este Ayuntamiento la resolución del asunto consignado en sus listas sobre expropiación forzosa a favor del Sr. Salamero, el reconocimiento y declaración que a cerca de dicho particular han de prestar los peritos, conocedores que por estos se dicen ante el Ayuntamiento varios

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

esplicativa de los dhos, manifestando el nombre con el cual se conoce para los tratos de esta Capital y aparece en la colusion de avaluo de potro en que se halle evaluado el pedazo de tierra del reservante de q trata en los antecedentes instancias y suplica se sirva acceder á su peticion. El Ayuntamto acordó se tenga por presentado dho escrito, se cite para comparecer á los peritos de publico y se les entregue de la instancia que motiva este acuerdo para que en el acto digan las esplicaciones que se interesa. Hecha la citacion á los peritos, comparecieron ante el Ayuntamto y habiendo precedido el debido juramento que prestaron en manos del Sr Presidte dijeron: que á la declaracion que prestaron ante el Sr Alcalde el dia dos del actual que se les había leido y en su contenido se ratificaron y afirmaron, no podian dar otras esplicaciones que las que la misma contiene. En tal virtud

Q. Dolluncion Agricultura) = Compareciendo [illegible] [illegible]

el Ayuntamto. acordó que los dhos. se hubiesen
contar en el espedte. de su referencia y se tenga pre-
sente para el acuerdo definitivo en el mismo.

Con lo que se concluyó este acuerdo que fir-
maron los Sres. de que yo el Secrio. certifico =

Enríquez Dorado

y rubrica.

Gonzalez Marina Mira y Arambarri

Sabariegos Laguna Mara y Patos

Guijarro

Ante Mí D. Antº
Tomas Nevado

Señores — Sesion del dia 9 de Marzo.

Enríquez =
Dorado =
Gonzalez =
Yagüe =
Solana =
Marina =
Mara y Patos =
Sabariego =

En la Ciudad de Ciudad Real á nueve de
Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve: reuni-
dos los Sres. del Margen Individuos del Ilustre Ayun-
tamto. de la misma, bajo la presidª de D. José Enrí-
quez de Salamanca, se dió lectura al acta de la se-
sion anterior; quedó aprobada y firmada por los Sres. que
concurrieron á ella. En el acto pidió el Sr. Solana
se hiciera constar en este acuerdo la circunstancia

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

de ser uno de los que asistieran como los Sres. Comisarios y Alarifes para que no se realizara la construccion de la nueva puente de Cirauqui, apoyado en las poderosas razones en que estos fundan su parecer. El Ayuntamiento accedió. Hizo presente tambien no estaba conforme en cuanto a la Comunicacion que se dirige con el objeto de satisfacer al Sr. Arquitecto en que se suponga que ha habido ofensa de parte del Ayuntamiento y cree que debiera solo redactarse diciendo, que la Mision de la Municipalidad no ha sido herir su reputacion, sino unicamente cumplir su deber reclamando los perjuicios sufridos con la destruccion de la obra, cuya causa cree haber sido el no estar aprobada y aprobada con las necesarias garantias; que esta opinion podrá ser mas ó menos acertada y de personas mas competentes en la ciencia, por no bajar de mi deseo un proponto de ofender á aquella persona. El Ayuntamiento accedió á que dicha Manifestacion se inserte con tal en esta acta; pero no otro resultado, por

Puente de Cirauqui = El Sr. Alcalde dijo que habiendo concurrido hoy al sitio de la Puente de Cirauqui con los Sres. Comisarios y Alarifes para proyectada =

asunto terminado) y a en la sesión anter.te =

Acto seguida se dió cuenta de un escrito del Sr. Alcalde Corregidor su fecha de del actual en que manifiesta que debiendo emplearse parte de la piedra procedente de la ruina de la muralla de esta Ciudad, en la reconstrucción de la puerta de Córdoba y recomposición del camino de la ronda, desde la puerta de Martos hasta la de Granada, habia acordado la suspension de la subasta de la piedra referida. Enterado el Ayuntamiento se acordó por la mayoria aprobar en todas sus partes la suspension ordenada por el Sr. Alcalde Corregidor si bien los Sres. Sanchez, Marina y Solana no se oponian siempre que la piedra desmontada y procedente de la ruina de la muralla, se destine exclusivamente a la recomposición del camino de la Ronda desde la puerta de Martos hasta la de Granada, y otras de igual necesidad, y no en las obras de embellecimiento que en la actualidad se proyectan en la puerta de Córdoba por los fundamentos que quedaron consignados en la sesión anter.te

Piedra de los muros = se suspende la subasta =

Se dió cuenta de una instancia de Dª Jacoba Martos, solicitando se admita de vecina de esta Capital por haberlo dejado de ser en la villa del Pozuelo, se

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

gun justifica con el certificado que acompaña. Cuyo estado el Ayuntº acedió á su peticion acordando se la incorpore en los padrones generales de aguas y se de conocimiento á la interesada y al Jefe encargado en el servicio de alojamientos á los fines que son consiguientes. =

Dióse cuenta de un espediente instruido por el Sr. Alcalde Conejero de esta Capl. en averiguacion de si Agustina Molina de esta domiciliada esta de tránsito en la clase de pobre y su familia. Y el Ayuntamto. acordó que á continuacion de dicho espediente se estampe informe de ser ciertos los estremos que se tratan de probar.

Asimismo acordó que consecuente con lo acordado en sesion del dia diez y siete de Noviembre del año ultº. se satisfagan á Julian Gonzalez guarda del Arbolado de la plazuela del Olivar treinta rs. que se le señalaron como gratificacion desde el mes de Marzo hasta y inclusive el de Diciembre de dicho año que desempeñó dicho cargo, formalizará el Sr. Alcalde Conejero

Julian Gonzalez guarda del Arbolado de la plazuela del Olivar se le abonan treinta rs. que se le señalaron como gratificacion desde el mes de Marzo hasta y inclusive el de Diciembre de dicho año que desempeñó dicho cargo, formalizará el Sr. Alcalde Conejero

Agustina Molina se le abonan cuatro rs. diarios desde el dia de la fecha hasta que se ausente de esta Capl. y su familia

Q. a Facunda Cejudo se le abonan cuatro rs. diarios desde el dia de la fecha hasta que se ausente de esta Capl. y su familia

Pago nº 5º =

con cargo al Cap.º fondo del presupuesto Municipal vigente, unido al libramiento copia certificada de este particular.=

Se acordó también que por el Sr. Presidente se pase comunicación al Lico. Contador de hipotecas de este partido p.ª que cancele la escritura de fianza otorgada por Juan Col. García y Manuel Ortiz a ruego y ruego de los regidores de arbitrios de hortalizas y medidas del año ult.º pues que ya han solventado la cantidad a que les fue adjudicado dho. arriendo, pero que al Ortiz se le obligue a que otorgue la correspond.te al año actual.

Y ultimamente se dió cuenta de una comunicación del Sr. Cura de la Parroq.l de Sta. Maria del Prado de esta Cap.l su fecha 4 de actual, haciendo presente a este Municipio el mal estado en que se encontraba dha Iglesia, cuya reparación era precisa e indispensable para evitar mayores males; y pidiendo que en union del mismo Parroco se elevara al Emmo. Sr. Arzobispo de Toledo una exposición en suplica de que se digne tramitar el oportuno espediente prevenido por Real decreto de diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y uno y ada varios porteriores. Enterado el Sr. Ayuntamiento

Bolsillos = que se cancele la fianza del Mayordomo de Sta. Cecilia = que se alce una exposición a S. M. el Arzobispo de Toledo para que se reedifique la Iglesia de Sta. Maria del Prado = Mandado en 1860 y se cumplió en 1861 =

SELLO 4º AÑO 1851. 40 Mrs.

y considerando ... para la peticion de tan digno Parroco acordó se diese á S.S. la oportuna de que ha hecho merito, quedando en esta Secret.ª una copia literal de ella.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S.as de que yo el Secret.o certifico=

Enrique Ytarte Marina

Mora y Patron Dorado

Sabariegos

Ante mi Pedro

Señores.
Enriquez
Dorado.
Martinez.
Gonzalez.
Frau.
Solana.
Torrubia.
Marina.
Plaza.
Sabariegos.

Sesion del dia 13 de Marzo

En la Ciudad Real á trece de Marzo de mil ochocientos sesenta y uno: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia de D. Jose Enriquez, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia trasmitiendo otra del Ilmo. Sr. Director gral. de Rentas. resultar

Fortificacion = Cuenta que da el Gobernador civil de esta provincia del importe de las obras de fortificacion hechas en esta capital en la guerra civil. =

de Dicr de Agosto de mil ochocientos sesenta, ordenando la tramitacion que debe darse al expediente que ha de instruirse para que por el Gobierno se abonen á esta capital los ciento treinta mil novecientos cuarenta y siete rs. dos mrs. que importaron los gastos de fortificacion que se hicieron en esta capital en la pasada guerra civil. Enterado el Ayuntamiento acordó que por conducto del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, se eleve á S. M. la Reyna (Q. D. G.) una reverente exposicion en suplica de que se digne, primero declarar que el extravio del primitivo expediente de fortificacion hecha desde veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y siete á quince de Febrero de mil ochocientos treinta y nueve, no debe perjudicar el derecho que el Municipio tiene á que se le abone espresada cantidad, con reparo de tres p%. desde primero de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno, y segundo, autorizar al mismo para que instruya de nuevo otro expediente ó cuentas justificadas en los terminos que se ha autorizado al Ayuntamiento de Logroño y á los de otros pueblos. =

Se dio cuenta de otro oficio del mismo Sor Gobernador civil de fha. doce del actual, devolviendo original y con su superior aprobacion el expediente de las obras adicionales de la plaza del Pilar á fin de que se proceda á su ejecucion con la mayor

Obras adicionales en el Pilar = Se acuerda lo que se indica. =



orgenica. Y el Ayuntamiento acordó se haga saber dha. orden al rematante Manuel Diaz pa. su cumplimiento. =

Se dio cuenta del expediente promovido por D. Domingo Aguilera sobre que se declare que un pedazo que le pertenece en la aldea de la Poblacionela y en el cual se ha abierto por D. Eugenio Salarmier un pozo para surtir de aguas á esta Capital. Enterado el Ayuntamiento de todo su contenido y de los demas antecedentes que ha tenido á la vista, con especialidad de las declaraciones de Orbano Herrera y Jose Fernandez peritos de publico nombrados: conformandose como desde luego se conformó con estas mismas declaraciones, prestadas ante el Sr. Alcalde Corregidor en dia del actual y ante el Ayuntamiento en dia del mismo. De este acuerdo el Regidor D. Pablo Garcia Solana dijo: que por sumible que sea diferir de con los demas Señores y sin formar apreciacion alguna de lo expuesto por D. Eugenio Salarmier en el informe pedido en dia de este mes aunque de él pudiera formularse excepciones y que sus datos nunca podran fijarse en esta cuestion sino como un principio de defensa aislada y retrospectiva para el principal fallo de la contienda, no puede menos de haberlo, hacerlo en el caso presente por las razones que pasa á enumerar. El

Aguilera. = Se acuerda definitivamente el principio de pedazo de tierra donde Salarmier abrió un pozo. =

conderle al Salariner el abastecimiento de aguas á esta
capital, se fijaron los puntos de que estas habian de extraer
se, apareciendo en la condicion primera del convenio que
con tal motivo se escriptio: siendolo en la Aurora de
D. Manuel Maldonado, huerta de D. Antonio
Garcia, Cañada de D. Manuel Jorcallo y Laguna
del Polear. La claridad y precision con que se halla escrita
esta condicion nos libra de confusion alguna. Efectivamen
te se nombran los terrenos y dejan los dueños á quien
pertenecen. Ademas no puede desconocerse que á la es
propiacion forzosa, se sacrifica el bien particular al gene
ral, y como esto es siempre doloroso, de aquí el que se
limite y proscriba esta condicion á lo puramente indispensable.
Esta idea abrigó el Ayuntamiento al convenir y fijar
los puntos de extraccion de aguas y bajo la presion
de ella, se redactó la condicion antes referida. Con
tales antecedentes no puede menos de conocerse que
los terrenos sugetos á la espropiacion, son los
que unicamente se citan y proyectan de los dueños
que se nombran en la referida condicion primera
y puntos de aquella los otros terrenos limítrofes
á los antes citados: que esto es cierto, lo prueba no
tan solo lo que se deja consignado, si no tambien



la circunstancia no desatendible de haber solicitado Salarmer en Leyanicon ffta veinte y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho que el Ayuntamiento comprara los terrenos citados con la condicion primera con una de los que eran continuacion de aquello para dicho objeto detraida de agua. Este Ayuntamiento comprendio lo exagerado de la Solicitud de Salarmer y solo convino en que la Compra de los terrenos fuera de su cuenta, por que reunido el Ayuntamiento de ellos reconocieron los parages en que habian de extraerse las aguas, los nombrados con la condicion primera, descartando el particular de la continuacion de los terrenos limitrofes, cuya omision no se explica, sino considerandola como una limitacion ó negativa á lo ambicionado por Salarmer. Despues de esto, no sera dificil asegurar y repetir, que la expropiacion á favor de Salarmer se concreta á los cuatro puntos citados y cuando terrenos se hagan limitando á los subsodichos, deben por consiguiente desaparecer expropiacion. ¿Y esto debe quedar satisfecho el Sr. Salarmer con los puntos marcados? Aun dudarlo que si, por que con dificultad se hallara autorizado nunca de expropiar veinte ó

treinta fanegas de tierra que puede ser el terreno señalado en los cuatro puntos para hacer dos ó tres pozos la raza.

Lo que principalmente á los dueños Señores de este municipio y hace que se separe de mis creencias, es el reconocimiento y declaracion de los peritos nombrados solo para determinar la situacion topografica de los terrenos citados en este asunto, ó al menos tal ha debido ser su mision, y nunca para declarar cuestiones que pueden estar fuera del alcance de su inteligencia. Bean lo que dicen los peritos: estos en la primera parte de su declaracion manifiestan, no ser el terreno de Aguilera ninguno de los citados en la dicha condicion primera, pero, y empiezan á discurrir con arreglo á su inteligencia, que se halla situado en la cañada de D. Manuel Forcallo, asi como otros varios pedazos, y por lo tanto juzgan que el pedazo en cuestion, está sugeto á la espropiacion forzosa. Horror de este razonamiento: el pedazo de Aguilera no está en el sitio llamado de cañada de D. Manuel Forcallo, esta si en la cañada, en la cual se halla tambien del terreno de Forcallo, este horror en la premisa, les ha hecho incurrir en otros en las consecuen

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

ica C, y mucho mas é incompetente en la aplicacion del repartimiento. Por esa razon esta declaracion que adolece de los citados defectos, no puede variar ni resolver la cuestion pendiente, esta que se remite en los terminos que queda expresada en el ingreso de este dictamen; y por lo cual el que suscribe cree que el querer de Tomas Trujillo de Aguilera no se halla sujeto á la expropiacion forzosa concedida á Salcedo para derivacion de aguas á esta Capital.=

Se dió cuenta de una instancia de Trifon Barco exponiendo que estando servida la guardería mayor municipal de este termino por Jose Zapata sin sueldo para ello y siendo él un licenciado del egercito se cree acreedor á que se le confiera. El Ayuntamiento acordó no ha lugar á lo que se solicita por el interesado por el interesado, en razon á no hallarse vacante la plaza que pretende, ser vida por una persona que merece la confianza del municipio por sus servicios prestados en el ramo á la letra de como dependiente del mismo y en otros que han estado á su cargo, y estar desempeñando en la actualidad el

Trifon Barco.= Se niega su solicitud para la guardería mayor municipal

cargo de fiscal de la Cuesta.=

Y ultimamente se nombró una comision de compuesta del Sr. Sabariegos, Guarda mayor y el jurado secretario para que reconozcan la cantera que se solicita por Cayetano Delgado vecino de Miguelturra, y los terrenos en que pretende sacar tierra Josef Alcazar Mayor, y hecho den cuenta del resultado para el acuerdo que proceda

Con lo que se concluyó este acuerdo que firma con S.S. de que yo el Srio. certifico.=

Enrique Dorado Martin

Gonzalez Garcia y Portugal

Plaza y Patón Martin

Sabariegos y Gallego

Tomas Recio

Cantera de Cirala a Josef Alcazar

Comision para reconocimiento

Señores
Bermudez.
Enriquez.
Martinez.
Gonzalez.
Isasi.
Torrubia.
Garcia.
Moreno.
Plaza y Patón.
Sabariegos.

Sesion del dia 16 de Marzo.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y uno: reunidos los Sres. de la margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma por via lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta del resultado de la Comision nombrada en la

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

Cautiva de Cruzada = Se acuerda que se } Q. el Alcalde con Campos, = se dispone se
cite al Regidor presente Calzadilla para } reciba la declaracion informativa que
lo que se previene. = } solicita. =

Señor anterior con el objeto de que reconociera la cautiva que en la Aldea de Cruzada disputa su propiedad Cayetano Delgado Vecino de Miguelturra, resultando que esta se halla unida á la que pertenece al fondo comun de gracia de esta Ciudad, sin division que demuestre haya sido dor. El Ayuntamiento acordó que para resolver con el debido acierto en este asunto se dirija oficio al Alcalde de la villa de Miguelturra, rogándole se sirva disponer se haga saber á Cayetano Delgado que en un termino breve presente en esta Secretaria de este Ayuntamiento la escritura ó documento que justifique la adquisicion y propiedad de dicha Cautiva. =

Se dió cuenta de una instancia de D. Salvador Carrion Medico Cirujano de esta Capital, en la cual solicita del actual, manifestando que con intencion de ejercer su profesion en la villa del Pozuelo de Calatrava, pueblo donde se le tubiera por despedido de vecino de esta Capital y para acreditarlo se le pidiera la oportuna certificacion de estar sin nota á cuanto resulte de su conducta moral y política, enterado el Ayuntamiento acordó acceder á la peticion del interesado y que se dé conocimiento al Regidor encargado de los padrones generales de Aldea para que en ellos haga la

devidas anotaciones y respecto del segundo estremo q.
contiene la solicitud, se informe, que durante el tiempo
que ha permanecido en esta Capital ha observado buena
conducta moral y política.=

Se dio cuenta de otra instancia de Joaquin
Velazquez, solicitando se le considere como vecino de
esta Capital por interesarle establecer su domi-
cilio a la villa y Corte de Madrid. Y el Ayuntamiento
acordó acceder á su solicitud y que se de conocimiento al
Regidor encargado en los padrones generales de alcaba-
las para que en ellos haga las devidas anotaciones.=

En este estado por el Caballero Regidor Síndico
se hizo presente al municipio que por los encargados
de la linea Ferrea que ya está en explotacion en esta ca-
pital se habia colocado una Estacada para impedir
el transito ó comunicacion con la Casa Estacion de la
misma, pero que interceptaba parte del Camino de
la ronda en esta parte extramuros de esta Ciudad, privando
por consecuencia á los vecinos de la misma de
la servidumbre propia y necesaria para todo cla-
se de trabajo, trafico, faena agricola y paso de
los ganados, que dicha circunvalacion se habia
rectificado desde el Jueves anterior; pero no

Estacada del Ferro-Carril sobre este punto.=

Josaquin Velazquez
se despide de Regidor.

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

habia sucedido ayer en la parte que dá frente á la puerta de Cirvela, en que se ha quedado el espacio suficiente para el paseo publico que este Ayuntamiento se propone habilitar en toda su longitud desde la puerta de Alarcos á la de Granada. Cuyas consideraciones pasó en conocimiento de la Municipalidad, para que en su vista se sirva determinar lo que tenga por conveniente.

El Ayuntamiento acordó que por el Sr. Presidente se gestione lo que proceda en este asunto hasta conseguir la debida reparacion de los perjuicios que denuncia el Sor. Sindico.=

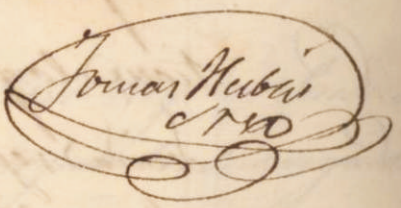
Ultimamente acordó el Ayuntamiento se haga saber al Guarda mayor Municipal de este termino dirigonga destine exclusivamente un dependiente de los de su inmediato mando para que de la ribera de Cirvela perteneciente á los fondos comunes de esta Ciudad, prohiba la extraccion de tierra, denunciando á las personas que se opusieren á este acuerdo.=

Ribera de Cirvela.= que se prohiba la extraccion de tierra.=

Con=

lo que se concluyó este acuerdo que firmaron
Sus Srías. de que yo el Srio. certifico.=





Señores.
Bermudez.
Logue.
Zurriguen.
Jaubalet.
Dorado.
Ysasi.
Marina.
Solano.
Plaza y Patron.

Sesion estraord.a del dia 18 de Marzo.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos los Sres. del margen, individuos del Y.tre Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sr. D. Jose Bermudez previa citacion del dia anterior con espresion de causa, se aprobó el acta de la sesion anterior. Habiendo comparecido D. Celedonio Logue, Tercer Teniente de Alcalde, el Sr. Presidente interrogó



á este i Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la constitucion de la monarquia y las Leyes, ser fieles á S.M. Dª Isabel Segunda y conducirse bien y lealmente en el desempeño de vuestro cargo? á lo que contestó, jurando la mano derecha sobre el libro de los Santos Evangelios que se hallaba abierto en la mesa, un Crucifijo y dos velas encendidas, si juro, el Sr. Presidente contesto. si así lo hiciereis Dios ó lo premie y si no ó lo demande. A seguida ocupó el lugar que le correspondia, acordando el Ayuntamiento que este incidente se noticiara al Sr. Gobernador Civil de esta Prov.ª en cumplimiento á lo que está prevenido.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Presidente de la Junta provincial de beneficencia de esta Capital, manifestando que el dia diez y nueve del corriente á las diez y media de su mañana tendria lugar en la Yglesia Parroquial de S. Pedro el Apostol, la solemne funcion religiosa y procesion publica con que se inaugurara el Hospicio Provincial. Al ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento, tenia la honra de invitar personalmente al Sr. Alcalde Corregidor en union de este Ilte. Municipio á que asistieran á tan pios actos; acordando

Forma de verificarse el juramento del Sr. Alcalde D. Celedonio Lopez =

Inauguracion del Hospicio Prov.l =

Se acuerda que el Ayuntamiento asista en Corporacion con las Mazas =

asi una muestra de distincion á la Junta Provincial q.e quedara altamente satisfecha y agradecida. Enterado el Ayuntamiento acordó que el mismo asista en Corporacion con las Maceras y demas dependientes á la funcion de que va hecho merito.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Srio. certifico.=

Celedonio Lopez — Manuel — Luis Jaime — Juan — Ygnacio y Victor — Dorado — Sabariego — Gonzalez — Tomas Rivas

Señores.

Lopez.
Enriquez.
Dorado.
Martinez.
Gonzalez.
Guijarro.
Torrubia.
Marmol.
Plaza y Soto.

Sesion del dia 25 de Marzo

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos sesenta y uno: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sr. D. Celedonio Lopez previa lectura y aprobacion del acta anterior se dio cuenta del acta de amojonamiento hecho entre suertes que lindan con la Dehesa de Cornela perteneciente á D. Pedro Almagro y D. Ramon Rivas vecino de Miguelturra. Enterado

el Ayuntamiento acordó aprobar como desde luego aprueba el amojonamiento hecho en los terrenos de la propiedad de Dn. Ramon Rebes, tal como aparece del acta autorizada por la Comision, de la cual se facilitará copia al interesado si la solicitara. Y respecto á lo que en la misma aparece con relacion al amojonamiento hecho en la suerte propiedad de D. Pedro Olmagro: vista la disidencia de los peritos acuerda que de este asunto en el estado que cuestion y se le indique al Olmagro solicite la posesion del Sr. Juez de primera Instancia por quien le fué autorizada la cuesta y que en el entretanto se haga saber al guarda mayor no permita á ninguna persona extraer tierra de la ribera del Heredamiento de Ciruela que pertenece al fondo comun de propios, denunciando á la que se oponiera á esta acordada. =

Se dio cuenta de otra carta de la propia Comision referente al deslinde hecho de la Cantera que en el Heredamiento de Ciruela disputa su propiedad Cayetano Delgado vecino de Maiquelturra. Enterado el Ayuntamiento y conforme con el dictamen de la Comision acordó se haga saber á Cayetano Delgado por conducto del Alcalde de dicha villa que para terminar este incidente con el acierto debido presente en la Secretaría de este Ayuntamiento copia de la escritura que dice

Cantera de Ciruela = Cayetano Delgado presenta escritura

Ramon de Ciruela. = Amojonamiento de dicha Heredamiento = Disidencia de los peritos = Se faculta al Alcalde para que requiera á D. Pedro Olmagro, vecino de Miguelturra, para que presente la escritura de propiedad de D. Ramon Rebes, vecino de Miguelturra. =

conservar dela adquisicion y propiedad de dicha Cantera.=

Se dio cuenta de una instancia de Manuel Moñoz vecino de Miguelturra en solicitud de que se le condonen ciento veinte r.s que está adeudando por el arbitrio que en los años anteriores se había impuesto por este Ayuntamiento á cada cuba con la que se dedicaba a portear agua á esta Capital para el consumo de la misma, en consideracion á que su estado de pobreza no le permite realizar el pago de dicho descubierto. Y como quiera que en este incidente tenga informado el Alcalde de Miguelturra, exponiendo que el indicado Moñoz se dedica en la misma con un Carro y una Cuba á portear agua para el consumo de la poblacion, acordó desestimar su peticion por no considerarlo pobre: hagasele saber para que ingrese en la Depositaria de propios los ciento veinte r.s que adeuda.=

Se dio cuenta de una instancia de Dominica Guerrica solicitando se le facilite una certificacion p.a hacer constar que Valentin Mora vec.o fue uno del sorteo celebrado en veinte y tres de Diciembre ultimo para la quinta y reemplazo del corriente año, fué declarado Soldado en observacion por los Facultativos que reconocieron en este Ayuntamiento. Enterado acordó que por el presente Secretario se facilite el certificado que se interesa con vista de los expedientes que obra en la Srîa. de su cargo.=

Manuel Moñoz = sobre condonacion de 120 r.s / Dominica Guerrica = solicita una certificacion / certificacion del fallo p.a se diga de que adeuda por el arbitrio de una Cuba / Valentin Mora fue uno del sorteo

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que siendo indispensable y necesario el proveer una plaza mas de Portero mayor para el servicio del Juzgado, con la dotacion de cinco rs. diarios, que por el Sr. Presidente se anuncie al publico se admiten solicitudes; advirtiendo que para proveerla serán privilegiados los que hayan servido en el egercito, en la guardia civil, con buenas notas, sepan leer y escribir, que no esceden de cuarenta años de edad, pero como quiera que el sueldo que deva percibir desde el dia que le acredite la posesion, no se halla comprendido en el presupuesto municipal que rige en el corriente año, que por el Sr. Alcalde Corregidor se lleve presente dha. suma para consignarla en el presupuesto adicional que indispensablemente debe formarse en el primero mes de Abril siguiente prebenido.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron SS. de que yo el Srio. certifico.=

Lopez

Ximena

Marina

Gonzalez

Martinez

Plaza y Patron

Salvanigos

Tomas Heredia

Se le nombre con el Ayuntamiento una Comision de su seno para el reconocimiento

Señores.

Marqués.
Bermudez.
Lopez.
Marquez.
Jordedo.
Martinez.
Frias.
Solana.
Torrubia.
Marina.

Sesion del dia 30 de Marzo

En la Ciudad de Ciudad Real a treinta de Marzo de mil ochocientos veinte y uno, reunidos los Sres. de margen en sus Salas Consistoriales de las mismas, precedida lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia de fecha 26 del actual, devolviendo el expediente de las obras que deben hacerse en la Puerta de Ciruela, y manifestando que en vista de no haber habido quien se halla interesado en la subasta y remate de ellas, y poniendose de acuerdo con el Arquitecto de Provincia, se egecuten por administracion y bajo la direccion y responsabilidad de este, debiendo darse principio a ellas en el termino de ocho dias. Enterado el Ayuntamiento, y estando presente D. Cirilo Vara y Soria Arquitecto de esta Provincia por quien se manifestó que en las indicadas obras procuraria hacer todas las economias posible, sin embargo de sugetarse en un todo al presupuesto que para ello ha sido formado, no seria estraño que el coste de ellas ascendiera a unos mil quinientos rs. mas del importe de este, acordó: se cumpla y guarde lo resuelto por S.S. nombrando en el acto para que inspeccionara los gastos al Regidor D. Fernando Guijarro, por quien se ponderó su conformidad en las listas semanales de los Jornales, y en los recibos de los materiales y demas

Puerta de Ciruela. = que se haga el Reglamento y los gastos que ocurran se satisfagan de Propios.

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs.

que se inbierta en precitadas obras, debiendo autorizar
los tambien el Arquitecto como Comprobante, uniendo
se todos originales al libramiento de pago que debera formali-
zarse por el Sr. Presidente con cargo al Cap.º once del presupto.
municipal que rige, con copia Certificada de este particular
y de el de la Sesion de fin del actual, que hace relacion á
este mismo asunto, y de la Orden del Sr. Gobernador Civil
que motiva este acuerdo.

Ultimamente acordó el Ayuntamiento que los gastos hechos
por la Comision nombrada por el mismo para el deslinde y
amojonamiento de dos suertes y una cantera situadas en el
Heredamiento de Cirnula, que por el Sr. Presidente se formalice
su pago con cargo al Capitulo once del presupuesto municipal
que rige en el corriente año, uniendose al libramiento
Copia Certificada de este particular y los recibos originales que
justifiquen el gasto. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron
S.S. de que yo el Secrio. Certifico. =

El Marqs. de Tremp

Ygnacio Enrrigues

Vicente Colom Bisbal

Dorada

Marina

Jonas Lerbai Srio

Se Rubricaron en Cirnula = Que
con gastos se satisfagan de
los propios de dicho Pueblo. =

Señores.
Marqués.
Lopez.
Enriquez.
Martinez.
Frasi.
Guijarro.
Solana.
Torrubia.
Marina.
Plaza y Patron.
Laguna.

sion del dia 3 de Abril.

En la ciudad de Ciudad Real á tres de dicho mes de mil ochocientos setenta y uno: reunidos los Sres. del margen individuos del Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador civil de esta Provincia inserta en el boletin oficial de la misma numero cuarenta del veinte y nueve de Marzo ultimo manifestando, que habiendo bastantes los datos que arrojan los espedientes formados por las personas que han sufrido perdidas en las ultimas inundaciones, era indispensable que se completaran aquellos para que los Socorros se hicieran con la mas estricta justicia entre los que resultaran acreedores. Que los que hayan de ser socorridos por haber quedado pobres á consecuencia de referidas inundaciones figuren en un estado igual al que se inserta con la misma circular, el cual formaran los Ayuntamientos incluyendo solo en él á los que realmente hayan venido á pobreza y tengan espediente remitido al Gobierno de Provincia. Enterado el Ayuntamiento acordó se cumpla y guarde en todas sus partes dicha circular, pasando á la vista el resultado de los espedientes que devuelve S.S. y el Catastro

Inundaciones.= Que se completen los espedientes.= Instruccion.=

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

de la riqueza inmueble del corriente año. =

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Presidente se formalice con cargo al Capitulo once del presupuesto que rige en el corriente año, el pago de ciento noventa y dos r. que por disposicion del Sr. Alcalde Corregidor se han aumentado al valor de las gorras y uniformes hechos á los Maceros, Portero y Alguacil de este Ayuntamiento, al precio en que fué adjudicada la construccion, por las mejoras que en ellos se han hecho, anticipandose al libramiento copia certificada de este particular.

Con lo que se concluyó este Acuerdo que firmaron S.S. de que doy fé el Srio. certifico. =

Lo que se anuncia por tres veces para que llegue á noticia de los interesados y Alguacil y Maceros de los gorros y uniformes.

Sesion del dia 6 de Abril.

En la Casa de Ciudad Real á seis de Abril de

Señores
Marqués.
Lopez.
Enriquez.
Martinez.
Frau.
Guijarro.
Tolano
Torrubia
Marmo.
Plaza y Patos
Laguna.

mil ochocientos sesenta y uno: reunidos los Sres. del margen indicados del Ylte. Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sr. Marques de Casa Treviño y Gotor, por ante mi Secretario, por orden del Sr. Presidente se dio lectura y aprobacion del acta anterior, por unanimidad acordaron: que habiendo terminado los plazos que se señalaron al publico para la presentacion de solicitudes para proveer la plaza de un Alguacil mas de los cuatro cuyas dotaciones estan presupuestadas y aprovadas en el corriente año, que por el Sr. Presidente se dirija atta. comunicacion al Sr. Alcalde Corregidor, proponiendo á S.S. para que sirva dicha plaza á Francisco Luciano, Licenciado de la guardia civil, por que reune las condiciones que son necesarias para ello, toda vez que apesar de haberse denunciado al publico no se ha presentado mas solicitud que la suya, rogando á S.S. se sirva agraciarle con su superior nombramiento en consideracion á que sus servicios y antecedentes son buenos, segun resulta de la licencia absoluta que ha presentado y que se remitirá original al Sr. Alcalde Corregidor.=

Se propone para Alguacil á Francisco Luciano

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los S.S. de que yo el Srio. certifico.=

Treviño Lopez Enriquez
Martinez Guijarro Tolano
Torrubia Marmo y Patos
Laguna y Plaza

Y ss a ss.

Sesion del dia 30 de Abril.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez de Abril de

Señores.
Marqués.
Lopez.
Enriquez.
Medrtiner
Vasi.
Guijarro.
Solana.
Torrubia
Marina.
Olavay Patow.
Larzuna.

mil ochocientos sesenta y uno? reunidos los Sres. del margen, indicados del Ylte. Ayuntamiento de la misma, se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada. Incontinenti y habiendo precedido recado de atencion se presentó D. Manuel Bonrogeo y Cortés, Secretario publico del numero y Juzgado de paz de esta Capital y concedida la venia por el Sr. Presidente, manifestó que su mision era notificar al municipio para que el Sabado trece del corriente y alas diez de la mañana en punto, se presentara en la Sala audiencia del Juzgado sita en la Calle de la Sauza, á celebrar el acto de paz que solicitaba D. Antonio Garcia, profesor de Medicina en esta Ciudad, para que por aquel se le resarciera de los grandes perjuicios que se le han inferido por efecto de la obra que por disposicion del mismo se habia ejecutado en el callejon titulado del Vinadero, tapando las entradas y salida que tiene su Casa habitacion y molino aceitero, á cuya peticion habia accedido el Juzgado por providencia de ayer veinte y nueve del mes proximo, mandando se elevase á efecto por otras de seis del actual, y habiendo procedido á la lectura de ella, entrego el Presidente copia literal, y acreditandolo por diligencia que firmo con los Concejales, se retiró dicho funcionario. El Ayuntamiento en su vista y teniendo

Se manda de D. Antonio Garcia sobre el Callejon del Vinadero y se hallen presentes los interesados para el acto de paz.

presente el caso doce del artículo ochenta y cinco de la ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco y el setenta y dos del Reglamento para llevarla á cabo, acordó: que este incidente se ponga en el superior conocimiento del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, con copia literal y certificada de este particular, para que en su vista se sirva resolver lo que estime mas conforme.=

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia su fha. 8 del actual, acompañando el presupuesto formado por el arquitecto de la misma para la obra de reparacion que debe hacerse en la parte de terrado que cubre la habitacion baja perteneciente á D. Ramon Laguna en los arcos viejos de la Plaza publica de esta capital, ascendente aquel á la cantidad de cuatrocientos cincuenta rs. cincuenta y nueve cts. Enterado el Ayuntamiento acordó que dha. obra se anuncie á la subasta para verificarse en el mismo portal precediendo la formacion del cuarteado pliego de condiciones administrativas que han de servir de base en el remate que tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el domingo veinte y cinco del corriente de once á doce de su mañana, fijándose los ofertorios edictos segun costumbre y anunciándose en el Boletin oficial. Pero como quiera que en el presupuesto municipal que rige no haya consignada ni

Obras de los arcos viejos. = Que se anuncie la subasta para el Domingo 25 del corriente. =

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

aprobada ninguna cantidad para dicho objeto, acordó el Ayuntamiento también autorizar como desde luego autorizaba al Sr. Alcalde Corregidor para que con cargo al capítulo once del mismo presupuesto formalice el pago de la parte que queda corresponder a este Ayuntamiento de la cantidad en que se adjudicaran las obras, puesto que D. Ramon Laguna dueño de la habitacion que cubre el terrado en cuestion, se ha comprometido mas que á satisfacer por su cuenta doscientos r.s al libramiento de pago, se oficiará copia certificada de este particular para que en el causa su efecto.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia su fha. seis del actual, trasmitiendo otro de D. Cayetano Clemente y Rubirco, reclamando el importe de los arbitrios que ha recibido para las entradas y salidas de esta Capital, ordenando S.S. que por este Ayuntamiento se acuerde lo procedente y de ello se le remita copia literal. Enterado el Ayuntamiento acordó que por el presente Srio. de acuerdo con D. Cayetano Clemente Rubirco se liquide la cuenta del importe del pedido que se le hiciera de los arbitrios y protuberancias de calle, formalizandose con cargo al Capitulo tercero, art. primero del presupuesto que rige los mil doscientos r.s que en el mismo estan

Acuerdo. = Que con cargo al Cap. 3º Art. formalice el pago del Sr. Alcalde Corregidor de la cantidad en que se adjudicaron las obras de la casa de D. Ramon Laguna. = Se oficia. = Se liquide la cuenta del importe del pedido que se le hiciera de los arbitrios y protuberancias de calle, con cargo al Cap. 3º Art. 1º del Presupuesto. =

aprobador para dicho objeto, y concurso al capítulo once
del mismo presupuesto el cargo que resultara, tanto del
importe de los artículos como de lo que ascendieran los portes
de su colocacion, para lo cual el Ayuntamiento cuenta
vez competentemente al Sr. Alcalde corregidor, remi-
dose al libramiento que formalizara con cargo al capitu-
lo once cuya certificada de este particular. =

Se dio cuenta del decreto puesto por el Sr. Alcalde
corregidor al margen del oficio que con fecha seis del actual
se le dirigio por este Ayuntamiento proponiendo para
la plaza de Alguacil á Francisco Luciano y cuya
propuesta se hallo servido aprobar. Y el Ayuntamiento
acordó se una á sus antecedentes para los efectos ojor
tunos. =

Alguacil de este Ayuntamiento
Sr. Alcalde aprueba el Sr.
Alcalde corregidor la propuesta
en Francisco Luciano. =

Se dio cuenta de una instancia de Felix Camacho
Inserano de diez y siete años de edad, hijo de Francisco
de este domicilio, solicitando informe de su conducta,
cuyo atestado acuerda para ingresar como Voluntario
en el Regimiento de Caballeria de Alcantara que
guarnece esta Capital. Enterado el Ayuntamiento
acordó se informe que en el mismo no hay datos
oficiales que digan en contra de la conducta observa-
da por el indicado Camacho. =

Felix Camacho = Conducta.



Asi mismo acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Presidente se anuncie al publico se va á proveer una plaza de Guarda municipal de infantería con la dotacion de cinco rs. diarios que estan prefijados y aprobados en el corriente año; advirtiendo en el anuncio que para la admision de solicitudes se señala el termino de ocho dias, y que seran preferidos los que hayan servido en el Egercito, en la Guardia Civil, sepan leer y escribir y reunan las demas condiciones que previene el reglamento de ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve.=

Ultimamente acordó el Ayuntamiento q.e por la Comision nombrada para reconocer los Caminos vecinales, se designen aquellos que mas prontamente deban componerse para facilitar el libre transito, para en vista acordar lo q.e proceda.

Y no lo que se concluyo

Se anuncia la provision de una plaza de Guarda municipal por 6.=

Caminos vecinales 6.= Que la Comision dé cuenta de los que mas urgente se deben componer 6.=

este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secr. certifico. =



Señores

Marques =
Fernandez =
Enriquez =
Dorado =
Marina =
Vaja =
Gonzalez =
Solana =
Formbia =
Plaza y Patron =
Garcia y Plaza =
Laguna =

Sesion del dia 13 de Abril.

En la Ciudad de Ciudad Real a trece de Abril de mil ochocientos treinta y uno: reunidos los Sres. del Margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la mañana, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Gefe de la Seccion de Fomento de esta Prov.a su fecha once del actual, manifestando que visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero de la misma en veinte y cinco de Febrero ultimo sobre la necesidad de construir un caño de desagüe en la Plazuela del Pilar, habia dispuesto el Sr. Gobernador

Civil devolver a este Municipio el presupuesto para la
continuacion de dhas. obras, acompañado del acuerdo del
mismo, remitido a S.Sa. en data de Enero ultimo y el
informe del Ingeniero para que desde luego y sin
dilaciones se ejecute la obra para evitar la acumula-
cion de aguas en dho. punto con los temporales que
puedan sobrevenir y los perjuicios que con consiguientes.
Lo que de orden de S.Sa. Comunicaba para los efectos opor-
tunos. Enterado el Ayuntamto. acordo se manifieste
al Gefe de la seccion de Fomento que dho Municipio
al lo dispuesto en este asunto por el
Sr. Gobernador, se sirva hacer presente a S.Sa. que la
cantidad presupuestada para la construccion del Caño
de Desague, parecia debiera aumentarse en la limi-
pia de la Zanja que en la parte exterior de la
Muralla sirve el desague de la poblacion, por ser el
desnivel del pilar hasta la embocadura, a juicio
del Ayuntamto, muy poco marcado, y por que la cor-
riente ha de ser, a no dudarlo, la que deje limi-
pia la plazuela y corte la comunicacion de aguas:

Pliego de Desague en el Glacis = Remitiendo el Presupuesto para

cuyendo este vastante para el desagüe de la mejina cuya corriente de aguas ha de facilitar como ha sido la limpia de la indicada cañería estensiva contando por consecuencia la construcción del Caño por considerarla necesaria. El Sr. Solana salvó su voto opinando en que en la Plazuela del Pilar se hiciera obra alguna en razon á que la primordial aunque suspensiva en la materia no podia dar nunca el resultado por que se propuso de evacuacion de aguas y ornato público y por que los individuos para la espulsion de estas á punto fijo, debiera partir de otro lugar mas lejos. Los Sres. Marques y Fernandez salvaron tambien el suyo opinando por que se cumpliera en todas sus partes lo resuelto por el Sr. Gobernador. =

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil en fecha de ayer del actual manifestando que habiendo espedido á favor de Carmen Dorado viuda pobre de esta Capital sobre el estado de ruina en que se encuentra la referida habitacion que posee, remitia aquel á este Municipio para que en su vista acuerde lo que estime procedente. Enterado el mismo acordó

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs.

se informe a V. Sa. que el estado de hundimiento procedia de la casa de la Comunidad procedia por las ruinas de las habitaciones altas que administra D.ª Ygnacio Lopez Mendez a quien en concepto de este Ayuntº debe obligarsele a que abone los gastos que puedan hacerse en habilitar las posesiones de la donado.=

Se dió cuenta de una comunicación del Gefe de la Seccion de fomento de esta Provª manifestando que de orden del Sr. Gobernador Civil pasaba los croquis y relaciones de los pasos que proponen la empresa de ferrocarril de esta Capital que atraviesa la linea Jerez, para que trasladados de manifiesto en estas Casas Consistoriales por termino de diez dias, puedan tanto el Ayuntamiento como los particulares interesados manifestar cuanto crean conveniente, oponiendo sus agravios y las razones que los funden, añadiendo que por los medios de costumbre se de a este incidente la mayor publicidad y debolver trascurrido el plazo los documentos que acompaña con las reclamaciones que produzcan. En cuyo estado el Ayuntamiento acordó se egecute cuanto se

Pleno Comun. Capitulo de los Colegios (illegible)

ordena en dicha comunicación encargando á la comisión nombrada se ocupe en adquirir los datos necesarios al efecto y poder hacer las reclamaciones que interesen.=

Y ultimamente dió cuenta de una instancia de Josefa Lopez viuda de D. Pedro Lamperez en solicitud de que se la dé de baja en el servicio de alojamiento, por no tener habitacion propia para ello. El Ayuntamiento acordó acceder á su solicitud y que de ello se dé conocimiento al Regidor encargado en los padrones generales de aquel servicio.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron Sus Sñas. de que yo el Secret.º certifico.=

Josefa Lopez = se la Da de baja para alojamiento =

Trevino Bermudez Prado y Rubio

Cienfuegos Polo... Marino

Plaza y Salcedo Laguna Gomez

Garcia y Plaza Gomez Robles

Sesion del dia 11 de Abril

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y siete de Abril de mil ochocientos sesenta y uno: reunidos los Sres. del muy

SELLO 4º AÑO 1961 40 Mrs

Señores.
Marqués.
Bertrander.
Lopez.
Martinez.
Diaz.
Solano.
Torrubia.
Plaza Patow, Gª y Plaza.
Laguna.

gue, individuos de el Ilte. Ayuntamiento de la misma para la lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Gefe de la Seccion de Fomento de esta Provincia, de fha. trece del actual, remitiendo de orden del Sr. Gobernador Civil un expediente acompañado de una Solicitud de D. Domingo Aguilera para que por este Municipio se informe sobre su contenido cuanto se le ofrezca y parezca, acompañando copia integra y literal del acuerdo de este Ayuntamiento de trece de Marzo ultimo y del informe pedido al D. Eugenio Salarrier por el de dos del mismo mes. Leterado el Ayuntamiento acordó nombrar como desde luego nombró á los Sres. D. Celedonio Lopez, D. José Sotero Martinez y D. José Diaz y Torrubia, para que examinando el expediente de que va hecho merito con la debida detencion, informen á este Municipio para poder evacuar con el debido acierto el que interesa el Sr. Gobernador, facilitandose á la comision por la Secretaria cuantos datos necesitare. =

Se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia fha. trece del actual, acompañando para que se informe por este Municipio una instancia de Manuel Diaz, con

D. Domingo Aguilera. Se acordó una comision para que examine el expediente é informe.

tratista de las obras de la Plaza de los pilares, en solicitud de que se le abone la diferencia que resulta desde seis rs. que era el presupuesto de los adoquines que tiene colocados en dicha plazuela, á los diez y nueve que han sido contados, ó que por la Municipalidad se satisfaga al dueño de la Cantera, el valor de dhos. adoquines. Leido el Ayuntamiento acordó que por los Sres. Regidor Síndico y Solana, se examine con la debida detencion, la instancia de que se hace mencion y el expediente á que la misma se refiere, é informen de su resultado para acordar lo que interesa S.S.

Ultimamente se dio cuenta de una instancia de D. Domingo Aguilera, su fecha quince del actual exponiendo: que al entregarse de los bienes que dejó su tio D. Jose, uno de los que componian parte de ellos, era una heredad en el sitio de Zuaja-madre, — que en las medidas que han practicado, ha resultado con cuarenta fanegas de tierra menos, de las que contenia tanto en el expediente particional como en la escritura de adquisicion otorgada en el año de mil ochocientos veinte y dos, cuya falta se proponia inquirir, y probando de haber mandado este Ayuntamiento una tierra de pasto

Obras del Pilar.= Se acordó se examine esta solicitud para que resulte la mas exacta del resultado. Lo firmó el Sr. Presidente de que certifico. Diaz.=

D. Domingo Aguilera.= Que presentó en Secretaría de Ayuntamiento de esta fecha en Zuaja madre y pide se le entregue el de D. Jose de Llanos.=

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

entre el terreno de Capulera y la dehesa del Batan, hoy de
d. Jose de Ybarrola, y como quiera que este hecho no reconoz
ca otra razon de ser sino la que una equivocacion
material padecida al señalarse dicho terreno, habia lugar
para rectificarla disponiendose un deslinde administrativo,
al que deberan concurrir con los titulos de propiedad los in
teresados en dicha operacion, cuyo estremo es el que solicita.
Enterado el Ayuntamiento acordó se practique lo mas
pronto posible el deslinde administrativo que se soli
cita, procediendo de oficio a los dueños colindantes á la
vereda que motiva este acuerdo; para lo cual quedaron
nombrados como Concejales d. Ramon Plaza y Patron
y d. Manuel Garcia y Plaza, asociados de lo mismo de igual
en dicho terreno Jose Zapata y d. Toribio Manresa, asistien
do el presente Secrio. y del resultado que ofrezca den cuen
ta á este Ayuntamiento para el acuerdo que proceda. Ytt
mismo acordó que por la misma Comision se practique
el deslinde y amojonamiento solicitado por d. Jose de
Ybarrola en los terrenos de la dehesa del Batan y Sotrei
ra que le vendieron por este Ayuntamiento con
el objeto de destinar su importe á reformar

la Milicia Nacional. =

Cuyo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srías. de que yo el Srio. certifico. = Yoli.

Bermudez Lopez

Salcedo Plaza y Patron Garcia y Plaza

Mercadal Viana y Zarauza

Laguna

Jornal Arbitrio

Sesion del dia 20 de Abril.

Señores.
Marqués
Bermudez.
Lopez.
Enriquez.
Dorado.
Martinez.
Gonzalez.
Guijarro.
Salcedo.
Torrubia.
Plaza y Patron
Laguna.
Saberiego.

En la ciudad de Ciudad Real a veinte de Abril de mil ochocientos veinta y uno reunidos los Sres. de margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma para verificar la lectura y aprobacion del acta anterior se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, su fecha de ayer y acto del actual manifestando que vista la comunicacion que en dicho dia se le habia dirigido a S.S. acompañada del acta relativa a la demanda entablada contra este municipio por D. Antonio Garcia, pidiendo la indemnizacion de los perjuicios que dice se le han originado con el cierre del Callejon llamado de Laguna,

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

se había servido acordar, oido el Consejo provincial que este asunto es de la competencia de la administracion, y por tanto que no correspondia al Juzgado ordinario donde se había llevado por el reclamante, que tratandose de un acto administrativo y egecutado en forma legal, debia conocer en él la Admon. activa, y que el caso de que esta desestimara las pretensiones del interesado podria acudir en reclamacion de su derecho por la via contenciosa administrativa. Por cuyas razones este Ayuntamiento no estaba obligado ni debe comparecer ante el Juzgado de Paz para contestar la demanda interpuesta por el Sr. Garcia. Lo que comunicaba para conocimiento de este Municipio y demas efectos. Enterado el mismo acordó que dicha comunicacion se una á los antecedentes de su referencia á los efectos que procede.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Juez de 1ª instancia de esta Capital interesando informe del actual interesado informe de la conducta moral y demas antecedentes de Agustin Lopez de Corredor contra quien sigue causa criminal por haberla maltratado de obra de una herida debajo de la tetilla izquierda. Cuyo Ayuntamiento no puede informar sobre el particular por no tener conocimiento de los hechos que se mencionan. Lo que traslado á V. para su conocimiento. = Dios guarde á V. muchos años. = Casillas de Laguna. = El presente por el Sr. Alcalde Presidente. = El Secretario.

Enterado acordo se informe á S.S. que como quiera que el municipio no conozca á objetos de espadas y corredor nada puede decir respecto de su buena ó mala conducta y antecedentes el Comisario de vigilancia de esta Capital, podría tal vez suministrar algunos datos.=

Se dio cuenta de otra comunicacion del propio Sr. Juez fha. de este dia interesando informe de la conducta moral y demas antecedentes de Cecilio tercero y Diaz hijo de d. Candido y de da. Josefa durante el tiempo que estubo en esta Capital ó sea hasta que salio Soldado, cuyo informe se dama el Juzgado de Baeza por escrito librado al efecto. Enterado el Ayuntamto. acordo se informe al Sr. Juez que hasta que a Cecilio Tercero y Diaz hijo de d. Candido y de da. Josefa natural de Linquetura le tocó la suerte de Soldado por el Cupo de esta Capital, observo en el mismo una conducta moral irreprensible, y buenos tambien sus antecedentes

Se dio cuenta de varias instancias solicitando la plaza de Guarda municipal de este termino, cuya provision está anunciada. Y enterada del contenido de ellas y previo conocimiento de las personas que las autorizan

Cecilio Tercero y Diaz. Conducta.

Propuesta para Guarda Municipal.

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

se acordó proponer al Sr. Alcalde corregidor, en primer lugar, á Francisco García Patiño, en segundo á Jose Celada Salís y en tercero á Pedro Rodriguez, que han servido en el egercito y reunen las demas condiciones que previene el reglamento de orden de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve.=

En este estado por los Sres. que componen la Comision nombrada para estudiar é informar acerca de la solicitud de D. Domingo Aguilera relativa al pozo abierto junto al lugueno Salamanquer en su pedazo de su propiedad situado en el termino de la Poblachuela, se hizo presente que para formar un juicio acertado en dicho incidente, convendria que los peritos nombrados por este municipio para el reconocimiento del indicado terreno, comparecieran ante la misma Comision á contestar á las preguntas que se proponia hacerles. Y accediendo el Ayuntamiento á esta propuesta acordó que por el Sr. Presidente se dispusiera la citacion de dichos peritos

Aguilera.= Que los Peritos comparezcan ante la Comision.=

el dia y hora que designara la comision.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron conmigo y los Sres. de que yo el Secretario certifico.=

Bermudez Lopez
Dorado
Gonzalez Gutierrez
Gijarro
Vara y Palomo Laguna y
Labaniegos

Firmas Rubricadas

Sesion del dia 24 de Abril.

Señores
Marques de Bermudez=
Lopez=
Enriquez=
Dorado=
Martinez=
Gonzalez=
Solana=
Zumbia=
Vara y Palomo=
Garcia y Plaza=
Labaniegos=

En la Ciudad de Ciudad Real a veinticuatro de Abril de mil ochocientos treinta y uno: Reunidos los Sres. del Margen individuos que componen el Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura se aprobó el acta de la sesion anterior. Habierta la de este dia el Sr. Solana manifestó llamaba especialmente la atencion del Ayuntamiento y pedia se hiciera constar en el acta de hoy que al tratar de la terna para la provision de una plaza de Guarda Municipal de este termino se

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

Cuando [illegible] el Sr. Presidente mandaba leer las instancias que se habian presentado, que unos y otros alegaban, despreciando las que no probasen haber servido en el Ejercito ó en la Guardia Civil, y constituyendose por el presente Secretario que unicas eran las que alegaban dha. circunstancia, procedió á la eleccion de los tres que debian componer la terna que habia de remitirse al Sr. Alcalde Corregidor. Que posteriormente ha sabido, se le habia informado, que el agraciado excede de la edad que previene la ley y seria oportuno se satisfaciera de una manera legal al Ayuntamiento, sin perjuicio de hacerse cargo despues del que proponia al tratar de esta cuestion como le sugiera su celo. Enterado el Ayuntamiento desestimó dha. peticion por carecer de los datos que la justificaran.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fha. ultimo y del actual manifestando el proyecto de un Camino de sirga desde la Puente de Granada hasta la de Atanes, pasando por la de Cisnela y Estacion del Ferro carril, cuyo trabajo habia egecutado de su orden el Ingeniero Gefe

Cuando [illegible] el Sr. Alcalde hizo una [illegible] respecto de los que se [illegible] de [illegible]

de esta Prov.ª en vista de la imprescindible necesidad de la obra. Dicho proyecto lo remite S. Sa. para que por este Ayuntamto. se acuerde lo que proceda, debiendo tener presente que importando el presupuesto del camino ocho mil trescientos cincuenta y dos r.s cincuenta cent.s y habiendo consignado en el municipal solo tres mil para dho. servicio, la diferencia ascendente á cinco mil trescientos cincuenta y dos r.s cincuenta cent.s debería satisfacerse con cargo al Cap.º de Imprevistos ó figurarse en el presupuesto adicional del corriente año. Enterado el Ayuntamto. prestó su conformidad al indicado proyecto, acordando que los ocho mil trescientos cincuenta y dos reales cincuenta cent.s á que ascienden los gastos del mismo, se comprendan en el presupuesto adicional que necesariamente ha de formarse al ord.º que rige en el corriente año, toda vez que los tres mil r.s de que el Sr. Gobernador hace mérito en su citada comunicación deben destinarse esclusivamente á la recomposición de algunos caminos vecinales con el objeto de facilitar el libre y seguro uso de los mismos; cuyo fondo no debe hacerse uso del Cap.º de Imprevistos para formalizar el pago de la cantidad á que asciende el precitado proyecto, por que dho. Capítulo debe reservarse todo lo posible por

Millan de la Sonda que la Puente de Olmos a la de Guardo = se aprueba el proyecto y que se incluya en el presupuesto adicional =

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

si' un resto del año ocurriesen otros gastos no dispuestos no comprendidos en el presupuesto ordinario. Los Sres. Enriquez, Martinez y Diaz y Peton salvaron su voto opinando por que otras obras debieran hacerse desde la Puerta de la Villa a la de Olavez.=

Se dio cuenta de otra comunicación del Sr. Gobernador Civil su fecha. Ultimo en que manifestando que teniendo consignado este Ilustre Ayuntamiento en su presupuesto vigente una cantidad para aumento y mejora del alumbrado publico reunia una farola modelo de las construidas por subasta para el alumbrado de Valdepeñas y el oficio que con fecha del dia anterior dirigia á S. Sa. el Alcalde de dicha Villa. Que para que esta corporacion pudiera acordar lo procedente, advertia á la misma que cada farola con su palomilla tenia de coste ciento treinta r.s, á cuya cantidad habia que agregar otra aunque insignificante por la barra de hierro que habia de sugetar la parte superior para mayor seguridad.

El Ilustrado= que se ilumine el N.º de farolas que se crean necesarios=

Enterado el Ayuntam.to aprobó el pensamiento del Sr. Gobernador, acordando se construyan segun el modelo remitido por S. Sa. el que, de forales que crea necesarios, satisfaciendo su importe con cargo al art.o segundo cap.o tercero del presupuesto Municipal que rige en el corriente año y por cuenta de los Mrs. ml r. que estan aprobados para aumento del alumbrado publico. comprendiendose en él, el gasto a que ascendieran las bases de hierro que ha de sugetar la parte superior de cada farol.-

Se dio cuenta de una inst.a que d.n Angel Urrutia dirige al Sr. Gobernador Civil de esta Prov.a en este dia, solicitando que, para cortar los perjuicios que puedan sobrevenir a su Casa en las inundaciones de agua que con frecuencia ocurre, se ponga al corriente las minas que sirven de desague a esta Capital, obligando a las personas que hicieron trabajos sobre la cubierta de las mismas como Cargantes de la intercepcion, cuya instancia remite a este Municipio el Sr. Gobernador para que acuerde lo mas conveniente al interes general. Enterado acordó se diga al suplicante, que como quiera que ya se estan concluyendo las

Minas = se repitiendo una igual a la D.a Angel Urrutia (Cumplida) a que se halla dirigida esta =



obras de la Plazuela del Pilar que indudablemente han de facilitar las comunicaciones de las aguas y esto ha de motivar el que se mejore y corten los daños y perjuicios que tiene. Que por el Sr. Presidente se disponga se coloquen unas piedras en forma de pasaderas en la Calle de Portas en la parte que tiene comunicacion con el callejon del Matadero con el fin de facilitar el libre paso en los casos de lluvias, y que los gastos que en ello se originen los formalice con cargo al Cap.º otro del presupuesto municipal que rige en el corriente año, para lo cual el Ayuntam.to le autoriza competentemente, librando el libram.to de pago copia certificada de este particular.

Se dió cuenta de una comunicacion que el Sr. Vicario Ecco. de este partido dirige al Sr. Alcalde Corregidor de esta Capital en virtud del corriente, manifestando a S.S.ª que el Capellan del Regimiento de Alcantara á quien quiso abonar el importe del Sermon de Mandato en el dia del Jueves Santo, le habia manifestado que al prestarse á aquel trabajo no habia tenido otro objeto que el de servir á

Dios complacer a S. Sa. y a la piadosa corporacion que
presidia y que por consiguiente renunciaba a favor
de la beneficencia la cantidad que de tan pobre oracion
pudiera merecer; cuya comunicacion remitia el Sr. Alcalde
Corregidor para que por este Municipio se acordara
lo que creyera mas conforme. Enterado acordo: se di-
rija atenta comunicacion a D. Agustin Diez Capel-
lan del Regimiento de Cantabria manifestandole que este
Municipio se habia enterado con la mayor satisfaccion
de el oficio del Sr. Vicario Ecco. de que acaba se hace
mencion, y que tanto el Ayuntamiento como el vecindario todo
tubo una singular complacencia en oir la elocuente y
evangelica palabra que pronuncio el Jueves Santo por
la tarde; por cuyo singular favor no podia menos de
tributarle las mas sinceras y expresivas gracias, tanto por
el merito de su distinguido discurso, cuanto por su noble
desprendimiento de no aceptar por ello retribucion de
ninguna especie, y permitir que este Municipio le ganan-
cie su gratitud, a la vez que asegura se pondra a dis-
posicion del Sr. del Hospicio Provl. cuanto tenga
V. como una corta recompensa y tributo de su ya
citado discurso. Por ultimo se traslada al Sr. Vi
cario Ecco. por contestacion a su oficio, que

El Capellan del Regimiento de Cantabria pronuncia los sermones de
Pasion y el Ayuntamiento asiste en cuerpo a las funciones =

SELLO 4º AÑO 1851. 40 Mrs

motiva este acuerdo.=

Se dió cuenta del decreto puesto por el Sr. Alcalde Corregidor al margen del oficio de propuesta para el nombramiento de un guarda Municipal de este termino, que ha recaido en Francisco García Patiño que iba en primer lugar. Y el Ayuntamiento enterado acordo se archive á los efectos oportunos.=

Se dió cuenta de una instancia de Julian Gutierrez, Tomas Alcazar y otros solicitando se les permita sacar los deshoces que produzcan las aguas corrientes del rio guadiana. Enterado el Ayuntamiento acordó se les haga saber designen los sitios en que no se les permite deshozar para en su vista acordar lo que proceda.=

Por el Sr. Presidente se hizo presente al Ayuntamiento que con el objeto de evitar que los vestidos de los Nacos, Alguaciles, cortinas y demas ropas de sala del Ayuntamiento, no sufrieran deterioro y puedan custodiarse como es debido, habia dispuesto habilitar para este objeto, la taquilla

Aprobado. Guarda Municipal que se acuerda.

Denegado en el rio guadiana.=

que existe en la sala de sesiones y los ropero de tablas, empapelados y depurados con la decencia y seguridad que exigía el objeto para que iban a ser destinados; cuyos gastos habían ascendido á la cantidad de noventa y seis r.s vn. ocho cuart.s; pero como quiera que en el presupuesto Municipal que rige no haya capitulo especial para formalizar su pago con cargo á él, lo ponía en conocimiento del Municipio, para que se sirviera autorizarle para formalizar aquel del Cap.o 8.vo del indicado presupuesto, toda vez que el gasto era preciso é indispensable. Enterado el Ayuntamiento acordó autorizar al Sr. Presidente para que del Cap.o 8.vo del presupuesto ordinario vigente formalice el pago de los noventa y seis r.s vn. ocho cuart.s que tiene importado los gastos de que ha hecho mérito, los cuales aprueba este Municipio como indispensables; uniendo al libramiento los debidos justificantes y copia certificada de este particular.

Asimismo acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Presidente se encargue al artista en la Corte D. Eladio Rivero otro sello igual á los que han de destinarse por los Sres. Jueces de Alcalde hechos por él y cuyo valor ha sido asignado en cuatro ciento cuarenta r.s cada uno, á cuyo efecto se comprende el incorporado y condición en la fianza que ha de servir para cubrir los

Aprobado = que los gastos de formalización con cargo al Cap.o 8.vo =

Y firmo = que se encargue el sello igual á los hechos por =

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

y que su importe se satisfaga con cargo á los fondos del
Ayuntamiento que están aprobados en el presupuesto Municipal
para dicho objeto y para reemplazar los extraidos.=

Ayuntamiento = Se instruye del informe que ha emitido la Diputación
al Sr. Gobernador =

Y últimamente, se dió cuenta de las diligencias
practicadas por la Comision nombrada para estudiar é in-
formar acerca del incidente promovido por D. Domingo
Izquierdo respecto del pozo abierto por D. Eugenio Salamero
en un pedazo de la propiedad de aquel, cuyo espediente se
instruye el Sr. Gobernador á informe de este Municipio con
vista de la instancia que le había dirigido Izquierdo á S. Sa.
Oidos el Ayuntamto acordó se informe al Sr. Gobernador
que las veces acordadas: se mandó estender á continuacion
por el siguiente = Con vista de este Ayuntamto el
informe que se sirve V.S. pedirle por su Comunicacion de
fecha del actual, con vista de la esposicion que le dirige D.
Domingo Izquierdo, ha resuelto por unanimidad manifestar á
V.S. que en su concepto el terreno que le pertenece en el sitio de
la Poblacheda, no está por ningun título sujeto á la espropia-
cion concedida para la conduccion de aguas á esta Capital.

Al volver el Ayuntamto como consta en el
acuerdo de fecha de ayer, cuya copia literal y certifi-

gada tengo la honra de acompañar con el informe de Salvatierra, no tubo lo se proponia otro objeto que satisfacer la pretension de Iguiñiz sobre el derecho que se limitaba a un desliñde practico, desliñde que fue como debia ser entonces el fundamento principal de su resolucion. Otra por mala aplicacion de Iguiñiz otra por que el Ayuntamto no acertó a comprender su sentido y su tendencia, la cuestion no se dijentó, sino con referencia al acto pericial. Hoy que se dirije D. á la corporacion y le pide su informe, hoy que Iguiñiz aplana sus dudas, se estiende en consideraciones sobre ellos, se queja de la ignorancia de los peritos y esponen los errores en que han incurrido: hoy que los hechos se presentan con precision y especialidad, el Ayuntamto ha debido proceder y ha procedido con un escrupuloso conocimiento de antecedentes y ha consagrado para resolver esta cuestion varias sesiones, nombrando una comision especial de su seno, con el fin de ilustrar su conciencia = Reconocidos nuevamente los puntos, se comprendió desde luego que habian partido de un error, pues creyeron que la espropiacion era estensiba á todos los terrenos contenidos entre las heredades de D. Manuel Maldonado, D. Isidoro Garcia y D. Manuel Jorcallo hasta la segunda del polear, y que la citada de que se hace referencia

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

en la condicion primera del convenio con Salamier, comprendia todo el terreno que allí se encuentra en un estado pantanoso. Luego que fueron enterados, del clamante de la Sociedad de Salamier, de las condiciones que en ella proponia y de las aceptadas por el Ayuntamiento y otros contribuyentes que previenen de traje al contrato y a la aprobacion de S. M., pasaron inmediatamente y con su natural y vecindad la equivocacion que habian padecido por efecto de sus ojos y conocimientos en estos asuntos, y de no tener en cuenta las muy ligeras nociones geograficas, declarando de buena fe la improcedencia de su anterior juicio, como vertido en datos y hechos de todo punto falsos y las aprensiones erroneas en nueva declaracion con la cual se halla en completo acuerdo el Ayuntamiento, y adjunta en copia. El Ayuntamiento ha fijado tambien su consideracion en un hecho importantisimo, á saber, que Salamier solo pidió y obtuvo el derecho de adquirir ó espropiar una de cuatro fincas, ó la Alcoria de D. Manuel Maldonado, ó la huerta de D. Antonio Garcia ó el centro de la finca ó Cañada de D. Manuel Jorcallo ó la laguna del solear. Con esta escepta de todo modo su peticion y su facultad, y habiendo

obtado por la Junta de D. Victorio García, la Municipalidad tiene la mas firme convicción de que no podia ni debia elegir ya ninguna de las otras tres, que precedian un nuevo expediente y una nueva autorizacion del Gobierno de S. M., por que el derecho de propiedad es muy respetable y muy sagrado, y las expropiaciones aparejan zozobras y horrores, para que puedan ni deban tener lugar sin preceso y por un tiempo tan indefinido el libre dominio y por interpretadas con tal extension, cuando por el contrario deben ser restrictivamente. Terminado el objeto que sirve de fundamento á una concesion como se termina completamente en este caso con la apertura del pozo de García y la conduccion de sus aguas á la Capital, no es razonable, no es equitativo, no es justo, un tanto del Ayuntamiento, que concede la expropiacion sus efectos, ni por un solo momento mas, y debe considerarse caducada desde luego, sin que esto pueda perjudicar los intereses comunes, porque si esas aguas fueran insuficientes, queda la facultad de pedir nueva autorizacion que S. M. se dignará conceder siempre que lo considere de utilidad publica. = El Ayuntamiento cree ademas que en el terreno á que Salvadores ha traido la cuestion no tiene caracter administrativo y solo puede decidirse por los tribunales; diga á S. M. los fundamentos

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

en que se apoya esta opinion. Con arreglo al artº diez de la ley fundamental, ningun español será privado de su propiedad sino por causa justificada de utilidad publica, previa la correspondiente indemnizacion. Ninguna se concedieron á Salamanca la facultad de expropiar ésta finca ésta finca es indispensable que no pudo verificarlo sin satisfacer previamente al propietario, no solo su valor sino los daños y perjuicios causados, asi lo dispone el artº octavo de la ley de diez y siete de Julio de 1836. Para conocer la importancia de ambas fincas, debio preceder un justiprecio por peritos de nombramiento de ambas partes, segun el artº septimo, y jamas podrian permitirse á Salamanca por que le asista la razon le puede permitir el desahucio ó la ocupacion de una finca antes de verificar el pago. El empresario ha prescindido de estas formalidades tan esenciales, como que son la unica garantia de la propiedad y por un acto privado ó segun dice por orden de Aguilera abrió el pozo y dispuso de sus aguas, sin dar cuenta al Ayuntamiento, ni cubrir las formas

previas de la expropiación. Semejante proceder no cabe dentro de los límites de la Admon. la cual no puede obrar con esa arbitrariedad en tan delicado asunto sin sujetarse á las disposiciones y una fuerza ejecutoria militar, no se sujeta á las prescripciones legales. El Ayuntamiento previa que Salamier obró de acuerdo y con facultades del propietario, pero este mismo acuerdo, dispuso al medio de todo carácter administrativo y le coloca en la esfera de un convenio privado que la Admon. no puede ni debe resolver, por todo lo expuesto, cree esta corporación que V.S. puede servirse declarar que la finca de D. Domingo Iglesias no esta sujeta á la expropiación, sin perjuicio de que Salamier pueda ejercitar su derecho ante los tribunales si en su favor existe, como indica alguna concesión privada entre el y Iglesias

V.

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

lo que se concluyó este acuerdo que firmaron
los Srs de que yo el Secret.º certifico. =

Primo Bermudez Lopez
Luque Dorado Martinez Garcia y Tejada
Plaza y Patron Yoldi
Gonzalez Sabariego Garcia y Tejada
Tomas Heredia

Señores.

Marques =
Bermudez =
Lopez
Enriquez
Dorado =
Martinez
Gonzalez
Yoldi =
Quijano =
Heredia =
Marina =
Laguna
Sabariego

Sesion del dia 27 de Abril.

En la Ciudad de Ciudad Real á veintisiete de Abril de mil ochocientos sesenta y uno: reunidos los Sres. del Margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.ª de fecha veintiuno del actual, trasmitiendo otro del Sr. Vicario Ecco. de catorce de Diciembre del año anterior, relativo á las disposiciones que se habia tenido

tomar para que se observen en el Cementerio público de esta Capital, en vista de las reiteradas quejas y denuncias hechas, referentes al mal estado en que el mismo se encuentra, por consecuencia de las faltas y casos que tienen llamando la atención pública, y podían ocasionar males de trascendencia; con cuya comunicación, después de haber oído S.ª el Corregidor de Obras se hubiera conformado en todo, ofreciendo su cooperación y la de este Municipio á quien las tramita para su conocimiento. Enterado el mismo acordó se libre orden á los interesados á que se refiere.=

Se dió cuenta de una instancia de Manuel Portillo de este domicilio, en ella vecino del Cortijo, exponiendo que siendole preciso conducir varias materiales para edificar una casa de su propiedad en la Calle de Olivera num.º 32, no podía verificarlo por ninguna parte y suplicaba se le permitiera pasar los carros por la Plazuela de S. Juan.º citada calle obligandose á reparar los daños que en la misma pudieran hacerse. Enterado el Ayuntamiento acordó se diga al interesado que el mismo no puede y debe pretender otra vez con carros ni caballerías la expresada calle

Manuel Portillo = se le niega el permiso que solicita para pasar con carros por la calle de Olivera = Mensaje al Alcalde =

SELLO 4º AÑO 1891 40 Mrs

por que indudablemente se interesará el Mayordomo, puede hacer los descargos de los Martoriales que hacia la planta Municipal y de este conducirlos á Illanes á la casa donde proyecta hacer dichas obras.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Presidente se dirija atenta comunicación al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia manifestando á S. Sa. que en favor del Santuario de Illanes existen varios censos los cuyos réditos, de bastantes años á esta parte, se habian cobrado por D. Joaquin Garcia Actuario recaudador nombrado por el Tribunal Ecco. de este partido. Que este Municipio fue nombrado por S. Sa. recaudador y protector de dicho Santuario, y de él le dió posesion llegandole las llaves del templo y de las demas oficinas de que se compone, habiendo precedido por inventario la de todas las alhajas ornamentos y efectos que existian el dia primero de Abril de mil ochocientos setenta. Que como quiera que por los fondos Municipales se hayan

Illanes 30 de Agosto de 1891 = Que se gratifique al Sr. Secretario [illegible] Recaudador [illegible] =

del Francisco Garcia Patino ——— la correspondiente
partida de Cantimo y presentada que ——— sea se de cuenta
para el acuerdo que procede.

Se dio cuenta del estado que en el dia tiene el espediente de subasta instruido para las obras q.e deben hacerse en la parte del terreno q.e cubre la habitacion baja perteneciente en los arcos viejos a D. Ramon Laguna, resultando de el no haberse interesado persona alguna en los remates intentados a pesar de la publicacion q.e se les dio, acordo que dhas obras se hagan por Administracion bajo la vigilancia del Regidor D. Manuel Garcia y Clara por quien en los justificantes q.e han de unirse al libramto de pago se pondrá la nota de conformidad formalizandose el pago de la parte q.e corresponda al fondo Comun de Propios con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto que rige en el corriente año segun acuerdo de diez de Abril anterior.

Se dio cuenta de un Oficio del Por Gobernador Civil de esta provincia fecha veinti nueve de Abril ultimo trasmitiendo otro del Por Ecsmo Obpo del dia anter manifestando, que el Cementerio publco se habia encontrado el cadaver de un jornalero enterrado y comido de perros de medio cuerpo arriba; cuyo incidente ynvia en conocimto de este municipio ordenandole q.e inste en conocimto de este municipio ordenandole q.e inste en su pronta de tiempo proceda por Administracion ha hacer ejecutar la obra de reparacion de la parte de tapia derrumbada por el temporal sin perjuicio de lo que resuelva en el espediente principal que sobre ello se sigue. Enterado el Ayuntamto acordó que sin demora se ejecute en cuanto dispone el Por Gobr

Obras del Cementerio = que se ejecuten sin demora lo que dispone el Por Gobr

Remate de las obras de la Laguna pueden hacerse por Administracion

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

nador Civil en su citada comunicacion. Y teniendo entendido el Ayto
q.e las paredes restantes del mismo Cementerio estaban ruinosas a
su conocimiento acordo tambien se disponga por el Sor. Presidente
que por Jose Antonio Garcia y Jose Sedano se reconozcan aquellas
y digan cuanto observen en ellas segun su estado actual, para
en su vista acordar lo q.e proceda toda vez que el Arquitecto de
Provincia es interesado en las obras primitivas.

Se dio cuenta de una instancia de Tomas Soto su fha.
treinta de Abril ultimo solicitando sele considere como despedido de
vecino de esta Capital por interesarle trasladarse a la Villa de Al
modovar del Campo facilitandole Certificacion en el caso de acce
se a su solicitud para acreditarlo ante el Ayuntamto de dho Al
lla. Enterado el Ayuntto acordó acceder a lo q.e se solicita por
el interesado a fin de sele facilitara la certificacion q.e interesa

Ultimamente se dio cuenta de la comparecencia y parte
del Guarda mayor de este termino y del Guarda mayor de este termi
no y del particular Jurado dela Dehesa de Santa Maria relativa
de que en dho Despoblado y en otros puntos de esta jurisdicion
se habia desarrollado la langosta en estado ya de mosquito. Ente
rado el Ayuntamto acordó q.e dho incidente se ponga en el supe
rior conocimto del Sor Gobernador proponiendo a S.a se sirva resol
ver lo q.e estime mas conveniente manifestando a su Autoridad
que en la Dehesa del Sedano y el Barrio situadas en los

Remitase a S.a para que se admita la correspondiente justificacion.

Langosta = Que se noticie al Sor Gobernador civil de la Provincia el desarrollo de la misma en varios puntos de esta jurisdicion.

termino de Pecon y Maguelcuna — se nota dho. mal
to en mayor abundancia, cuyas justicias estan obligadas
á perseguirle por los medios que estan establecidos, ano no que S. Sria.
se sirvera Autorizar al Presidente para que las Cuadrillas
que hayan de dedicarse al exterminio del insecto se encargaran tam
bien de hacerlo en dho. punto todavia que los gastos que ello se
originen han de satisfacerse de los fondos provinciales
Concluyó q.e concluyó este acuerdo que firmaron sus
Sria. de que yo el Secr. Certifico

Lopez

y rubio.

Garcia y Mora

Mora y Pato

Lagunas

Dorado

Fernandez Rubio

Sesion del dia 4 de Mayo.

Señores.

Marquez
Bermudez
Lopez
Enriquez
Dorado.
Martinez
Yraz
Mora y Pato
Garcia y Mora
Laguna
Sacramento

En la Ciudad de Cádiz á cuatro de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve: reunidos los Sres. del Ayuntamiento que suscriben del Ilustre Ayuntamiento de la misma para celebrar la ordinaria lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fecha del actual dirigido el espediente instruido



do para la habilitacion del Camino de rueda de la puerta de Granada a la de Elvira, a fin de que por este Ayuntamiento se redacte el pliego de condiciones económicas administrativas y se devuelva a esta Secretaría para su aprobacion con el anuncio que ha de insertarse en el Boletin oficial y otro para la Gaceta del Gobierno. Enterado de cuyo particular acordó se egecute cuanto ordena el Sor. redactandose por la Comision de subastas del mismo el oportuno pliego de condiciones, señalandose para su unico remate el dia nueve del proximo mes de Junio en estas Casas Consistoriales de once á doce de mencionada, admitiendose las proposiciones que se hicieran desde las once en punto á las once y media en punto los pliegos cerrados, y en la segunda media hora integra abiertos que sean los indicados pliegos á los que se acompañaran los recibos de haberse hecho el deposito del diez p.o. de la cantidad á que ascienda el presupuesto, se harán dentro los que resulten con igual proposicion las pujas á la voz hasta dejar la doce en punto, y por ultimo que se llenen todas las formalidades prevenidas para este caso.

Y ultimamente se dio cuenta de un oficio del mismo Sr. Gobernador Civil de esta provincia de

Convenio de la Moneda) de la puerta de Granada a la de Elvira

Que se anuncie la subasta por medio de pliegos.

D. Manuel Moreno Irugello. = Se informa acerca de la reclamacion hecha por los Ganaderos que concurrieron en este término en el mes de Julio de 1866, contra los reconocimientos

de Abril último, manifestando que para resolver en
el expediente instruido á instancia de D. Manuel Moreno
sobre que se le abonen los honorarios devengados en
los reconocimientos que practicó en el mes de Julio del
año anterior en varios atajos de ganado lanar que
se encontraban pastando en este término y fueron
invadidos de la enfermedad epizótica informara
este Ayuntamiento oyendo á la Comision que nom-
bró para que entendiese en ello cuanto le conste
y resulte sobre el particular, así como tambien
si para los citados reconocimientos precedió la co-
rrespondiente orden de la Autoridad local. Leido el
Ayuntamiento acordó se diga á dicha, que para
hacerlo con el debido acierto ha sido este Ayuntamiento
á la Comision que fué nombrada para que entendiera
en indicado reconocimiento, y resulta que efectiva-
mente practicaron varias visitas á los ganaderos,
ignorando si el Veterinario D. Manuel Moreno
Irugello cobrara por ello algunos derechos
á los dueños de las reses, y para que habiendo
examinado el expediente que con tal motivo se ins-
truyó en aquella época aparece de él se habian
hecho diez reconocimientos, tanto á los ganaderos



impetrada; cuanto á las que no lo estaban, y que para ello había precedido la orden del primer Teniente de Alcalde por delegacion del Sr. Alcalde Corregidor de 11 de Julio de citado año y acuerdo del Ayuntamiento en union de los mayores Contribuyentes de quince de Cruzada mas.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Srio. certifico.=

López Dorado

Lagunas

Salvariego

García y Plaza

y rubricas.

Sesion del dia 8 de Mayo.

Señores

Marques
López
Urriquia
Santander=
Y asi=
Zorrilla=
Olavide=
Plaza y Patoni=
García y Plaza
Laguna=
Salvariegos=

En la Ciudad de Ciudad Real á ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno: Reunidos los Sres. del Margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fha. cuatro

del Actual manifestando que con la misma fha. decía al Exmo. Sr. Vicedirector de la Academia de Nobles Artes que instruido expediente en el Gobierno á instancia de este Ylustre Ayuntamto. sobre que habiéndose hundido parte de la cerca del Cementerio á los pocos meses de construida, debe ser reparable á su reparación el Arquitecto de esta Provincia que reconoció y dió por buena la ejecución de la obra, con lo que no se había conformado, exponiendo que dha. declaración no le obligaba á ello; por lo que, oído el dictamen del Consejo Provincial había acordado dirigir á S. E. dha. comunicación interesándole se sirviera encomendar á un Arquitecto el reconocimiento de repetidas obras, entendido que sus honorarios y gastos de viage serían satisfechos inmediatamente: y lo trasmitía á este Ylustre Ayuntamiento p.a su conocimiento, advirtiéndole que la obra de reparación de la cerca del Cementerio que había ordenado S. E. en voluntariamente del suyo aut.a, debe entenderse cubriendo los portillos apuntados con Madonas, ó como mejor parezca para cortar la entrada de animales; pero sin tocar á las Minas para que pueda practicarse con conocimiento el reco-

Ayuntamiento = Que se traslade los portillos que se han hecho en la cerca del Cementerio a los sitios que parezca a la obra =

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs.

Ayuntamiento de que se trata. Enterado el Ayuntamiento acordó que por el Sr. Secretario se disponga lo necesario para que tenga efecto lo que ordena el Sr. Gobernador Civil.

Se dió cuenta del dictamen de la comisión nombrada por este Municipio para que tubiera efecto el deslinde administrativo solicitado por D. Domingo Aguilera de dos padazos de su propiedad situados en el Deredamiento de Mazanedo. El Ayuntamiento acordó que para resolver en este asunto lo que proceda se haga saber á D. Domingo Aguilera presente en la Secretaría de este Municipio copia literal y le sea dada autorizada de la escritura de adquisición de dichos padazos y para determinar lo que proceda tambien respecto de las sesenta y ocho fanegas de tierra que fueron amojonadas á D. José de Ybarrola en la Solana del Batun, se hagan por el presente Secretario las relaciones que debió dar el dicho

Aguilera = Por presentado el dictamen de la comisión nombrada por este Ayuntamiento = Alegranado =

de una hacienda que despues adquirió D. Casimiro Portero y los que debió dar este despues p.ª la imposicion de contribuciones.=

Y ultimamente se dió cuenta de una letra de Carmen Cabello de fecha de este dia, exponiendo que deseando pasar al hospital general de la Corte á curarse de unas calenturas que está padeciendo hace tres años, necesita que por los Facultativos titulares sea reconocida y digan si padece ó no tiña inflamatoria y se informe por este Ayuntamiento si es pobre de solemnidad y hecho se le devuelva original p.ª los usos que deja indicados. Y habiendo el Ayuntamiento acordado se informase que la indicada esta con dicho como pobre de solemnidad y que por el Sr. Regidor se acaba la declaracion que se entregue á los facultativos titulares y hecho todo que se le entregue á la parte.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman con mi frey. de que yo el Secret.º certifico.=

Carmen Cabello = para que informe Facultativo

Ramon Enrique Lopez y Pastor

Ramon y Arambia

Sabariego

Maria y Pastor

Otamendi

Aguirre

Manuel

Ramon Ruiz

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

Sres.
Lopez
Quiguero
Rosado
Martinez
Gonzalez
Fombona
Marina
Clara y Patron
Lagima
Lavariegos

sion del dia 11 de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real á once de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sr. D. Celedonio Lopez previa lectura y aprobacion del acta ant.r se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe de la seccion de fomento de esta Provincia fha. de ayer, trascribiendo el que en dicho dia Abril ant.r habia dirigido al Sr. Alcalde Corregidor acompañando de orden del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia los croquis y relaciones de los pasos que proponen la limpieza en termino de esta Capital que atraviesa la linea ferrea, para terminados se manifiesto en las Casas Consistoriales por termino de veinte dias pudieran tenerlo el Ayuntamiento como los particulares interesados manifestar cuanto se les ofreciera y pareciera exponiendo sus agravios y los fundamentos; cuya deliberacion se acordaba por haber trascurrido el tiempo señalado con exceso. Y enterado el Ayuntamiento acordó se deliberara

(Croquis de la linea ferrea = que se menciona al Sesion del dia 11 de Mayo de 1861 de que se hace mencion en la acta adjunta =)

al Sr. Gefe los indicados croquis y relaciones; el decreto que ha estado espuesto al publico con diligencia que asi dice esta circunstancia y si ha habido ó no reclamaciones. Que al hacerlo se haga presente que este Municipio reclama que por el encargado de la empresa se retire mas al centro de la casa estacion la estacada que desde la puerta de Cisneros tiene direccion hasta por bajo de la cuba donde se deposita el agua para la maquina de condensacion á fin de continuar á fin de ensanchar indudablemente la via publica y estrechar el menos camino cuya egecucion cita Municipio la suplica. Acompaña copia certificada de este particular.

Y ultimamente se dió cuenta de una comunicacion del Gefe de la seccion de Fomento de esta Provincia fecha ultimo del actual manifestando que el Sr. Gobernador Civil en providencia del dia anterior habia dispuesto se informara por este Municipio acerca del metodo que considerara mas conveniente y economico para el esterminio de la langosta en estado de mosquito: que las comisiones de partido nombradas para la estincion de dicha plaga en

al S. Gefe los indicados croquis y relaciones; el decreto que ha estado espuesto al publico con diligencia que en dicho estio circunstancia y se ha hecho á las reclamaciones. Que al hacerlo se haga presente que este Municipio reclama que por el encargado de la limpieza se retire hacia al centro de la casa estacion la estacada que desde la puerta de Cisneda tiene direccion hasta por bajo de la calle donde se deposita el agua para la limpieza, en consideracion á que le continuar á ser la de estorbar indudablemente la via publica y estrechar el nuevo camino cuya egecucion esta encomendada la superior. Acompaño copia certificada de este particular.

Y ultimamente se dió cuenta de una comunicacion del Gefe de la Seccion de Fomento de esta Provincia fecha del actual manifestando que el S. Gobernador Civil en providencia del dia anterior habia dispuesto se informara por este Municipio acerca del metodo que considerara mas conveniente y economico para el esterminio de la langosta en estado de mosquito: que las comisiones de partido nombradas para la estincion de dicha plaga en

SELLO 4º. AÑO 1861. 40 Mrs.

cuanto continuaran sin alteracion: que las cuentas de gastos habian de rendirse por separado aunque con iguales formalidades, una por el cuanto y por el mosquito la otra. El Sr. Intendente: en vista acordo se conteste que el botron y la pala de vaqueria, era el medio mas seguro y conducente para sofocar el insecto de langosta en mosquito, en cuyo estado se halla en el dia, siempre que los capataces y cuadrillas siguiesen sus trabajos con personas entendidas y laboriosas. Que al hacer presente al Sr. Gobernador este acuerdo se sirva llamar su atencion para que conceda á este Ayuntamiento una inmediata intervencion en los trabajos de desinfeccion para economizar costa de las cuadrillas de trabajadores, á fin de que la matanza del insecto se haga como es debido y con las economias posibles =

En lo que se concluyó

Acuerdo que firmaron — S. Fran. de que yo — el Secret.o certifico =



Señores.

Marques. =
Bermudez =
Dorado. =
Martinez. =
Gonzalez. =
Vaz. =
Fombra. =
Mara y Paton. =
Laguna. =

Sesion del dia 15 de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real á quince de Mayo de mil ochocientos treinta y tres: Reunidos los Sres. del Margen individuos del Ilustre Ayuntam.to de la misma previa lectura y aprobacion del acta anterior por unanimidad acordaron lo siguiente: Que proximo el dia veinte del corriente señalado segun costumbre inmemorial para la festividad de N.ª S.ª de Marzo se hacia preciso que el Municipio se ocupara de este dia en disponer lo conveniente para que tan devota como antigua festividad, que es uno de los principales votos de Ciudad, tubiera efecto con toda la



ostentacion posible, y al efecto acordo. =

1º — Que para que dha. función se celebre con toda la solemnidad posible se invitan por si gustaran honrar con su asist.a á este Municipio, á los Sres. Gobernadores Civil y Militar de esta Prov.a á la Excma. Diputacion y Consejo Prov.l, al Sr. Juez de 1.a Instancia al Excmo. Sr. Conde de la Cañada Diputado á Cortes por este distrito á los Sres. Parrocos de Sta. Maria y Santiago y otras personas notables de esta Capital. =

2º — Que se dirija atenta comunicacion al Cura Ecónomo de la Parroquia de S. Pedro, recordandole el cumplimiento de tan religioso acto, con el fin de que como Suburbio de la Parroquia de su cargo el indicado Santuario se ponga de acuerdo con los Sres. 2º Teniente de Alcalde Regidor Juez y Síndico procurador Secret.o y convidan lo que crean mas conveniente para que á la funcion se le de toda la solemnidad y decoro posible, facultando por consiguiente los ornamentos y efectos necesarios para dho. =

3º — Que por la misma comision se invite

Illuminacion de Plaza = Que el Alcalde la Corporacion y el Vecindario =

al Sr. D. José María Toledano Cura párroco de la de Santiago de esta Ciudad para que se le cargue del sermón.=

4º.— Que por el presente Secret.º se haga saber al Director de la orquesta Municipal para que con ella asista al Santuario a las nueve de la mañana en punto hora en que ha de principiarse la función, con el fin de que con piezas escogidas la amenicen.=

5º.— Que todos los gastos que ocasionen se formalicen por el Sr. Alcalde Corregidor con cargo al Cap.º 9º art.º 3º del presupuesto Municipal que rige en el corriente año.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secret.º certifico.=

Gonzalez Bermudez Dorada

Plana y Patón ysalí.

Lagunas

Martínez

Juan Nieto

Sesion del dia 18 de Mayo

En la Ciudad de Ciudad Real á diez

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs.

Señores
Bermudez=
Dorado=
Martinez=
Gonzalez=
Vasco=
Fornubia=
Mañosa=
Clara y Soto=
Laguna=

y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno. Unidos los Sres. del margen individuos del Ylustre Ayuntamiento de la misma previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.a de fecha de ayer inserta del actual Medio festando que enterado de la instancia que con fecha diez y ocho de Diciembre ultimo dirigió á su autoridad D. Julian Abad y Borja arrendatario que fue en el año pasado de 1857 del arbitrio de pesos y medidas de esta Ciudad, pidiendo le indemnizara este Municipio de catorce mil r.s que tuvo de perdidas en dho. arriendo por la indebida inclusion de una condicion contraria á la ley que se tuvo presente en el citado arriendo, se habia servido acordar manifestar al Ayuntamiento no habia lugar á la indemnizacion solicitada por el Borja, tanto por que no habia justificacion acreditativa de daños, cuanto por que el arrendatario era deudor al Ayuntamiento contra quien reclamaba. Enterado el mismo acordo que dicha comunicacion se una á los antecedentes de su referencia para que en ellos surta los debidos efectos.

Se dió cuenta de otra

D. Julian Abad y Borja) La peticion de que el Ayuntamiento le indemnice en la cantidad de 14.000 rs.

El Sr. Gobernador civil

Comunicación de la propia Autoridad de fecha 9 del corriente acompañando el presupuesto de gastos que había formado el Arquitecto de Provincia para la reparación de la cubierta de la Sacristía del Convento de S. Juan de Dios; con el fin de que por este Municipio se acuerde lo que juzgue oportuno. Enterado acordó que la indicada obra se anuncie a la subasta pública que tendrá lugar en estas Salas Consistoriales de once a doce de la mañana del día nueve del próximo mes de Junio, fijándose edictos en esta Capital y pueblos limítrofes, y dándose otro al Sr. Gobernador Civil para que se sirva disponer se inserte en el periódico oficial de esta Provincia, encargándose la comisión de subastas de este Municipio de redactar el pliego de condiciones administrativas que han de servir de base en el remate, y hecho todo se de cuenta para el acuerdo que proceda.

Se dió cuenta de una instancia que dirigió a este Ayuntamiento el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia dirigió en favor del vecino D. Juan Cabezas Cabezas solicitando se le admita por este Municipio en el padrón de alojamiento, fundado en que no tiene casa propia,

SELLO 4º AÑO 1837. 40 Mrs.

está á papel y por que esta carga recae so
bre las casas y no sobre el vecino que no las tiene.
Cuya inteligencia remite S.ª para que por este
Ayuntam.to se informe con urgencia. Enterado
el mismo acuerdo se informa á S.ª que citadas
en las Reales ordenes relativas al servicio de alo-
jamiento habian visto la luz publica, y ninguna de
ellas declaraba exentos de esta carga á los vecinos
que, como D. Francisco Cachupin se hallaran á
papel: al contrario estaba repuesto por la ley de
diez y nueve de Enero de 1837 que todos los vecinos
de los pueblos sin distincion de clases estaban obli-
gados á sufrir aquella carga, fundada en que, segun
la constitucion, todos los Españoles debian concurrir
á las cargas publicas segun sus facultades. Que D.
Juan.co Cachupin es Español, no residente como
dice sino vecino hace ya muchos años de esta
Capital desempeñando todos los vecindarios locales
como los demas y cinco mil r.s de sueldo, fun-
damentos que ha tenido este Ayuntamiento para

Pto Illustrado = se informa lo que dice
Pase dispuesto el Sr Corregidor. = Chavez

comprendido en el padron de la clase de Mitad terreno y para negar la infundada peticion que dirigió á este Municipio en diez y nueve de Abril último. Que en el informe se haga segun de las Reales Ordenes que han concedido escepciones á diversas clases, y que en ninguna de ellas se halla comprendido el recurrente por mas que haya que sido parcial en dicha peticion, toda vez que el derecho de alojamiento no lo han impuesto las leyes á las casas como dice, que grava sí y deben contribuir á ella no ellas solo todos los Vecinos en justa proporcion de sus haberes sino hasta los acaudalados forasteros á quienes comprende la Real orden de 9 de Noviembre de 1849.=

Se dió cuenta de una comunicacion del Gefe de la seccion de fomento de esta Provincia fecha diez y siete del corriente, manifestando que el Sr. Gobernador Civil en providencia del dia anterior habia resuelto aprobar el sistema propuesto por este Municipio para el recogido de langosta en estado de mosquito y habia dado orden al prend.te de la comision de partido, para que reconozca

Langosta = que el prend.te de la comision de partido reconozca los campos segun se le previene en la circular 2.

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs.

las cuadrillas de trabajadores que se habrán de dedicar á dha. faena, á la razón de cinco reales diarios á los capataces, siete á los hombres cuatro á las mugeres y dos y medio á los niños. Lo que para la correspondiente de este Ayuntamto. para su inteligencia y efectos que son consiguientes. Enterado el mismo acordó que dha. comunicación se lleve á los antecedentes de su referencia á los efectos que son consiguientes. =

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador Militar de esta Provd. de fha. cuatro del actual, manifestando que para la mas pronta sustanciación del interrogatorio que por su orden estaba encargado el fiscal Militar D. Tomás Gomez, en cumplimiento de lo que previene el Sr. Capitan General de este distrito se hacia indispensable que por este Ilustre Ayuntamiento se certificara á cerca de los bienes que posea Rosalia Vera en fincas rusticas, y urbanas, á cuanto ascienda su valor, pues-

tas la renta o Vuta y cuanto paga de contribución por las mismas, asi como tambien lo que paga por razon de ganadería y que num.to de cabezas y á cuanto asciendan su valor. Ese mismo se han de acompañar otro certificado en que conste los bienes urbanos y rústicos que posee Vicente, Gaspar, y Domingo Lazaro, Manuel Moreno y Sebastian Flores casados con Rosario y Claudia Lazaro, especificando en el cuantas cabezas de ganado tiene cada uno y a cuanto asciendan su valor de una y otras puestas en Vilda y renta y la contribución que paga cada uno por diferentes conceptos.= Igualmente se necesita otro certificado en que aparezca si hubo protesta por parte de Juan Lazaro al ser declarado soldado su hijo Ramon Lazaro y si fue admitida ó negada.= Todo lo que traslada á este Ilustre Ayuntamiento rogando que á la brevedad posible se sirva facilitar los documentos y datos que el Fiscal reclama, todo en obsequio de la pronta admon. de justicia. Enterado el Ayuntamiento acordó que por el presente Secreto se faciliten cuantos documentos se reclaman y hecho se remitan al Sr. Gobernador Militar.=

Se dió cuenta de una comunicación del

Rosalia Cuevas= se le suspenda una contribución del Sr. Gobernador Militar, cau-
sa de pertenecer Viuda Q.e=



En Juez de primera Instancia de esta Capital en
fha. pide del actual interesando disponga que espida se la
parte de la Vereda derecha del rio Jaralon y punto en
que confina con dho. rio la Cosechera de D. Lazaro Go
mez, corresponde á los propios de esta Ciudad ó es de aprobecha
miento comun. Obtenido el dyo. testimonio acordo se dispon
ga a q.e fha. que atento las deligencias practicadas como los egidos y
Vrangues del Jaralon siempre se han administrado por el
fondo comun de propios de esta Ciudad, pero considerada, de
aprobechamiento comun especialmente por las caballerias y
ganados de los labradores que tienen propiedades en los terrs.
donde aquellas radican.

Ultimamente acordo el dyo. que los gastos
que se han invertido en la obra de reparacion de la cerca
del Cementerio publico hecha con el objeto de evitar que en
este Santo lugar entrasen animales, se formalizasen su
pago por el Sr. Presidente con cargo al Cap.o vigente del pre
supuesto Municipal que rige, librando a él copia
certificada de este particular. =

Con lo que se concluyo esta

Acuerdo que firmaron S. Sria. de que yo el Secrio. de Certifico.=

Bermudez Dorado Martinez

Gonzalez Mora y Patron y Gil.

Laguna Marina Dias y Zumalacarregui

Gonzalez

Jph. Mtz.

Sesion del dia 23 de Mayo

Señores.

Bermudez=
Dorado=
Gonzalez=
Martinez=
Gil=
Marina=
Mora y Patron=
Laguna=
Zavaniego=

En la Ciudad de Ciudad Real á veintitres de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco reunidos los Sres. del Margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma previa lectura y aprobacion del acta anterior, por unanimidad acordaron lo siguiente se dirija atenta comunicacion al Sr. D. José Maria Toledano Cura parroco de la de Santiago de esta Capital, manifestandole que este Ayuntamiento oyo con el mayor entusiasmo el elocuente discurso que pronunció el dia de la festividad de N. S. de Alarcos y que tenga la voudad de indicar cuantos son los honorarios para disponer se le satisfagan inmediatamente. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se concluyo

Oficio al Sr. Cura de Santiago para que cuanto antes pase los honorarios



este acuerdo que firmaron los Sres. despues del Secretario certifico.=

Bermudez Dorado Martinez Marina

Maria y Paton Lagunas

Sabariegos

Ysasi.

Ante mi Habas

Señores.

Bermudez=
Dominguez=
Dorado.=
Gonzalez=
Ysasi=
Marina.=
Zorrilla=
Garcia y Mora=
Mora y Paton=
Laguna=

Sesion del dia 29 de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real á veintinueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª Instancia de esta Capital de fecha veintiseis del actual interesando informe de la conducta moral de Tomas Ruiz del Valle hijo de Victoriano de este domicilio y contra quien instruye causa criminal por lesiones a José Sanchez Balcazar. Enterado el Ayuntamiento acordó se informe al Sr. Juez que cuanto quiera que Tomas Ruiz del Valle sea un vicio, no puede el Municipio

Tomas Ruiz del Valle
Conducta=

juzgar nada de su conducta moral, puede decir se que
hasta el dia no ha tenido de el quejas oficiales.=

Se dió cuenta de otra comunicacion del mismo Sr.
Juez de ptra. Ynstancia del actual interesando informe de
la conducta moral y demas antecedentes de Simon Bolaños
Rodriguez hijo de Blas y de Maria de catorce años de edad,
cuyo atentado reclama el Juzgado de Valdepeñas, donde se
le sigue causa por atropello con dos cano a un hombre de
catorce meses. Enterado el Ayuntamto acordó que el mismo
no conoce al joven Simon Bolaños y Rodriguez; y por lo
tanto nada puede decir de su buena o mala conducta o
antecedentes.=

Se dió cuenta de un oficio de D. Eugenio Palacios
Sr. Juez de ptra. Ynstancia del actual acompañando una memo
ria y solicitud con el plano de la fuente Monumental que
ha de elevarse en la plaza publica de esta Capital, con
el fin de que a la mayor brevedad posible y dispensandole
su apoyo se acceda a sus deseos y pueda dar principio
a la realizacion de las obras. Enterado el Ayuntamto
acordó que la solicitud y plano se pasen originales al ar-
quitecto de esta Provincia pa que se sirva informar lo que
le parezca respecto de las proposiciones de la obra pro
yectada por el Sr. Palacios; y hecho se dé cuenta

Simon Bolaños Rodriguez = Blas

Monte de la Hora = Que la solicitud y plano
de Palacios se pasen originales al Arquitecto
de Provincia a

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

á este Municipio para el acuerdo que proceda.=

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Cura Parroco de Santiago de esta Capital de fecha 26 del actual manifestando que los Vecinos de su humilde Feligresia proclamaron el dia de la festividad un Alcalde, cuya satisfaccion de haber complacido á este Municipio hasta en esta ocasion como en las que en lo sucesivo se le presenten. Enterado el Ayuntamiento acordó que por el distinguido merito del Feligres de que ha hecho relacion y visto el generoso desprendimiento de tan digno Parroco, acordó se le haga un obsequio de trescientos Veinte R. en justa recompensa de su trabajo.

Se dió cuenta de una Instancia de D. Juan Miguel Ramos apoderado de D. José Maldonado, exponiendo en virtud del actual que con motivo á no venir por la Aldea de Galiana Milgallo de los guardas rurales, se estan talando varios pedazos del sitio denominado las Cabañas en los cuales se ha hecho daño de cuarenta consideracion por precios de Valverde

Alcalde de Santiago = Fue se le diga que no ha lugar lo que solicita por el Ayuntamiento que presido = Alcalde =

y como quiera que su principal hacimo de los que contribuyan al pago de referidos guardas, solicitaba que por este Municipio se declarara responsable de estos daños al guarda ó guardas que estubieran encargados en dicho termino municipal, puesto que son responsables segun el reglamento vigente. Al mismo tiempo hacia presente que en la dehesa de Galiana se habia desmejorado considerablemente el ganado de bellota y de no se adoptaban las medidas oportunas llegaria el caso de que cayera perjicion de consideracion. Conferido el Ayuntamiento acordó que la instancia original pasara al primer Teniente de Alcalde á quien compete conocer en el incidente que se denuncia en el primer estremo de ella; y en cuanto al segundo se diga al interesado que este Municipio no tiene intervencion ninguna en las operaciones de bellota, cuando esta se halla en estado de maduracion, porque hay una comision de particulares á quienes aquellas estan confiadas y á la cual pertenece como vocal mayor contribuyente D. Jose Maldonado su primer Alcalde =

D. Juan de Aguilar Alcalde constitucional por S.M. Don Jose Maldonado = Se pasa de que en Galiana el dia de hoy se ha hecho saber y la Diligencia de bellota en el Cerro de Galiana =

Don



lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secret.º certifico.=

Bermudez Luengos Dorado Alvarado

Vara y Patón Laguna

Garcia y Vara Gonzalez

Gonzalez

Señores.

Bermudez=
Lopez=
Luengos=
Martinez=
Dorado=
Gonzalez=
Vara=
Guijano=
Colmenero=
Laguna=
Vara y Patón=
Garcia y Vara=

Sesion del dia 1.º de Junio.

En la Ciudad de Ciudad Real á primero de Junio de mil ochocientos sesenta y uno: reunidos los Sres. del Margen bajo la Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de la misma precia lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fecha veintiuno de Mayo anterior, ordenando que siendo ahora el tiempo oportuno para realizar las obras de reparacion de las Carceles del

prado publico se egecuten inmediatamente. Enterado el Ayuntam.to acordó se haga saber á Simon Crisol vecindario de dhas. obras que si no tiene dificultad en egecutarlas por la cantidad en que le fueron adjudicadas, de principio á ellas en el termino mas breve, quedando comisionado para el cumplimiento de este acuerdo el Sr. Presidente, para gozar los beneficios ofrecidos de cincuenta cent.s en que fueron rematadas del capitulo otavo del presupuesto municipal que rige en el corriente año, para lo cual el Ayuntam.to autoriza competentem.te al Sr. Alcalde Corregidor haciendose al libram.to de pago copia certificada de los oficios del Sr. Gobernador Civil que han mediado en este asunto, de los acuerdos que recaygan en su virtud y de este particular. =

Se dió cuenta de otra comunicacion de la propia autoridad su fha. treinta y uno de Mayo ult.o interesando se manifieste por este Municipio á quien pertenece el edificio Carcel de esta Ciudad. Enterado el mismo acordó se diga á S.Sa. que la carcel titulada Real, situada en la calle de Cuchilleria, es propiedad de esta Ciudad, pero que

Obras del prado = que se haga saber al Alcalde Corregidor de Logroño se suspendan las obras del prado hasta nueva orden =

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs.

no se conserva título de propiedad por que pereció con otros muchos papeles y documentos en una guerra que sufrió el Archivo de la Misma en uno de los siglos anteriores. Que de inmemorial data viene figurando en los libros de pertenencias, del fondo común de propios y cargando al Capital la contribución que le había correspondido. Que en la calle Donada existe otra casa titulada de la Santa Real y Vieja hermandad, la cual posee esta Ciudad en propiedad desde el año de 1834 en virtud de Real Decreto de siete de Mayo de este mismo año: que esta contigua y en comunicación con la anterior y ambas se destinan a la custodia de los presos del partido y de los que proceden del Gobierno de Prov.a y Juzgados Militar y de Hacienda, hallándose establecida en el dia, la sala Audiencia del Juzgado de primera instancia.

Se dió cuenta de otra comunicación del Sr. Gobernador Civil su fecha de este dia manifestando que con el objeto de ver si puede evitarse la ruina de un Arquitecto que reconozca las obras hundidas

Canal = Se entiende (se entiende) por triplicada en [illegible] a [illegible]

en el Cementerio público, cuya cuestion provocada por este Ayuntamiento con el Arquitecto de esta Prova. estaban sin fallar, habia acordado tubiera efecto una conferencia sobre el particular entre ambas partes, con cuyo objeto se convinó por este Ayuntamiento una comision de su seno para que concurriera á la Secretaría del Gobierno en el dia de mañana á las diez de ella al laudo parte de los que se eligieran. Enterado comisionó á los Sres. D. Celedonio Lopez, D. Jose Sotero Martinez y D. Jose Diaz y Fornobia, facultandoles para que si aparecieran ser pequeña la cantidad necesaria para la reparacion, y si el Arquitecto diera medios de poder repetir contra el Inquilino, autor del daño, se transija de la manera mejor que sea posible, pues que el Ayuntamiento no se ha fijado precisamente en el arquitecto como inmediato responsable, en fin que terminen este incidente de la manera mas conveniente.=

Y ultimamente se dió cuenta de la que D. Joaquin Ruiz de Moya presento al Sr. Alcalde Corregidor en catorce de Diciembre ultimo de la inversion de los veinte mil R.s que el Sr. D. Jose Jorro dió para que se repartiera entre los pobres y Hospital Civil Provl.

Ayuntamiento del Cementerio = En la Ciudad Real á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos: Reunidos en la Sala Capitular los Señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde Corregidor, con asistencia del Procurador Síndico, y del Secretario que certifica, se leyó el Acta de la sesion anterior que fue aprobada.=

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

de esta Capital. El Ayuntamto. recibió una Comisión compuesta de los Sres. Dn Antonio Figueroa y Solana para que la recibieran y enterados cuenta de su resultado a este Municipio p.a el Acuerdo que proceda. =

Con lo que se concluyó este Acuerdo que firmaron Sus Sres. de que yo el Secrio. certifico. =

Bermudez Lopez Dorada

Martinez Vera y Patoja Laguna

Figueroa y Plaza Gonzalez

Figueroa

Señores.
Zuviguer.
Martinez.
Figueroa.
Figueroa.
Solana.
Fª y Plaza.
Laguna.
Sabariego.

Sesion del dia 5 de Junio.

En la ciudad de Ciudad Real a cinco de Junio de mil ochocientos sesenta y uno. reunidos los Sres. de la margen individuos que componen el Ylte. Ayuntamto. de la misma previa lectura y aprobacion del acta de

vecindad.=

Y ultimamente se dió cuenta de la contestacion dada por Juan Lejona remitente de las obras de reparacion que han de hacerse en el Prado publico detras la casa del Sr. Interventor del Ayuntamiento donde se consigna al otro Sr. Diputado de provincia el encargo de formar un presupuesto de las obras que deben hacerse en dicho paseo, y hecho se dé cuenta para lo demas que proceda.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firma conmigo el Sr. de que yo el Secretario certifico.=

Antonio Marina

Tomás Salcedo

Gonzalez y Plaza

Tomás Quijano

Laguna

Tomás Martin

Sesion del dia 12 de Junio.

En la Ciudad de Valladolid á doce de Junio de mil ochocientos sesenta y uno reunidos los Sres. del margen en las Casas Consistoriales de dicha Ciudad en la sesion ordinaria que celebra el Ayuntamiento de la misma para la lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª Instancia

Señores.

Bermudez
Quijano
Robredo
Martinez
Gonzalez
Lejona
Salazar
Corrubio
Marina
Plaza y Patron
Garcia Plaza
Laguna
Salcedo y P.

Obras en el Prado.= Se acuerda el nombramiento de Diputado para el cargo de Presupuesto.

de esta capital inftra. cinca del actual q interesada el
mani fiesta á este Ayuntamiento q quiere no mostrarse
parte en la causa criminal q se sigue en el Juzgado
contra el tutor del Alcalde de Casa de Loquelturra, so
bre sustracción de tierra de la dehesa de Cirueles, pre
via de este Ayuntamiento. Enterado el mismo acordó: se
contestase á S.S. q se muestra parte en dicho incidente de
garantía relacionado porque de hacerse en q
como en todo, el Juzgado obrara en justicia. =

Se dió cuenta de un oficio del Comisario de
Vigilancia de esta Capital inftra. dirigido al comisionado
encargado del informe q se le tiene pedido de
el Marcial Cuevas y Garcia. Enterado el Ayuntamiento
acordó: se diga al Sr Juez q en la Comisaria
de Vigilancia de esta Capital á q se ha pedido
informe del mismo, no existe en este Ayuntamiento se
cretos noticias q puedan relacionarse á él y por lo tanto
nada puede decir el Ayuntamiento respecto de su con
ducta y antecedentes. =

Se dió cuenta del expediente de subasta
de las obras q deben hacerse en la sacristia de
la Iglesia de S. Juan de Dios de esta Capital, visto

Acto seguido se leyó el oficio del Juzgado de primera instancia de esta Capital q se inserta en la sesión de hoy relativo á q se requiere por un Vocal de este Ayuntamiento con objeto de [illegible]

Alcalde Presidente y Concejales [illegible]

por el Ayuntamiento que ha sido subido por valor de á dhas. obras, a pesar de haberse anunciado en la subasta ni por costumbre y considerando de urgente necesidad indicada reparacion, acordó: que estas se hagan por administracion, anunciando antes por bando lo que debe subvenir gastos presupuesto que se encargara al arquitecto de Provincia en habilitar la puerta de hierro que ha cedido sobre el Altar mayor de dha. Yglesia, cuyos gastos tengan aplicacion al capº. que procede, anunciando el libramiento de pago los cajeros certificados y demas nób y demas particulares.=

Se dio cuenta del siguiente entrado para la realizacion de un proyecto de camino de ronda desde la Puerta de Granada a la de Elvira de esta ciudad. Visto por el Ayuntamiento que ninguna persona se ha interesado en la subasta, a pesar de haberse anunciado en la misma, pueblos limitrofes y Boletin oficial, y considerando que es indispensable y necesario llevar á cabo dicho proyecto, acordó que dhas. obras se hagan por administracion, anunciando antes por bando lo que debe subvenir gastos indudablemente justificados tengan aplicacion al capitulo que procede del presupuesto municipal que rige en el corriente año, anunciando el libramiento de pago los justificantes, cajeros certificados que cumplan y demas particulares.

Reparos de la Puerta de Elvira. Camino de ronda desde la Puerta de Granada a la de Elvira. Obras por administracion.

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

93

Que por este Sr. Presidente se dirija comunicacion al Ingeniero Gefe de este distrito, para que nombre designe la persona que ha de dirigir é inspeccionar los trabajos y que estos se hagan con sugecion al presupuesto autorizado por él. =

En este estado por D. Domingo Aguilera se presentaron las licencias que justifican la propiedad que tiene á los terrenos de este nombre, cuyo deslinde tiene solicitado, y rogó al Ayuntamiento terminase este incidente lo mas pronto que le fuera posible. El Ayuntamiento acordó que dichos documentos pasasen á la comision nombrada para el deslinde, asociandose á esta, para que los examine é informe, los Sres. Dorado y Solana, y siguiendo el Ayuntamiento encargando la prontitud de este servicio.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Secretario certifico. =

Antonio Marina

Sebastian Gz

Dagumas

Gutierrez

Flores y Peltor

Garcia y Gloria

Gonzalez

Dorado

Tomas Herbas

D. Domingo Aguilera y Aguilera. = Pasese á la Comision, del Ayuntamiento de Cerro de Hierro. =

Señores.

Bermudez.
Enriquez.
Dorado.
Martinez
Gonzalez.
Frias.
Solana.
Gonzalez
Nuñez
Plaza y Patiño
Garcia y Plaza
Laguna
Salvatierra.

Sesion del dia 15 de Junio. =

En la ciudad de Ciudad Real á quince de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco: reunidos los Sres. del margen, que forman el Ilmo. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, manifestando que para resolver definitivamente la cuestion promovida por d. Pablo Solana, relativa al nombramiento de Guarda municipal Francisco Garcia Patiño, se hacia preciso que por este Municipio se informara con presencia de la partida de bautismo de aquel y demas circunstancias que concurrieran para la propuesta. Enterado el Ayuntamiento acordó, se informara á saber, que al proponer el Municipio al Sr. Alcalde como gefe de la terna de Guarda municipal se procedió la circunstancia de enterarse de la edad en que cada uno se encontraba; se fijó únicamente en los servicios que ofrecieron de sus respectivas licencias absolutas y de los buenos antecedentes de que se hallaban adornados, tanto de aptitud como de moralidad, celosos cumplimiento del decreto de S. S. habia recogido de Francisco Garcia Patiño que presentaba la partida de bautismo; y teniendola á la vista, resulta ser de cincuenta y cinco años, cumplidos en

Se informa en la sesion que se trata de Francisco Garcia Patiño. =

SELLO 4º AÑO 1831 40 Mrs

96

mayo anterior. —

En este estado compareció Josè Zapata Guarda mayor municipal de este termino y previo permiso del Sr. Presidente dijo: que el monte de Langorta en estado de corte se halla desarrollado en los terminos de Sta Maria, Benabente, Galicana y Nueva de Arriba, pero como que en estos puntos haya bastante pasto no procura salir de ellos. Que seria muy conveniente intentar sofocarla en lo que fuera posible para cortar tanto su propagacion como los males que son de temer; cuyo incidente noticiado al Ayuntamiento para el acuerdo que procediera. Enterado el mismo y considerando de suma necesidad proporar el exterminio de tan nocivo insecto, acordò: que desde el dia onze y uno del actual se dedique nuestra cuadrilla de ocho hombres cada uno y bajo la direccion de su capataz inteligente á juntarse y reunir dicho insecto, señalando á cada capataz, dos dias, á cada hombre jornalero dos dias, á las Mugeres, y muchachos que no excedan de doce años, cinco reales, interviniendo las operaciones de Guarda mayor Josè Zapata, justificando los gastos que en ella se hicieren

Langorta se encuentra con cuadrillas para su exterminio

con letras nombrando delos braceros, autorizados por cada capataz y conformidad del encargado Zapata, cuyos documentos con los recibos delos dichos gastos que se hicieren, se unirán originales al libramiento que deberá expedir el Sr Alcalde Corregidor con cargo al cap.º que proceda del presupuesto municipal aprobado para el corriente año. =

Asimismo acordó el Ayuntamiento se publique y fije bando haciendo saber al publico que el Egido de Sancho-Rey, perteneciente al fondo comun de propios de esta Ciudad se halla al publico desde el dia de mañana para el aprovechamiento comun de sus pastos, para los ganados que se dediquen á esta labor. =

Ultimamente acordó el Ayuntamiento que en los aceras de las calles de Circuela y Dorada que estan recientemente empedradas, se coloquen adoquines de piedra labrada de la cantera resultante sobrante de la obra que se estan haciendo en la puerta de Circuela, cuyos gastos tendrán aplicacion á los del empedrado publico con las mismas formalidades que para este se esta haciendo, invitando á los dueños de las respectivas pertenencias para que costeen y ejecuten el

Egido de Sancho-Rey
Se abre el publico para el aprovechamiento de sus pastos.

Calle de Circuela y Dorada
Que se empiecen á adoquinar las aceras.



enquedando enterado quelia de hacerse entender la acerca. =

Con lo que concluyó este acuerdo que firmaron S. S. de que yo el Secretario certifico. =

Tomas Herbás
Secret.º

Señores.
Fernandez.
Lopez.
Enriquez
Dorado
Martinez
Gonzalez
Guijarro
Marina
Garcia y Plaza
Laguna
Plaza y Pastor
Sobrinos
Haro.

Sesion del dia 22 de Junio.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y dos de Junio de mil ochocientos sesenta y uno: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma en sus Salas Consistoriales, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provª en fecha del dia de ayer trasmitiendo el que con fecha seis del actual le habia dirigido á su Sria. el

Ingeniero Gefe de esta Provincia, manifestando que no-
bastaba la limpia del cauce de desague que actualmente
existe en la planta del Pilar, para preservar á la veci-
na de una inundacion en el caso de grandes lluvias;
y por consecuencia encontraba en subsistente la construc-
cion del cauce á que se refiere el acuerdo de este Cuer-
po de tres de Junio, sin perjuicio de que se
proceda á limpiar el cauce siempre que en estado
lo exigiere, pues la obra pendiente de que dijo
se hasta su salida de la poblacion, hacia indispen-
sable dicha medida, para evitar estado caso los
malos efectos de una inundacion a que se encuentra
espuesto el vecindario del Pilar, por cualquiera obs-
taculo que se oponga al libre curso de las aguas
que abruptamente afluyen. Y lo comunicaba con de-
volucion del expediente para que por este Ayuntam.to
se proceda sin dilacion á la egecucion de la obra
sobre cuya necesidad se habia informado ya repe-
tidas veces por el Ingeniero y ordenado otras
tantas se llenase á debido efecto. Enterado este Ayto.
acordó se egecute lo dispuesto por el Sr. Gobernador
Civil, encargando el cumplimiento de este acuer-
do al Sr. Presidente.=

Cauce de Desague en el Pilar. = Se encarga el cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Gobernador Civil. = =

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

Se dió cuenta del informe emitido por el Arquitecto de Provincia empleado del actual en el incidente de la Junta Monumental que trata de colocarse en esta Plaza de esta Capital. Y enterado del referido facultativo acordó que conforme con él, se tramite á D. Eugenio Salcedo para inteligencia y efectos consiguientes; advirtiendole que si ya hubiera construido los dos los del frente y derecha en la forma que demuestra el plano que acompañó á su solicitud de diez y nueve de Mayo anterior, lo ponga inmediatamente en ese caso quedará sin efecto la observacion que respecto á ellos hace el arquitecto de Prov.a Que tan pronto como dé principio á las obras terminará la retencion hecha de los productos líquidos de las fuentes, previo el deposito de diez mil r.s que tiene ofrecido, cuya cantidad irá retirando á medida que vaya adelantando los trabajos, y cumpla con la condicion de que estos han de quedar terminados para el dia primero de octubre proximo. Constituido el deposito, pase comunicacion á D. Fernando Carrion

Fuente Monumental. = Se dió cuenta del informe emitido por el Arquitecto de Provincia facultativo director de las obras de la Fuente Monumental, en el incidente promovido por la Junta de la misma sobre

para que quede sin efecto la retencion y entregue
á Salarrien las existencias que obren en su poder,
y otro al Interino Contador de Hipoteca de este
partido para que estampando la oportuna nota
en el libro donde consta el asiento de dicha reten-
cion, quede esta sin efecto.

Con lo que se concluyó este acuerdo que
firmaron S.S. de que doy el Srio. certifico. =



Sesion del dia 26 de Junio.

Señores.
Bermudez.
Iturriaga.
Gonzalez
Diaz.
Guijarro.
Zorrilla.
Marina.
Plaza y Patos.
Garcia y Plaza.
Laguna.
Subiriegos.

En la Ciudad de Cadiz á veinte y seis de Junio de
mil ochocientos treinta y uno reunidos los Sres. de Diputacion
individuos del Ylte. Ayuntamiento de la misma, para
lectura y aprobacion del acta anterior se dio cuenta de
una Comunicacion del Sr. Gobernador Civil de esta Provª
su fha. del dia de ayer, manifestando que visto el informe de
este Ayuntamiento referente á los reconocimientos hechos

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

en las Ganaderas que en el mes de Julio del año pasado padecian en este termino por haberse declarado en alguna de ella la epizootia variolosa, y habia acordado se manifestara por este Municipio, si en virtud de disposicion suya se habia exigido alguna cantidad en los casos expresados á los dueños de las ganaderias, por que concepto; y en la afirmativa, en virtud de que orden ó reglamento se habia verificado. El Ayuntamiento acordó se manifestara al Sr. Gobernador, que por un acuerdo, en uso de disposicion de la Alcaldia Corregimiento en Teniente de Alcalde, se exigió D. Manuel Moreno Trugillo, como Veterinario, dos ps. al Ganadero por los reconocimientos que gubernativamente hizo en Julio del año pasado á los Ganaderos, cuyos abejos pastaban dentro del Termino de esta Capital; pues entendido si, que á los Ganaderos que, libres del Contagio sus abejos, solicitaron por escrito trasladar estos á otros puntos del Termino y fuera de él, les exigió veinte rs. por la visita, reconocimiento, señalamiento del punto de transito y certificacion de sanidad; cuyos honorarios le estaban señalados en la Tarifa aprobada por Real orden de veinte y seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres. =

En este estado el Caballero Regidor Sindico hizo

D. Manuel de Arriaga Trugillo. = Se informe sobre Comunicacion del Gobierno Civil, se refiere á los medios que, para precaver los estragos de la epizootia variolosa, se hayan adoptado por este Ayuntamiento. =

presente que segun noticias extraoficiales parecia ser que en algunos ganaderos de los que hallen pastando en este termino, existian algunas Obejas con la Epizootia; que sabia que el Ayuntamto determinara adquirir lo cierto para precaber lo necesario para que no se propagara. Interesado acordó que inmediatamente se pase oficio al Secretario para que avisado del Guarda Mayor Jose Zapata, gire una visita a todas las ganaderias y manifieste si en alguna de ellas existe dicha enfermedad, para acordar lo que proceda. =

Se dio cuenta de un oficio del Sr Gobernador Civil de esta Provincia cuya fecha cumple y por el actual manifestando que habiendo visto el informe evacuado por este Municipio en el incidente del Guarda municipal Francisco Herrera Beltrán, de que se hace mencion, tiene este con mucha gusto que decir, se habia servido declarar nula la propuesta y tambien el nombramiento hecho por consecuencia de ella, y mandando se proceda a hacer nueva propuesta para que recaiga el debido nombramiento, cuidando para verificarlo que los aspirantes presenten todos los documentos necesarios para probar todas las circunstancias que exije el reglamento y lo mismo en todos los casos que ocurran, para que

Epizootia. = Que se reconozcan las Ganaderias del Termino municipal para ver si algunas tienen la Epizootia.

Se comunique circularmente por el Alguacil a los Peritos nombrados

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

al dar conocimiento á S.S. de ella; no se repita decir reunidas las circunstancias que á aquel fallando la primera llamada el Ayuntamiento acordó: que para cumplir lo dispuesto por el Sr. Gobernador, se anuncie al público la vacante de una plaza de guarda, con el fin de que los que aspiren á ella presenten su solicitud en el término de ocho días, advirtiendo que á las solicitudes deberán acompañar copias de las licencias absolutas, toda vez que han de ser preferidos aquellos que hayan servido en el Ejército, sepan leer y escribir, no excedan de cincuenta años de edad y reunan los demas requisitos indispensables que exige el reglamento de ocho de diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. —

Se dio cuenta del decreto puesto por el Sr. Alcalde Corregidor á continuacion del parte que en veinte y tres del actual dió á S.S. el Cabo de Serenos, de las faltas que contínuamente estaba cometiendo el sereno Elias delegado por cuya razon habia tenido á bien acordar un declaratorio previniendo se diera cuenta á este Ayuntamiento para que hiciera la propuesta correspondiente. Enterado acordó que debia vacante se anuncie al público por el término de ocho dias, para que los aspirantes

Declaracion de haberse anunciado la plaza y se anuncien las vacantes por el término de ocho dias.

presentar sus solicitudes, advirtiendo serán preferidos los que hayan servido en el ejercito y guardia civil, sepan leer y escribir, no excedan de cincuenta años de edad y tengan mejores antecedentes morales.=

Se dio cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde Corregidor fha. de ayer, proponiendo á este Ayuntamiento acuerde, si lo cree conveniente, que el expediente original de las obras hechas en esta Plazuela del Pilar y las que deben ejecutarse en las calles de Alfonso y de Toledo, se remita original al Sr. Gobernador civil de esta Provincia para que se sirva disponer pase al Ingeniero Gefe con el fin de que, con la urgencia posible, haga en los respectivos presupuestos las rectificaciones que considere necesarias. Enterado el Ayuntamiento acordó se ejecute lo que propone el Sr. Alcalde Corregidor.=

Se dio cuenta del presupuesto adicional y ordinario que rige en el corriente año, formado por el Sr. Alcalde Corregidor, y examinado por el Ayuntamiento hizo en él únicamente la siguiente modificación.= Rebajar de la partida de los nueve mil quinientos rs. que se consignan para la construcción de cuarenta farolas, seis mil rs. cuya cantidad se halla comprendida con el mismo destino en el presupuesto ordinario, quedando por consecuencia reducida la partida que se pres-

(Presupuesto adicional y ordinario con las modificaciones que acuerda el Ayuntamiento.)

Obras de la calle de Alfonso y Toledo.= Se remite al Sr. Gobernador, por el Ingeniero Gefe, con los antecedentes.

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

para en esta adicional para el indicado objeto, á saber mil quinientos r.s Que los sesenta r.s rebajados se aumentan para pago de las obligaciones siguientes. =

Con cargo al Cap.o Cuarto art.o tercero y con destino á pagar el alquiler de la casa que tuvo de ocupar el Maestro de la Escuela Superior, ds respecto de tres r.s Diarios y hasta treinta y uno de Diciembre, quinientos cuarenta r.s ——— » 540 »

Con cargo al Cap.o Tercero, art.o Segundo y con destino á la adquisicion de una Columna de hierro para colocar en ella la Farola grande que alumbra en el Centro del Prado publico, cuatrocientos cuarenta r.s noventa y siete cent.s ——— » 440 97

Y con cargo al Capitulo Doce art.o primero y con destino á satisfacer á Manuel Juan lo que se le resta como rematante de la obra hecha en la plazuela del Pilar que le fueron adjudicadas en subasta publica, cinco mil, cincuenta y ocho r.s veinte y cinco cent.s ——— » 5.058 25

6.039 22

Con cuyas modificaciones y utilizando treinta y nueve r.s veinte y dos cent.s que resultan como sobrante en el Presupuesto adicional, resulta igual lo presen

puntado como ingresos con las obligaciones comprendidas en el mismo. En tal virtud que se devuelva original al Sr. Alcalde Corregidor para que le dé el curso que esta prevenido.=

Asi mismo acordó el Ayuntamiento que por el Presidente se dirija atenta comunicacion al Sr. Alcalde Corregidor manifestandole que al votar en la sesion de hoy el presupuesto adicional al ordinario que rige en el corriente año, hacia que en la relacion numero veinte y cinco de este se hallase comprendido y aprobado, tres mil r.s con destino á reconponer los Caminos vecinales y puentes de este Distrito Municipal, y como quiera que este Municipio considera de necesidad indispensable que se habiliten los Caminos mas usuales y se reconponga el puente de Alarcon, cuyo estado actual ofrece temores de alguna ruina que pueden ocasionar perjuicios de alguna consideracion, deseando emplear en ambos objetos, no tan solo los tres mil r.s aprobados, si no cinco mil mas con cargo al Capitulo once del mismo presupuesto.=

Tambien acordó el Ayuntamiento que los gastos que se estan haciendo en levantar y poner uniforme la muralla que confina con la Puerta de Ciruela, cuyas obras se han hecho por administracion se formalice su pago con cargo al Capitulo once del presupuesto

Caminos vecinales y puentes.= Que se aprueben los 3.000 rs. aprobados y 5.000 mas con cargo al Ayuntamiento.

Muralla de la Puerta de Ciruela.= Que los gastos se hagan de Ayuntamiento.

municipal que rige en el corriente año, para lo cual el Ayuntamiento autoriza en debida forma al Sr. Alcalde Corregidor, cuidando del libramiento de pago las listas vecinales de los ojeadores, recibos de los demas gastos que sean necesarios para terminar indicada obra, y copia certificada de este particular.=

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que en atencion á que por el estado en que se encuentra ya la langosta q. ocupa varios terrenos de este termino no ofrecen buenos resultados los trabajos que se estan empleando en esa cosecha, porque ademas de haber poca cuadrilla disminuida, que se suspendan estos precisamente el dia veinte y seis inclusive del actual, retirandose las cuadrillas que estan ocupadas en dicho objeto.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron SS. de que yo el Srio. certifico.=

Alcalde

Regidores

Procurador

Secretario

Alcalde

Regidores

Procurador

Secretario

Alcalde

Regidores

Procurador

Secretario

Señores.

Bermudez.
Lopez.
Enriquez.
Martinez.
Gonzalez.
Frau.
Torrubia.
Solana.
Marina.
Laguna.
Gª y Plaza.
Plaza y Patos.

sion del dia 29 de Junio.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y uno: reunidos los Sres. de margen individuos de la Ilte. Diputacion provincial, para celebrar sesion ordinaria, por convocatoria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Presidente Don Francisco Fernandez Lopez, y con asistencia del Sr. Secretario Don Manuel Gonzalez Plaza, se abrió la sesion con la lectura y aprobacion del acta anterior, dió cuenta despues de una comunicacion del Sr. Gobernador militar de esta Provincia de fecha de ayer, manifestando que por Real orden de diez del actual, que el Escmo. Sr. Capitan General de este Distrito comunica en oficio de veinte y cinco del mismo, se le previene acuartele el regimiento Carabineros de Alcantara de diez y seis de caballeria en los edificios de esta Capital llamados de la Misericordia y las Casas, y que caso no fuere posible busque en esta Ciudad ó en la de Almagro puntos donde lo pueda verificar, lo cual comunica enterado de la imposibilidad de llevar á cabo tan respetable mandato por no tener los espresados edificios localidad de ningun clase, recurria á esta Ilte. Comision por si le era posible facilitarle posadas ó otro punto de algun particular donde pudieran colocarse ciento cincuenta hombres y ciento cincuenta caballos con la holgura que la estacion actual reclama para la salud de la tropa y bien del ganado, pudiendo significar en caso afirmativo los puntos que designe para que la Junta los reconozca y pueda dar noticia exacta

Proposicion. = Colocacion de 150 hombres é igual numero de caballos = se nombra una Comision para que proponga local. =

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

de un resultado a S.E. enterado el Ayuntamto acordó nombrar una Comision compuesta de los Sres. Enriquez, Laguna y Marina, para que avistandose con los Sres. d. Joaquin Muñoz y d. Jose Medrano les invite en nombre de este municipio a que faciliten si les es posible los destetos que de su propiedad tienen inmediatos al cuartel de la Marina conducta, y si estos no fueren bastantes para la colocacion de la Tropa y Caballos, que se avisten tambien con los dueños é inquilinos de las yeradas con el mismo objeto, exigiendo de unos y otros las condiciones y cuanto crean necesario, si le prestaran a dho. servicio, dando cuenta del resultado que ofrezca para lo demas que proceda.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Srio. certifico.=

Marina

Lopez Enriquez

Gonzalez Prieto Sotelo

Laguna

Plaza y Patos Garcia y Plaza

Jesus de Rubio
Srio

Señores.
Lopez.
Enriquez.
Dorado.
Martinez.
Fraile.
Guijarro.
Solano.
Marmol.
Flores y Baton.
Garcia y Plaza.
Laguna.
Sabariegos.

-sion del dia 6 de Julio.

En la Ciudad de Ciudad Real á seis de Julio de mil ochocientos veinta y uno: reunidos los Sres. del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de esta Provª. su fecha veinte y uno de Junio anterior acompañando los modelos para la numeracion que ha de observarse en esta Plaza, y plazuelas de esta Capital, con las observaciones para su cumplimiento. Enterado el Ayuntamiento acordó se egecute cuanto se dispone en la Real orden que tras mite S.S. y para que se realice con toda la exactitud posible, nombró una comision de su seno compuesta de los Sres. D. Francisco Laguna y D. Eusebio Sabariegos en union del Arquitecto de Provincia previo mandato del Sr. Gobernador Civil á quien se dirigirá atenta comunicacion para que le conceda, encargandole la pronta egecucion.=

Numeracion de las Plazas y Plazuelas.= Se nombra una comision para su practicacion.

Se dió cuenta de otra comunicacion de la propia autoridad, su fecha primero del actual por el que se ordenar se entreguen al Sr. Dn. del Hospicio Provincial las llaves de los Pajares del Convento de S. Francisco, dejandolos espeditos para el uso de dho. Establecimiento. En

Pajares de S. Francisco.= Que se entreguen las llaves al Sr. Dn. del Hospicio.

SELLO 4º AÑO 1821 40 Mrs

tenido el Ymunicipio acordó: que por el Sr. Presidente se dispongan la execucion de cuanto previene S.S.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de Hacienda de esta Provincia su fha. cuatro de Junio ultimo interesando informe de la Conducta y antecedentes morales y Politicos de D. Vicente Jose Romero, Contador de Hacienda Publica de esta Provincia. Enterado el Ayuntamiento acordó: informar al Sr. Juez: que la conducta observada por el Sr. Romero, ha sido y es intachable; y respecto de sus antecedentes morales y politicos, nadie puede desmentirlos, ni como Gefe de Provincia cuyos actos por su conocida moralidad, han merecido el buen concepto publico, ni como particular, considerandosele por su honradez y por sus opiniones politicas en favor del sistema liberal.

Asimismo acordó el Ayuntamiento se conteste al Sr. Gobernador Militar de esta Provincia que la comision nombrada para proporcionar los bagajes necesarios para colocar ciento cincuenta caballos e igual numero de hombres del Regimiento de Alcantara, han cumplido muy especialmente á los dueños de las Posadas y de los Mesones a proposito, con

D. Vicente Jose Romero = Concluyo. =

Local 6 gr. 2 Ayuntamiento de Estepona. de Estepona. = Concluyo. =

el objeto de que los faciliten; pero que apesar de sus esfuerzos no le ha sido posible conseguirlo, porque los destetes estan ocupados con las Mulas destinadas á la labor, Yeguas de cria y otros animales que destinan á las faenas agricolas, especialmente en la presente estacion; y las Posadas son de todo punto inservibles para el objeto, tanto por sus formas, cuanto por la poca ventilacion que tienen y ademas se hallan destinadas á la colocacion de la Caballeria de los Arrieros y personas que se hospedan en ella. Que el Ayuntamiento siente tan triste resultado y sobre todo carecer de localidad propia; en cuyo caso las tuberia pasaria inmediatamente á la disposicion de S.S. como lo hizo á la entrada y salida del cuartel de la Misericordia que era de su propiedad.=

Tambien acordo el Municipio que por el Sor. Presidente se dirija atenta comunicacion al Sr. Gobernador de esta Prova. rogando á S.S. se sirva encargar al Ingeniero Gefe de la misma la formacion del oportuno presupuesto de los gastos que deban invertirse en la recomposicion con mas indispensable del Puente de Alcores, todo conforme con lo acordado en este asunto, en sesion del dia veinte y seis de Junio ultimo. Que nombrada una Comision compuesta de los Sres. Martinez, Torralba

Puente de Alcores 9 Diciembre 1844.= Presupuesto q. menciona el Alcalde en la sesion de 26 de Junio ultimo.= Un Cuaderno.=

SELLO 4.º AÑO 1861. 10 Ms.

y Marina, con el objeto de que inspeccionen los caminos vecinales que necesiten mas inmediata recomposicion y de su resultado den cuenta para el acuerdo que proceda. =

Fue acordado que cuando los conductores de cada uno de estos tengan que portear alguna de ellos, que halle distante de la Capital, se les facilite un carro. =

Conductores de Caudales.

Que se les facilite un carro para cuando estén distantes.

Se autoriza al Sr. Joaquin Aurrecoechea Depositario de los fondos comunes de esta Capital para que de la Tesorería de Provincia reciba la parte que corresponda del trozo 6º. de renta anual equivalente al semestre cincuenta de Junio anterior y Lamina que obra en su poder, procedente del Capital de los bienes de propios enagenados por virtud de las leyes de desamortizacion. =

Dpo. = Se autoriza al Depositario para que perciba lo correspondiente al trozo 6º. de renta de que trata.

Con lo que concluyó este acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Secretario certifico. =

Lopez

Marina

Antonio Diez

Sanchez Noriego

Dorado

García y Plaza

Guijarro

Laguna

Plaza y Patón

Tomás Rubio Vivo

y así

Señores.

López
Iniguez
Dorado.
Martinez.
Gonzalez.
Grau.
Solana.
Torrubia.
Marina.
Vara y Paton.
García y Vara.
Laguna
Cabanegos.

Sesion del dia 30 de Julio.

En la Ciudad de Ciudad Real á dia de Julio de mil ochocientos sesenta y uno: Reunidos los Sres del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de las presentadas por el depositario de propios de la misma D. Joaquin Ruiz Moya, municipal y particular de contribuciones y la del Sor Alcalde corregidor correspondientes al año anterior de mil ochocientos sesenta. El Ayuntamiento acordó que por la Comision nombrada se examinen con premura, y del resultado que ofrezcan de cuenta para el acuerdo que proceda, toda vez que han estado espuestas al publico por el termino que previene la ley y contra ellas nada se ha dicho verbal ni por escrito.

Cuentas municipales de 1860. Que se examinen por una Comision =

Asi mismo acordó que en atencion á haber transcurrido el plazo que se señaló para la admision de solicitudes para las plazas de guarda municipal y sereno publico que se hallan vacantes



Folio.

que se dirijan al Sor. Alcalde corregidor las siguientes propuestas=

Para guarda municipal.

En primer lugar á Lucas Fernandez licenciado del egercito, de estado casado, de treinta y seis años de edad, de oficio jornalero y sin bienes.

En segundo lugar á Elias Delgado licenciado del egercito, casado, de cuarenta años de edad, de oficio jornalero y sin bienes.

Y en tercer lugar á José Calado licenciado del egercito de veinte y nueve años de edad ganadero y sin bienes.

Propuesta de una guarda y de una Serenos.

Para Sereno.

En primer lugar á Joaquin de la Oda, licenciado del egercito, de estado casado, de oficio jornalero, y sin bienes.

En segundo lugar á Felipe Izquierdo licenciado del egercito, casado, de treinta y seis años de edad, Zapatero y sin bienes.

Y en tercer lugar á Pablo Ruiz licenciado

del egercito, de treinta y cuatro años de edad, casado jornalero y sin bienes.

Tambien acordó que por el Sor. Presidente se disponga se publique y fije bando prohibiendo se depositen en las inmediaciones de la muralla por los malos olores que despiden y mal aspecto que presentan, los animales muertos; señalandose para dho objeto el terreno que hay á espaldas del campo santo hasta las inmediaciones de los olibos del pedazo que dá frente á las Vdas del Sor. D. Gaspar Muñoz, ó sea en el espacio que hay entre los carriles de la cantera de la virgen al camino del Vicario. Que se prohiva tambien que á la salida de las puertas de la Ciudad se formen depositos de Basuras.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento aprobar como desde luego aprobó, el nombramiento de escribiente de este Municipio hecho interinamente por el Sor. Alcalde corregidor en primero del actual en favor de D. Felipe Herbas con el haber de seis R.s diarios que estan aprobados en el presupuesto Municipal que rige en el corriente año, cuya dotacion principia

Animales muertos = que se lleven al punto q.e se designe y que estas puertas de la Ciudad no se formen depositos de Basuras.

el nombramiento de escribiente á D. Felipe Herbas.

SELLO 4º AÑO 1861 10 Mrs

vá á disfrutar desde el mismo dia en que tomó posicion, en razon á haberse despedido el dia anterior D. Daniel Gil que desempeñaba dicha plaza =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico =

Lopez
Mariana
Gonzalez
y Sais.
Plaza y Pastor
Sabariegos
Dominguez Arambarri
Lagunas
Dorado
Garcia y Blanco
Tomas Rivas
Srio

Sesion del dia 17. de Julio.

Señores.

Margnes.
Lopez.
Luriguez.
Martinez.
Gonzalez.
Dorado.
Sais.
Garcia y Plaza.
Dominguez.
Laguna
Sabariegos.
Mariana

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y siete de Julio de mil ochocientos sesenta y uno: Reunidos los Srs. del Margen individuos del Ilustre Ayuntamto de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta del dictamen de la comision

nombrada para informar del Resultado del espediente instruido á instancia de D. Domingo Aguilera sobre el deslinde administrativo de una hierdad que le pertenece en el sitio de Majamadros. Del Ayun. tamiento enterado acordó; que por el Sor. Presidente se ofice al Alcalde de Almagro reclamando varias noticias relativas á la adquisicion de la hierdad que de un Vecino de dha Ciudad pertenece ahora á la viuda y hered. de D. Casimiro Portero, en los cerros del Batan =

Se dió cuenta de una instancia de Bartolomé Justi y Anastasio García hojalateros en esta Capital, su fecha once del actual, esponiendo que para dar á conocer al publico sus oficios, tienen uno ó dos Cribos á la puerta de sus respectivos establecimientos, y esto ha motivado que el arrendatario del arbitrio de puesto en plaza les quiera exigir dos cuartos diarios por que lo considera como puesto publico, y á cuyo pago fueron condenados con apercibimiento de multa. En tal virtud y considerando estos por que no hacen puesto sino que los Cribos los colocan en las fachadas de sus casas á la altura de una vara del suelo, suplicaban se

D. Domingo Aguilera = que de la hierdad de Pozuelo de Piedrabuena á Alcalde de Almagro =

Justi y García = se declara que los Cribos colocados á la puerta no se consideran puesto =

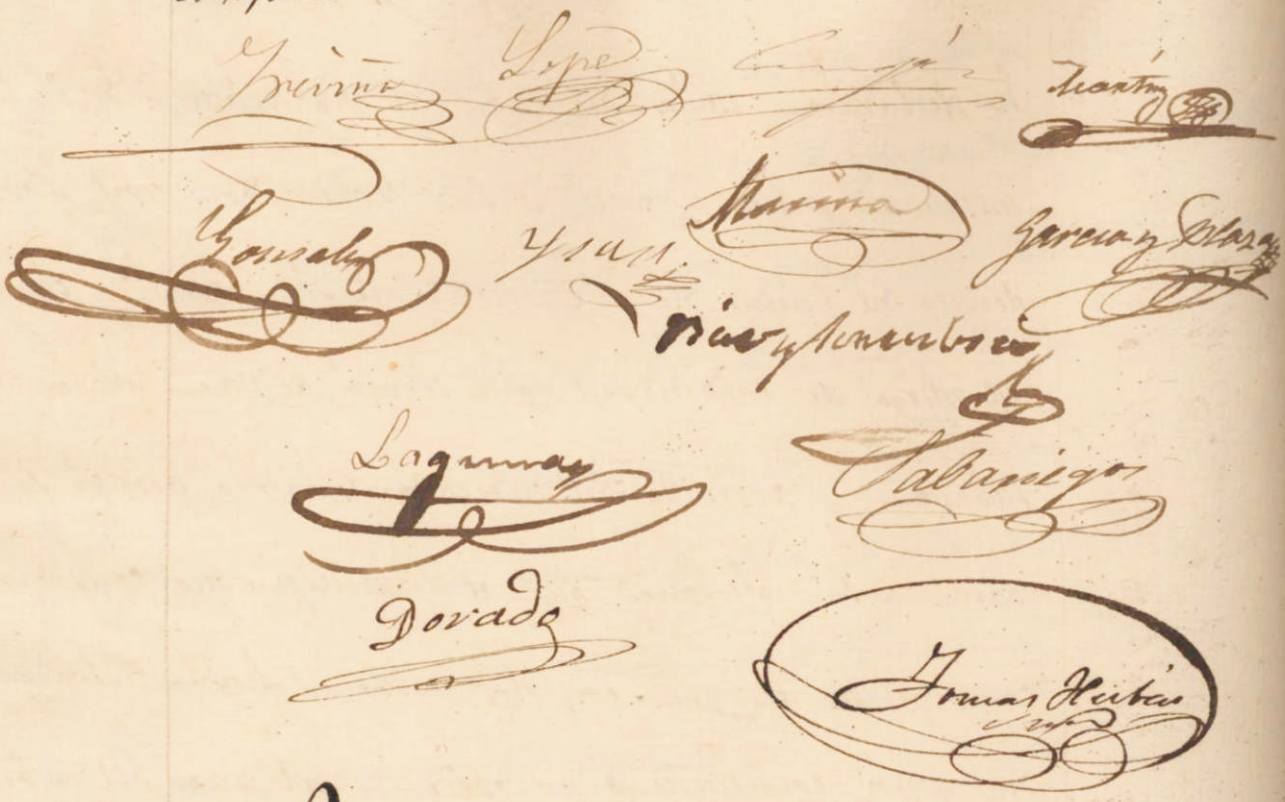
les declarara exentos del pago de dho arbitrio: de dicha instancia pidio informe el Sor. Gobernador civil por su decreto del mismo dia. Enterado el Ayuntam.to y con vista del pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta y arriendo del indicado arbitrio, acordó se informara á la Superioridad, que el Municipio no consideraba como puesto el que con los cribones hacian los interesados, y por consecuencia no obligados al pago del arbitrio impuesto.

Y ultimamente acordó el Ayuntam.to que por el Sor Presidente se mandase suspender, por ahora, los trabajos de labrar la piedra necesaria para los adoquines que han de destinarse para las aceras de las calles Dorada y Cirnela, por que sus resultados no corresponden al objeto que se habia propuesto el Municipio, por quien en su dia se acordará lo que proceda en este asunto, puesto que de la cantidad que el fondo comun de propios tiene en el hundimiento de Cirnela, puedan extraerse.

Con lo que se concluyó este

Adoquines = que se suspenda labrar los que han de colocarse en las calles Dorada y Cirnela =

acuerdo que firmaron los Srias. de que yo el Secretario certifico=



Sres.
Lopez=
Luviquero.
Martinez.
Gonzalez=
Ysasi.
Marina=
Plaza y Salaz.
Laguna
Sabariegos.

Sesion del dia 24 de Julio.

En la Ciudad de Ciudad Real a veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos cuenta y uno: Reunidos los Sñs. del Margen individuos del Ilustre Ayuntam.to de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una instancia de D. Manuel Maldonado de este domicilio, esponiendo: que habiendo suscitado algunas dudas uno de los guardas del Repartimiento de Torrecilla sobre los verdaderos límites de varios pedazos que posee en aquel sitio, y

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

D. Manuel Maldonado solicita un deslinde administrativo en varios predios

Utando contiguos al Rio javalon, al camino Real y Puente Morena, deseaba se practicara un deslinde gubernativo que fijara los verdaderos limites de cada propiedad, consistiendo esta en un pedazo en peñas negras titulado el Acobaron de Veinte y cuatro fanegas once celemines dos cuartillos, que linda al Saliente con Dª Ana Maldonado, al M. con el Rio javalon y Poniente con D. Angel Enriquez = Otro en peñas gordas titulado Vega de Dª Antonia de Veinte y cuatro fanegas nueve celemines tres cuartillos, linda al Saliente D. Juan Almagro, al Medio dia Rio javalon, y Poniente Guzman = Una tierra llamada el egido procedente de los propios de esta Ciudad de once fanegas cuatro celemines un cuartillo, linda Saliente con la dehesa de las Yuntas, Medio dia Rio javalon, y Norte Camino Real = Y otro conocido por la Vega de las Corrillas, linda Medio dia con el Rio javalon, Norte Camino Real, y poniente con Puente Morena: Solicitan se nombre una comision del seno de este Municipio, un Agrimensor y un perito para que se realizara

el indicado deslinde, y se le facilitará copia literal de él. Enterado el Ayuntamiento y accediendo á la solicitud, nombró, como concejales comisionados para el deslinde que se interesa á D. Pablo García Solana y D. Fernando Guijarro; como Agrimensor á D. Manuel Moreno Trujillo y como Perito á Luis Molino. Que se oficiara á D. José Medrano, colindante para que el día Veinte y ocho del corriente se presente por sí ó por persona que haga sus veces con los Títulos de propiedad de las fincas que tenga en dicho heredamiento, notificando al Agrimensor y Perito para que acepten ó dimitan el cargo que se les confía, y á D. Manuel Maldonado, advirtiéndole que los gastos y honorarios que en la diligencia se ocasionen serán de su cuenta; acompañando por último acta del resultado de la diligencia y se dé cuenta de ella para el acuerdo que proceda.

Y ultimamente se dió cuenta de una instancia de Pedro Vela, solicitando se le admita de vecino de esta Capital: acompaña certificado de haberle concedido la desvecindación en el Ayuntamiento de la orden y dejar satisfechas todas sus contribu-

Vecindad = Se admite a Pedro Vela =

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

ciones ordinarias y locales. El Ayuntam.to acordó conceder le la vecindad que solicita y se de conocimiento al Regidor encargado en los padrones generales para que en ellos haga las debidas anotaciones.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Secret.o certifico = sobre rayado-veinte y cuatro = Vale =

Nota

La fecha que se ha rayado era del dia diez y siete de Julio, la cual se tomó equivocadamente de la anterior; y se ha puesto del Veinte y cuatro que es la que le corresponde = sin embargo vá salvada, no tardando dha equivocacion por el Presidente al firmar el acta y en el acto a vista del Ayuntamiento se hizo la salvedad &.ª =

P. A. del Ayto. Tomas Prieto

Prieto

Sres.

Trevino
Martinez
Gonzalez
Ysasi
Marino
Blanco
Patot
Sabanegos
Laguna

Sesion del dia 27. de Julio.

En la Ciudad de Ciudad Real a veinte y siete de Julio de mil ochocientos sesenta y uno: Reunidos los Sres. del Margen individuos del Yl.e Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior,

Conducta de Eusebia Bautista y Garcon, y Santa Mari, y Pecc=

Se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Juez de primera instancia de esta Capital, su fha veinte del actual, interesando informe de la vida y costumbres de Eusebia Bautista y Garcon hija de Lorenzo y de Isabel, y de Carlos Mari y Pecc hijos de Vicente y de Maria, naturales y vecinos de esta Ciudad; y á la vez mandar que con vista del Catastro de la Riqueza se certifique de los bienes con que aparezcan inscriptas, ó negativo en su caso; devolviendo dha comunicacion diligenciada á la mayor brevedad posible. Enterado el Ayuntamiento acordó: que para poder evacuar con el acierto debido el atentado que reclama el Sor. Juez, se pida informe al Comisario de Vigilancia de esta Ciudad y Recibido que sea se dé cuenta para el acuerdo q.e proceda; y en el entretanto que por el presente Secretario se espida el certificado que desea el Sor. Juez.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que por los Sres. Regidores encargados en la Vigilancia y Ventas que se egecutan en la plaza publica, se redoble agudeza con el fin de evitar los fraudes que puedan cometerse con especialidad en las Venta

del pan, cuyos Pesos se repetirán, disponiendo que los panes que encuentren faltos, con una onza menos, de las dos libras que cada uno debe tener, que por el dueño se venda al publico un cuarto mas barato del precio que vendiera los de dos libras completas: si le faltara dos onzas, dos cuartos mas barato, y si el peso escediera de dos onzas, ademas de lo que dicho vá, le imponga y cesija en papel correspondiente la multa que el Regidor encargado creyera convenente, segun los casos y circunstancias.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sras. de que yo el Scno. certifico=

Plus de Vigilancia la palabra y se Pegue el pan =

Sesion del dia 31. de Julio

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta y

Sres.
Marqués
Lopez
Iturriguez
Dorado.
Marina.
Plara y Patow.
Garcia y Plara.
Lacruz.
Labariegos.

Mno de Julio de mil ochocientos setenta y mno: Reunidos los Sres. del margen individuos del Ylustre Ayuntam.to de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Comisario de Vigilancia de esta Capital su fha treinta del corriente, evacuando el informe que se le tenia pedido de la vida y costumbres de Dn Cleto Bautista y Garcon y Carta Grau y Seco. Enterado el Ayuntamiento acordó, se informe al Sor. Juez, que los padres y familia de la primera, fueron lanzados de esta Capital en veinte y seis de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve y conducidos á su pueblo por la guardia civil, por que no observaron la mejor conducta en virtud á que con la mayor frecuencia cometian hurtos aunque insignificantes. La Carta Grau y Seco, tambien goza de mala opinion respecto de fidelidad. En cuanto asi fignran ó no comprendidas en el Catastro de la Riqueza inmueble de esta Capital, que por el presente Secretario se espida el correspondiente certificado que justifique dho extremo

Cleto Bautista y Garcon y Carta Grau y Seco = de vecinos de esta conducta = Para certificar lo que se ofrece =

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

ó negativo en su caso.

Se dió cuenta de una comunicacion del Juzgado de Hacienda de esta Capital, en fha Veinte y nueve del corriente, interesando informe de la conducta y antecedentes de D. Tomas Rebulet, cuyo atestado necesita para unirlo á la causa que contra él y otros vecinos de Almagro está siguiendo. Enterado el Ayuntamto acordó: se informe al Sñor. Juez, que en el mismo no constan datos oficiales por los cuales pueda juzgar de la buena ó mala conducta y antecedentes del D. Tomas Rebolet en el asunto que motiva este informe.

D. Tomas Rebolet = Conducta =

Se dió cuenta de una comunicacion del Sñor. Gobernador civil de esta Provca en fha Veinte y siete del actual, manifestando: que enterado de la comunicacion de este Ymunicipio de Veinte y Seis de Junio ultimo en que esponia haber acordado aumentar cuatro reales, sobre lo contratado, á cada metro lineal de piedra de las inbertidas en las obras de la plaza del Pilar

Obras del Pilar = Se aumentan 4 r.s á cada metro lineal de piedras, sobre lo contratado =

por el Venatante Manuel Diaz, se habia servido dispo-
ner decir á este Ayuntamiento, que el Gobierno aprobaba
dho aumento. Enterado el mismo acordó, que dicha co-
municacion se una á los antecedentes de su referencia
y se formalice el pago de los mil ciento ochenta y ocho
reales que importa el aumento de cuatro Mr. hecho á cada
metro lineal de adoquines de los doscientos noventa y
siete metros que constaban en el presupuesto, con cargo al
Cap.º once del presupuesto Municipal que Vige en el cor-
riente año; para lo cual el Ayuntamiento autoriza com-
petentemente al Sor. Presidente; mandose al Libramiento
que proceda copias certificadas del acuerdo de este Muni-
cipio de cinco de Junio, de la orden de aprobacion del
mismo y de este particular=

Obras del Pilar= Visto: habiendose aprobado el aumento de 4 Mr. por cada metro de adoquin, y ejecutado segun el importe de 1188 Rs. pa que se empiecen las=

Asi mismo acordó el Ayuntamiento que con
el fin de conservar el nuevo arbolado que existe en la
plazuela del pilar y calle de Alarcos, que se traslade
la cuerda en los tres primeros dias de la proxima
feria, á la plazuela de S. Anton, como la mas capaz
y convenientes para ello. Y con el fin de que llegue
á noticia de las personas á quienes pueda interesar, que

Cuerda en los 3 dias de feria= se traslada á la Plazuela de S. Anton.

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

se publique y fije bando en esta Ciudad, remitiendo otro al Sor. Gobernador civil, rogando á su Sria. se sirva mandar se inserte en el periodico oficial de esta Provincia=

También acordó el Ymunicipio se publique y fije bando prohibiendo el transito de carruages por la calle de Ciruela, con el objeto de evitar que inutilicen el nuevo empedrado de la misma; y para conseguirlo que por el Sor. Prisidente se dirija atenta comunicacion al Admor. de Hacienda publica de esta Prov.a, rogandole se sirva dar sus ordenes al dependiente que debe estar de continuo en la puerta de Ciruela para evitar que por ella se introduzcan generos que defrauden los drōs. de puertas y consumos, para que impida la entrada y salida de toda clase de carruages; y en el caso de resistencia, sin entrar en contestaciones, tome nota de los dueños ó directores de ellos, y dé parte para egecutar lo que con esta fecha se publica en forma de bando.

Y ultimamente se acordó: que en union del

Calle de Ciruela= se prohive el transito de carruages

Parroquia de las Casas = Una exposicion del Parroco de Toledo para un Reconocimiento =

cura parroco de la aldea de las casas, se dirija una Reverente exposicion al Emmo. é Ecmo. Sor. Cardenal Arzobispo de Toledo, en solicitud de que por quien corresponda se libre la cantidad necesaria para la reconocsticion de la Yglesia parroquial de dha aldea, cuya necesidad lo Reclama imperiosamente.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sriás. de que yo el Sro. certifico =

Jerónimo López — Dorado — Marina — García y Plaza — Lagunas — Sabariegos — Plaza y Patron

Tomas Rubio
Srio

Sres.
Marques.
Lopez.
Iniguez.
Dorado.
Gujarro.
Martinez.
Borrubia.
Marina.
Plaza y Patron.
Garcia y Plaza.
Laguna.
Sabariegos.

Sesion del dia 3. de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real á tres de Agosto de mil ochocientos setenta y uno: reunidos los Sres. del Margen individuos del Ilustre Ayuntamto de la misma, precedida lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta



1/2

D. Manuel Maldonado = Se pide informe de una instancia documentando una finca de propios que pretende

de una instancia que D. Manuel Maldonado dirige en treinta de Julio anteriors al Sor. Gobernador civil de esta provincia, exponiendo: que habiendose formado un expediente por la Alcaldía corregimiento de esta Capital para averiguar si el Sor. Maldonado se habia intrusado en una finca perteneciente al fondo comun de propios de la misma, y resultando de él, que en siete de Febrero de este año el Sor. Gobernador acordó, que habiendo recuperado el Ayuntam.to el terreno en que intentó intrusarse el comprador, no procedia el deslinde hasta tanto que uno ú otro lo solicitara. Que apesar de que al Sor. Maldonado le bastaria la toma de posesion judicial; como lo que deseaba era combencer á las personas que tomaron parte en dho expediente, de que cuando se trataba de fincas de la propiedad de aquel, jamas se equivocaba en beneficio propio; suplicaba se sirviera S.a Sria. disponer que por este Municipio se nombrara una comision de su seno acompañada de las personas facultativas

tivas que creyera necesarias y del perito que eligiera el Suplicante, pasaran al sitio de los pedregosos á verificar el indicado deslinde. El Sor. Gobernador por su decreto del mismo dia pide informe al Ayuntamiento. Enterado el mismo acordó: que para evacuar el informe que interesa su Sria, que por el presente Secretario le remitan cuantos antecedentes hagan relacion al asunto y de ellos se dé cuenta.

Se dió cuenta de una comunicacion de D. Eugenio Salarnier concesionario de aguas en esta Capital, en fha de este dia, manifestando que en virtud del acuerdo de este Ayuntamiento de veinte y dos de Junio ultimo, habia depositado en Tres de Julio siguiente, diez mil reales con la condicion de terminar las obras de la fuente monumental de la plaza y retirar dha cantidad á manera que las fuera egecutando. Que como ya tubiera reunidos en esta capital todos los materiales necesarios para ello, y como le precisara en el dia realizar crecidos pagos relativos á dicha fuente, esperaba le espidiera la oportuna orden al depositario de propios para que le entregara sus

Salarnier= sus de los d.os q.e depositados solicitan Cobro=

mil rs. de los diez mil depositados. El Ayuntamiento acordó: que considerando de justicia la peticion, se devuelvan á Salarmier cinco mil reales, para lo cual por el Sor presidente se espida la oportuna orden al depositario Don Joaquin Ruiz Moya.

Se dió cuenta de una instancia de D. Donato Dorno, de este domicilio, fecha primero del actual esponiendo: que del pajar numero primero del Ex-convento de Santo Domingo, que ha llevado en arriendo el año anterior, se habia celebrado remate y adjudicado en el mejor postor, y no se interesó en la subasta por ignorar el dia en que debiera tener lugar; pero como quiera que la ley señala á dichos remates el termino de treinta dias para que se interponga la puja del cuarto real sobre la cantidad en que se hubiera rematado; desde luego la hacia y suplicaba se le admitiera, señalando dia para nuevo remate en los terminos que estaban prevenidos. El Ayuntamiento acordó: admitir dha postura y se espere á que por el Sor. Gobernador civil se devuelva el espediente

Pajar n.º 1.º de Sto Domingo= se admite la puja de 5.000 reales=

de Remate de que vá hecho Merito, y se anuncie nueva subasta, que con las formalidades debidas, tendrá lugar á los ocho dias de como tubiera efecto el anuncio.

Se dió cuenta de una instancia de Doña Blasa Donaire, solicitando se la elimine del padron de alojamiento en consideracion á que para su subsistencia, no contava mas que con el producto de un estanco que se le había confiado. El Ayuntamiento acordó: que se la borre de la clase de Sargento en que se halla comprendida, y se la considere en la clase de Soldado.

Y ultimamente se dió cuenta del acta de deslinde, mensura y amojonamiento de varias fincas que pertenecieron al fondo comun de propios de esta Capital en el heredamiento de Torrecilla y que había adquirido en propiedad D. Manuel Maldonado, para el cual en sesion ordinaria del dia Veinte y cuatro de Julio anterior, se había elegido una comision del seno de este Ayuntamiento y nombrado el Agrimensor y perito que debieran practicar dhas. operaciones. Enterado el Ayuntamiento acordó: aprobar como dice luego aprobó dicha acta con

D.ª Blasa Donaire = que se le alogue Soldado =

Agrimensor y Perito de Torrecilla = se aprueba el acta de deslinde y se acuerda q.º á la Tesorera se le den del capitulo 3.º Reintegros del capitulo =

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

la sola variacion y salvidad, de que à la Aguera que está inclavada dentro del egido, una de las fincas adquiridas por el Sor. Maldonado, que está contigua à otra que pertenece al caudal de Pico, y se compone de un Orno util, una casita cubierta con teja y una era capaz para tender la obra que se elabore para cocerla en el primero, se le señalen tres celemines de tierra de las once fanegas cuatro celemines un cuartillo de que consta dho egido, que se consideran precisarias para que de ellos pueda extraerse la tierra bastante, con direccion al Rio ò ria de la Vivera del mismo, para la elaboracion de la teja y ladrillo. Que para que este amparo reciba la terminacion que proceda, se consulte con el Sor. Gobernador civil de esta Prov.ª remitiendo copia literal de él, rogando à su Sria se sirva resolver lo que estime justo, ò dispensarle su superior aprobacion. Los Sres. Lopez, Dorado, Guijarro, Garcia y Plaza y Saviegos, salvaron su voto fundandolo en lo siguiente= Considerando que la solicitud de Maldonado tiende

esclusivamente á fijar los límites de sus pedazos contiguos al Rio Javalon. Considerando que el acuerdo del Ayuntamiento no tubo tampoco otro objeto, y por lo mismo ni la comision de su seno, ni los peritos llevaban encargo, instrucciones, datos ni antecedentes para estenderse á otras averiguaciones. Considerando que á ninguno de los concurrentes al deslinde, le ocurrió duda, ni dificultad alguna, ni le pareció necesario ensanche de terreno. Considerando que el egido de Torrecilla se anunció para la subasta y se vendió por la Ac. P. sin otra limitacion, ni esclusion que tres heras y dos fegeras de propiedad particular y por consiguiente fué incluida en la venta la fegera de propios. Considerando que en tal supuesto y vajo de esta conviccion no ha intentado el Ayuntamiento arrendarla desde que se posesionó de ella el comprador, cuyo hecho no puede escusarse sin admitir la imaginacion. Considerando que sobre la inteligencia, estension, limites, condiciones, y efectos y sobre las cargas y servidumbres de los bienes nacionales nada puede el Ayuntamiento sin invadir las atribuciones de la

Dirón. general del ramo á quien esclusivamente se han cometido por la ley é Instruccion de desamortizacion, los infrascriptos salvan su voto y opinan que debe darse lisa y llanamente la aprobacion al deslinde y ocupacion por reparado en pedir á la Superioridad lo que se crea conveniente y justo con vista de los antecedentes y documentos que son indispensables para legitimar la segregacion de terrenos de una propiedad á la cual faltan algunos celemines de los anunciados y vendidos.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sñrs. de que yó el Sño certifico=

Trevño Lopez Dorada

Marino García y Maza Laguna

Sabariegos Maria y Valcarce Tiscar

Guijarro Diez Otazubia

Tomas Heros

Sesion del dia 7. de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real á siete de Agosto de

Señores

Alcalde Corregidor.
Marques.
Lopez.
Enriquez.
Martinez.
Ysasi.
Solana.
Marina.
Plaza y Patron.
Garcia y Plaza.
Laguna.

mil ochocientos setenta y nueve: Reunidos los Sres. del
margen individuos del Ylustre Ayuntamiento de la
misma, bajo la presidencia del Sor. Alcalde corregi-
dor, primera lectura y aprobacion del acta anterior,
el Sor. presidente manifestó, habia llegado á entender,
y aun notado por sí, que las aguas que de las fuen-
tes se despachan para el consumo publico, estaban
adulteradas ó mezcladas con otras de distintos po-
zos del que el concesionario destina para el surti-
do, y si esto fuera cierto era preciso, no tan solo evitarlo
por las desagradables consecuencias que pudieran
resultar á los consumidores, sino que debiera imponer-
sele una multa ó correctivo capaz para que en lo
sucesivo tratara de cumplir con mas exactitud las
condiciones del contrato que tiene celebrado con la
Municipalidad. En tal virtud, procedia que por
el Subdelegado de farmacia D. Raimundo Cancela
y Castellanos, se practicara un escrupuloso reconoci-
miento de dhas aguas, tomandolas en un mismo
dia y hora, si fuera posible, de las fuentes, del de-
posito y del pozo que Salarmier tiene destinado

Aguas de las fuentes: que se hagan los analisis

SELLO 4.º AÑO 1861 40 Mrs

para la extraccion y consumo del publico. Enterado el Ayuntam.to y conviniendo en que habia motivos para sospechar que las aguas sufrian adulteracion, en confirmacion de lo cual expuso el Tercer Teniente Sñr. Iturriguez, que habia observado que el jabon se cortaba en el agua, acordó lo propuesto, quedando en Señoria encargado de su egecucion y de noticiar su resultado al Ymunicipio para el amparo que proceda.

El Sñr. Presidente hizo presente tambien, habia llegado á entender que por este Ymunicipio, no tan solo se ha alzado el embargo del producto de las fuentes publicas, hecho por su Sria. á consecuencia de no haber cumplido el contratista con las condiciones del contrato que tenia hecho, si no que de los diez mil reales que el Ayuntamiento admitió en deposito como garantia para que no retrasara las obras de la fuente Monumental, tenia acordado se le entregara la mitad por que suponia tener ya reunidos en esta Capital todos los Materiales

Deposito de Salamanca = se acuerda no se le entreguen los 5.000 r.s que se acordó se le diesen =

necesarios para terminar aquellas. Que si bien era verdad no había abrigado la idea de que ambos acuerdos llevaran consigo la de contrariar sus disposiciones, esclusivas de la Alcaldía Corregimiento, no dejaba sin embargo de comprender encerraban una usurpación de atribuciones, debida sin duda á una mala inteligencia del Municipio, por quien, enterado de los fundamentos que la motivaron, no podría menos de revocar ambos acuerdos, en especialidad el de la entrega á Salarnier de cinco mil Vs. de los diez mil que tenía consignados para el objeto de que vá hecho mérito, tomado en la sesion del dia tres del actual. Entrado el Ayuntamiento, dió al Sor. Alcalde Corregidor la debida satisfaccion, asegurando á su Sría, que si bien era verdad había acordado el alzamiento del embargo y la entrega de los cinco mil reales, lo había motivado el no recordar que el primero procedia de la Alcaldía corregimiento; quedando desde hoy sin efecto la acordada del dia tres del actual relativa á la entrega á la entrega de los cinco mil reales y pasando este asunto á la esclusiva competencia de su Señoría para que lo determine segun proceda: asi queda acordado.

También hizo presente su señoría, que estando

SELLO 4º AÑO 1891. 40 Mrs

proxima la feria que anualmente se celebra en esta Capital, y que se realicen las dos medias corridas de Toros que la empresa tiene anunciadas al publico para los dias diez y seis y diez y siete del actual, se hacia indispensable se tomaran las debidas prevenciones para que en todo reinara el mayor orden posible, puesto que la concurrencia ha de multiplicarse por la circunstancia de facilitar el ferro-carril el transporte de los generos y de las personas que deseen concurrir á dhos actos. Que tanto por estas circunstancias, cuanto porque la de que la Escma. Diputacion provincial ha de reunirse precisamente en dhos dias con el objeto de despachar asuntos de su competencia, debiera adornarse lo mejor posible el palco que este Municipio tiene en la plaza de toros, y convidar á dicho Cuerpo provincial para que en él vea, si gusta, las dos corridas; en cuyo caso deberá tenerse dispuesto con anticipacion un Refresco que se servirá en cualquiera de los intermedios de las funciones; pero con el decoro que corresponde y que es digna la Diputacion, formalizandose

Feria y Toros = que se convide á la Diputacion y se la de un Refresco =

el pago de los gastos que en todo se inbierta, con cargo al capitulo noveno artº tercero del presupuesto municipal que rige y por cuenta de los cuatro mil reales que estan aprobados para funciones extraordinarias. Enterado el Ayuntamiento aprobó el pensamiento del Sor. Presidente, acordando se lleve á efecto, en todas sus partes, por su señoria, y que al formalizar el pago de los gastos se una al libramiento que proceda, copia certificada de este acuerdo, por el cual se le autoriza competentemente para todo ello.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que por una comision del mismo presidida por uno de los Tenientes de Alcalde, se vigile con frecuencia el Matadero para que la matanza de las Reses que se destinan al consumo publico, se realice con la mayor limpieza y aseo; contribuyendo á que el local lo este constantemente tambien; instruyendose por el Teniente de Alcalde el oportuno espediente para la adquisicion del terreno necesario para construir inmediatamente el corral que ha de destinarse al encerramiento y separacion de las Reses mayores, segun esta aprobado en el presupuesto municipal que rige.

Con lo que se concluyó este acuerdo

Matadero publico= se nombra una comision para q.e lo vigile, y se adquiera el terreno para la corraliza de las Reses mayores.

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs.

que firmaron los Señores de que yo el Secretario certifico=

Señores.

Marques.
Lopez.
Iturriguer.
Dorado.
Martinez.
Gonzalez
Ysasi.
Ruiparro.
Torrubia.
Marina.
Plaza y Patron.
Laguna.
Labariegos.

Sesion del dia 10. de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno: Reunidos los Sres. que al margen se expresan, individuos del Ylustre Ayuntamto. de la misma, se procedió á la lectura del acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de Pedro Perez su fecha tres del actual, solicitando que por este Municipio se prolongue por cinco años

Cuartos de la Carcel = Que el Corregidor presente las proposiciones de arriendo.

el arriendo de los cuartos que en la calle de Cuchillería corresponden al fondo comun de propios de esta Ciudad, en cuyo caso de la cuenta sirva hacer en ellos algunas reparaciones y dejar en beneficio del fondo comun las puertas grandes que dan á la calle. Enterado el Ayuntam.to acordó: se le haga saber que presente las proposiciones de arriendo y en su vista se proceda.

Con lo que se concluyó este acuerdo q.e no firmaron mas Vocales. de que yo el Secr.o certifico=

Presidente
Martinez
Lopez
Gonzalez
Marina
Plaza y Patron
Lagunas
Sabariegos

Señores

Marques
Lopez
Enriquez
Dorado
Martinez
Jaen
Marina
Plaza y Patron
Garcia y Plaza
Lagunas
Sabariegos

Sesion del dia 14 de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real á catorce de Agosto de mil ocho cientos setenta y uno. Reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un testimonio de posesion judicial q.e por auto del Juz-

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

gocio de 1ra Instancia de esta Capital ha sido dada al Sor D. Manuel Maldonado de una finca titulada Egido q. fue el hueradamiento de Torrecilla perteneciente al fondo comun de Propios de esta Ciudad, y de una Calera q. está enclavada en la misma, y adquirió por compra q. hizo en virtud de las leyes de desamortizacion; cuyo documento exibia con la bolad de deboluion, para q. por este municipio se Reponiera su Acuerdo de tres del actual, en el q. su Excma. la propiedad q. el Sor Maldonado tenia a la Ciudad de Tegera. Enterado el Ayuntamiento acordó: Que mediante á que su Acuerdo del dia tres del actual sobre canche de tres columnas a la tegera de q. iba hecho mension, partia del principio de q. esta no se habia vendido por pon la V. P., en cuyo caso era su deber del Ayuntamiento designarle el espacio suficiente para el necesario aprovechamiento; debia ahora declarar q. no puede ya tener efecto su citado acuerdo por cuanto el delegado de la Hacienda y el Perito tasador del Egido, Jose Zapata, han dado posesion de dha. Tegera al Sor Maldo

Egido y Tegera de Torrecilla. Se declara sin efecto el Acuerdo del dia tres de Junio por el que se mandó dar posesion de la Propiedad de D. Manuel Maldonado.

nado por haberla comprendida en la tasacion, amu-
sio y venta del egido donde está enclavada; por
lo cual es ya innecesario llevar el Acuerdo del dia tres
de este mes al Sor. Gobernador civil por quedar insu-
sistente.

Se dió cuenta de una instancia de Pedro Perez
de este domicilio ofte. de hacer haciendo proposiciones
al Arriendo por cinco años de los cuartos calle de la
Cuchillería pertenecientes al fondo comun de propios; con-
tando aquellas = 1.ª = En Repellar de su cuenta los cimientos
de dhos. locales; enladrillar el suelo de los mismos y
el de un cuarto interior q.e está en comunicacion con
dichos cuartos; blanquearlos y tambien la fachada inte-
rior q.e da á la calle y Repellar la parte q.e lo necesite.
2.ª — Dejar en beneficio del fondo comun de propios
las puertas de dos hojas grandes q.e dan la entrada á
los indicados cuartos, cuyo valor proximamente es
el de quinientos rs. — 3.ª — Ingresar la cantidad en q.e
le adjudique el Arriendo en dos plazos iguales el pri-
mero en treinta de Junio y el 2.º en 1.º de Diciembre
de cada año. Enterado el Ayuntamiento acordó: ad-
mitir dichas proposiciones como ventajosas al fondo co-
mun, y q.e bajo de ellas se anuncie el Arriendo por los
cinco años q.e se contaran desde primero de Enero de-

Cuartos de la Cuchillería q.e Pedro Perez pide en Arriendo por cinco años.

mil ochocientos sesenta y dos y concluirán en treinta y una de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis ambos inclusive, sirviendo de tipo en cada uno la cantidad de trescientos sesenta R.s Rls diez y siete mrs q.e corresponden al año comun del último quinquenio, señalandose para su Remate el Domingo veinte y cinco del actual en estas Salas consistoriales de once á doce de la mañana, previos anuncios en los Pueblos limítrofes y en el Boletin oficial, estampandose por la comision de subastas de este municipio en el expediente q.e deberá instruirse el pliego de condiciones q.e han de servir de base.

Con lo que se concluyó este acuerdo q.e firmaron sus Señorias de q.e yo el secret.o certifico.=

Trevino Lopez Dorado

Manuel Mendez

Plaza y Patio

Garcia y Marin

Saguneo

Sabariego

Tomas Rubio
Secret.o

Sesion del dia 21 de Agosto

En la Ciudad de Ciudad Real a veinte y una de Agosto

Señores.

Marques.
Lopez.
Dorado.
Martinez.
Gonzalez.
Yasi.
Guijarro.
Solana.
Torrubia.
Marina
Plaza y Paton
Garcia y Plaza
Laguna.
Sabariegos.

de mil ochocientos sesenta y nueve. Reunidos los Sres. Alcalde y demas individuos del Ylustre Ayuntamiento de la misma, para la lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia en ysa. ausente del actual, manifestando que habiendo asistido el Ylustre Municipio en el palco de la Presidencia á la corrida de toros, no terminada, que tuvo lugar en la tarde del diez y seis del corriente, esperaba se sirviera informar sobre la clase de toros, si manifestando ser en su concepto eran toros de plaza ó ganado de derecho, y si en su juicio se cometieron faltas por el empresario en el servicio gral. de la Plaza, y cuales fueron aquellas con todas las demas particularidades que observara y hubieran llegado á su noticia. Enterado el Ayuntamto acordó se informe á SS. que los toros lidiados en la tarde del diez y seis no pueden reputarse como de derecho, porque estos suelen reunir algunas condiciones admisibles, sino que fueron elegidos, quizá, entre los mas malos de las mas malas ganaderías españolas para economizar las cuatro quintas partes de su precio. Que dos de ellos tenian mas treinta meses, otros dos llegarian dificilmente á los tres años y el otro pasaba de siete y cuarto, faltando á todas cuantas circunstancias son necesarias para satisfacer los deseos legitimos de la concurrencia, pues sobre ser pequeños, flacos y escesivamente debiles, estaban dos de ellos desarrados y espiturrados. Que

Toros en la tarde del 16 de Agosto = se informa sobre los mismos = Oficios de ellos y acuerdo =

SELLO 4º AÑO 1891. 40 Mrs

la empresa no tuvo seguramente otro objeto q. producirse una
manía horrible á toda vista y por toda clase de medios, entre
los cuales figura ciertamente el de su pomposa y exagerada anun
cio para atraer y burlar á los aficionados. Que el servicio de la
plaza fué detestable pues faltaban criados para el indispensable au
silio de los lidiadores y para el cumplimiento de la función y hasta
para ejecutar con alguna actividad las operaciones mas urgen
tes, y se cometió la inconcebible omision de no traer Cabestros.
Que las puertas de entrada se cerraron atemporaneamente y tarda
ron en abrirse mucho mas tiempo del q. exigía la crítica y apre
miante de las circunstancias y la terminante orden del Sor. Gober
nador. Que este Ayuntamiento no puede menos de reconocer
y lamentar la improvision, el abandono, la torpeza y el inexcu
sable egoismo de los empresarios y cree de la mas alta
conveniencia pública, sobre toda ejemplar una severa correc
cion por su repugnante y escandalosa conducta, q. es doble
mente culpable, porque ya en el año anterior cometie
ron faltas graves y abusaron tambien del público, dando
dos muy malas corridas, lo cual fué causa de que la in
dignacion del concurso estallara furiosamente y hasta un punto
desmedido y criminal, porque debia fiar en la notoria fee

titud de su Soria. Dios cuyas acertadas medidas hubiera ocurrido un conflicto de las mas funestas consecuencias.

Con lo que se concluyó este acuerdo q. firmaron sus Señorias de q. yo el Secrio. certifico.=



Sesion del dia 24 de Agosto.

Sres
Marques.
Dorado
Yasi
Gijarro
Zorrubia
Marina
Plaza y Paton
Laguna
Sabariegos

En la Ciudad Real á veinte y quatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno. Reunidos los Sres. del margen individuos del Ylustre Ayuntamto. de la misma, precedida lectura y aprobacion del acta anterior. Se dió cuenta de una circular de la Contaduria de P. P. de esta Provcia. inserta en el Boletin oficial nº. ciento tres del Miercoles veinte y uno del actual encargando q. por las corporaciones



civiles se nombre persona q.e las represente y pasen á
dicha oficina á percibir las cantidades q.e les correspon
de por los intereses del capital de sus bienes enagena
dos antes y despues del dos de octubre de mil ochoc
cientos cincuenta y ocho y primer semestre de este año.
Enterado el Ayuntamiento acordó nombrar á D. Joaquin
Ruiz Ortega Depositario de los fondos comunes de esta ca
pital, para q.e se presente en la oficina de q.e trá hacho mo
cion á los efectos q.e se indican en la preinserta Real Orden
dose, sirviendole como comprovante de esta autoriza
cion, esta copia certificada de este particular y q.e con
oficio original presentará al Sor. Contador.

Se dió cuenta del Real decreto de diez del actual
inserto en el Boletin oficial numero ciento cin
cuenta del Viernes veinte y tres del corriente, por el cual
se dispone q.e las operaciones relativas al Padron, Alista
miento y sorteo para el reemplazo de mil ochocientos
sesenta y dos, se verifiquen en los meses de Septiembre octubre
y Noviembre proximos, con la demas q.e contienen la cirr
cular inserta en el mismo periodico. Enterado el Ayun

tamiento se acordo q.e dhas. operaciones se ejecu
ten en los plazos q.e se designan, instruyendo el
oportuno expediente hasta su terminacion y re
mitiendolo al Gobierno de Prov.a el estado q.e se
interesa arreglandolo al modelo q.e se inserta
a continuacion de dicha circular.=

Con lo q.e se concluyó este acuerdo q.e firma
ron sus señorías de q.e yo el Secretario Certifico=

El Presidente

Dorado

Guijarro

Laguna

Marin

Sabariego

Plaza y Prieto

Secretario

Tomas Rubio

y asi

Sres
Marques=
Lopez.
Iriquez.
Dorado.
Martinez.
Guijarro.
Marina.
Garcia y Plaza.
Laguna
Sabariego.

Sesion del dia 28 de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real á Veinte y
ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y uno: Reunidos
los señores del margen individuos del Ilustre Ayuntam.to
de la misma, previa lectura y aprobacion del acta
anterior, por unanimidad se acordó: que con el objeto
de establecer bases fijas que arreglen y

los diferentes ramos de la Administracion sometidos á los Ayuntamientos y Alcaldes, se formen las ordenanzas Municipales de esta Capital, para cuyo trabajo se nombró á D. Cayetano Lopez, y hecho las somete á la aprobacion de este Municipio.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sriás. de que yo el Secrio. certifico=

Presidente Lopez

Dorado

Garcia y Mora

Lozano

Sabariego

Alcalde

Marina

Guijarro

Tomas Nuñez

Secretario

Sesion del dia 31. de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos veinte y uno: reunidos los

Señores.
Loquer.
Iriniquer.
Martinez.
Gonzalez.
Frau.
Torrubia.
Laguna.
Sobariego.

Sres. del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento de la misma previa lectura y aprobacion de la acta anterior, se dió cuenta de una instancia que D. Manuel Maldonado dirige con fecha de ayer y uno de Julio ultimo al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia en solicitud de que se sirva disponer que este Municipio nombre una comision de su seno, que acompañada de las personas facultativas que crea necesarias y del Perito que elija el exponente pase al sitio de los Pedregosos á practicar el deslinde de una finca perteneciente al fondo comun de propios que el Sr. Maldonado compró en subasta publica. De dha. instancia interesa informe el Sr. Gobernador por conducto del mismo dia. Enterado de todo el Ayuntamiento acordó: se informe que el mismo no encuentra dificultad en que con su intervencion y de la manera que lo solicita D. Manuel Maldonado se realice el deslinde que para el mismo se interesa. =

D. Manuel Maldonado solicita con peticion de una finca de propios en los Pedregosos. =

Se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Alcalde Corregidor de esta Capital de ayer manifestando que el presupuesto formado por el Sor. Ingeniero Gefe de la Provincia para las obras de la calle de Alarcon, en diez y siete de Julio ultimo, importaba veinte y cuatro mil ciento diez y ocho rs. : que no teniendo



Que declarado de la Calle de Declaracion= Que se anuncie la subasta bajo el tipo de 12.238 rs.

el presupuesto municipal cantidad suficiente con que ha de proseguirse dicha obra y la de la Calle de Toledo, propuesta a este Ylte. Ayuntamiento que acordará la supresion de los trescientos noventa y seis metros lineales de encintado de adoquines que importaban once mil ochocientos ochenta rs. con cuya baja quedaria reducido el presupuesto de la obra á doce mil doscientos treinta y ocho rs. esta cantidad podria acordar el Ayuntamiento que inmediatamente se anunciara la subasta, agregando á las condiciones, la de que se ejecute primeramente la obra en la mitad longitudinal de la Calle, no empezando la segunda mitad hasta que esté terminada la primera con el objeto de que no se interrumpa el tránsito público.

Que en cuanto al encintado de adoquines podria acordarse ó que se suprimiera definitivamente ó que se ejecutara despues por la cuadrilla de limpiadores de esta municipalidad con piedra procedente de los ensanches de la muralla, lo cual seria un sistema muy económico.

Enterado el Ayuntamiento y conformándose con lo que propone el Sr. Alcalde Corregidor acordó: que suprimiendose

el adoquinado, mediante á que con la apertura de la puerta de circula que conduce mas inmediatamente al Puerto-Carril, por cuya razon la calle de Atlanza queda reducida al paso de carruages, se anuncie la obra de empedrado de dha. calle á la subasta publica bajo el tipo de doce mil doscientos treinta y ocho r.s á que queda reducido el presupuesto autorizado por el Ingeniero con la deduccion de lo adoquinado, sin perjuicio de que acordado se haga la obra para el de Extremadura y se embellezca dicha Calle de clavos segun las circunstancias lo aconsejen, señalando se para el remate de dho. empedrado, el dia nueve del proximo mes de Setiembre en estas salas Consistoriales de once á doce de la mañana, fijando en esta Ciudad y pueblos limitrofes los correspondientes edictos y remitiendo otro al Sr. Gobernador Civil p.a su insercion en el Boletin Oficial, formulando por la Comision de subastas el pliego de condiciones q.e han de servir de base en el remate, y terminado el espediente se remita al Sr. Gobernador Civil p.a su superior resolucion.

Y ultimamente se dio cuenta de una instancia de D.n Juan Bautista Borja de este domicilio, fha de este dia esponiendo que teniendo D. Julian Abad y Borja en fianza ó retencion tres fincas de su propiedad, compuesta de una casa, dos olivos y de un majuelo p.a responder al descubierto que le resulta como rematante del arbitrio de Romana, pesos y medidas en clamo de mil ochocientos cincuenta pesetas, y siendo le

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

de suma urgencia la exageracion de la Causa, suplicaba se declarara libre por este Municipio que su equivalencia quedara como fuera un Cuchillo que al exponente le pertenece en propiedad en el Caudal del Vicario, con el cual y con los otros dos del D. Julian, era bastante para responder del Devito. Interesado el Ayuntamto. acordó que entretanto el expediente de embargo que sigue en subasta publica de las fincas embargadas á D. Julian Abad y Borja, por el Sr. Alcalde Corregidor como de exclusiva competencia, no cree este Municipio de la suya acceder á lo que se solicita por este interesado, quien puede recurrir si gusta á la Alcaldía Corregimiento, para que determine lo que crea procedente.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Srio. certifico. =

D. Julian Abad y Borja. = Se reforma una Certificacion sobre q. se declare libre una Cuchillo embargado.

Sesion del dia 4 de Setiembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y una. Reunid

Señores

Marqués.
Lopez.
Dorado.
Martinez.
Gonzalez.
Marina.
Plaza y Paton
Garcia y Plaza
Laguna.

dos los Sres. del margen individuos del Ylustre Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sor. primer Teniente de Alde. Sor. Marques de Casa Trevina, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia su fecha de hayer, devolviendo el Expediente de arriendo por cinco años de los cuartos q. en la Calle de Cadillería pertenece al fondo comun de propios, con el fin de que prebios los anuncios de costumbre, tenga efecto la segunda subasta para la mejora de cuarto Real del tro del plazo correspondiente y Realizada, se debuelba el Expediente á los efectos oportunos. Se dió cuenta tambien de una instancia de Tomas Bermejo de este domicilio, haciendo la mejora del cuarto Real á los expresados predios. Enterado de todo el Ayuntamiento acordó admitir indicada puja y q. el segundo Remate se señale para el Domingo del corriente, previos los anuncios en los pueblos limitrofes y en el Boletin oficial, Realizada la subasta q. se remita el Expediente al Sor. Gobernador Civil para la Resolucion q. proceda. —

Se dió cuenta de una instancia de D. Manuel Moreno Trujillo Inspector de Carnes en esta Capital, solicitando q. en consideracion al tiempo

Cuarto fijado en la Carnecería se admitió la puja del 4º Real anunciado. Se celebró [illegible] el día 15 de este mes,

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

va trabajo q.e le proporciona este cargo, se le aumente la dotacion q.e se le tiene señalada y aprobada en el presupuesto del corriente año. El Ayuntamiento accediendo á tan justa peticion acordó: aumentarle hasta la cantidad de dosmil trescientos r.s en lugar de los mil que disfruta, y q.e dicho aumento se comprenda en el presupuesto ordinario q.e ha de formarse p.a que rija en el año de mil ochocientos sesenta y dos, desde el cual principiará á disfrutar el aumento referido.=

Y últimamente se acordó q.e por el Sor. Presidente se dirija atenta comunicacion al Sor. Gobernador militar de esta Prov.a con el fin de q.e se sirva disponer lo conveniente para q.e los pedidos de bagages mayores y menores para el servicio de las tropas se haga con la debida anticipacion por las dificultades q.e se traen para facilitarlos, pues q.e los vecinos q.e contribuyen con esta carga, por ser generalmente jornaleros, la mayor parte, casi siempre se encuentran con sus caballerías fuera de la poblac.n y esto motiva el q.e se retarde el servicio y no pueda complacerse á los sitiantes

tares q.e los solicitan.=

Con lo q.e se concluyó este acuerdo q.e firma-
ron sus Señorías de q.e yo el Secrio. Certifico.=

Treviño Dorado Garcia y Plaza

Lopez Martin Lagunas

Vara y Pato

Gonzalez Marina Jurado Secretario

Señores

Marques.
Lopez.
Iturriquez.
Martinez.
Quijarro.
Torrubia.
Marina.
Plaza y Pato.
Laguna.
Sabariegos.

Sesion del dia 7 de Setiembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á siete de Setiem-
bre de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos los
Señores del margen individuos del Ylustre Ayun-
tamiento de la misma, previa lectura y apro-
bacion del acta anterior, se dió cuenta de u-
na circular del Sor. Gobernador de esta Provi.
inserta en el Boletin oficial de la misma, nu-
mero ciento ocho, invitando á los Ayuntam.tos
y corporaciones civiles para q.e en el termino de
quince dias se presenten en la Tesoreria á re-
ger las inscripciones recibidas ultimamente
por los bienes de propios enagenados. En

Inscripcion de los bienes de propios = Se dan instruc-
ciones al efecto = Se nombra Depositario

SELLO 4.º AÑO 1861. 40 Mrs

tera-da el municipio, acordó, nombrar, como así lo hizo á D. Joaquin Ruiz Moya, depositario de los fondos comunes, para-que-en su nombre recoja de dha. dependencia las inscripcion ó inscripciones q.e correspondan á esta Capital; para lo cual el Ayuntamiento le confiere la facultad mas amplia, sirviendole como poder bastante este acuerdo y el oficio misivo q.e con tal objeto autorizará el Sor. Presidente y Secrio.

Se dió cuenta de una comunicacion de la misma autoridad superior de dha. cinco del actual, autorizando á este municipio, conformandose en un todo con el informe de la comision de ventas de esta Provincia de cuatro del mismo mes, para q.e tenga efecto el deslinde de una finca situada en el pedregoso ó umbria de los Ejidos, solicitado por D. Manuel Maldonado, y para q.e se designe el dia q.e ha de tener lugar, el cual se comunicará á D. Manuel Maldonado para su gobierno y con anticipacion á la comision de ventas para q.e la haga á D. Manuel Moreno Trujillo y Luis Molino q.e fueron los peritos q.e tasaron la venta dha. finca. Enterado el Ayuntamto

Se libró el oficio solicitado por D. Manuel Maldonado de una finca en el pedregoso. Se nombra la comision para el deslinde. Se libró el oficio corriente.

acordó: Nombrar para el indicado destino de una comisión de su seno compuesta de los Sres. D. Jose Sotero Martinez, D. Jose Diaz y Corrubia y D. Ramon Plaza y paton asociados del presente Secrio. por quien se facilitará los documentos q. crea aquella necesarios, llevando además el Boletin donde se anunció la subasta de la finca q. motiva este acuerdo. La diligencia de destino tendrá lugar el dia doce del corriente, previo conocimiento de D. Manuel Maldonado y de la comision de cuentas dando cuenta de se practicado á este Ayuntamiento pa. el acuerdo q. proceda.—

Al mismo acordó el Ayuntamiento q. por el Sor. Presidente se dirija atenta comunicacion al Sor. Gobernador de esta Provª. rogándole á S.S. se sirva autorizar al mismo para q. se haga por Administracion el carro q. ha de destinarse para la conduccion al deposito desde el matadero de las reses, la carne q. se destina al consumo público en esta Capital, puesto q. á pesar de haberse anunciado la subasta, no ha habido persona q. se interese en ella y en consideracion á que el

Se pide autorizar, y para hacer por Admte. y el carro para Conducción y Consumo.—

SELLO 4.º AÑO 1861. 40 Mrs

Maestro q.e formó el modelo, presupuesto y pliego de condiciones, ha manifestado no tener dificultad en hacerlo tal como lo presupuestó y por la cantidad de dos mil quinientos reales.

Ordenanzas Municipales de Ciudad Real.

Se acordó sacar copia de las ordenanzas municipales de Ciudad Real.

Y últimamente acordó el Municipio se reclamen de los Sres. Alcaldes de las Ciudades de Granada, Murcia, Sevilla, Valencia y Zaragoza, una copia de sus respectivas ordenanzas Municipales y de cuantas disposiciones tengan adoptadas relativas á policía rural, cuyos antecedentes se desean tener á la vista para redactar las correspondientes á esta Capital.

Con lo q.e se concluyó este acuerdo, firman los Sres. de q.e yo el Secrio. certifico.

López Cuja

Mariano Maroto y Ferrubia

Guijarro

Mariano

Vasco y Pastor

Lagunas

Labaniegos

Joaquín Rubio

Sesion del dia 11 de Setiembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á once de Setiembre de mil ochocientos sesenta y

Señores

Marques.
Enriquez
Dorado
Gonzalez
Leon.
Torrubia
Marina
Plaza Plata
Garcia Plata
Laguna
Subaniego.

mo. Reunidos los Sres. del margen individuos del Ylustre Ayuntamiento de la misma previa lectura y aprobación del acta anterior, Se dió cuenta de una comunicación del Sor. Gobernador Civil de esta Provª. su fha. diez del actual manifestando q. cuando en el mes de Marzo ultimo se trató de inaugurar el Ferro Carril desde esta Capital ha Alhazar encargó á Casimiro Saez Vº. de Miguelturra y maestro de danza en la misma, que tubiera al corriente la compañia que dirigia, con el objeto de solemnizar todo lo posible la indicada inauguración. Que el expresado sugeto había hecho varios gastos, cuyo importe, segun cuenta que había presentado asciende á doscientos veinte y seis reales; y si bien no habían tenido lugar aquellas funciones, no por eso dejaba de tener dro. á que se le indemnizara de la suma invertida. En su consecuencia había acordado proponer á este Municipio el pago de esta cantidad, para que en su vista acordara lo que tubiera por conveniente. Enterado el Ayuntamiento acordó, que por el Sor. Presidente, se formalice libramiento de pago de los doscientos veinte y seis reales, de q. el Sor. Gobernador hace merito, en su indicada comunicación en

Sueldos pa. la inauguración del ferro-carril.

Se le pagasen del capitulo de imprevistos 226 Rs.



favor de Casimiro Saez y con cargo al Capl. once del presupuesto municipal q. rige en el corriente año, para lo cual el Municipio le autoriza competentemente, uniendo al libramiento copia certificada de la orden del Sor Gobernador y de este particular.=

Y últimamente se dió cuenta de una manifestacion por escrito hecha por Julian Gijon, ofreciendo á este Municipio la cantidad de seis cientos reales, como ayuda á levantar las tapias q. se desmoronaron ó undieron en el Cementerio público, cuya construccion le fué apedicada en subasta pública. El Ayuntamiento acordó q. dicha cantidad, se invierta inmediatamte en levantar todo lo undido en dho. local, y si con ella no hubiere bastante, q. se formalice el ceso, con cargo al Capl. sesto art. once, del presupuesto municipal que rige, y por cuenta de los veinte mil reales aprobados en el mismo, para continuacion de las obras q. deben

Comunicado Julian Gijon q. pase 600 R. para [illegible]

hacerse en el expresado cementerio.

Con lo q.e se concluyó este acuerdo que firmaron los S.S. de q.e yo el Secrio. Certifico.—

Davada

Manuel G.a y Flores

Plaza y Patón

Laguna

Gonzalez

Juan Antonio Cubero

Sesion del dia 14 de Setiembre.

Señores.

Lopez.
Pasi.
Martinez Torrubia.
Gijarro.
Marina
Plaza y Patan.
Laguna.
Sabariegos.

En la ciudad de Ciudad Real á catorce de setiembre de mil ochocientos sesenta y uno. Reunidos los Srés. del margen individuos del Yltre Ayuntamiento previa lectura del acta anterior quedó aprobada, añadiendose unicamente al particular de las obras de reparacion de los undimientos ó curridos en la pared del cementerio público, que los seiscientos R.s. ofrecidos por Julian Gijon Rematante de aquellas, ingresaran en la depositaria del fondo comun de propios con cargo al ca

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs.

Título primero artº 2º del presupuesto municipal que rige, como procedentes del convenio que tuvo lugar con la comisión nombrada por este municipio para transar dicho incidente en la entrevista que se realizó en el despacho del Sor. Secrio. del Gobierno de Provª por consecuencia de la comunicacion dirijida por el Sor. Gobernador con este objeto y por última que ambos acuerdos se consulten con su señoría con el fin de que se sirva dispensarles su superior aprobacion á los efectos que son consiguientes.—

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provª, su fha Otro del actual, manifestando q. habiendo solicitado su recomendacion y apoyo las Redactoras del Eco de esta Ciudad, periodico de Administracion, Ciencias y literatura, habia tenido una especial satisfaccion en acceder á dha peticion porque en tanto q. la espresada publicacion llenaba los fines q. se proponia, la consideraba como un ilustrado guia de las corporaciones municipales y un elemento de cultura para la provincia; en su consecuencia podia este Ayuntamto

si lo estimaba conveniente y tenia fondos para ello, suscribirse al Periodico mencionado, siendole de abono en sus cuentas el importe de la suscricion. Enterado el Ayuntamiento acordó que esta se haga con cargo al Capl. 1ro art. 3ro. del presupuesto municipal q. rige; uniendose al libramiento de pago copia certificada de la orden del Sor. Gobernador y de este particular.=

Se dió Cuenta de una instancia de D. Manuel Pablo Salcedo Oficial cuarto de la Administrac. de Propiedades y Dros. del Estado de esta Prova., esponiendo q. comprendido en el Padron del Servicio de alojamientos en la Clase de tropa se le viene alojando un Sargento; pero considerandose esceptuado de este servicio por hallarse en compañia de su Padre politico, solicitaba se le eliminara del indicado padron, y si á esto no hubiere lugar, que se le comprenda en el de Señores oficiales. Enterado el Ayuntamiento y no considerando al interesado esceptuado del servicio, accediendo á su segunda peticion, acordó sele comprendiera en el padron de alojamiento de Sres oficiales y de baja en el de tropa.=

Se dió cuenta de una instancia de Jose Zapata por si y vecinos de los de

D. Manuel Pablo Salcedo = Que se le de baja en el Padron de alojamientos de la clase de tropa y de alta en el de Señores Oficiales.=

mas guardas municipales solicitando seles aumente la dotacion q.e disfrutan en consideracion á la carestía de los artículos de primera necesidad. Enterado el Ayuntamiento y considerando de justicia la peticion, acordó se aumentara, al Zapata como Guarda mayor montado, dos reales diarios al haber q.e le está consignado en el presupuesto municipal corriente, y á los de Infantería un real diario tambien á cada uno; pero q.e este aumento no ha de tener efecto hasta primero de Enero proximo, para lo cual se comprenderá en el presupuesto q.e ha de aprobarse para mil ochocientos sesenta y dos.

Guardas municipales. Aumento de dotacion.

+ Ultimamente acordó el Ayuntamiento q.e los ocho r.s q.e se han gastado en una Alumbra para el servicio del alumbrado público y cuatro en la compostura de una sierrilla para la farola que se halla colocada en los arcos de la Plaza, cuyos gastos no son de cuenta del Arrendatario de dho. Servicio, se satisfagan por el Sor. Presidente con cargo al Capt.o once del presupuesto que rige, para lo cual el Ayuntamto le autoriza competentemente, uniendose al libramiento de pago copia certificada de este particular.

Alumbrado público. Que se satisfagan ocho reales importe de una alumbra y cuatro de la compostura de una sierrilla.

Con lo q.e se concluyó este acuerdo

que firman sus Señorias de que yo el Secrio. Certifico.

Lopez

y para.

Mara y Torrubia

Mara y Patoja

Laguna y Sabariego

Sesion del dia 18 de Setiembre.

Señores.

Marques.
Lopez
Enriquez
Martinez
Ysasi
Solana
Torrubia
Garcia y Mora
Laguna

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno. Reunidos los Sres. del margen individuos del Yltre. Ayuntamiento previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicacion del Sor. Gobernador de esta Provª su fha. diez y seis del actual trasmitiendo el informe emitido en diez del mismo por la comision de ventas en el expediente instruido sobre si las aguas del egido de Sandoval Rey son del de la propiedad del Sor. Marques

Aguas del Egido del Rio Mo
Son del Marques del Tarsi

de Casa Irovino ó de aprobechamiento comun de esta Ciudad, quien dice q.e en vista de las nuevas Varas y pruebas del Sor. Marques, pidiendo los informes q.e tenia dados en el mismo expediente y con particularidad el de catorce de Mayo de mil ochocientos sesenta; y por lo tanto hera de parecer q.e su Señoria alzara la suspension de la subasta del Ejido y volviera á anunciarse á la venta en los terminos q.e aparece de la celebrada el dia veinte y cuatro de Mayo del año anterior en el caso de q.e el S. Provisor lo aprobara el dho. del Sor. Marques, por el cual la Fiscalia y la Comision estaban enteramente conformes. Habiendose conformado el Sor. Gobernador con dicho dictamen.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Comision especial de Subastas de esta Prov.a su fecha diez y seis del corriente, interesando se manifieste si las fincas q.e componen el ejido de la fuente de Sancha Rey se hallan arrendadas juntas ó separadamente; epoca del arriendo, cantidad é vencimiento y si tiene algun censo ó carga contra si. Enterado el Ayuntam.to acordó se manifieste á la comision q.e las partes de q.e se compone el mencionado ejido no se hallan arrendadas en el dia, ni consta q.e esten afectas con censo ni carga alguna.

Se dió cuenta de una instancia de D. Daniel Gil natural y vecino de la misma su fha. vecindad del actual exponiendo q. necesitando acreditar la conducta y comportamiento q. observara durante el tiempo q. ha estado desempeñando la plaza de escribiente de la Sala de este Municipio, así como tambien la calificacion de su actitud, esperaba q. á continuacion se informara ó certificara á cerca de dichos estremos. Enterado el Ayuntamiento acordó se informe q. la conducta y comportamiento observado por el solicitante había sido buena desde q. el Municipio le había conocido en la Secretaría; pero respecto á su actitud ninguna calificacion puede hacer de el porque no había tenido ocasion de observarle. Fue con el objeto de q. pueda llenar este estremo, certifique el presente Secretario, á cuyas inmediatas ordenes sirvió aquel la plaza de escribiente algunos años y hecho todo se devuelva original para los usos q. le interesen. =

D. Daniel Gil pide informe de la conducta q. observara durante el tiempo q. ha servido la plaza de escribiente de la Sala, y certificacion de su actitud =

Se dió cuenta del resultado q. ofrece

Reforma de los arcos bajos = Que se ejecuten por administración y con cargo al Capítulo 11.

el expediente instruido para retocar y pintar los dos frentes de los arcos bajos de la plaza pública; y en vista de q.e nadie se ha interesado en las subastas intentadas, acordó: que dichas obras se hagan por administracion y con cargo al capítulo once del presupuesto municipal q.e rige en el corriente año, segun acuerdo de este Municipio de veinte y siete de febrero de este año; pero antes comuníquese este acuerdo con el Sor. Gobernador Civil, rogando á S. S. se sirva dispensarle su superior aprobacion, en cuyo caso se dará inmediatamente principio á las obras de que vá hecho mérito, bajo la vigilancia del Regidor D. Manuel Plaza y Garcia, por quien en los justificantes q.e han de unirse á los libramientos de pago, se pondrá la nota de conformidad. =

Con lo q.e se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de q.e yo el Secrio. certifico =

Trivino Lopez

Jose Soto Martinez

Garcia y Plaza

Laguna

Gutierrez

Tomas Nuñez

Señores

López.
Dorado
Martinez
Gonzalez
Quijarro
Ysasi
Corrubio
Solano
Marina
Plaza y Paton
García y Plaza
Laguna
Cabanillas.

sion del dia 21 de Setiembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á Veinte y una de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis. Reunidos los Sres. del margen indicados del Ylustre Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sor. Teniente Alcalde D. Celedonio Lopez previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Alcalde Corregidor de esta Capital su fha. diez y ocho del actual proponiendo á este Municipio se dirija atenta comunicacion al Director de la Empresa de Ferro-Carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, manifestandole q.e tan luego como comiencen las Juntas que dará aislada la estacion provisional de esta Capital en medio de un lodazal de difícil acceso desde esta poblacion. Que este Ayuntamiento hubiera construido por su cuenta la pequeña calzada de cincuenta á sesenta metros q.e hace tanta falta entre la estacion y la puerta de Ciudad, puesto q.e al levantar una bella puerta Gótica enfrente de la estacion y al disponerse á continuar una Carretera de ochocientos metros q.e ponga las puertas de Alarcos y de Granada en inmediata comunicacion con el ferro-car-

Una Calzada desde la Puerta de Ciudad á la Estacion del Ferro-Carril de la Empresa para que se haga.

SELLO 4º AÑO 1871. 40 Mrs

vil, ha demostrado q.e no escasea gastos ningunos en este punto; pero q.e siendo provisional la situacion actual, de madera, y ocupando distinto lugar q.e el q.e ha de tener despues la de material, aun no construida, ha creido q.e no le corresponde la ejecucion de tan indispensable calzada, tambien provisional. En tal virtud y atendiendo á lo adelantado de la estacion, invitaba á dho Sor Director á que se ejecutara tan siguificante obra, q.e indudablemente ha de proporcionar el facil paso á los bageros y á los trasportes q.e han conducirse por las locomotoras.=

Se dió cuenta de una comunicacion del Gefe de la Seccion de fomento de esta Prov.a su fecha diez y ocho del actual, manifestando q.e visto por el Sor Gobernador Civil el resultado del Espediente instruido sobre reparacion del Camino de esta Ciudad á Miguelturra, se habia servido ordenar, que inmediatamente y aprovechando la presente estacion y con arreglo al Repartimiento aprobado en el mes ultimo, se procediera á la conduccion de piedra para el objeto indicado, Que se anunciara por bando fijando diez dias para dha operacion, en los cuales se tendran dos ombres en dos puntos, que designará para q.e

ayuden á cargar y otra del camino para ayudar á descargar. Que á cada contribuyente se remita una papeleta impresa en la cual se hará constar el nº. de arrobas q.e le han correspondido, el q.e se deduce por la piedra q.e hubiera acopiado, el de la q.e vista y el importe de esta en reales vn. por si le fuere mas cómodo redimirla carga en efectivo; que se empleara en contratar la conduccion con industriales. Que en la papeleta se exprese tambien el punto donde se ayudará á cargar, dejando al contribuyente en libertad de tomar la piedra donde gustare; pero advirtiendole q.e transcurridos los diez dias tendrá q.e abonar en metálico el importe de la piedra q.e no hubiera conducido. Que el mismo procedimiento podria emplearse para acopiar la piedra para rellenar los baches de los demas caminos vecinales pagando se luego con cargo al presupuesto municipal el machaqueo y calzacion de la piedra. Enterada el Ayuntamiento acordó se ejecute por el Sor. Presidente cuanto se dispone por el Sor. Gobernador Civil, nombrando encargado para q.e reciba la piedra q.e les corresponderá y facilite los recibos interinos a D. Sebastian San Martin de este domicilio, á quien

Reparacion del camino de esta Ciudad á Alhaurin el Grande. Que el Ayuntamiento acordó se reconozca la parte q.e pertenece al camino de esta Ciudad á Alhaurin el Grande y se proceda á su reparacion. Que para ello se nombre una comision compuesta de los Sres. Concejales D. Antonio Ruiz Gonzalez y D. Sebastian Martin Lopez, los cuales con el Sr. Alcalde Presidente procederán á dicho reconocimiento y formarán el correspondiente presupuesto de gastos.

se le abonará por retribución de este trabajo doce reales diarios y seis reales cincuenta céntimos á los jornaleros q.e han de ocuparse en reunir, cargar y descargar los carros de piedra, cuyos gastos así como también los q.e importen las composiciones y demas q.e ocurran en este servicio se satisfaran de los reales vn.s q.e ingresen en la depositaría de propios de los q.e reducen dha. carga en efectivo, consultándose con el Sor. Gobernador este particular rogandole se sirva dispensarle su superior aprobacion puesto q.e en la citada comunicacion previene q.e las cantidades q.e se reduzcan á metálico se empleen en construcciones industriales la conducion de la piedra.=

Se dió cuenta del dictamen de la Comision nombrada por este Ayuntamiento para realizar el deslinde de un terreno en el pedregoso ó humbría de los Gerones, solicitado por D. Manuel Maldonado, enterado el Ayuntamiento y mediante á que la comision, segun resulta manifiesta en su informe, no halla el terreno vendido al Sor. Maldonado, ni hay otros datos en este Ayuntamto.; y puesto q.e la Hacienda pública es la q.e ha vendido, acordó, que esta como mas enterada y con mayores datos en el asunto, se en

tienda directamente con el comprador, siempre q.e la Dehesa Boyal con los mojones q.e dé un memorial tiene y q.e se esceptuó de la venta y concedió para el aprobechamiento de los moradores de la aldea de Valverde, se respete, sobre lo cual el Ayuntam.to tiene un deber ineusable de justificar para que se conserve para el objeto q.e está destinada. El Sor. Reg.dor Síndico salvó su voto fundandolo en q.e el pedazo de tierra que demató en venta el Sor. Maldonado en el Pedregoso ó Lumbría de los Gíronas procedente de los propios de esta Capital, de seis fanegas dos celemines de tierra de segunda clase para pastos, linde al Norte con el Cazril de Galiana, al Sud con la Viña de Guadiana, al medio dia con el cerro de los Gírones y Camino de Valverde, y al Poniente con dicho Camino, segun el Anuncio inserto en el Boletin oficial de ventas, para la subasta, nodra el q.e se debiera destinar con por las consideraciones q.e para ello demostrar. S.a El Anuncio para la venta de mencionado terreno marca los sitios del pedregoso o Lumbría de los Gírones, puntos separados por el Camino de la cuesta, ademas q.e el pedazo dicho

Estado de un terreno en el Pedregoso o Lumbría de los Gírones de D.n Manuel Maldonado

Nada se le ofrece a la D.n Rosa Sanchez con el Corregidor Superintendente de la Dehesa Boyal de Salamanca.

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

por el perito, ni está en el Pedrejoso ni en la hijuela de los Gro
ves.= 2ª. Que los linderos con que figura no son exactos, cuan
do los tiene inalterables como son, al S. el Río Guadiana, y
no la Vibora, al M. el Puente de Marcos, al N. la Dehesa
Boyal de Calzada titulada del Río, y al P. Camino
de las peñuelas: ¿Si como podía ser el terreno señalado por
Luis Molino, cuando en la vida no llega con mucho ex
so á la q. se le señaló por este, y q. todas las fincas q. la Ciu
dad poseía en terrenos Viverieges y dió en relación á la comi
sion de ventas, las distingue de las demas expresando los lin
zos de Vibora, para evitar dudas á los compradores.? El cam
ño de la finca nº. setecientas ochenta y dos, no existe en el
terreno reconocido y el q. manifestó el Perito ser, estam
bien inexacto, así es q. no teniendo suficiente cabida
el trozo de Vibera indicado por el perito para las seis fa
negas dos celemines q. se subastaron, pretende compe
tar á que el con parte de la Dehesa Boyal de Calzada
de q. trae su origen de remotísimos tiempos, sin ha
ber respetado su mojonera visible y antigua y cuya De
hesa está exceptuada de la venta por Real orden de dos
de octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho

por ser de Aprovechamiento comun.=

En q.e la Comision cerció de una manera indudable que la finca n.º mil ciento sesenta y ocho en la humbría del Cerro de los Gironet, Rematada por d. Manuel Maldonado está duplicada, pues el Ayuntamiento no tiene ni ha dado en Relacion la q.e el punto designa, ó que al salir á la q.e motiva este incidente no se le habia fijado con exactitud sus límites, clase de terreno y pastos, ni menos su situacion; por todo lo cual el Sor. Regidor Síndico es de parecer se consulte la Relacion de fincas dada por este Ayuntamiento á las oficinas de Propiedades del Estado, y antecedentes q.e obren en esta, y de este modo se apreciará la debida procedencia ó Subsistencia de tal finca; pero en sentir del mismo, no debe consentirse en el mero dicho del Penito, pues el privaria injustamente el á provechamiento comun de parte de la Dehesa á q.en corresponde su disfrute.=

Con lo q.e se terminó este acuerdo y lo firmaron Sus Señorías con el Sor

SELLO 4º AÑO 1861 40 Ms.

Presidente de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Señores.

Sesion del dia 25 de Setiembre.

Margues.
Dominguez
Sebastian
Dorado
Jose
Marina
Vazquez Salon
Garcia y Vara
Laguna
Saberiego

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y una. Reunidos los Señores del margen individuos del Ylustre Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Señor primer Teniente de Alcalde Marques de Casa Trevino, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una instancia q. D. Antonia Garcia dirige al Señor Gobernador Civil de esta Provincia en diez y ocho del actual exponiendo q. de tiempo inmemorial ha estado abierto el Callejon de los Arcos y q. el haberlo cerrado ahora le imposibilita para q. pueda hacer uso de la entrada y salida de sus carruages á la casa de labor q. tiene en dho. Callejon. Que, para que se le indemnizara de los perjuicios q. se le irrogaban, habia acudido en alza

Callejón de Segura.= El Ayuntamiento Municipal á S. E. el Gobernador Provincial.

da al Consejo Prov.l formulando la oportuna demanda contenciosa administrativa; pero como se le devolviera por no proceder su admision en tanto no se hubiese terminado la vía gubernativa, se dirigia á S. S.ª la solicitud de q.e se proveyera el Acuerdo q.e había motivado el cerramiento de dho. Callejon, ordenando ademas se le indemnizara de los daños y perjuicios q.e con tal motivo se le habian originado, q.e debieran satisfacer la persona ó corporacion de quien hubiera procedido dho. mandato. De la referida instancia interesaba informe el Sor. Gobernador, previniendo q.e á la vez se remitiera original el expediente q.e era objeto de la peticion. Enterado el Ayuntamiento acordó se informara al Sor. Gobernador lo siguiente:= Este Ilustre Ayuntamiento, tiene informado ya en quince de Setiembre y diez de Octubre, de mil ochocientos sesenta, segun aparece a los folios quince buelta y veinte y tres del expediente original q.e tiene la honra de acompañar en cumplimiento al decreto de S. S.; y aun q.e no se propone esforzar mucho los fundamentos en q.e se apoyó para oponerse á desestimarse las peticiones de D. Antonio Garcia, sin embargo expondrá á la consideracion de S. S. que es mucho mas útil é interesante á la higiene publica y policia de Vitoria el q.e continue en el estado q.e en el dia está el Callejon que motivó este



informe, q.e el q.l a D. Antonio Garcia se le permita el libre uso q.e de el solicita, puesto q.e por la parte del Pilar, la tiene franco, como los demas vecinos q.e usan puertas de salida al mismo Callejon; y por consecuencia no existen en concepto del Ayuntamto, los grandes perjuicios q.e supone, cuya indemnizac.n solicitada por el Sor Garcia, debe desestimarse. Que la necesidad de condenar el callejon, se ha probado desde q.e tuvo efecto, pues desde entonces se ve limpia y aseada la calle de Otero y la embocadura de aquel, donde siempre se hallaban amontonadas la inmundicia y despojos de los vecinos de la misma calle e inmediatas, q.e todo se convertia en un inmundo y asqueroso lodazal, q.e nunca podra evitarse apesar de la vigilancia q.e en ello se tenia; y arrastradas por las aguas pluviales impedian su libre curso, reclamando por consecuencia, la desaparicion de tan nocivo foco, mucho mas cuando de la plazuela inmediata habia establecida ya la fuente de agua potable q.e esta surtiendo á la mayor parte de los vecinos de la feligresia de S.n Pedro, en uno sitio de los mas concurridos de la Poblacion; el paso de todas las personas q.e viajan y viajaran en el ferro-carril y dan de vistas á la plaza publica q.e es modelo de todas las de

la Prov.a y de las de otras muchas Capitales de mas elevada clase. En fin, pide el Ayuntamto q.e es conveniente, útil, interesante y de suma necesidad q.e continue condenado el callejon, tanto por lo q.e queda expresado, cuanto por todo lo demas q.e aparece del expediente de Adhesion. =

Y ultimamte acordó el Ayuntamto, q.e por la comision de subastas del mismo, se instruyan los expedientes de Arbitrios de los Arbitrios q.e usa esta Ciudad para surtir á la poblacion, Carnicera, Calera de la puerta de Toledo y Granero alto del Pósito y alumbrado público y terminados q.e sean se remitan al Sor. Gobernador Civil de esta Prov.a pa. la providencia q.e proceda. =

Con lo q.e se concluyó este acuerdo q.e firman sus señas de q.e yo el Secno. Certifico. =

Trevino Limon Dorado Y Sanz

Garcia y Plaza Martinez Laguna

Sabariegos Vara y Pator Jonas

Sesion del 28 de Setiembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos

Adhesion, Granero, Pósito, Callejon, Carnicera y Alumbrado q.e se siguen Autorizados por el Gobierno. =



Señores
Lopez.
Enriquez
Dorado
Yzarra
Martinez
Clara y Paton
Laguna
Sabariegos

sesenta y una. Reunidos los Sres. del margen individuos del Yltre. Ayuntamto. de la misma previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador Civil de esta Prova. como Presidente de la Junta auxiliar de distribucion del credito para las inundaciones de esta Provincia, su fecha de hoyer ordenando se sirva este Municipio autorizar persona para q. se presente ante dha. Junta á percibir la cantidad q. en concepto de donativo corresponde á los vecinos de esta Capital contenida en una libranza q. acompaña, por el cuarenta p. de sus pérdidas. Que la distribucion se haga por este Yltre. Ayuntamto. segun se dispone en la circular de la Junta de veinte y tres de Agosto inserta en el Boletin oficial nº. ciento cuatro correspondiente al mismo dia, debiendo deberse la nomina formalizada en los terminos q. se previene en la misma circular y cuidar de q. se cumpla lo q. en ella se previene respecto á la reparacion de las casas. Enterado el Ayuntamto. nombró á D. Joaquin

Inundaciones = El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de la comunicación del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, Presidente de la Junta auxiliar de distribución del crédito para las inundaciones de esta Capital, fecha de ayer, y nombra para que se presente ante dicha Junta á percibir la cantidad que en concepto de donativo corresponde á los vecinos de esta Capital, contenida en una libranza que acompaña, por el cuarenta por ciento de sus pérdidas, á D. Joaquín

Ruiz Moya Depositario de los fondos comunes de esta Capital para q.e previsa las cantidades q.e pondrán correspondan, cuidando el Sor. Presidente de que se cumplan las demas prevenciones q.e su Sria. hace en su citada Comunicacion, y cumplida toda se devuelva á su Sria. la nomina con las justificantes q.e exige.

Con lo q.e se concluyo este Acuerdo q.e firmaron dhos. Sres. de q.e Yo el Secrio. certifico.

Gijano Dorado Gutierrez
Sabariego
Mora y Pastor
Montero
Juan Herbon

Señores.
Marques
Gutierrez
Laguna
Sabariego

Sesion del dia 2 de Octubre

En la Ciudad de Ciudad Real á dos de octubre de mil ochocientos sesenta y uno: El Sor. Marques de Casa Trevino y Gotor, Sr.r Teniente de Alde. y delegado del Sor. Alde. de Corregidor, se constituyó en estas Salas consistoriales, con el objeto de celebrar sesion en



sion del Ayuntamto pero como para ello no hubie
ra suficiente nº de concejales, se retiró mandando q.
esta circunstancia se hiciera constar en este libro de
q.e yo el Secrio, certifico.=

El

Laguna
Sabariegos

Sesiones.

Marquez
Luriguen
Dorado
Ujarro
Marinas
Torrubia
Laguna
Sabariego.

Sesion del dia 5 de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real á cinco de octubre de mil ochocientos sesenta y una. Reunidos los Sres. del margen, individuos del Ylustre Ayuntamiento de la misma, con el objeto de celebrar sesion ordinaria, pero como para ello no hubiera suficiente nº de concejales el Sor. Presidte mandó retirar á los concurrentes y q.e esta circunstancia se hiciera constar en este libro; y lo firmó conmigo el Secrio, de q.e certifico.=

El. Presidte

Laguna
Dorado
Torrubia
Sabariegos
Marinas

Señores

Marqués Enriquez
Dorado
Gonzalez
Yasi
Ejjarro
Diaz y Torbia
Marina
Gra Plara
Plara y Soto
Laguna
Sabariegos.

Sesion del dia 9 de Octubre

En la Ciudad de Ciudad Real á nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos los Sres del margen individuos del Ylustre Ayuntamto Constl de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta del nuevo presupuesto formado por el Ingeniero Gefe de esta Provª D. Secundino Fernandez de la Pelilla para la ejecucion del proyecto de un Camino de Ronda desde la Puerta de Granada á la de Alarcos, ascendente á la Cantidad de diez y seis mil ciento diez y nueve reales cuarenta y nueve Mrs. Enterado el Ayuntamiento Acordó: Que por la Comision de Subastas del mismo se formule el pliego de condiciones económico administrativas q. han de servir de base en el Remate de dhas Obras señalando este para el Domingo veinte y siete del corriente en estas Casas consistoriales de once á doce de la mañana, fijandose edictos en esta Capital, pueblos limitrofes y en el Boletin oficial de esta Provª

Se dió Cuenta de una comunicacion del Sor Gobernador Civil de esta Provª su fha veinte de Setiembre anterior manifestan

Comunicó el Alcalde que se Reunió en la Diputacion provincial Domingo Real Patronato

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

do q.e no existiendo en los tomos de Decretos, Gacetas ni Boletines oficiales, la Real orden de veinte y seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres q.e cita la instancia cita en su oficio de veinte y seis de Junio del mismo, referente al pago de sesenta r.s al Veterinario por los reconocimientos á ganaderías, se remita á S.S. original la expresada Real Orden y la tarifa q.e se dice aprueba, informando el conducto por el q.e le fue comunicada. Enterado el Agente acordó se conteste á S.S. q.e para hacerlo en este asunto con acierto, había tenido á bien oir en el particular al Veterinario y como presentara la tercera edición de una obra conocida con el título „ Ulceriones de los principales animales domésticos, derecho veterinario comercial y medicina veterinaria legal „ mandados seguir de orden de S.M. en la enseñanza de los alumnos q.e estudian dha. ciencia, Corregida reformada y considerablemente aumentada por D. N.e de las Casas Director y Catedrático de la Escuela superior de veterinaria, individuo de la Academia Real de ciencias, Censor de la Sociedad Económica Matritense

se. Vocal perpetuo de la Junta de Agricultura de la Prov.ª de Madrid, Socio de honor y mérito de la Academia, Medico Veterinario Matritense, Director de la misma y Presidente de su Seccion de Ciencias físico-patologicas, Reconocedor de los Caballos Padres de los depositos del Estado, Socio Corresponsal de la Sociedad nacional y central de medicina veterinaria de Francia y de otras varias Corporaciones científicas y Económicas; en la pagina trescientos dos del tomo q.e citado se lee lo siguiente = Tarifa de los q.e deben exigir los profesores de la Ciencia veterinaria, por las visitas, operaciones q.e hagan y demas en casos judiciales aprobada por Real Orn. de veinte y seis de Marzo de mil Ochocientos cuarenta y tres.ª Y como quiera que dho. Juez citado, el Veterinario, manifestara verbalmente, q.e sus dhos. por visita, Reconocimiento, señalamiento del punto de transito y certificacion de salidad, estaban consignados en la tarifa de q.e va hecho mencion, fué la Razon porque el Ayuntamiento en su sesion de veintidos mes de Junio último, dijo tenia entendido si q.e á los ganaderos q.e libres del contagio sus ganados solicitaran por escrito trasladarlos á otros puntos del termino y fuera de

él, les había exigido sesenta reales, cuya manifestación no fué afirmativa por parte del Municipio, sino con relacion a la q.e había hecho el interesado, y creyendo también q.e la cita q.e en el torno se hacía por su autor tan caracterizado y conocido no sería ilusoria. Que en efecto buscada la Real orden de veinte y seis de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres, no ha sido hallada ni en la Gaceta ni en los tomos de Decretos por cuya razon no puede el Ayuntamiento acompañar la original segun S. S.pre viene.=

Se dió Cuenta de otra comunicacion del Sor. Gobernador Civil su fha. 9 del actual acompañando una instancia documentada q.e había dirigido á S.d D. Manuel Moreno Carrillo interesando el acorto de los huracanados debengados en los ficonocimientos practicados de orden de este Ayuntamiento en diferentes ganaderías q.e pastaban en el término de esta Capital, con el objeto y con arreglo á la Real Orn. de doce de Abril de este año delibere este Municipio lo q.e estime conveniente en lo concerniente á dha. ganadería han de

las ovejas infestadas, puesto q.e en el certificado q.e refiere los reconocimientos los expresa, en tiempo q.e se había dado parte al Gobierno y por consiguiente y por consiguiente de las disposiciones q.e hubiera adoptado para evitar la propagación del mal. Enterado el Ayuntam.to acordó se conteste a S.S. q.e en concepto del Municipio no debe abonarse al Moreno Carrillo los reconocimientos q.e practique si proceden de mandato de esta Corporación, porque la misma tiene consignando en su presupuesto Municipal una Cantidad q.e á aquel percibe como Inspector de Carnes; y por lo tanto le considera como un empleado de los de su inmediata servicio, á quien en caso solo debiera una Gratificación por q.e por razon de gastos, á la vez tiene la circunstancia de ser delegado de Policía rural, y cuando se ocupe en asuntos de este servicio necesariamente tiene q.e dejar de cumplir con el de Inspector de Carnes. Tampoco es concepto del Ayuntamiento debe exigir de los dueños de las ganaderías infestadas los sesenta reales q.e le abonan por el reconocimiento q.e aquel practica para dar la debida patente de sanidad, puesto q.e de esta Municipalidad dimana la providencia, de q.e el Alcalde se limitara á estampar en un terreno dado sin poder trasmitir tanto sin oponerse á grande responsabilidad.

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

Que el reconocimiento de las ganaderías q. expresa la certificación, procedió de acuerdo del Ayuntamto de veinte y seis de Junio último porque el Regidor Síndico había manifestado, que según noticias extraoficiales, parecía ser q. en algunas ganaderías de las q. pastaban en el termino, existían Obejas con la epizootia, y pareció conveniente inquirir la cierta para precaber lo necesario y evitar la propagación del mal. Que de los informes dados por el inteligente Trujillo, todas aquellas, estaban entonces libres de la epizootia y ninguna determinación produjo, porque no existía la enfermedad y por consecuencia no se dió de ella cuenta á S.S. Que en el dia se halla con ella la ganadería de D. Julian Alonso que está pastando en el berrocal del Pardilla y en el sitio de los Castillejos q. para evitar si es posible la propagación se le ha señalado para pastar el terreno q. está prevenido y encargados los Expendedores de carnes q. de ellas no consuman ninguna res y al dueño se le ha prohibido la venta. Que es cuanto puede informar á S.S. el Ayuntamto consecuente con su cita

toda comunicación de veinte de Setiembre último y q.e espera tendrá la dignación de comunicarle la Resolución que dictara respecto de los haberios.=

Se dió Cuenta de otra Comunicación de la propia Autoridad su fecha veinte y seis de Setiembre anterior Remitiendo a informe una instancia q.e en diez y siete de dicho mes había dirigido a S.S. D. Julian Abad y Borja Arrendatario q.e fué del Arbitrio de pesos y medidas de esta Ciudad, a fin de que con deducción de dicha instancia informe este Municipio lo q.e se le ofrezca y parezca. Enterado el Ayuntamiento acordó q.e con deducción de la instancia se informe a S.S. q.e el mismo no puede ni debe proponer la condonación solicitada por D. Julian Abad y Borja toda vez q.e en las atribuciones q.e la ley Municipal concede al mismo no está comprendida la facultad de q.e pueda condonar el todo ó parte de los creditos q.e haya en favor del fondo comun de propios; y porque si se accediera á dicha petición sería un apoyo para los demas deudores q.e se creyeran ó figuraran hallarse en i-

D. Julian Abad y Borja se informa una instancia de solicitud de q.e S.S. le condone lo q.e adeuda por el Arbitrio de pesos y medidas.=



qualidad de circunstancias para solicitar se les conce
diera la misma gracia. De este acuerdo dimitieron los Sres
Marin, García y Plaza y Laguna.

Se dió cuenta de una comunicacion del Gefe
de la Seccion de fomento de esta Provª. su fha. cómo
del actual, manifestando, q. pista por el Sor. Gober
nador la instancia dirigida a S. S. por varios ve
cinos de esta Capital en queja del Repartimiento de
las servidumbres pecuarias practicado por la comi
sion encargada para dho. objeto en virtud de la
circular nº. ciento ochenta y dos inserta en el
Boletin oficial de esta Provª.; S. S. por provi
dencia de ayer de este mes habia acordado de re
mitirla original dha. instancia á este Ayuntº.
para q. la mandara unir al Expediente de su
referencia é informe sobre la reclamacion al re
mitir al gobierno el expediente terminado. Ente
rado el Ayuntamiento y con el objeto de poder
informar á S. S. con el debido acierto acor
dó nombrar una comision compuesta de los Srs. Pone
jales, Martinez, Manrique y Sabariegos, para

vista de los antecedentes q.e luego en el partici-
par proponga á este Ayuntamiento lo q.e proceda
informar, encargandole la prontitud en este
servicio.=

Se dió cuenta de una comunicacion del Sor.
Juez de 1.ra Instancia, de esta Capital su fecha de
ayer nueve de Setiembre último, manifestan-
do, q.e con el objeto de se tome razon en este Ayun-
tamiento, acompañaba el Real Título q.e habia sido
expedido á su Categoria de Magistrado de Au-
diencia fuera de la corte. Enterado el Ayunta-
miento acordó, que de dho. Título se ponga á con-
tinuacion, copia literal certificada y hecho se le
debuelva original al Sor. Juez.

Se dió cuenta de una instancia de D. Vicen-
te Lopez Briceba exponiendo q.e en mil ochocien-
tos cuarenta y tres fué comisionado por esta Alcal-
dia para auxiliar los trabajos necesarios en
los Repartimientos de las contribuciones de dho.
año, y q.e habiendo prestado dho. servicio de
tres meses los honorarios q.e se le señalaron y a cuen-
ta de ellos se le satisfizo una cantidad, que dan-
dole á deber doscientos diez reales segun la
liquidacion q.e se practicó. Por lo cual pide dicha

D. Juan Lopez Briceba pide se le abone
la cantidad que expresa por los trabajos
que hizo en el Repartimiento de Contribuciones.

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

las diligencias intentadas por el para q.e se realizara el pago de dha Cantidad y por consecuencia la Repro duccia ahora con el mismo fin. Vista por el Ayuntamiento q.e las cuentas de q.e procede el debito, no á parece satisfecha la cantidad q.e se reclama, en los á dos posteriores; y considerando de justicia el abono solicitado por Briebes acordó q.e este se realice con cargo al Capit.o once del presupuesto Municipal q.e rige, cuyo pago se realizará por el Sor. Presidte, para lo cual el Ayuntamto le autoriza en virtud de este acuerdo, uniendo al libramiento copia certificada del.

Se dió Cuenta de una instancia de D. Jose Alta zar y Barragan exponiendo q.e en el año de mil ocho cientos cincuenta y cinco condujo de acuerdo con el Sor. Alc.e de D. Jose Sotera Martinez, al Camino de Miguel torra de cincuenta y cuatro Carros de piedra de cincuenta @s uno, prometiendole se le pagaria con lo q.e los demas cantribuyentes llevaran en cuenta. Pero como quiera q.e no se realizara y ahora se es té en la conducion de la piedra necesaria para ter minar el Afirmado y Pretil de dho. Camino, se pi

citaba el alcalde de Mtos. Carros de Piedra. Leida
da el Ayuntamiento acordó q. por el Señor de la
corporación se tengan presentes cuantos antecedentes ten
gan relación con este Asunto para resolver lo que sobre
ta lo q. proceda. =

Se dió cuenta de una instancia de Jose Lillo en
solicitud de q. se le abonen la gratificación q. se le ha
bia señalado como guarda q. fue del año pasado
del arbolado de la plazuela del Hospicio. Leida
da el Ayuntamiento acordó desestimar dicha peti
cion porque lejos de haber estado a la mira del
arbolado lo asolaron completamte. =

Y ultimamente Acordó el Ayuntamiento se ha
ga saber á todos los Curadores de esta Capital q. des
de mañana queda prohibido tengan en la parte es
terior de sus casas los bancos q. acostumbran para sen
tarse bajo en la inteligencia q. de no cumplirlo este acuer
do se les exigirá la multa q. el Ayuntamiento consi
dere conveniente, haciendo la misma prevencion á los q. tienen
los bancos en la plaza de donde desaparecerán inmediatamte
tambien. =

Con lo q. se concluyó este Acuerdo que firmaron S.S.
rias de que yo el Secrio. certifico. =

Eduardo Dorado Ramos
Lujan
Ramon Ygnacio Gutierrez
Eusebio Sabariegos
Laguna
Ramon Pastor
Ygnacio Nuñez

Aprobado el Hospicio =
se entregue una certificación
de Jose Lillo. =

Curadores = Que no tengan los bancos
en la parte exterior de las
puertas de la calle. =

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

Pia del Real título de Magistrado espedido á favor de D. Jose Zaonero y Ozabal Juez de 1ª Instª de esta Capt.

Doña Ysabel segunda por la gracia de Dios y por la const.n de la Monarquía Española Reina de las Españas. Por cuanto accediendo á una instancia de vos Dn Jose Zaonero y Ozabal, Juez de primera instancia de Ciudad Real, y Secretario q.e habeis sido del tribunal correccional desde tres de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco, hasta diez y seis de Enero de mil ochocientos cincuenta y siete, con la categoria de Juez de 1ª Instancia de Madrid señalada á dho. Cargo, por el Real decreto de Creacion de dho. tribunal de veinte y tres de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, por Resolucion de veinte y siete de el gosto último, tuve á bien mandaros expediros á vuestro favor el correspondiente Real título de la categoria de Magistrado de Audiencia fuera de la Corte, declarada á los Jueces de la misma, es mi voluntad tengais la citada categoria de Magistrado. Por tanto, mando al Presidente y Ministros del Tribunal Supremo de Justicia, Regentes y Magistrados de las audiencias del Reyno y demas Autoridades, corporaciones y personas particulares, á quienes lo

respondan, q.e os Pertenecen hayan y tengan por tal Magistrado de Audiencia fuera de Madrid os guarden y hagan guardar todas las honras y prerrogativas q.e por dha. Categoría os correspondan y os deban ser guardadas, sin q.e os falte cosa alguna. Y de este título se ha de tomar razon en la oficina de Hacienda correspondiente, la cual exprese será haberse satisfecho los drs. q.e se adeudan por su espedicion, sin cuya formalidad será de ningun valor ni efecto. Dado en S.n Ildefonso á nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno = Yo la Reyna = El Ministro de Gracia y Justicia = Santiago Fernandez Negrete. = Reg.do = Enrique M. Grases por el Canciller mayor = Enrique M. Grases. = Hay un sello Real de Armas = D. M. espide título de Categoría de Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, á D. Jose Isaguirre y Urbal, Juez de primera instancia de Ciudad Real y dice q.e ha sido del Tribunal de comercio = Registrado al f.o treinta y dos del tomo ciento veinte = Direccion gral. de Contribuciones = Se tomó razon de este Real título habiendo satisfecho ciento cincuenta y cuatro p.s cincuenta y dos céntimos por drs. de espedicion y toma de razon y treinta y seis por cancillería. Madrid diez y ocho de Setiembre

de mil ochocientos sesenta y uno.= R.D del Sr Dn. J.= José Fz. de Rivr.= Albacete veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno= Guardese y cumpla el presente Real Título, tomese razon de él, saquese la copia prevenida y verificado devuelvase al Sr. interesado.= Francisco M.ª de Castilla= Hay un sello y dice: Regencia de Albacete= Registrado al folio ciento treinta y dos bto.= y sacada la copia prevenida= Vanguen.=

Es copia literal del Original y para este fin me fue exhibido por el Sor. D. Jose Zaonero y Urbal a quien se le devolvió y por ello firma á esta continua.= Y para q. conste estampo la presente y firmo en Ciudad Real a nueve de octubre de mil ochocientos sesenta y uno.

Recibí

José Zaonero

Tomas Hubor

Señores
Marques.
Enriquez.
Dorado.
Gonzalez.
Yasi.
Martina.
Garcia Plaza.
Plaza y Salcedo.
Laguna.

Sesion del dia 12 de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real á doce de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno. Reunidos los Sors. del margen, individuos del Ylustre

Sobre aprobar para el Alumbrado público de esta Capital

Asentamiento de la misma, previa lectura y aprobación del acta anterior, se dió Cuenta del plano, presupuesto y condiciones formados por D. Jose Leon para la construcción de cincuenta farolas q.e han de destinarse al alumbrado público de esta Capital, enterado el Ayuntamto acordó: se anuncie á la subasta señalandose para que esta tenga efecto el Domingo veinte y siete del corriente en estas Casas Consistoriales de once á doce de la mañana, fijandose edictos en esta Ciudad y pueblos limitrofes, remitiendose otro al Sor. Gobernador Civil para q.e tenga á bien disponer se inserte en el Boletin oficial, verificandose por la comisión de subastas de este Municipio el oportuno pliego de condiciones economicas administrativas q.e ha de servir de base en el remate.

Se dió Cuenta de una comunicación del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia. fha. once del actual, manifestando q.e en vista de la dirigida por este Municipio de tres del actual referente al levantamto de las paredes del cementerio de esta Capital, habia dispues

SELLO 4º AÑO 1891. 40 Mrs

to q.e por el Arquitecto de Prov.a se formara con preferencia Atodo el presupuesto de las obras necesarias y habiéndolo verificado lo Remitia para que acordase lo q.e fuera mas conveniente, y q.e las mismas exigen sin necesidad de remitir al Gobno de Prov.a el Expediente de subasta Atendida la cantidad á q.e asciende el presupto.; pudiendo la corporacion como de su competencia fijar las condiciones Económicas q.e estime en lugar de la sesta hasta la decima inclusive q.e ha estampado el Arquitecto: Enterado el Ayuntamiento Acordó: Que dichas obras se anuncien á subasta pública bajo el tipo de mil seiscientos cincuenta y ocho P.s cinco centimos, á q.e asciende el presupuesto y bajo las condiciones facultativas estampadas por el referido Arquitecto y de las Económicas administrativas q.e redactará la Comision de subastas, teniendo efecto esta el dia veinte y siete del corriente en estas Casas Consistoriales de once á doce de la mañana, fijandose edictos en esta Capital, Pueblos limítrofes y Boletin oficial.

Y así

D. Jose Mejo y Serrano
Multa

Tesorero que se dió cuenta de una comunicación del Sor. Juez de 1ª Instancia de esta Capital interesando informe de la conducta de D. Jose Mejo y Serrano hermano de D. Ygnacio Mejo habitante en la Calle de la Laura contra quien está instruyendo causa criminal por heridas á una criada en la casa de su hermano. Enterado el Ayuntamiento ACORDÓ: se informe al Sor. Juez q. en el mismo no constan antecedentes oficiales q. digan en contra de la conducta observada del D. Jose Mejo y Serrano.=

Con lo que se concluyó este acuerdo q. firman con sus Sorias. de q. yo el Secrio certifico.=

Pinzon Govadz Gonzalez
y Sorii. Marin Garcia y Plaza
Mora y Salvo Segura

Juan Nieto
Srio

Sesion del dia 16 de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y uno reunidos los Sres. de q. compone dicho Ilte. Ayuntamiento bajo la



Señores.
Enriquez.
Dorado.
Isasi.
Guijarro
Albarran.
Garcia y Rivera.
Zaragoza.
Sabariego.

Escuela de Adultos.= Que D. Juan Calvacan = se suprima la obra para el presente curso Municipal sobre adquisición Enseres.=

rumina, previa lectura y aprobacion del acta anterior se dio cuenta de un oficio del Maestro encargado de la Escuela de adultos de esta capital D. Juan Fernandez Barranquero manifestando que habiendo llegado la epoca de que anualmente se abre al publico dicha Escuela, lo ponia en conocimiento de este Ayuntamiento para que si viniera disponer la apertura de dha enseñanza para el dia siguiente del actual y en el local de la Escuela practica normal para mayor comodidad de los concurrentes. Enterado el Ayuntamiento acordo; se anuncie al publico dicha apertura señalando para la enseñanza los Miercoles, Jueves, Sabados y Domingos de cada semana y desde las seis á las ocho de la noche y en el indicado local.=

Se dio cuenta de una instancia de D.ª Francisca Garcia de este domicilio exponiendo, que encontrandose en el estado de Soltera y por esta circunstancia exenta de la Carga de alojamiento, se molestaba se le eximiera de ella. Enterado el Ayuntamiento acordo; desestimar dha peticion por no hallarse comprendida la interesada comprendida en ninguna de las excepciones y comprendida, concedida hasta el dia.=

Se dio cuenta de una instancia de

D. Felipe Fernandez de este domicilio, en solicitud de que se le elimine del padron de alojamiento de Sres. oficiales de Caballeria y se le comprenda en el de infantería por haber inutilizado los cuadros en razon á haber dejado de ser Labrador. Instruido el Ayuntamiento acordó acceder á la peticion del interesado, dando cuenta de ello al Regidor encargado de dho. servicio á los efectos que con consiguientes.

Ultimamente acordó el Ayuntamiento que por el Sor. Alcalde Corregidor se dirigiera á reconocer la puerta de Cirnelas los escombros que hay en la misma y se colocasen á las inmediaciones de la Muralla á mano derecha por la parte exterior, con el objeto de dejar espedito el trozo de terreno necesario para que la empresa del ferro Carril continúe hasta concluirse poniendo la Cabriada que está haciendo ya á consecuencia de la comunicacion que se le dirigió al Sr. Director en veinte y uno de Setiembre ultimo. =

Con lo que se concluyó este acuerdo y lo firmaron S.S. de que yo el Srio certifico! =

Felipe Fernandez = Se Da de Alta en el Repartimiento de Caballeria que se refiere a los Sres. Oficiales que se expresa.

Concuerdan los escombros de la puerta de Cirnelas que se refiere a los Sres. Oficiales que se expresa.

Cuiñas Dorado y Sr. Alc. Guijarro

García y Claro Laguna

Salvaricoyo Marina

Juan Rubio
Srio



Sres.
Enriquez
Dorado
Guijarro
Ysasi
Marina
Gª y Plaza
Laguna.

Sesion del dia 19 de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno; reunidos en las Salas Consistoriales los Sres. que al margen se expresan individuos del Ylte Ayuntamiento de la misma, el Sr. Presidente manifestó hallarse reunido el número suficiente de concejales para celebrar sesion, en cuya virtud se retiraron los presentes de que yo el Secretario certifico. =

Enriquez · Dorado · Ysasi · Guijarro

Garcia y Plaza

Laguna

Marina

Firmas Ilegibles

Señores.
Enriquez.
Dorado.
Martinez.
Gonzalez.
Ysasi.
Guijarro.
Solano.
Fernandez.
Marina.
Plaza y Platon.
Gª y Plaza.
Laguna.
Zubariego.

Sesion del dia 23 de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno; reunidos los Sres. del margen individuos del Ylte Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior de diez y nueve del actual, se dio cuenta del pliego de puesto municipal ordinario formado por el Sr.

Alcalde Corregidor para que unja en el cabo procedente de mil ochocientos setenta y dos, el cual presenta el Sr. Alcalde del Ayuntamiento para que en cumplimiento al art.º noventa y uno de la ley municipal vigente, lo discuta y vote, aumentando ó disminuyendo las partidas que crea convenientes, examinadas las relaciones de obligaciones, ascendentes á trescientos veinte y cuatro mil novecientos r.s que mencionamos, y las de ingresos que importan, con las de los recargos ordinarios y extraordinarios trescientos veinte y cuatro mil, trescientos r.s veinte cent.s resultando por consecuencia un sobrante de mil cuatrocientos r.s veinte cent.s, las discutió é hizo en ellas, en las de las obligaciones, las alteraciones y rectificaciones siguientes.=

Alteraciones.

	Rs. Cents.
A la dotacion de tres mil quinientos r.s que se fijaron al Oficial primero de la Secr.a en la relacion nº primero, se aumentan quinientos r.s en consideracion al excesivo trabajo que hay en dicha dependencia, y á que en las ausencias y enfermedades del Secretario tiene aquel que desempeñar este cargo.. — — — — — — — — — —	500 —
A la del Portero, se aumentan tambien trescientos sesenta y cinco r.s á los mil ochocientos veinte y cinco que se le señalan como sueldo en	
	500 —

Suma anterior ..... 500.

la misma relacion, por que creé de necesidad este aumento, en consideracion al extraordinario trabajo que le proporciona el cargo de apuntador de la clase de tropa y el del servicio de equipajes menores, que si bien es verdad ambos estan á cargo de los regidores de este Ayuntamiento á él se le confia el trabajo material de los mismos. 365.-

Mas de los cinco mil reales de aumento tambien mencionados doce rs. cincuenta cent.s por que lo creé de necesidad, para poderle obligar á que á su costa se hagan un uniforme en la forma que lo tiene proyectado el Sr. Alcalde Corregidor, con el objeto de que se presente con el decoro debido, 912.-50.

1.777 50

Modificaciones

De la relacion numero cinco, Capº primero, artº quinto, se bajan los mil doscientos rs. que habia de destinarse á la adquisicion de dos Aranas ó lucernas para la sala de Sesiones, por que el Ayuntamiento las considera innecesarias en razon á que el estado actual de la misma no permite que se haga un gasto de tanto lucimiento 1.200.-

De la del numero doce, Capº tercero articulo segundo se bajan tambien cuatro mil novecientos cin-

1.200

Suma de la vuelta ——— 1.200 —

cuenta rs. de los nueve mil que se consignan para la adquisicion de dos yelmos colocados de bronce que han de colocarse en el Prado publico, por que cree el Ayuntamiento que con las de á doscientos veinte y cinco rs. cada una, llenara el objeto que se propone el Sr. Alcalde Corregidor, dejando por consecuencia reducida la partida que se supone á cuatro mil cincuenta rs. ——— 4.950 —

De la del numero treinta y cuatro, Capº. noveno, artº. tercero, se rebajen los dos mil ciento noventa rs. que se suponen para dotacion del Guarda del historico Santuario de Nra. Sra. de Alarcos, por que no cumplimos lo determinado por el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia en veinte y seis de diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, ni con lo que por Su Sria. se repitio en el acto de dar al Municipio la posesion del mismo Santuario relativo á que el Ayuntamiento era no tan solo guardador de él, si no de cuantas alajas y efectos existian, pudiendo existir para el culto y le correspondieran; no debe gravarse al fondo comun de propios con aquella obligacion, por que á juicio del Municipio debiera satisfacerse de los fondos que recauda el Administr. nombrado por el Sr. Vicario

6.150 —

Suma anterior ——— 6.150 ——

lleco. procedentes delos reditos de censos que existen
en favor del Santuario, y de las limosnas que por
los fieles relacion á la Santisima Imagen, de los
cuales hasta el dia ninguna intervencion ni
conocimiento ha tenido ni se ha dado á la Muni-
cipalidad, ni tampoco de su inversion, para que
al menos supiera lo que es del Santuario y de lo
que deba responder la Corporacion á quien se la
nombró guardadora de todo ——— 2.190 ——

De la misma relacion numero treinta y cuatro, se
bajan igualmente los dos mil r.s que concurrian
para la construccion de doce bestidos con destino
á igual numero de pobres que asistieran al Sa-
torio la tarde del Jueves Santo y los gastos de la comi-
da que debiera darseles, por que no habiendo
tenido nunca esta obligacion el fondo comun de
propios ni las respectivas Parroquias, no cree
de necesidad este gasto, que indudablemente
si se aceptara, ha de aumentar las obligaciones
del presupuesto ——— 2.000 ——

Y de la relacion Num.º treinta y seis, Cap.º once ———

10.340

Suma de la vuelta ——— „ 10.340 — „

Diez mil rs. de los cincuenta mil, que cuenta
nuestro corriente) para gastos imprevistos,
en razon á que parece del siguiente que
para el año desde presupuesto bastarán treinta
mil reales ——— „ 10.000 — „

20.340 — „

De forma que con dichas alteraciones y modificaciones, queda reducido el presupuesto de gastos á trescientas seis mil trescientos treinta y siete rs. setenta y cinco céntimos, y por consecuencia ascendiendo el de ingresos ordinarios á ciento cinco mil ciento cincuenta y siete rs. setenta cts. ó sea hay un deficit de doscientos un mil ciento ochenta y nueve rs. noventa y cinco cts., que podrá cubrirse con los recargos que se acuerden por los medios establecidos por las leyes que rigen. Y con el objeto de que estas puedan cumplirse, que para el Sabado proximo veinte y seis del corriente, á las once en punto de su mañana, se cite á los mayores contribuyentes en número igual al de este municipio, expresando en la cita la causa que motiva la reunion. =

Resumen del presupuesto.

Han quedado reducidas las obligaciones á ——— „ 306.337 — 65.
Son los ingresos ordinarios ——— „ 105.147 — 70.

Es el deficit ——— „ 201.189 — 95

Se dio cuenta del dictamen puesto por la Comi

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

sion en el incidente sobre intrusiones hechas en las mojo-
deras y pecuarias de este termino. En vista de él y de la
exposicion dirijida al Sr. Gobernador Civil de esta Prov.ª
por los peticionarios que segun las declaraciones de los peri-
tos tenian hechas las indicadas intrusiones, acordó, que
al remitir el expediente original al Sr. Gobernador
Civil, se informe á S.S.ª que la pretension de estos, es-
tá en contra del Ayuntamiento, fundada en los prin-
cipios de justicia, por consecuencia se abstiene de
reproducir las consideraciones en que apoyan su opo-
sicion, al amojonamiento de los respectivos terrenos
colindantes del Camino, que siempre se ha conocido
con los nombres, que hasta el dia no han variado, de
Camino de la pleta, Camino Real de Sevilla y Camino
Real de Toledo. =

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr.
Gefe de la Seccion de Fomento de esta Provincia intere-
sando el espediente del actual, manifestando que, en vista por el
Sr. Gobernador Civil, la que le dirijió á S.S. en veinte y ocho de
Setiembre anterior acompañando copia literal de
los acuerdo de veinte y uno del mismo, proponiendo

Camino Concejo. = Se informa con testimonio de lo actuado sobre intrusiones en el mismo.

que de las cantidades que ingresaron en la de portería de
projos procedentes de los Contribuyentes que rehusaron á me
talico la prestación vecinal de piedra para el Camino de
Miguelturra, se pagaran los Salarios de la Sobrestante
y Peones destinados en recibir y ayudar á cargar aque
lla, se había servido el Sr. Gobernador aprobar en
todas sus partes dicho acuerdo, pero advirtiendo que no se
pagaran mas salarios que los correspondientes á nueve
dias que tuvo de duración, interesado el Ayuntamiento
acordó se dirija comunicación al Sr. Gefe de Fomento con el
fin de que tenga la bondad de hacerlo presente al Sor.
Gobernador Civil, que el Encargado y Peones de que
va hecho mérito, tuvo necesidad de tomar los espresados
otros diez dias mas de los señalados porque en estos no
fué posible conseguir que todos los contribuyentes á hacer
efectiva entrega de la Rl. de piedra que respectivamente
les había correspondido y se les dispuso para evitar el que
indistintamente, cada uno de aquellos llevara su contingente
á su antojo, y no se consiguiera el objeto del repartimiento
ni se llevara la cuenta y razon como era debido. En tal
virtud que se Srio. se hallaba autorizar al Ayun-
tamiento para realizar el pago de los Salarios de
uno y otro. =

Se dió cuenta de una Comunicacion del Sor.
Corregidor de Miguelturra. = Se dijo cumplimentar el Sr. Gobernador para hacer
Sobrestante y Peones otros diez dias mas de los que se proceden. =



Gobernador Civil de esta Provincia cuya. Dice y gire del actual
acompañando una instancia de Manuela Mejía en solicitud
de que la socorra con alguna cantidad para destinarla á re-
componer la parte de la casa de su propiedad sita en la calle
de los Reyes, número diez, que se le cayó en la noche del
veinte y cuatro de Diciembre último, por consecuencia de las
continuadas lluvias, á fin de que por esta Alte. corporación
se resuelva lo que estime. Enterada acordó: no ha lugar á lo
que la interesada solicita en razon á que para esta clase
de peticiones no tiene aprobada en el presupuesto munici-
pal que rige ninguna cantidad y por que la Manuela
Mejía dejó pasar el término que se señaló para la ins-
truccion de los expedientes de los que se encontraban en su caso.=

Se dió cuenta de una comunicacion que D.
Eugenio Salcedo dirigió en dicho y gire del
actual al Sor. Alcalde Corregidor en solici-
tud de que le permita sustituir al Jarron de hierro
colado que corona la Fuente monumental de la
Plaza, otro esculpido de piedra igual á la
de dicho monumento. Se enteró del impor-
puesto al margen de la misma por el Arquitecto de Prov.a
manifestando no hacer incombeniente en la

Mejía) Se niega vista
Fuente Monumental de la Plaza.=
Que se sustituya el Jarron de hierro colado, con
otro de piedra de la clase de la Fuente.=

Solicita sobre reclamacion para
Reconponer su Casa.

sustitucion del Jarron, siempre que este bien escalgado, de la forma y cuitalladura que indica el plano, y tenga una altura de setenta y cinco á ochenta y cinco centímetros y el diametro proporcionado. El Ayuntamiento acordó prévia conformidad con el dictamen del Arquitecto que este se trasmita á d. Eugenio Salarinier por resultado á mencionada comunicacion. =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Admor. principal de Hacienda publica de esta Provincia en fecha del dia de ayer manifestando que para los efectos que puedan conducir era necesario que por este Ayuntamiento se informara acerca de la conveniencia ó no de establecer un nuevo Estanco en esta Capital, manifestando al propio tiempo si con los que al presente existen se encuentra el publico bien servido, y si en caso de aumentarse otro podrian acrecerse los valores de las rentas estancadas. El Ayuntamiento acordó se conteste al Sr. Admor. que en concepto del mismo sí conviene que se establezca en esta Capital un nuevo Estanco, por que en algunos puntos carece el publico del surtido necesario, por cuya razon indudablemente acrecerian los valores de las rentas estancadas. =

Ultimamente se dió cuenta de

Que el conocimiento se establezca en esta Capital un nuevo Estanco. =

Cofradia de Nra. Sra. de la Soledad.= Que reconstruya esquadrias y enfoscados y pinten los dos Capillas colaterales de la de la Soledad.=

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

una instancia de D. Manuel Gonzalez, mayordomo de la cofradia de Nra Sra. de la Soledad de esta Capital, en fecha diez y nueve del actual, esponiendo: que amenazando una eminente ruina las dos Capillas contiguas á la de la Imagen, de cuyo vadimiento hacen de resultar perjuicios á la principal, y deseando contener dicho daño en la parte posible, á fin que hacia interesante la conservacion siquiera de la primera de ellas, que hoy servia para depositar el precioso monumento de Semana Santa y varios efectos del culto, suplicaba se sirva este Ayuntamiento destinar los materiales de la cubierta de una de ellas para la reparacion de la otra, ofreciendo previamente á devolverlos por si le asistiera algun derecho á otros deudos, locales, en cuyo caso hace de quedarle ilesa. Enterado el Ayuntamiento acordó: que sin perjuicio de oir en su tiempo á este asunto; como quiera que entrate de hacer un bien á la Cofradia de que es mayordomo el suplicante, que por el Sr. Presidente se instruya el oportuno espediente en averiguacion de la persona ó corporacion á quien corresponden las Capillas de que se

hecho merito y del resultado que ofrezca el diligenciado, dé cuenta á este Ayuntamiento para el acuerdo que proceda.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Secrio. certifico.=



Señores

Serriguez.
Dorado.
Martinez.
Gonzalez.
Ysasi.
Guijarro.
Torrubia.
Plaza y Paton.
Garcia y Plaza.
Laguna.
Sabariegos.

Sesion del dia 26 de Otubre.

En la Ciudad de Ciudad Real a Veinte y seis de octubre de mil ochocientos veinta y uno: Reunidos los Sres del margen individuos del Ilustre Ayuntamto de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Juez de primera instancia de esta Capital su fha veinte y cuatro del actual interesando informe de la conducta de Josefa Sanchez Cuevas natural de esta Ciudad de treinta y dos

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

años de edad, contra quien el Juzgado de Cáceres está instruyendo causa Criminal por daños causados en la Arboleda de la puerta de Sn. Antonio de aquella Ciudad, siendo celador de puertas. Enterado el Ayuntamto. acordó, se informe al Sor. Juez que mientras Jose Sanchez Cubas residió en esta Capital, observó una conducta irreprensible sin que llegara el caso de q. fuera amonestado por la autoridad local.=

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde de la Villa de Malgueltorra su fha. veinte y cinco del actual, manifestando q. faltando poco para llegar con el Arcaño de Piedra para la composicion del camino q. de dha Villa se conduce á esta Capital, al término q. divide ambas jurisdicciones, creia lo mas conveniente que de comun acuerdo se fijara el límite divisorio, y al efecto q. este Municipio se sirviera disponer que á la mayor brevedad se presentara una comision en el sitio divisorio de ambos términos, paraque en union de la nombrada por aquella Villa, colocaran los mojones q. demarquen la expresada division. El Ayuntamiento acordó se conteste q. el mismo se propone cumplir los acuerdos

José Sanchez cubas con duda.=

Malgueltorra= Que se nombre una Comision para la division del termino.=

tecedentes q.e hagan Relacion al Asiento y tan luego como lo consigan nombrará la Comision en cuyo caso se lo participará con la debida anticipacion.

Asi mismo acordó el Ayuntamto. q.e por el Sor. Presidente se dirija atenta comunicacion al Sor. Alde. Corregidor de esta Capital, manifestandole q.e habiendo dispuesto la acordado q.e de la partida de imprevistos del Presupuesto municipal vigente, se formalice el pago de los gastos q.e haya necesidad de invertir en limpiar la zanja por donde tienen salida las Aguas plubiales de la misma y conducen á las minas Extramuros, para lo cual le autorizaba competentemente, toda vez q.e para dho. Objto no se habia presupuestado cantidad alguna.

Zanja de las minas q.e limpiar y de quien es el costo de los mismos.

Tambien acordó el Ayuntamto. q.e las tejas inutilizadas q.e se conservan en el Pósito público, procedentes del desmonte de los arcos biejos de la plaza, se entreguen al Pbro. D. Ramon Marin, para q.e las invierta en reponer la cubierta de la capilla de Ntra. Sra. de la Merced de esta Ciudad, pero sin retribucion ninguna.

Tejas inutilizadas del derribo de los arcos q.e se entreguen á D. Ramon Marin.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento q.e no habiendo concurrido otros mayores contribuyentes q.e D. Manuel de la Mata y Puente y D. Vicente Alla

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs.

cazar de los citados para este día para acordar en unión de este Municipio los Vecinos q.e debieran imponerse para cubrir el deficit del Presupuesto Municipal formado por el Sor. Alde. corregidor para q.e rija en el año proximo de mil ochocientos sesenta y dos; q.e por el portero de este Municipio se reproduzca la cita para el dia treinta del corte en este local y á las once en punto de la mañana, encargandoles tengan la bondad de no faltar con su asistencia si este Municipio ha de cumplir con un requisito de la ley.=

Que cite á los Mayores Contribuyentes para el Presupuesto Municipal de Propios.=

Con lo q.e se concluyó este Acuerdo q.e firmaron sus Srias de q.e yo el Secrio. Certifico.=

Lunguera — Dorada — Gonzalez — Garcia y Plaza — Laguna — Sabariego — Vara y Paton — Fernandez — Tomas Peñas

Sesion del dia 30 de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real a treinta

Señores.

Enríquez
Dorado
Martínez
González
Ysasi
Marina
García Plaza
Laguna
Sabariegos.

de Octubre de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno. Reunidos los Sres. del margen individuos del Yltre. Ayuntamto. de la misma, previa lectura y aprobación de la acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador civil de esta Prov.a, su fha. veinte y ocho del actual, manifestando q.e constandole se encuentran en la Yglesia del caserio de Venabente algunas obras artísticas notables, especialmente de pintura, que por este Ayuntamto. se participara á d.S. á quien pertenece dha. Yglesia y si fuese de dominio particular, cual sea el nombre del Propietario. Enterado el Ayuntamto. acordó q.e por el Sor. Presidente se hagan las averiguaciones oportunas y segun su resultado se conteste al Sor. Gobernador. =

Yglesia del caserio de Benavente, q.e se averigüe á quien pertenece. =

Se dió cuenta de una comunicación del Negociado de Prov.a, su fha. veinte y cinco del actual, manifestando q.e habiendose agotado el Banco de piedra q.e se estaba esplotando en uno de los patios de la Carcel, el Contratante de las obras q.e se estan haciendo en la misma para inutilizar las indicadas obras, opina de parecer q.e dha. falta se supla con tapieria ordinaria bien apisonada y Revocada y bien fortificada con machones, descontando al contratista la diferencia q.e ha

Que de la obra de la puerta de Carcel se den 24 carros de piedra para las obras de la Carcel. =

SELLO 4º AÑO 1881. 40 Mrs

ya entre los valores de esta obra á la de mampostería. Enterado el Ayuntamiento Acordó, que al contratista de dha. obra se le facilitén veinte y cuatro carros de piedra de la q. ha resultado sobrante de la obra de la puerta y muralla de Arriola.

Se dió cuenta de una instancia q. Zacarías Casado y Juan Manuel Fuentes de este domicilio dirigen al Sor. Gobernador de esta Prova. en nueve del actual, exponiendo q. en la calle de la Lentejuela habitá en una casa de su propiedad q. ha quedado ruinosa por efecto de las lluvias del mes de Diciembre último; y q. teniendo noticias q. en la distribucion hecha por el Gobierno no se les había comprendido, suplicaban se dignara acordar la conveniente para q. se les colocara en el catalogo de los agraciados. Dicha instancia la remite el Sor. Gobernador para q. se acuerde por este Ayuntamiento lo q. tenga por conveniente. Enterado el mismo acordó: no há lugar á los q. estos interesados solicitan en razon a que el Municipio no tiene aprobado en el presupuesto municipal que Rige ninguna cantidad para el objeto de la peticion y porque los mismos dejaron pasar el término q. se señaló para la instruccion de los Espedientes, de los q. se encontraban en su caso.

En este estado y previo Recado de atencion compareció Joaquin Gomez Tenatante de las obras de empedrado q. se estan haciendo en la calle de Marcos y dijo: Que las indicadas obras

Zacarías Casado y Juan Manuel Fuentes se niegan á la solicitud sobre exoneracion para [illegible] de la casa propia de [illegible]

llegaban ya á esta puerta; pero q.e no podía continuarlas por q.e se lo impedía el continuo transito de los carruages y caballerías q.e tenían entrada por ella, por ser uno de los fielatos de Recaudación, y se veía en la necesidad de suspender los trabajos, si no se impedía dicho transito; cuyo incidente ponía en conocimiento del Ayuntamiento para q.e resolviera lo q.e tubiera por conveniente, á fin de evitar los perjuicios q.e se le siguen y la responsabilidad q.e se le puede imponer por no terminar las obras en el plazo q.e se le tiene señalado, el Ayuntamiento Acordó: Que por el Sor. Presidente se dirija comunicacion al Sor. Gobernador Civil, noticiandole este incidente y rogando á Ex.a se sirva ordenar á la Admin.on principal de H. P. para que por quince dias, traslade el fielato de la puerta de Marcos á la de Sta. Maria, cuyo plazo se considera necesario para q.e el contratista pueda terminar la obra q.e ya no puede suspender por el estado en q.e la tiene. =

Se dió cuenta de una instancia de D. Miguel Medrano de este Domicilio exponiendo q.e teniendo contratado con el comercio el trasporte de sus efectos desde la estacion del ferro-carril á Domicilio y vice versa, se encuentra en la imposibilidad de cumplir su compromiso sin exponerse y á los comerciantes á grandes menos cabos en sus intereses por el mal estado de los caminos en

Calle de Marcos = Que se pida al Gobernador se traslade el fielato de esta Puerta á la de Sta. Maria, hasta q.e se concluya el empedrado. =

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

el corto trayecto q.e tiene q.e recorrer, pues inutilizada la entrada de la puerta de Marcos por las obras q.e en la misma se están haciendo, é intransitable el camino á la de Granada, no podia usar mas q.e este con grande exposicion á vuelcos en las lagunas q.e se han formado por las frecuentes yuvias, y suplicaba q.e para evitar perjuicios se acordara el paso de carruages por la puerta y calle de Cirueda.

Enterado el Ayuntamiento acordó nombrar como desde luego nombraba una comision, compuesta de los Sres. Martinez Molina y Garcia y Plaza, para q.e con toda urgencia reconocan y examinen con detencion por donde sea menos costoso el facilitar el transito de carruages para el objeto q.e indica el peticionario, sin necesidad de utilizar la puerta y calle de Cirueda para evitar q.e destruya el empedrado reciente q.e se ha hecho en ella, dando cuenta á este Ayuntamiento para el acuerdo q.e proceda.

Asimismo acordó el Ayuntamiento q.e para evitar los perjuicios q.e puedan seguirse á las ganaderias transeuntes al pasar el sitio del portillo de los toros estramuros de esta Capital, donde se forma un gran depósito de agua q.e inutiliza el transito, q.e por el Arquitecto de Provincia se reconozca dicho terreno y manifieste el medio mas económico para hacer desaparecer dicho depósito ó laguna, formando el oportuno presupuesto de los gastos y presentandolo á este

Laguna del Portillo de los toros

D. Miguel Martinez Molina que se ha pasado al sitio por la calle de Cirueda á reconocer el terreno para q.e proponga los medios mas facil para el transito de carruages

Municipio para el Acuerdo q.e proceda =

Y últimamente acordó el Ayuntamiento q.e en vista de no haber comparecido ni uno solo mayor contribuyente de los veinte y dos q.e han sido citados para este día por el portero de este Municipio, con el objeto de acordar en unión de este los recargos necesarios para cubrir el deficit q.e resulta en el presupuesto Municipal q.e ha de regir en el proximo año de mil ochocientos sesenta y dos, que este incidente se ponga en el superior conocimto del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia, para q.e en su vista se sirva determinar lo que estime conveniente =

Con lo que se concluyó este Acuerdo q.e firman con sus Señorias de q.e yo el Secrio. Certifico. =

Mayores contribuyentes = Que se notifique al Sor. Gobernador Civil para proponer los recargos que el presupuesto de 1862 a.

Limpias Dorado Gonzalez

y por ausa. Garcia y Plaza Laguna

Albarracin

Mancha Mendoza

Garcia y Diaz

Tomas Hubach Srio

Sesion del dia 2 de Noviembre.

En la Ciudad de Ciudad Real a dos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno. Reunidos los Srs. del

SELLO 4º AÑO 1861. 4.0 Mrs

Señores
Enriquez.
Dorado.
Martinez.
Gonzalez.
Yasi.
Torrubia.
Marina
Garcia Mora
Laguna

marzan individuos del Yltre. Ayuntamto. de la misma; previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de lo informado por la comision en el incidente promovido por D. Miguel Medrano sobre q. se le permita pasar con su carro por la Calle de Ciruela. Y conformandose con lo propuesto por la misma comision acordó, que se permita el paso de los carros por la puerta de Ciruela tomando el callejon de la Vonda á mano izquierda entrando y bajar por la calle del pozo dulce, con direccion al pilar, evitando de este modo q. se inutilice el empedrado nuevo de dha. Calle de Ciruela.=

Que los carros pasen por el pozo dulce.

Comision para el Camino de Alguazilla.

Quedó nombrada la comision q. ha de asociarse á la de la Vra. de Alcalde para el señalamiento del termino q. divide por la parte del Camino de dha. Vra. el de esta Capital, compuesta de los Srs. Gonzalez Plaza y Sabariegos.=

Joaquin Hermosilla. Se entrega su solicitud para la Calle de Toledo.

Se dió cuenta de una instancia de Joaquin Hermosilla solicitando se le faculte por este Ayuntamiento para incorporar á su casa un solar Calle de Toledo q. hace muchos años q. se le conoce dueño, sin otro objeto q. utilizarlo y hacer q. desaparezcan los depositos de inmundicias q. en el se hacen portoda la vecindad y ofrece mejor vista al ornato publico. El Ayuntamiento acordó que no perteneciendo el indicado solar al fondo comun de propios, no podia disponer de él, en venta, ni en arrendamiento; por consecuencia no habia lugar a lo q. solicitaba por el interesado, quien pudiera investigar á quien corresponde indicado solar.=

Y ultimamente se dió cuenta de una instancia de Telesforo Prado en solicitud de q.e se le elimine del padron de bagages mayores y se le incorpore en el de carros, accediendo el Ayuntamiento á esta solicitud acordó se comunique al interesado y al Vejidor á cuyo cargo está dho. servicio.

Con lo que se concluyó este Acuerdo q.e firmaron Sus Señorias de que yo el Secretario certifico.=

Zuriguez
Martinez Gonzalez
Y sasi.
Torrubia
Laguna
Marina
Dorado
Juan Alcubas
Srio

Sesion del dia 13 de Novienbre.

Señores.
Zuriguez.
Dorado.
Martinez.
Gonzalez.
Y sasi.
Torrubia.
Marina.
Plaza y Paton.
Garcia y Plaza.
Laguna.
Sabariegos.

Yglesia de Venabente pide noticias sobre su particular.

En la Ciudad de Ciudad Real á trece de Novienbre de mil ochocientos sesenta y uno; reunidos los Señs. del margen individuos del Yltre Ayuntamiento de la misma previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia, su fha. veinte y ocho de Octubre anterior, manifestando q.e contando se encuentran en la Yglesia del caserio de (de) Venabente algunas obras artisticas notables, especialmente de pintura, interesaba se manifestara por este Ayuntamiento á quien pertenecia dha. Yglesia; y si fuere de dominio particular, cual era el nombre del propietario. Enterado el Ayuntamiento, asi como tambien de lo informado en el particular por D. Blas Martinez cura Parroco q.e sido muchos

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs.

anos de la aldea de Valverde, acordo se trasmita à nuestra el informe de dho Parroco, añadiendo que ecsiste Ayuntam.to no ecsistentes antecedentes que ilustre en mas.

Se dió cuenta de otra comunicacion de la propia autoridad su fha doce del actual, manifestando que en el mismo dia trasmitia al Arquitecto de Prov.a el oficio de este Municipio de Veinte y siete de Octubre anterior, referente à la continuacion de las obras que deban hacerse en el Cementerio publico de esta Capital, acompañando los datos remitidos por este Ayuntam.to y añadiendo que se lo trasladaba con inclusion del plano y presupuesto que ha referido para que proceda à la egecucion de lo que se interesaba con el programa siguiente = 1º.= Las obras se harán en la parte nueva del Cementerio = 2º. Consistirán en un Cuerpo de fichas que ocuparán todo el frente que mira à la Verja = 3º.= Este Cuerpo estará dividido en tres secciones, la primera para Adultos; la segunda para parbulos y la tercera serán panteones = 4º. Se abrirán seis Zanjas de tres metros de profundidad con los reconocimientos necesarios, destinandose dos para hombres, dos para mugeres y dos para parbulos, una sola cada seccion: y lo noticiaba à este Ayuntam.to à los debidos efectos. El mismo quedó enterado =

Obras del Cementerio segun programa de Illas =

Se dió cuenta del estado que en el dia tiene el espediente instruido p.a la reparacion de las nuevas paredes hechas en el año anterior, en el Cementerio publico de esta Ciudad, cuyas obras habian sido anunciadas en subasta publica y nadie se habia interesado en ella. Enterado el Ayuntam.to, y considerando de suma necesidad dha reparacion, mucho mas ahora que en el mismo local se tienen proyectadas otras obras de consideracion, acordó: que las de reparacion se hagan

inmediatamente y sin labantar mano, por administración, vajo la dirección del Arquitecto de esta Prov.ª, por quien serán vistadas las listas de los operarios y Recibos de los Materiales y efectos que se necesiten para dicho; comunicando este acuerdo á dho funcionario para su inteligencia y con el fin de que inmediatamente de principio á los trabajos. Y como quiera que los veinte mil r.s que estan aprobados enel presupuesto Municipal que rige han de destinarse para las nuevas obras proyectadas, que el importe de las de Reparación, de que antes se hace mérito, se satisfaga del Capitulo once de dho presupuesto, autorizando á para que formalice el pago con cargo al mismo, al Sor. Alcalde Corregidor, mediando al libramiento que proceda los Recibos y documentos originales que justifiquen la inversion, y copia autorizada de este particular.

Se dio cuenta de una instancia de D. Jose Diaz y Torrubia, exponiendo; que combiniendole obtener certificado del Numero que cupo á su hijo D. Manuel enel sorteo celebrado el dia tres del actual, suplicaba q.e por el Srio. de este Municipio se le franqueara con el V.ºB.º del presidente, por quien fue proveido el auto y leido los numeros que á cada mozo designó la suerte. El Ayuntam.to acordó: el presente Srio. estampara á continuacion de la instancia del Sor. Torrubia el certificado que el mismo solicita; pero con la circunstancia de que en él ha de comprender literalmente la terminacion del acta del sorteo, ó sea desde donde dice: "Terminado el sorteo &.ª hasta donde concluye con las palabras: "Articulo sesenta y cuatro de la ley".

Se dio cuenta cum-

Cumplim.to= Que las obras de Reparacion de la Casa de Hagas por administracion y los importe se pague de Imprevistos =

D. Jose Torrubia= Pide certificacion del n.º que tuvo á su hijo D. Manuel enel sorteo =

Cuarto de la Laguna = se pasa al arquitecto el presupuesto =

ta del presupuesto presentado por D. Ramon Laguna de las obras que deben hacerse pª evitar el humedecimiento del cuarto en los arcos. El Ayuntamiento acordó: que dho presupuesto se pase al Arquitecto pº. gº manifieste si habrá inconveniente en que las obras se hagan tal como en el mismo se espresa, para en su vista acordar lo que proceda.

Se dió cuenta de una instancia de D. Ygnacio Cañadas, en solicitud de que á su representada Dª Encarnacion Garcia, se le paguen mil ginientos y pico de Rs. que el fondo de propios le adeuda como heredera de su padre D. Tomas. El Ayto acordó: que dha solicitud se tenga presente pª. cuando se forme el presupuesto adicional y se comprenda en él el credito qe. reclama como una obligacion que el Municipio tiene ya reconocida =

Ygnacio Cañadas = que el Ayto. se haga cargo de la solicitud que presenta pª. el presupuesto adicional =

En este estado el Sor. Alcalde corregidor hizo presente que la cantidad que está aprobada en el presupuesto para el empedrado publico de esta Capital, se había formalizado ya, y por consecuencia no quedaba cantidad alguna para continuar las obras de empedrado que se estaban haciendo en las calles de la misma, y por lo tanto se hacia preciso que el Municipio designara de que capº. debiera usarse, ó que se suspendieran aquellas. Enterado el Ayuntamto y considerando de necesidad el que las obras dichas continuen por el bien que reportan á la poblacion, acordó: que se vayan realizando en la misma forma que hasta el dia, y los gastos que en ello se inviertan se satisfagan con cargo al capº. once del presupuesto Municipal que rige, para lo cual el Ayuntamiento autoriza competentemente

Importe del empedrado = q. se le abone hasta 31 de Dbre =

al Sor. Alcalde corregidor, mimdose al libramiento de pago, no tan solo los documentos que justifiquen la inversion de las cantidades, si no copia certificada de este acuerdo=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Srios de que yo el Srio certifico=



Sesion del dia 16 de Noviembre.

Señores
Enriquez.
Martinez
Gonzalez.
Yasi
Torrubia
Marina
Solana
Laguna
Sabariegos

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno. Reunidos los señores del margen y habiendo sido del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador civil de esta Provª. su fecha doce del actual, manifestando q. la comision de Ventas de bienes nacionales á quien pasó á mano informe el Expediente de deslinde de la finca numero setecientos ochenta y dos, perteneciente á los Propios de esta Capital, sita en el Pedregoso ó Humbria de los Girones que ha

Sello 4º Año 1861. 40 Mrs.

Nueva Moriscena y declinde de una finca situada en el pago de los Jerezes

mato D. Manuel Maldonado, en veinte y cuatro de Mayo de mil ocho cientos sesenta, lo había evacuado en el día anterior diciendo, creía q. el Sor. Maldonado debía tomar posesion de dha finca; pero como quiera q. se le ofreciera dudas q. si en dho. terreno podía haber incluida alguna parte de la Dehesa Boyal de Valverde, sería conveniente q. por la misma comision y peritos con un Agrimensor nombrado por el Ayuntamiento, el Sor. Maldonado ó su representante y un empleado de la comision, que instruyera las diligencias necesarias, se deslindara la Dehesa Boyal, y en el caso q. resultara con mas fanegas de las diez y siete cuatro celemines y un cuartillo conque consta en el inventario gral. de fincas y en el expediente de escepcion formado por el Ayuntamto, se diera al Sor. Maldonado posesion de las seis fanegas dos celemines que le fueron vendidas, procediendose á la evagenacion del terreno q. pudiera aparecer sobrante de lo perteneciente á la Dehesa Boyal y de lo del Sor. Maldonado. Y habiendose conformado S. S. con dicho informe, lo comunicaba á este Ayuntamiento, para q. cumpliera la parte q. le toca, teniendo entendido q. el dia veinte del actual y hora de las nueve de la mañana tendrá lugar la nueva operacion. Enterado el Ayuntamto. Acordó, se ejecute lo q. previene el Sor. Gobernador avisando con la debida anticipacion á los concejales q. componen la Comision, Agrimensor D. Manuel Moreno Trujillo, Luis Molinio como perito y Jose Zapata como conocedor del terreno. Y Urbano Herrera perito q. dió valor al terreno para anunciarlo á la venta.

Se dió cuenta de una comunicacion de Frey Antonio de la Madre

de Dios manifestando q.e el dia ocho de Junio del proximo año de mil ocho cientos sesenta y dos era el destinado por nuestro Stmo. Padre el Papa Pio noveno para celebrarse la Solemne Canonizacion del Veato Miguel de los Santos, Trinitario descalzo Español. Que con el objeto de q.e pudiera verificarse para mayor gloria de nuestra Espa ña cuna del Veato Miguel, suplicava se sirviese este Ayuntamto. contribuir con la limosna q.e fuera de su Agrado en honor de nuestro compatricio y gloria de nuestra España, q.e cualquiera q.e fuese la limosna, se depositará en manos de los Sres. Curas pa rocos facultados yá al efecto. Enterado el Ayuntamto. acordó q.e por el Sor. Presidte. se formalice libramiento de pago de Dos cientos reales Vón. q.e desde luego designa el Ayuntamto. pa ra tan solemne como piadoso acto, con cargo al Capitulo no veno artº. tercero del presupuesto municipal q.e rige en el co rriente y de los cuatro mil reales q.e estan á prorateo para fun ciones extraordinarias de Yglesia, remitiendose á él copia cer tificada de este particular, por el q.e se le autoriza compe tentemte.

Se dió cuenta de una Yntancia q.e Joaquin Hermosilla dirigió en Sitio del actual al Sor. Alde. Corregidor exponiendo q.e cons truyó á su Casa habitacion, habia un descubierto sitio la Calle de Toledo y con el fin de comprarlo y tapearle pa evitar los perjuicios q.e le pudieran sobrevenir, habia hecho repetidas averiguaciones para saber quien fuera su legiti mo dueño, pero como no pudiera conseguirlo se dirigia á

Veato Miguel de los Santos por nuestro Stmo. Padre el Papa Pio noveno
se abre de Milagros R.D.n.



S. S. como último recurso, á fin de q. le tuviera concederle las facultades necesarias, para tapiar dho. terreno, tanto por lo conveniente q. era al Ornato público, cuanto para evitar los males q. pudieran sobrevenir á su casa. Y suplicaba tubiera la bondad de acceder á su solicitud. Enterado el Ayuntamto, así como también de lo decretado por el Sor. Alde. Corregidor, acordó se haga saber al interesado q. por el mismo, no se pone obstaculo á la realizacion de la cerca, por las razones en q. este funda su peticion, para lo cual ninguna autorizacion se le concede, por tratarse de un terreno de propiedad particular, q. podrá reivindicar su dueño cuando lo estime conveniente.—

Se dió cuenta de una Instancia de D. Julian Abad y Borja de este domicilio su fha. trece del actual, esponiendo q. en el año pasado de mil ochocientos cincuenta y siete, tubo en arriendo el arbitrio de Obras y medidas, del cual aparece un descubierto de nueve mil y pico de reales; y como quiera q. por este Ilte. Ayuntamto se hubiera resuelto el pago de dha. Cantidad, suplicaba se tuviera concederle hacerlo este, la mitad en el acto y la otra mitad á plazos, q. el dia ocho de cada mes, hasta el completo pago del descubierto; pero mientras no queden desembargadas las fincas de su propiedad q. se sugetaron al pago de todo el descubierto, solicitaba tambien, se pasara comunicacion al contador de hipotecas de este partido para q. haciendo las anotaciones convenientes, quedaran en libertad

De Don Manuel de Gallo del Toledo de la renta una institucion de Fragoso Bermudez que se halla Encargado.

tad sus indicadas fincas, sugetando á esta obligacion, las q.e pertenecen en propiedad á D. Juan Bautista Borja. Enterado el Ayuntamto, acordó, admitir por equidad, las proposiciones de pago q.e hace el interesado. Y respecto del segundo particular, q.e comprende la instancia, q.e tampoco encuentra dificultad en que se levante la responsabilidad á las fincas q.e se le tienen embargadas; pero precediendo el otorgamto de la escritura de fianza q.e procede por D. Juan Bautista Borja, hipotecando en ella fincas de su propiedad y á satisfaccion de este Municipio. Hagase saber este Acuerdo al interesado, á los efectos q.e son consiguientes.—

Se dió cuenta de una instancia de D. Domingo Aguilera, vecino de Miquelturra, su fha catorce del actual, esponiendo q.e necesitando para ciertos fines, certificacion é informe acerca del deslinde hecho en el Pago de Magaruadre, para la rectificacion del Amojonamiento practicado por este Municipio al tiempo de enagenar ciertos terrenos á D. Jose de Goarrola; suplicaba q.e por el Secret.o de la proveyera de dha certificac.n, comprendiendo en ella el informe q.e diera la comision nombrada para dho deslinde, y se le devolviesen las escrituras q.e tiene presentadas. Enterado el Ayuntamto Acordó; acceder á la peticion de este interesado á quien se le devolverá con las Copias originales de q.e hace mension el interesado.—

Se dió

D. Julian Madrid y Borja = de Pedro el Pago de Magaruadre.—

D. Domingo Aguilera Pide se le franquee la certificac.n del deslinde de Magaruadre.—

SELLO 4º AÑO 1864. 40 Mrs

cuenta de una instancia de D. Mauricio Lozano de este Do
micilio exponiendo q. como Retirado y Oficial de Guerra, se
halla exento de la carga de Alojamientos, porque aunq. tiene
una pequeña finca, cuyo valor no excederá de mil quí
nientos R.s, solo depende del sueldo q. disfruta como Retirado,
y por consecuencia comprendido en las R.s Ordenes q. tratan
del particular; por cuyas consideraciones, el Ayuntamto, por
los acuerdos de veinte y ocho de Abril de mil ochocientos
cincuenta y cinco, le concedió la misma gracia: Satisfe
cho el Municipio, acordó Ratificar la acordada de dho. dia
veinte y ocho de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco,
y q. se le notifique al interesado y al Mag.do encargado de dho.
servicio.—

Y seguidamte. acordó el Ayuntamto. q. los escombros
q. han resultado por consecuencia de las obras de em
pedrado en la Calle Dorada, se extraigan de los puntos
donde se hayan y se depositen en los hoyos q. hay en
el camino de la puerta de Granada á la de Cirnela, cu
yos gastos, se satisfaran con cargo al Capt.lo once del
presupuesto Municipal q. rige en el corte ano, para
lo cual el Municipio autoriza competentemte. al
Sor. Alde. de Corregidor, remitiendose al libramto. de pa
go copia certificada de este Acuerdo.—

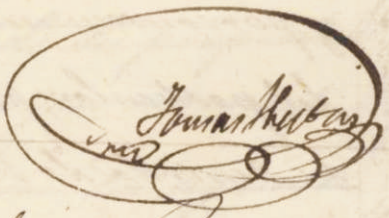
Con

Acuerdo de la Calle Dorada = q.e
Concluyan p.r la Puerta de Granada y los
gastos se hagan de Ayuntamto. =

D. Mauricio Lozano que fue Teniente del
Regimiento de Infantería de Borbon 58 que
sirvió 2 años

lo q.e se concluyó este Acuerdo q.e firmaron S.S.S. de que yo el Secrio. Certifico





Señores.

Enriquez
Solero
Gonzalez
Ysasi
Solana
Corrubia
Marina
Plaza y Paton
Laguna
Sabariegos

Sesion del dia 23 de Noviembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á Veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno. Reunidos en sus Salas consistorias los Sr.es del margen individuos del Ylustre Ayuntamto de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador civil de esta Prov.a fha diez y siete del actual, manifestando q.e vista la comunicacion q.e en quince del mismo le habia sido dirigida por este Municipio, esponiendo q.e apesar de dos citaciones a los mayores contribuyentes no habian comparecido para acordar con la corporacion los Recargos ordinarios para cubrir el deficit del presupuesto para mil ochocientos sesenta y dos, habiendo ademas Denunciado la omision segun el citado oficio espresaba, debia ordenar q.e el Ayuntamto procediera pues á votar los citados Recargos ordinarios, toda vez q.e los contribuyentes fue-

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs.

nese Vecinerado su decreto. Enterada el Ayuntamiento procedió á votar los indicados Recargos ordinarios de la forma siguiente:—

Es el déficit segun aparece del acuerdo de este Ayuntamiento de veinte y tres de Octubre anterior. ----------		2.01.182.95.
Para cubrirle se recarga la contribucion Territorial, con un diez porciento sobre la base de cuatro cientos treinta y un mil trescientos rs. diez cénts. q. es el cupo de este Año segun los datos suministrados por la Administrte. de Hacienda publica ----------	43.130...	
El quince porciento á la contribucion de Subsidio Industrial y de Comercio sobre la base de treinta y ocho mil cuatro rs. q. importa la mencionada ----------	10.200....	208.330
El cincuenta porciento á los treinta y un Artos. q. comprende la tarifa de consumos hasta el epígrafe cera y grasa, cuyo rendimiento líquido asciende á ----------	36.000...	
Y el ciento por ciento líquido sobre los Artos. arts. de consumos desde el epígrafe cera y grasa en adelante de la Tarifa rs. segun declaracion y nueve mil reales ----------	59.000...	
Resulta un sobrante de---		7.170. 5..

Y acordó que dicha propuesta, en espediente por separado se remita al Sor. Gobernador civil de esta Provincia á los efectos q. son consiguientes.—

Se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Comisionado especial de Fincas de Propiedades y otros del Estado de esta Provincia, su fecha veinte y dos del actual, trasmitiendo otra de la Direccion Gral. del Ramo de

Expediente de Alarcos = Se suspende hacer de la venta del predio

veinte del mismo, previniéndole manifestara en vista á la mayor brevedad, si no se opusiera á ello algun motivo justificado, en cuyo caso lo manifestara, el cerro de Alarcos perteneciente á los propios de esta Ciudad, exigiendo el comisionado, toda vez q.e en el inventario gral. de fincas no aparece comprendido dicho otro terreno como perteneciente á propios, se le manifieste la actual procedencia del mismo, con el Objeto de se proceda, á disponer la venta. Enterado el Ayuntamiento acordó: se conteste al Sor. comisionado q.e efectivamente en la Votacion gral. de fincas no se comprendieron las cuarenta y ocho fg.s nueve cuartillos de q.e consta el terreno q.e motiva este acuerdo, porque fué vuelto pertenecia al santuario y no al fondo comun de propios, por cuya razon la comision de ventas lo anunció en el Boletin oficial para su Venta, y tubo efecto, segun noticias extraoficiales, en veinte y seis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis; quedando adjudicado en D. Jose de Ybarrola por veinte y siete ó veinte y ocho mil R.s, cuyo expediente, remitido á la superioridad, no ha sido devuelto todabia con su aprobacion, sindicada por ser perteneciente al Clero secular. Que no crayen

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

do este Municipio correspondiente la Amojonacion de indicado terreno, en trece de Diciembre de mil ochocientos sesenta elevó por conducto del Sor. Gobernador civil, al Ministerio una reverente exposicion, en solicitud de q.e se sirviera reservar de la venta el terreno en cuestion, en consideracion á q.e los productos q.e produjeran bastar sus pastos habian de destinarse exclusivamente al sostenimiento del Culto q.e como voto de Ciudad se celebra anualmente en dicho santuario. Que el Municipio ignora si ha recaido resolucion, pero como se proponga insistir en su solicitud la reproduciria con esta misma fecha, y asi quedó acordado.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Juez de primera instancia de esta Capital su fecha tres del actual interesando informe de la conducta y demas antecedentes de Mariano Vera y Serrano, Juan Manuel Molino, Gregorio Arias y Castellanos, Carmelo Garcia y Alcazar, Jose Alcazar y Herbas, Isidoro Ruiz y Moreno, y Manuel Leon y Vera, contra quienes está instruyendo causa criminal por allanamiento de morada enterado el Ayuntamiento acordó informar á S.S.y. la conducta observada por los indicados ha sido buena en todos conceptos, sin que existan datos oficiales en este municipio q.e digan en contra de sus antecedentes.

Mariano Vera y Serrano y otros

Se dió cuenta de una circular de la Contaduria de H. P. de esta Prov.a inserta en el Boletin oficial de la misma num.o ciento diez y nueve del viernes veinte y siete de Setiembre último encargando q.e por las Corporaciones civiles q.e en la misma se citan, se torne persona para q.e de la Tesoreria de esta Prov.a perciba los siete

reses del cuatro p.% de sus bienes de propios. Enterado el Ayuntam.to acordó nombrar como desde luego nombraba á D. Joaquín Ruiz Moya depositario de los fondos comunes de esta Ciudad para q.e se presente en la Tesorería de esta Prov.a al objeto q.e indica la circular de q.e va hecho mérito, sirviéndole como comprobante de esta autorización copia certificada de este particular q.e con el oportuno oficio presentara al Sor. Contador.—

Se dió cuenta de una instancia q.e Antonio Romero guarda del Paseo público de esta Capital dirigió al Sor. Alde. Corregidor en dos del actual, solicitando se le aumentara la dotación de seis r.s diarios q.e disfruta en consideración al excesivo precio á q.e en el se vende la cebada y paja y considerable trabajo q.e tiene, cuya instancia por decreto de diez y siete de dho. mes, pasó á este Municipio para la Resolución q.e estime conforme. Enterado el Ayuntam.to y considerando de justicia las razones en q.e el interesado funda su petición, acordó se le aumentara la dotación q.e disfruta hasta la cantidad de dos mil setecientos r.s anuales en lugar de los dos mil cientos noventa, q.e tiene aprobados en el presupuesto de este año, pero q.e no disfrutará hasta 1.o de Enero próximo, comprendiéndose en el presupuesto adicional q.e necesariamente ha de formarse luego q.e sea el ejercicio del ordinario de este año.—

Se dió cuenta de una instancia de Victor Espinosa su fha. diez y nueve del actual, reclamando la partida de bautismo q.e tiene presentada en este Ayuntam.to y q.e sin informe de su conducta. Enterado el mismo acordó q.e la partida de bautismo se entregue al interesado previo el pago de los derechos.—

Guarda del Prado= Se le aumenta la dotación hasta 2700 r.s anuales

Victor Espinosa; Se acuerda se le entregue la partida de su bautismo.

Se acuerda se nombre un Comisionado q.e la cuenta y de cuenta en Mayo.—

sado y se informe q.e ha observado buena conducta durante su permanencia en este capital=

Se dió cuenta de una instancia de D. Antonio García de este domicilio su fha. veinte y dos del actual esponiendo: Que viendose su casa de labor rodeada y sin poder salir de ella los carros sin grandes rodeos y por un callejon casi impracticable, le sería facil desde dho. punto sin tocar al puente del Palanganar á la plaza, puerta de la Mata y Granada quitando dos ó mas adoquines de la calzada q.e conduce al puente, obligandose á ponerlos en su dia, junto á las esquinas del taller de Carmelo; ó bien haciendo unos carros de tierra para igualar el desnivel q.e forman los adoquines, y q.e no perjudicarse al paso de los carruages, y suplica se le conceda este permiso. El Ayuntamto. accedió á la solicitud del interesado, con la condicion de q.e ha de cubrir bien los adoquines y los reponga siempre q.e se destrozaran por el permiso q.e se le concede=

Se dió cuenta de una instancia de D.a Francisca Jurado su fha. de este dia esponiendo q.e mientras el caudal de su difunto esposo D. Diego Prado estubo provisorio se había venido sufragando la carga de alojamto. de la clase de Capitan de Caballería, pero como en el dia estubieran ya terminadas las particiones y de el caudal solo disfrutara ella una pequeña parte, suplicaba se rebajara el alojamiento á la clase de subalterno de infantería. El Ayuntamto. así lo acordó q.e se le comunicara y al Rr

D. Antonio García= Se concede permiso para q.e los carruages puedan pasar por encima del Palanganar

D.a Francisca Jurado= Se le rebaja el alojamiento de Capitan de Caballería á subalterno de infantería

gidor encargada para q.e lleve las debidas anotaciones.

Se dió cuenta de una Instancia de D. Antonio Antequera en fha. de este dia solicitando se le dé debaja del Padron de Alojam.to de la Clase de subalternos de Caballeria y se le comprenda en el de la misma Clase de Infantería. Y acordando el Ayuntam.to á dha. peticion acordó se comunique al interesado y al Regidor encargado en dho. servicio para q.e haga las debidas anotaciones.=

Se dió cuenta de una comunicacion de D. Fernando Serrate director de la Escuela normal de esta Capital, demandando varias reformas varias habitaciones de la Escuela normal superior y cielo raso de la Yglesia de S.n Juan de Dios. El Ayuntam.to acordó q.e se pase comunicacion al Arquitecto de provincia para q.e forme el oportuno presupuesto de dhas. Obras.=

Seguidamente acordó el Ayuntam.to q.e el servicio del alumbrado publico de esta Capital para el año proximo de mil ochocientos sesenta y dos, se anuncie á la subasta para el dia quince del proximo mes de Diciembre en estas casas consistoriales de once á doce de su mañana, fijandose edictos en esta Capital, pueblos limitrofes y en el Boletin oficial, formandose por la comision de subastas el oportuno expediente, tomando por tipo q.e la cantidad á q.e ha de abonarse el precio del Aceite á de ser á sesenta Rs. vellon cada

Se leyó la anterior = Acto de la Instancia de D. Antonio Antequera en q.e solicita se le dé debaja del Padron de Alojam.to de la Clase de subalternos de Caballeria y se le comprenda en el de la misma Clase de Infantería = Y acordando el Ayuntam.to á dha. peticion acordó se comunique al interesado y al Regidor encargado en dho. servicio para q.e haga las debidas anotaciones.=

Se leyó la Instancia de D. Fernando Serrate director de la Escuela normal de esta Capital, demandando varias reformas varias habitaciones de la Escuela normal superior y cielo raso de la Yglesia de S.n Juan de Dios = El Ayuntam.to acordó q.e se pase comunicacion al Arquitecto de provincia para q.e forme el oportuno presupuesto de dhas. Obras.=

Se leyó lo anterior = Seguidamente acordó el Ayuntam.to q.e el servicio del alumbrado publico de esta Capital para el año proximo de mil ochocientos sesenta y dos, se anuncie á la subasta para el dia quince del proximo mes de Diciembre en estas casas consistoriales de once á doce de su mañana, fijandose edictos en esta Capital, pueblos limitrofes y en el Boletin oficial, formandose por la comision de subastas el oportuno expediente, tomando por tipo q.e la cantidad á q.e ha de abonarse el precio del Aceite á de ser á sesenta Rs. vellon cada

S.A. D. q.e de Dios.=

que se concluyó este Acuerdo q.e firmaron sus Señorías de q.e Doy fé. Secretario Certifico.

Enjuto

y para q.e conste

Señores.
Enríquez.
Dorado.
Martinez.
Prado.
Gijarro.
Torrubia.
Marina.
Plaza y Patón.
Laguna.

Sesión del dia 27 de Noviembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos en sus Salas Capitulares los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion q.e el Arquitecto de esta Provincia dirige en veinte y cinco del actual al Sr. Alcalde Corregidor, acompañando el plano, presupuesto y pliego de condiciones de las obras q.e deben hacerse para una galería cubierta en el Cementerio público á los cuales ha tenido q.e reunirse ponga con los veinte mil reales aprobados para todas las obras no hay

Ayuntamiento Constitucional de Galería = Copia del Expediente y Planos

Castante, segun el programa q.e le fué comunicado por este Municipio; y tambien de las observaciones hechas, con vista de dha. comunicac.n, por el Sor. Tte. de Corregidor. Enterado de todo el Ayuntam.to Acordó: Primero aceptar el Plano, presupuesto y pliego de condiciones q.e acompaña el Arquitecto; q.e por la comision de subastas de este Municipio se Rebaje el oportuno pliego de condiciones Económicas y se anuncie el Remate de las obras para el Domingo quince del proximo mes de Diciembre en estas Salas consistoriales de once á doce de su mañana, fijándose edicto á los pueblos limítrofes y otro al Sor. Gobernador civil para su inserción en el Boletin oficial; previniendo á este Acuerdo la aprobacion superior de esta misma Autoridad, á quien con este fin se pasará el Expediente.

2.º Que importando la galeria cubierta, segun el presupuesto, diez y nueve mil ciento cuarenta y siete r.s Veinte centimos, quedando solo de los Veinte mil aprobados en el municipal q.e Rige en el corriente Año Ochocientos cincuenta y dos r.s Ochenta Centimos insuficientes para llevarse á cabo las demas obras proyectadas y tan necesarias para el objeto q.e se propone este Municipio, q.e por el Sor. Tte. de Corregidor se dirija atento oficio al Sor. Gobernador civil, rogando á dho. se sirva ordenar al Arquitecto de Prov.a se encargue

SELLO 4.º AÑO 1861. 40 Mrs.

de formar con toda urgencia, el presupuesto de los gastos q.e deban emplearse en la construccion de doce panteones, doce sepulturas individuales, treinta nichos para adultos y cuarenta y ocho para parbulos con las condiciones facultativas q.e proceden; pero con la condicion de q.e el indicado presupuesto no ha de exceder de sesenta mil reales.=

Y tercero. Que para estas obras se formule por la comision de subastas de este Ilustre Ayuntamto nuevo expediente y luego q.e se reciba del Arquitecto el presupuesto y condiciones q.e se le mandan, se remita todo al Sor. Gobernador Civil con el fin de q.e se sirva dispensarle su superior aprobacion, en cuyo caso se anunciaran las obras á la subasta tanto en esta Capital como en los pueblos limitrofes y en el Boletin Oficial de la Provincia, adjudicandose en el mejor postor, y satisfaciendose el importe del remate con cargo al Capl.o sesto del presupuesto que rige lo q.e del mismo quedara de los dos mil reales q.e estan aprobados para dichas obras, y el resto con cargo al Capl.o once del mismo presupuesto para lo cual el Ayuntamto autoriza desde luego competentemente al Sor. Alcalde Corregidor, mandose al libramto de pago copia certificada de este particular, de las ordenes de aprobacion del

misma y del tenor.=

Se dió cuenta de una comunicación del Sor. Juez de primera instancia de esta Capital, su fha. veinte y cuatro del actual interesando informe de la vida y costumbres de Manuela Noguera (a) la Chata de Lule, Crisanta Barajas, Isidora y Teresa Tirado de este domicilio, contra quienes está instruyendo causa Criminal por robo de ganado. Y el Ayuntamto. acordó se informe al Sor. Juez, q. segun la opinion pública, no observan las indicadas buena conducta moral, especialmente la Manuela y Crisanta, cuya vida y costumbres es relajada y escandalosa, por cuyos antecedentes se hacen acreedoras á un pronto y ejemplar castigo.=

Chata de Lule = Crisanta = y Tirado = Conducta

Se dió cuenta de una circular del Sor. Tesorero de esta Provª. inserta en el Boletin oficial nº. ciento cuarenta y siete del lunes veinte y cinco del actual, invitando á los Ayuntamtos. para q. en el término de quince dias habilite persona competentemente autorizada para q. recoja las laminas del tres por ciento consolidado, creadas por la ley de primero de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve, en equivalencia de sus títulos enagenados. Y siendo uno de los Ayuntamtos. q. lo es

Laminas del 3 por 100 = Juez de 1ª instancia de la Capital = Tesorero

tan el de esta Capital, Acordó autorizar como desde luego autoriza á D. Joaquín Ruiz Moya depositario de los Fondos de propios de esta Ciudad para lo cual el Ayuntamto. le confería la facultad mas amplia y bastante, sirviendole como poder especial este Acuerdo, del q.e se sacará copia certificada y acompañará á la comunicación q.e el Sor. Presidente dirija al Sor. Tesorero. =

Se dió cuenta de una comunic.a del Arquitecto de esta prov.a fecha diez y seis del actual acompañando las condiciones para la ejecución de las obras q.e se proyectan para cubrir el cuarto de D. Ramon Laguna q.e hay debajo de los arcos viejos de la plaza. Enterado el Ayuntamto. acordo. se hagan inmediatamte. dhas. Obras con las condiciones q.e dice el Arquitecto y por la cantidad de los novecientos cincuenta y cuatro r.s que asciende el presupuesto formado por Ruperto Perez. satisfaciendose la parte q.e corresponda á este Ayuntamto. con cargo al capitulo once del presupuesto q.e rige en el corriente año, segun está acordado en primero de Mayo último

Cuarto de Laguna que se trata

viéndose al libramt.o de pago copia certificada de dichos acuerdos y de la orden de aprobac.n de veinte y tres de Setiembre siguiente.—

Se dió cuenta de una instancia de Joaquín Tejerina fha. de este día esponiendo q.e habiéndose tenido de la comisn. q.e en diez y nueve del actual le había dirigido el Sor. Alde. Vizlatina á que este Ylustre Ayuntamiento no le ponia obstaculo en q.e realizara hacer ca del solar contiguo á su casa Calle de Toledo, y por consecuencia q.e ninguna Autorizacion le concedia por tratarse de un terreno de propiedad particular no podia menos de hacer presente q.e apesar de las indagaciones q.e tenia hechas no habia podido conseguir q.e ninguno lo fuera con legitimo titulo: q.e solo Jose Granados decia corresponderle porque procedia de sus Abuelos pero nó presentaba titulo comp.te poderlo justificar. En tal virtud y deseando á la vez q.e evitar el q.e á su casa le cause perjuicios deseaba q.e el Ornato público quedara como es debido. Y por lo tanto insistia en cercar el indicado solar bajo su Responsabilidad y á su costa, quedando obligado á Responder al dueño de el si se presenta le con titulo de propiedad, bajo la garantia de q.e



satisfaga los gastos q.e ocasiona en estas obras q.e justifica con Recibos y declaracion del Maestro q.e las egecute. Enterado el Ayuntamiento Acordó: Que esta instancia se una a los antecedentes de su referencia para q.e en todo tiempo conste q.e si el interesado lleva a efecto el Retejar las obras de q.e se ha echo mento lo hace abrazando las circunstancias q.e puedan ser consiguientes =

Se dió cuenta de una Real Orn. inserta en el Boletin oficial num.o ciento cuarenta y uno del Miercoles veinte del actual relativa al Vegetivo q.e debe abonarse de todos los carros, carretas y cualquiera otro Vehiculo y de los tarjetones q.e debe llevar cada uno. Enterado el Ayuntamiento Acordó q.e para su cumplimiento se nombraban dos comisiones compuestas de los Sres. Martinez Jasi y Plaza y Pator para la Parroquia de Sta. Maria y para la de S.n Pedro y Santiago los Sres. Dorado Guijarro y Marina, con el objeto de q.e se averigue con la mayor certeza los Carros carretas y demas Vehiculos q.e pue. den haber dentro de esta Capital como asi en sus tres alrededores anejos, á cuyo fin se dirigieran comisiones a los tres Alc.es de las mismas. =

Se dió cuenta de una Comunicacion del Sor.

Exp.te sobre que se forme el Padron de Vagos

Obras. Que se forme el Padron de Vagos

Ayuntamientos, Gefes políticos y Alcaldes de Africa. Distribucion de donativos.

Gobernador Civil de esta Provª. en ftha. veinte y tres del actual remitiendo una Relacion q. comprende los individuos inutilizados y Padres de los Soldados muertos en la gloriosa guerra de Africa, hijos todos de esta Capital q. habian solicitado y justificado ser Acreedores á que se les comprendiese en la distribucion de donativos hechos en esta Ciudad con dho. objeto; á fin de q. se verifique en tre los comprendidos en dha. Relacion la distribuc. del donativo de los dos mil trescientos veinte y nueve rs. q. existen en la Caja de Depositos con sus intereses q. se hayan devengado remitiendola a la mayor brevedad y antes de llevarla efecto para q. su Señoría lo verifique á la aprobacion de la Junta directiva de Reyno. El Ayuntamtº. acordó se manifieste al Sor. Gobernador q. el mismo es de parecer se distribuya la cantidad q. corresponda, temiendo presente los dosmil trescientos veinte y nueve rs. q. existen en la Caja de depósitos en la forma siguiente:

A los Padres ó herederos de los q. fallecieron en la guerra á doscientos sesenta y nueve rs. á cada uno —— 269.

A los q. han retirado y inutiles á doscientos —— 200

Y á los heridos á ciento sesenta —— 160

Conclu

SELLO 4º. AÑO 1861. 40 Mrs

q.e se concluyó este Acuerdo q.e firmaron dichos Señores mas de q.e yo el Secret.o Certifico.—

Enrique Dorado Antonio [illegible]

Ygnacio. Manuel Laguna

Gregorio Zumbia Juan y Pastor

Jonas Hurtas Secret.o

Señores. Enrique Dorado Martinez y Barrola Isaac Solana Manuel Zumbia Laguna Cabanegos.

Sesion del dia 30 de Noviembre

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno. Reunidos los Sres. del margen individuos del Ylustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del Acta anterior se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador Civil de esta Prov.a fha diente y siete del actual manifestando q.e para resolver lo que proceda en la instancia q.e ha presentado en el Gobierno de Prov.a D. Domingo Aguilera relativa á que se le dé posesion de parte del terreno q.e como perteneciente á los Religiosos Mercenarios de esta Ciudad fué vendido á D. Jose Aguilera en el año de mil ochocientos veinte y dos, y despues fué nuevamente enagena

Aguilera = Que el Ayuntamiento de la Isla a de Vecinos de la Isla a de Vecinos.

do por esta municipalidad á D. José de Jaraola, se hacia indispensable se previniera á S.S. á la mayor brevedad las diligencias q. se hayan instruido al efecto á peticion del referido Aguilera enterado el Ayuntamiento acordó: que el Ygualte de alusion se remita al Sor. Gobernador.=

Se dió cuenta de una circular del Sor. Gobernador civil de esta Prov.a inserta en el Boletin oficial de la misma nº. ciento cuarenta y siete del lunes veinte y cinco del actual, encargando q. para la Rectificacion trienal de las listas Electorales para diputados á Cortes, se tenga muy presente el artículo Veinte y uno de la ley de diez y ocho de Marzo de mil Ochocientos cuarenta y siete, y se eviten las incertidumbres q. puedan ocurrir. El Ayuntamto acordó nombrar Asociados al Sor. Alte. de á los Sres. Concejales D. Juan Manuel Gonzalez y D. Eusebio Sabariegos.

En este estado por el Sor. Presidente se manifestó al Ayuntamiento q. en el presupuesto municipal q. rige en el corriente año se hallan aprobados mil quinientos reales con destino á satisfacer los gastos q. debieran hacerse en todas las operaciones del censo gral. de poblacion formado en virtud de Real

Rectificacion trienal de listas electorales para Diputados Generales y Provinciales.

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

dcto. de treinta y uno de Octubre de mil ochocientos se
senta; pero como quiera q. dha. cantidad no sea bastante pa
ra pagar lo invertido en dho. Objeto segun las cuentas par
ticulares q. van presentadas por los Presidentes de las Res
pectivas secciones parroquiales, se hacia preciso q. el Muni
cipio acordara de q. Capitulo del Presupuesto debia Sa
tisfacerse el exceso q. resultaba de los mil Guinientos
aprobados, toda vez q. los gastos hechos estan satisfe
chos ya: Enterado el Ayuntamto acordó: q. del
Capt. vece del presupuesto Municipal que rige, se Sa
tisfaga por el Sor. Alte. de Corregidor el pago del
exceso q. resulta de los mil guinientos q. aprobados
para el Objeto q. motiva este acuerdo, unien
dose al libramto ó libramientos q. procedan, co
pia certificada de este particular y los documentos
q. justifiquen la invertion luego q. merezcan la Sa
persion á probacn. del Sor. Gobernador Civil las
cuentas q. hayan rendido los Presidentes de las
tres Secciones Parroquiales de esta Capital.=

Con

Libro de Actas de Sesiones del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma. 1861

lo q.e se concluyó este acuerdo q.e fir
maron Sres S.r.s de q.e yo el Secno.
Certifico=

Dorado

Martinez

Yrurz. Guijarro

Llamas

Laguna

Sabariego

Garcia y Plaza

Jouas Herbas

Señores

Enriquez
Dorado
Martinez
Gonzalez
Guijarro
Yrazi
Torrubia
Plaza
Laguna
Sabariego

Sesion Estraordinaria del dia 2. de Diciembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á dos de Diciembre de mil Ochocientos sesenta y uno. Reunidos los S.r.s del margen individuos del Ayuntam.to de la misma previa citacion del dia Anterior con regresion de Causa y Aprobacion del Acta del dia treinta de Noviembre ultimo, compareció D. Jacinto Molina diputado subrogado de los sumarios correspondientes á la prediaca. del año proximo de mil Ochocientos sesenta y dos, manifestando traia los q.e pertenecian á esta Capital q.e comisionan en los q.e á continuacion se expresan:=

De Vivos, mil seis cien

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

tas

De difuntos tres cédulas	ℳ 1600
De composicion de vinos	„ 300
De Yllustres viva	„ 20
De Latinos de 1ra. Clase ocho	„ 1
De Yden. de 4ª diez y ocho	„ 8
De Yndios de 2ª. Clase seis	„ 18
De 3ra. Yden mil	„ 6
	ℳ 1000
Total	2.953

Bulas = De lo contenido especificado en la Data de 1861 = D. Joaquin Ruiz de Moya.

De los cuales hacia entrega formal al Ayuntamiento a quien presentó la correspondiente escritura de compromiso q. rogaba se sirviera autorizar. En tal virtud el Ayuntamiento dandose por entregada por los Sumarios de q. queda hecha relacion, autorizó y entregó al distribuidor, la Escritura de compromiso q. el mismo ha bia presentado, y se retiró. Acto seguido se hizo comparecer á D. Joaquin Ruiz de Moya distribuidor de dhos. Sumarios en esta Capital en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento y habiendolos recibido tal como constan de la anterior nota se dió por entregado y satisfecho de ellos respondiendo de su importe ya

en metálico ya en especie con la fianza q.
para este efecto tiene otorgada.=

Con lo q. se concluyó este Acuerdo q. firmaron sus Señs. de q. yo el Secrio Certifico.=

Enrique Dorado Martinez
Gonzalez
Quijarro
Marina
Corrubia
Laguna
Sabariegos

Sesion Ordinaria del dia 4 de Diciembre.

Señores
Enriquez.
Dorado
Martinez
Gonzalez
Quijarro
Marina
Corrubia
Laguna
Sabariegos.

En la Ciudad de Ciudad Real a cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos los Srs. del Ilustre Ayuntamto de la misma q. se expresan al margen, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se leyó el dictamen puesto por la comision nombrada para examinar las cuentas municipales rendidas por D. Joaquin Ruiz Moya depositario de propios correspondientes al año pasado de mil ochocientos setenta y las del Sor. Alde de Corregor correspondientes tambien á dho. año y al de mil ochocientos

cincuenta y nueve; y hallandolas arregladas y conformes, acordó: aprobarlas como desde luego las aprueba y q.e originales con los documentos q.e las justifican y las duplicadas q.e á las mismas se acompañan, se remitan al Sor. Gobernador Civil de esta Prov.a para q.e se sirva darles el curso q.e está prevenido, rogando á S.S. tenga la bondad de acusar el recibo de ellas para gobierno de este Ayuntamiento.—

Cumplido el anterior acuerdo se leyó el Reglamento de Policía Urbana de esta Ciudad.

Dorado

Manuel Laguna

Sabariego

Ventura Colombia

Guijarro

Tomas Herbás

Sesion del dia 7 de Diciembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno. Reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma previa lectura y aprobacion del acta anterior se

Señores.

Enriquez.
Dorado.
Martinez.
Gonzalez.
Gijarro.
Marina.
Torrubia.
Laguna.
Sabariegos.

dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador civil de esta Prov.ª, su fha. veinte y siete de Noviembre último manifestando q.e, visto cuanto se manifestó á Su Sria. por este Municipio en diez de Octubre anterior referente á no considerar con drho. al Veterinario D. Manuel Moreno Trigillo para satisfacerle los que reclamaba por los reconocimientos practicados por disposicion de este Ayuntamto. en ganaderias q.e se decian infestadas de Viruela; se habia servido acordar, que siendo particulares de la esclusiva competencia de esta corporacion, la misma está en el caso de resolver difinitivamente lo q.e estime procedente, puesto q.e en el caso de ser legitima la reclamacion, del fondo municipal debe abonarse su importe, adviertiendo q.e cuando alguna Ganaderia resulte infecta, del reconocimiento q.e mande practicar, se dé parte á S.S. y de las disposiciones q.e se dicten. Enterado el Ayuntamto. y considerando de justicia la reclamacion de D. Manuel Moreno Trigillo, á quien el mismo le mandó practicar los reconocimientos de las ganaderias q.e han resultado infestadas de Viruela en este término como Veterinario y no como Inspector de carnes acordó; que por los indicados reconocimientos se le satisfagan seiscientos cuarenta r.s, espidiendose en su favor por el Sor. Alde. Corregidor y con cargo al Capl.o quinto Art.o tercero y por

Veterinario = Del Mandam.to abonar 640 r.s por los Reconocimientos practicados en las ganaderias, q.e en el presupuesto adicional de 1862 se señalan como sueldo por este servicio 600 r.s =

SELLO 4.º AÑO 1861. 40 Mrs

Cuenta de los cuatro mil r.s q.e hay aprobados en el mismo para auxilios benéficos y calamidades públicas, el oportuno libramiento y se tenga presente al formarse el presupuesto adicional al ordinario q.e ha de regir en el año próximo, para comprenderlo en él, como dotación anual, por todos los servicios de igual clase q.e ocurran en el mismo, seiscientos r.s q.e desde luego le señala este Municipio.

Se dió cuenta de una comunicac.n del Arquitecto de Prov.a, su fha veinte y nueve de Noviembre último, acompañando el presupuesto de los gastos mas precisos q.e deben hacerse en reparar la bóveda y sacristía de S.n Juan de Dios de esta Ciudad, en cumplim.to á lo q.e se le tenia ordenado. Enterado el Ayuntam.to acordó q.e el indicado presupuesto y espediente instruido con tal motivo, se remita original al Sor. Gobernador civil, manifestando á S. S. q.e en el Presupuesto Municipal q.e rige en el corte año, no hay aprobados para sostenimiento de los edificios del comun, mas q.e quinientos r.s; que como quiera q.e el formado por el Arquitecto de Prov.a para obras de q.e vá hecho mérito, asciendan á tres mil trescientos noventa y cinco r.s setenta céntim.s, no pueden acordarse la realizacion de dichas obras, porque esceden de lo aprobado dos mil ochocientos noventa y cinco r.s setenta céntim.s

Obras de S.n Juan de Dios = Se remita el Espte. al Gobernador de Prov.a con fha. q.e Dn. Antonio Segundo q.e Gabriel Gonzalez Bermudez

con r.s setenta cénts., de cuya cantidad se lo pudiera dispo
nerse del capl. once, cuando hubiera suficiente para e
llo; pero como no suceda así, porque es muy poco lo q.
falta en el día, ó tal vez no haya bastante con los cuaren
ta mil r.s q.s hay consignados en este Capl. para las obli
gaciones acordadas, q.e el Sor. Gobernador se sirva Resolver
en vista de todo, lo q.e tenga por conveniente=

Con lo q.e se concluyó este acuerdo q.e firmaron
sus Srias. de q.e yo el Secrio. Certifico.=

Dorado Martinez Gonzalez

Guijarro Marina Laguna

Sabariegos

Tomas Rubio
Srio

Señores.

Marques.
Luriguez.
Dorado.
Guijarro.
Ysasi.
Marina.
Torrubia.
Laguna.
Sabariegos.

Sesion del dia 11 De Diciembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á once de Diciem
bre de mil ochocientos sesenta y uno: Reunidos
Seres del margen individuos del Yustre Ayuntamto de la mis
ma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió
cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador civil de
esta Provc. su fha diez del actual, trasmitiendo otra del Mqs

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

Comparendo público. Que las Obras para la construccion de Panteones se suspendan hasta el Mes de Enero y que este Ayuntº se conforme con el Sor. Gobernador.

Escrª. de D. Antonio Rico q.º se le designe un local para su custodia

texto de Provª. de cinco del mismo y acompañando el presupuesto y pliego de condiciones facultativas para la construccion de cuatro panteones, sesenta nichos, treinta para adultos y treinta para niños y seis de pinturas revestidas q.e han de hacerse en la nueva galeria del campo S.to de esta Capital importante el indicado presupuesto á Seis mil trescientos treinta y nueve r.s vellon y dos Mrs.; Con el fin de q.e por este Municipio se acuerde si lo estimará procedente su aprobacion y delibere sobre la ejecucion y pago de las obras presupuestadas. Enterado acordó lo siguiente: Remitase original este Espediente al Sor. Gobernador de esta Provª. con el fin de q.e en vista de q.e en el presupuesto municipal q.e rige en el corriente año, no queda cantidad bastante para atender al gasto de dhas. obras, ni aun de imprevistos, se sirva acceder á que suspenda la subasta de ellas hasta q.e se apruebe el presupuesto q.e ha de regir en el año próximo, en el q.e se comprenden cinco mil r.s para las obras q.e puedan ocurrir en dho. local, y lo q.e falte podrá formalizarse con cargo al Capl.º once ó en otro caso determine lo q.e crea mas procedente. =

Se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Juez de 1ra. Instancia de esta capital su fha. nueve del actual manifestando q.e para la debida conservacion y custodia de los papeles y protocolos q.e constituyen la Escna. q.e ha desempeñado D. Antonio Rico, se designara por este Ayuntº. un local apparente en que pudiera archivarse segun estaba prevenido en virtud de su fallecimiento.

D. Tomas Romerales = Presento el Real Título para desempeñar Escribanía de Número de esta Ciudad.

Enterado el Ayuntamiento acordó se manifieste al Sor. Juez q. el mismo no tiene ningun local a propósito q. pueda destinarse para la debida conservacion y custodia de cuantos papeles y protocolos constituyen la Escribania q. ha desempeñado el Difunto D. Antonio Frio.

En este estado y previo el debido de atencion compareció D. Tomas Romerales é hizo presentacion del Real titulo q. en treinte y dos de Diciembre anterior se habia expedido en su favor para q. sirviera vitaliciamte una Escribania numeraria de esta Ciudad, mediante la renuncia q. habia hecho en favor del Estado de otra del Viso del Marques, cuyo documento presentaba á los efectos q. en el mismo se expresan. El Ayuntto acordó se cumpla y guarde dho. Real titulo y se le tenga, haya, y tenga por tal Escribano numerario á D. Tomas Romerales guardandosele las prerrogativas anejas á dho. oficio, y por último q. del indicado Real titulo se saque copia literal certificada á este libro Capitular para q. siempre conste, espidiendose por presente secretario Certificado in relacion de este Acuerdo q. con el Real titulo original se entregará al interesado.

Con lo q. se concluyó este Acuerdo q. firmaron sus Sras. de q. yo el Secretario Certifico.

Trevino Marina Dorado Ganjarro

y ante mi Laguna Sabariego

Tomas Romerales

SELLO 4.º AÑO 1861 A.Q.M.S.

Doña Isabel segunda por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia española Reina de las Españas. Por cuanto por mi Real resolucion de Tres de Agosto ultimo con presencia del espediente instruido á instancia de vos Don Tomas Romerales y Sarria, de acuerdo con lo informado por Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete tuve á bien nombraros para que sirvais vitaliciamente una Escribania numeraria en Ciudad Real por concurrir en vuestra persona los requisitos necesarios, y á calidad de que habiais de renunciar en favor del Estado, libre de censo y cargas, otra del Viso del Marques, la que fue servida ultimamente por Don Diego Arroyo de Castro en virtud de nombramiento del Marques de Santa Cruz, y Real titulo que se despidio en veintisiete de Noviembre de mil ochocientos diez y seis, por cuyo oficio consta haberse satisfecho en veintitres de febrero de mil ochocientos cincuenta y tres la cantidad de trescientos sesenta y seis reales y veintitres maravedis vellon que fueron regulados por razon de valimiento. Por tanto, respecto a que por escritura publica otorgada en Ciudad Real á veintes de Octubre proximo pasado ante el Escribano Don Agapito Lopez Mencheros, teneis realizada la renuncia de la espresada escribania del Viso del Marques la que en su consecuencia queda reservada incorporada a la Nacion con arreglo a la Real orden

de doce de Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho, en voluntad
que os el referido Don Tomas Romero y Garcia sedais por los
dias de vuestra vida Escribano numerario en Ciudad Real. Y en
atencion a que habeis ejercido ya la fe publica en el mismo pue
to y bajo el juramento que teneis prestado, mando al Juez
de primera instancia y Ayuntamiento de Ciudad Real y alas
demas autoridades, corporaciones y personas particulares a quienes co
ponda que os reciban, hayan y tengan por tal Escribano numerario
en aquella poblacion, os guarden y hagan guardar las prerogati
vas a este oficio, sin que en su ejercicio os pongan ni consientan
poner impedimento alguno y os acudan y hagan acudir con los de
chos y emolumentos pertenecientes a el. Tambien mando que
de los instrumentos, escrituras publicas y demas actos judiciales
extrajudiciales que pasaren ante vos como tal Escribano del
mero y estubieren estendidos y otorgados en el modo y forma q
previenen las leyes, signados con un signo tal como este (Illegible
signo) que es el que habeis usado antes de ahora y no podreis usa
valgan y hagan fe en juicio y fuera de el, teniendo vos obligacion
de protocolar en los instrumentos que los requieran se tome r
de ellos en el oficio de hipotecas del partido, bajo las penas im
puestas en las reales ordenes vigentes. Y de este titulo se ha de to
razon en la oficina de Hacienda correspondiente la cual es proveara
berse satisfecho la media anata y demas derechos sin cuya for
lidad sera de ningun valor ni efecto. Dado en Palacio a veinte y

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno = Yo la Reyna = El Ministro de Gracia y Justicia = Santiago Fernandez Negrete = Registrado Enrique Mª Gomez = Hay un sello de S. M. = Por el Canciller mayor = Enrique Mª Gomez = V. Ma. nombra a Don Tomas Ramirez y Garcia para que sirva vitaliciamente una Veintena numeraria en Ciudad Real, mediante la renuncia verificada en favor del Estado de una del Viso del Marques = Direccion General de Contribuciones = Se toma razon de este Real Titulo habiendo satisfecho mil Veintes diez y siete reales diez y seis centimos por la media anata ciento cincuenta y seis reales cuarenta y dos centimos por derechos de espedicion y toma de razon y sesenta reales por Cancilleria = Madrid cinco de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno = Por delegacion del Sor Director General = Jose J. de Rivo = _____

Es copia del original que devolví al interesado, y por ello firma a continuacion. Y para que conste, cumpliendo con lo ordenado en este dia por el Sor Alcalde Presidente Accidental, yo D. Tomas Heras Secretario del mismo, expido la presente con el Vº Bº del Sor Alcalde Corregidor en Ciudad Real a diez de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno —

Vº Bº

El Alcalde Constitucional de Ciudad Real

Tomas Heras

Recibí.

Tomas Ramirez

Señores.

Marques
Dorado
Guijarro
Sotero Martinez
Gonzalez
Isasi
Marina
Laguna
Sobarriegos

Sesion Ordinaria del dia 18 de Diciembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos los Sres. del margen, individuos del Ylustre Ayuntamto. de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una instancia q. D. Domingo Aguilera vecino de Miguelturra dirigió al Sor. Gobernador Civil de esta Provª. con fha. veinte y cinco de Noviembre anterior, en solicitud de q. se dignara disponer se le pusiera en posesion de la mitad de una heredad q. está situada entre la Dehesa del Batanejo y otros terrenos de propiedad q. pertenecieron á su tio D. José Aguilera y en el dia á él como su heredero, de otra, pretension, pidió informe S. S. á la Admte. de Propdd. y Dros. de esta Provª. y lo evacuó en once del actual opinando, en vista de todos los antecedentes q. se le habian pasado, se diera á Aguilera la posesion q. pedia, pero q. antes de llevarla á efecto, era muy del caso q. este Municipio informara espresando el sitio donde se encuentre el terreno q. vendió á D. Jose de Zarrola. El Sor. Gobernador conformandose con esta opinion en todas sus partes, remite con este objeto la instancia y cuantos antecedentes se acompañan á ella. Enterado el Ayuntamiento acordó se informe á S. S. q. el mismo

Respecto de D. Domingo Aguilera. Informe una Junta Opinando se haga una declaracion de si tiene, de la de Zarrola y Torres.

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs

puede menos de estar conforme con el deslinde practicado por la comision q. al efecto se nombró en seis de Mayo último y con el informe emitido por los Sres. Dorado, Solana y García Plaza en el mismo incidente; pero sin embargo era de opinion q. para resolverse este asunto con el debido acierto, se realizara la mensura y deslinde del terreno de q. consta la heredad de Aguilera y el de los herederos de Dª Luciana Balluteros y D. Jose de Ybarrola entre los q. debe existir el q. se reclama por Aguilera ó el q. le falta a D. Jose de Ybarrola =

Se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador Civil de esta Provª su fha. diez y seis del actual, trasmitiendo otra del Sor. Vicario Eccº de esta Capital, contestando á la q. por este Ayuntamº se dirigió á Sd en veinte y ocho de Abril último interesando se entregaran al mismo los bienes q. constituyan el caudal de Nra de Alarcos toda vez q. de los fondos comunes se pagaba la dotacion del Santero, se costeaba la funcion anual q. se hace a la Sta Ymagen como voto de Ciudad, ó q. en otro caso dhos gastos se cubriesen por la Vicaría entregando los suplementos hechos con lo demas q. contiene, diciendo S.S. q. la pública y solemne entrega q. tiro á este Ayuntamº no podia verificarse al mismo tiempo para Administracion los bienes q. pudiera tener el Santuario.

Santuario de Alarcos = Se resuelve por el Sor. Gobernador Acuerdo de los Ayuntamientos sobre el Ayuntº de q. se contesta =

ni para intervenir en el templo ni en el culto por ser privativo mio y otro con arreglo á los Cánones y último Concordato de las Autoridades Ecas. respectivas; insertando la comunicacion del Sor. Vicario Ecco. como resolucion á la peticion de entrega de este Municipio, añadiendo q.e si él mismo hubiere variado de los sentimtos y modo de pensar q.e manifestó al aceptar el Cargo de Guardador del Santuario, lo diga para en su vista resolver lo conveniente para su custodia; con el fin de q.e no vuelva al abandono en q.e estaba por ser la mejor Joya q.e posee esta Provincia y especialmente la Capital. Instruido de todo el Ayuntamto acordó se conteste á S.S. lo q.e resulta del expediente insistiendo en q.e el Municipio no tiene otro interes q.e el deseo de q.e no se destruya el Santuario.

Se dió cuenta de otra comunicacion del Sor. Gobernador Civil de esta provincia su fha trece del actual devolviendo el expediente para la construccion de panteones, nichos y sepulturas en el Cementerio público, y ordenando se suspenda anunciar la subasta para la ejecucion de dhas obras hasta primero de Enero próximo. Enterado el Ayuntamto acordó q.e dha orden se una á los antecedentes de su referencia.

Se dió cuenta de una comunicacion de D. Juan Fernandez Barranquero, Maestro de la Escuela Elemental de niños de esta Co-

Expediente de subasta para la construccion de panteones, nichos &a. hasta primero de Enero próximo.



pital, sn.ta. Quince del corte, acompañando la lista de los niños alumnos á su establecimiento con el fin de q.e se proceda al señalamiento de las Retribuciones conque cada uno deba contribuir segun su clase.

Enterado el Ayuntam.to acordó q.e siendo la clasificacion q.e se solicita de la exclusiva competencia de la Junta Municipal de instruccion primaria, q.e por el Sor. presidte se la convoque al objeto.=

Se dió cuenta de la Esra. de fianza presentada por D. Juan Bautista Borja a Responder por el debito q.e en favor del fondo comun de propios tenia D. Julian Abad y Borja como Recaudador del arbitrio de Bonanas y medidas en mil ochocientos cincuenta y siete. Enterada el Ayuntam.to acordó: Que por el Sor. Presidte se pase comunicacion al Contador de Hipotecas de este partido para q.e en el libro Registro ponga la nota de libertad de las fincas q.e fueron embargadas al D. Julian, toda vez q.e este ha cumplido con el compromiso q.e tenia adquirido con este Municipio.=

Se dió cuenta de una instancia q.e D. Vicente Garcia apoderado del Sor. Marques de Casa Trevino dirige al Sor. Gobernador Civil de esta Prov.a esponiendo: Que los compradores del egido titulado de Sancho Rey Manuel Garcia Melgar, Domingo Frasi, Antonio Ruiz y Vicente Alcaraz han roturado los caminos q.e tenian distintas direcciones existian en el mismo causando como

D. Juan Borja presenta la fianza de D. Julian Abad y Borja para responder del alcance de Recaudador de Bonanas.

Acuerdo Ayuntam.to que se pase á la Junta de Instruccion primaria para q.e clasifique la Retribucion de los niños.

se consiguiente á los transeuntes y labradores perjudiciados por hallarse interceptados aquellos, y ademas tener hechado las aguas q.e nacen en sus propiedades al Camino Real, quedando este como público intransitable y suplica se sirva dictar la providencia q.e crea de justicia y q.e las cosas vuelvan al ser y estado q.e antes tenian. A esta instancia decretó el S.r lo siguiente: = Diciembre diez y siete = Al Ilustre Ayuntam.to de esta Capital, á quien por la ley corresponde la conservacion de las servidumbres públicas, en su término municipal. Se dió cuenta tambien de otra instancia de Manuel Barrubero su fha. de este dia denunciando tambien los mismos perjuicios y mas especialmente el de el Camino Real q.e conduce al Molino de Gajon por la corriente de las aguas de q.e vá hecho mérito. Enterado el Ayuntam.to del contenido de ambas instancias acordó: nombrar como en el acto nombró una comision compuesta de los Sn.s Dorado, Diaz y Torrubia y Marina, para q.e asociada de dos peritos de público, como labradores Jose Fernandez y Urbano Herrera se constituya en el terreno q.e se denuncia, y previo reconocimiento de los hechos, fije los mojones necesarios q.e determinen los caminos q.e de siempre se han conocido para las servidumbres comunes y hecho, haga saber á los labradores q.e los han interceptado

Edicto de Sancho Rey = Se anuncia á los compradores del pan haber sido interceptado los caminos de servidumbres comunes y se nombra una comision para q.e los reconozca =

con sus roturaciones en el ejido, los dejen en el mismo ser y estado q.e antes estaban.
La misma comision se enterará también de la denuncia q.e se hace respecto de las aguas, formando su juicio para despues informar á este ayuntamiento para q.e recaiga el acuerdo q.e proceda.=

Se dió cuenta del padron de los Carruages q.e en esta Capital y sus tres aldeas deben sugetarse al Registro y targetarse con arreglo á la Real Orden inserta en el Boletin núm.o ciento cincuenta y uno, y presentado por las comisiones q.e para este efecto se nombraron en union del dia veinte y siete de noviembre último. Y deliberando sobre el mismo acordó q.e con arreglo al padron de las comisiones se forme el libro Registro conforme al modelo publicado en dicha Real Orn. y concluido q.e sea se remita copia de él al Sor. Gobernador Civil segun se sirve prevenir en circular inserta en dicho Boletin, llenando los demas estremos de la indicada Real Orden.=

Y últimamente acordó el Ayuntamiento q.e por el Sor. Presidente se dirija atenta comunicn. al Sor. Gobernador civil de esta Provincia rogando á S.S. se sirva disponer lo conveniente para q.e por el ingeniero Gefe de este distrito se señale ó trace el trayecto del Camino de Ronda q.e debe hacerse desde la puerta de Granada á la de Antequera, con arreglo al presupuesto formado por el comisionado de

Carruages= Que se forme el Registro y se adquieran los targetones.=

to de q.e el Veneficiante pueda dar principio á los trabajos y no le causen perjuicio la paralizacion de ellos en virtud del Contrato q.e tiene celebrado Con lo q.e se concluyó este acuerdo q.e firmaron S.S. de q.e yo el Secrio. certifico.=

Guijarro Martinez

Laguna

Sabariegos

Manda

Dorado

y se asi.

Guijarro

Jonas Hervás

Señores

Sesion del dia 21 de Diciembre.

Marques
Surriguez
Dorado
Martinez
Guijarro
Torrubia
Marina
Laguna
Sabariegos

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno. Reunidos los Sr.s del margen individuos del Ylustre Ayuntam.to de la misma bajo la presidencia del Sor. Teniente de Alc.e Marques de Casa Trevino, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta del acta de Amojonamiento de varios Caminos en el ejido de Sancho Rey autorizado por la Comision nombrada por este municipio. Enterado el mismo acordó se haga saber a los dueños del indicado Ejido q.e para el dia veinte y siete del corte han de dejar á su costa habilitados para el uso publico los caminos q.e han inutilizado con sus labores y con el anchor q.e á cada uno ha señalado la comision. Hagase saber tambien á Juan Antonio Gomez (a) Lechuga q.e en el mismo dia veinte y siete del q.e Rige ha de estar lodada la Zanja q.e ha abierto en el Egido q.e le pertenece en el mismo heredamiento de Sancho Rey, confinando con el Camino q.e se dirige al molino de Gajion, habilitando este dho. Camino para el

Sancho-Rey= que los Estamentos de los Caminos del egido de dho Sancho Rey esten habilitados asu costa
Caminos Egido

libre uso, dejandole de anchio las mismas varas q.e está prevenido, prohibiendole q.e en lo sucesivo dé salida á las aguas por su finca con el fin de que ala misma no le paren perjuicios porque estendiendose por la vía pública la inutilizan, como en el dia está sucediendo, les la inteligencia q.e de no hacerlo asi por unos y otros lo q.e se les previene por esta Acordada les parará el perjuicio q.e haya lugar.=

Se dió cuenta de varios Expedientes instruidos á instancia de algunos vecinos de esta Capital en solicitud de q.e seles indemnice de los perjuicios q.e en sus respectivas casas sufrieron por consecuencia de las continuas lluvias q.e tuvieron lugar en el mes de Diciembre del año último. Enterado el Ayuntamiento acordó informe al Sor. Gobernador Civil q.e los solicitantes son pobres y acreedores a q.e seles conceda la gracia q.e solicitan.=

Con lo q.e se concluyó este Acuerdo q.e firmaron S.S. de q.e yo el Secrio. certifico.=

Guijarro

Sabariego

Laguna

Marina

Tomas Rivas

Sesion del dia 28. de Diciembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y ocho de Diciembre de

Marques
Marque
Rivas
Martinez
Gonzalez
Solanes
Marina
Plaza
Laguna
Sabariego

de mil ochocientos sesenta y uno. Reunidos los Sres. del margen indivíduos del Ylte. Ayuntamto. de la misma, bajo la presidencia del Sor. Teniente de Alde. Marques de Casa Trecoño, previa lectura y aprobacn. del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador Civil de esta provincia su fecha veinte del actual, manifestando q. en vista de una comunicacion del presidente de la Junta de sanidad de esta provª. haciendo presentes los males q. produce ala salud pública la existencia de lagunas y pantano q. se encuentran en las afueras de la puerta de la Alcantara y la urgente necesidad de adoptar los medios necesarios para q. aquellos desaparezcan, por decreto del dia diez y siete de dho. mes se habia servido disponer q. el Ingeniero de minas de la misma, hiciera un reconocimiento de dhos. pantanos estudio de los terrenos y presupuesto aproximado del coste de la apertura de un pozo artesano absorvente lo q. comunicaba á este municipio, para su inteligencia y puesto q. en su dia tendria q. satisfacer el importe de dhos. trabajos. El Ayuntamto. enterado acordó q. dicha. Orden se archive en la Secria. para en su dia.=

Se dió cuenta de una comunicacn. del Sor. Gobernador civil de esta provincia su fha. veinte del actual trasmitiendo otra del Escmo. Sor. Ministro de la Gobernacion del veinte y dos del mismo por la cual se servia aprobar el presupuesto municipal Ordinario de esta Capital respectivo al año proximo de mil ochocientos sesenta y dos con las alteraciones introducidas por el Ayuntmto. excepto en la baja q. se hace de la dotacion del Guarda del Santuario de Marcos toda vez q. el Sor. Gobernador

Terrenos= Que se haga un pozo Artesano Absorbente.=

Presupuesto Ordinario de 1862 = Aprobado = Pide se instruya el Expdte respecto del Guarda del Santuario de Marcos

considerara de necesidad dho. gasto, sin perjuicio de q.e la municipalidad instruya el oportuno Expediente si creyere q.e no le corresponde atender á dha. Obligacion, con lo demas q.e contiene. Enterado el Ayuntam.to acordó, que dha. Orn. se una al presupuesto de su Referencia y respecto á la dotacion del Guarda del Santuario de Marcos, q.e por el Sor. Presidte se instruya el oportuno Expedte, insertando en él las comunicaciones y acuerdos q.e haya habido Relativas al particular y manifestando q.e este Ayuntam.to nunca ha tenido ni tiene interes en administrar los fondos del Santuario, sino el deseo de saber cuales son sus Atribuciones y Representac.n en dho. Santuario por cuya conservac.n velará siempre como el unico monumento historico q.e ennoblece esta Capital; pero q.e si en el no ha de tener mas Caracter q.e el de conservador, insiste en q.e se le Retire la Responsabilidad de las halajas Ornamentos y demas efectos correspondientes al mismo q.e tiene Recibidos por Inventario, del cual tiene facilitada una copia literal al Gobierno de prov.a, al Vicario Eclesiastico y al Cura parroco de la Parroquial de S.n Pedro de esta Capital.

Se dió cuenta de una comunicacion q.e el Sor. Gobernador de esta Prov.a dirigió al Sor. Min.o de Corg.n en diez y siete del corriente manifestando entre otras cosas, se servirá hacer saber al Ayuntam.to en arriendo por cinco años de los cuartos con

Cuentas de la Carcel = p.l Ajto. esta conforme q.l Contrato de Rescinda.

tiguos ala Carcel manifestara si estaba conforme en la Rescision simple del contrato por no poderse llevar a efecto el arriendo por haber necesidad de reparar el edificio Carcel y trasladar los presos á otro local y por consecuencia inmediata la venta del edificio con todos sus accesorios; y despues de todo se diera cuenta á este ayuntamiento. Enterado el mismo acordó se informara á Sria. q.e este Ayuntamiento no encuentra dificultad alguna en q.e se rescinda el contrato de q.e trata hecho merito por las razones q.e quedan expresados. =

Se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Juez de primera Instancia de esta Capital su fha. diez y ocho del actual manifestando q.e en su Juzgado y por la Escribania de Cabrero penden autos ordinarios á instancia del Administrador de los Bienes y Rentas del Santuario de N.tra Sra. de Marcos y contra el Sor. Conde de Montes Claros sobre cobro de cinco mil veinte y un R.s noventa y cuatro mrs. q.e este Sor. está adeudando por Reditos vencidos de un Capital de censo impuesto sobre un pedazo de tierra de pan llevar de la propiedad del Sor. Conde, cuyos autos habian sido en tiempo oportuno recibidos á prueba; y por la del Sor. demandado se proponia q.e por el Secrio. de este Ayuntamiento con el V.o B.o del Sor. Presidte se certifique = S.e si existe en el Archivo

SELLO 4º AÑO 1891 40 Mrs

municipal el inventario hecho en primero de Abril de mil ochocientos sesenta por el segundo teniente de Alde. D. Fernando Guerrero, de los bienes, halajas y efectos del Santuario de Marcos y se inserte el pie y cabeza del referido inventario y si este ha sido despues adicionado en virtud del acuerdo del dia primero de Junio del mismo año. Segundo—De que el Guarda Santero haya sido pagado del presupuesto municipal en los años de mil ochocientos sesenta y en el actual, y q. tambien ha sido comprendido en dho. presupuesto para el siguiente de mil ochocientos sesenta y dos.= Tercero Si el Ayuntamto. ha hecho algunos gastos mas ó dado efectos ó utiles para el Santuario. Cuarto—Si fueron denunciados al Ayuntº. y dadas por este en relacion á la Admtr. de dros. y Propd. del Estado las tierras q. al rededor del Santuario existian como de su pertenencia, y en su virtud fueron despues arrendadas por la citada administracion y ultimamente vendidas en subasta pública. Quinto—Si el Ayuntamiento ha sido hoydo ó se le ha pedido para el Sor Gobernador algun informe sobre si debe responder la Admte. de bienes del Santuario y el sobre del censo ó censos á la Vicaria Iglesia ó al Estado ó Al Ayunta

Santuario de Marcos= El Juez de 1ª Inst.ª Pedanea una Comunicº. de varios particulares como prueba para el Conde de Alborch; Claros, Buelpleto sobre Censos.=

miento. Sesto— Si el Municipio ha pedido al Sor. Gobernador la administracn. de los bienes del Santuario en virtud de lo q. arroja el expdte. incoado en el año de mil ochocientos cincuenta y nueve y sesenta— Admitida por el Juzgado dha. prueba para dha. comunicacn. para q. se expidiera las certificaciones q. se interesan hte. rado el Ayuntamto. acordó: Que por el presente Secrio. y con vista de los antedentes q. haya sobre el particular se faciliten dhos. documentos.—

Asimismo acordó el Ayuntto. q. siendo indispensable para cubrir las atenciones municipales del corte. año, la quinta parte Recargada á las contribuciones Territorial y Subsidio, Que se dirija por el Sor. Presdte. al Sor. Gobernador Civil de esta Provª, atenta comunicacn. rogando á S.S. se sirva dar las ordenes oportunas á la Admte. pral. de H. Pcs. de esta Provª. para q. formalice el pago de la cantidad á que ascendiera dha. quinta parte en favor de D. Joaquin Ruiz Moya Depositario de los fondos comunes de esta capital—

5ª parte de Territorial y de Subsidio. Que se solicite la formalizacn. de su pago al Sor. Gobernador

Tambien acordó el Ayuntto. q. los cincuenta y siete Sr. Cincuenta céntimos q. faltan para el completo pago de la dotacn. del Guarda del Arbolado Ramon Mayo, se formalicen con cargo á la partida de imprevistos del corte. año, toda vez q. con los aprobados en el presupuesto ordinario del mismo, no hay bastante para satisfacer esta obligacion; para lo cual el Ayuntamto. autoriza competentemte. al Sor. Alc. del Corp., mediante libramto. de pago copia certificada de este particular.—

Mayo— Que de imprevistos se supongan 57. Pesetas para el completo pago de su dotacion.

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Mrs.

Y últimamente acordó el Ayuntamto q. por el Sor. presidte se formalice el pago con cargo al Capl. once del presupuesto municipal q. sigue en el corte. de sesenta y cinco R. q. importan los gastos hechos de orn. del Sor. Alde. de Corregidor en habilitar las pasaderas de piedra de la calle de postas y en limpiar y cerrar el albañal q. del cuartel de la misericordia se conduce á los barrancos de la plazuela del Hospicio para la cual el Ayuntamto le autoriza competentemte. uniendo al libramto. no tan solo los recibos q. justifican el gasto sino copia certificada de este particular. —

Con lo q. se concluyó este acuerdo q. firmaron sus Señorías de q. yo el Secrio. certifico. —

Adicion.

Habiendo comparecido Genaro Capilla vecino labrador de esta Capital y manifestado q. el carro lagon q. ha de destinarse para la conducion de las carnes q. consuma el Pueblico se hallaba construido con arreglo al plano y propuesta q. tenia formado, log. pronto se verifique. de este vecindario para que desde luego se dé

ra entrega de el y este pagara en impor
te. En su vista el Sumariejo acordo q. el
indicado Carro se haga entrega de el a los encar
gados del despacho de Correos, quienes cuidaran de
su custodia seguridad y asea. y q. por el Sor.
Presidte se formalice el pago de la parte q. haya
quedado del Capl. de cuyo previsto del presu
puesto q. rige en el corte año, toda vez q. tal
no se ha comprendido ninguna cantidad pa
ra dhas obligac.s, sirviendo al libramte. copia
certificada de este particular para justificar
la autorizac.n q. se le concede.=

Guijarro

Laguna

Sabariego

Gonzalez

Manrique

Dorada

Jorge Heredia

Correos Para los Correos=Pues se
pague del Capitulo de Imprevistos=

NÚMERO 70. MIÉRCOLES 6 DE JUNIO DE 1860. 10 CUARTOS.

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.
(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
(Real órden de 3 de Abril de 1839.)

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes del corriente año.

ADVERTENCIAS.

Los suscritores de esta ciudad pagarán 16 reales al mes llevado á domicilio; y 18 los de fuera, franco de porte.
Los avisos particulares que se quieran insertar en el *Boletin*, prévia licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán á precios convencionales con el editor, dirijiéndosele la correspondencia á la calle de Calatrava, n.° 9, *Imprenta y Librería de Clemente.*

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 45.=*Circular.*

Excmo. Sr.: Con fecha 19 de Julio de 1855 se espidió por este Ministerio la siguiente órden circular:

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que á los individuos procedentes de los depósitos de quintos y de los cuerpos del ejército que soliciten sentar plaza para Ultramar, se les exija antes de ser admitidos la renuncia de los derechos que tengan ó pudieren tener á la exencion del servicio militar por causas hasta entonces desconocidas, y que esta renuncia se consigne en sus respectivas filiaciones en el acto de contraer aquel empeño.»

Y como quiera que en algunos casos haya dejado de tenerse presente lo prevenido en la anterior circular, quiere S. M. que se reproduzca; con la advertencia de que en lo sucesivo, tanto los Comandantes de los depósitos de bandera y embarque, como todo otro funcionario á quien su observancia incumba, quedarán responsables al reintegro del importe de los viajes de ida y vuelta y de los demás indebidos gastos que produjese al Tesoro la admision del alistamiento y embarque de los individuos de que se trata, si no se dejase consignada esplícitamente en sus respectivas filiaciones la antedicha renuncia, que es una consecuencia natural del voluntario compromiso que los aspirantes contraen en el hecho de sentar plaza para el ejército de Ultramar.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 8 de Mayo de 1860.—O'Donnell.—Señor.....

Número 30.—*Circular.*

El Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, dijo con fecha 28 de Abril último al Capitan general de la isla de Cuba lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia que dirigió V. E. á este Ministerio en 4 de Noviembre último, promovida por D. Pedro Porta y Balsa, Subteniente del batallon Cazadores de Isabel II del ejército de esa Isla, en solicitud de que se le continúe abonando la pension de 30 rs. mensuales que con la cruz de San Fernando de primera clase le fué otorgada perteneciendo á la clase de sargentos, por los méritos que contrajo durante los hechos de armas que tuvieron lugar en esta corte en los dias 14, 15 y 16 de Julio de 1856.

Enterada S. M., y teniendo presente lo dispuesto en Reales órdenes de 27 de Febrero, 15 de Setiembre y 31 de Diciembre del año próximo pasado relativas á D. José Iglesias y Lopez, D. José Alonso Fernandez y D. Fernando Alvarez y Regules que solicitaron igual gracia que el recurrente, se ha servido resolver, de conformidad con lo opinado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en su acuerdo de 19 del actual, que el Subteniente Porta y Balsa no tiene derecho al abono que solicita de 30 rs. mensuales con que estaba pensionado, y en cuyo goce cesó por su ascenso á Subteniente; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que no se dé curso á las instancias de igual naturaleza que se promuevan.»

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1860.—El Mayor, Francisco de Ustariz.—Señor.....

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular número 257.

La Direccion general de Propiedades y derechos del Estado con fecha 25 de Mayo último ha comunicado á este Gobierno de provincia la órden siguiente:

«Terminado el plazo para solicitar la redencion de los censos, foros y demás prestaciones comprendidas en el art. 1.° de la ley de 27 de Febrero de 1856 que correspondan al Estado, al secuestro de D. Cárlos, á Beneficencia, á Instruccion pública, á las provincias, á los Propios de los pueblos y demás manos muertas de carácter civil; y resuelto por el Gobierno en Real órden de 21 del actual que se proceda desde luego á su venta con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Marzo de 1859, esta Direccion general ha acordado que para llevarlo á efecto se tengan presentes las reglas siguientes:

1.° Solo tendrán derecho á redimir sus cargas los censatarios que hubiesen presentado sus solicitudes hasta el dia 21 del corriente inclusive.

2.° Los Gobernadores de provincia dispondrán que inmediatamente se formen y remitan á este Centro directivo relaciones por procedencias de las solicitudes que se hallen en el caso de la regla anterior, con espresion del dia en que fueron registradas y del número del registro.

3.° Las Administraciones del ramo y los Comisionados principales cuidarán muy especialmente de que en el plazo mas breve posible se ultimen todos los espedientes de luicion, que resulten pendientes en el citado dia 21 del actual.

4.° El importe de las redenciones ya aprobadas ó de las que se aprueben en lo sucesivo por estar comprendidas en la regla 1.°, se hará efectivo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 240 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, en el término de quince dias contados desde el en que se haga la notificacion al redimente.

5.° Si este no verificase el pago en dicho plazo, la Administracion del ramo lo pondrá en conocimiento del Gobernador; y declarada por este la caducidad de la redencion, se sacará el censo inmediatamente á la venta.

6.° Para que pueda tener efecto lo dispuesto en las dos reglas que preceden; respecto de los redimentes que no hayan verificado el pago de sus respectivas redenciones, á pesar de haber trascurrido ya el plazo designado por instruccion para ello, cuidarán los Administradores de que inmediatamente se les haga nueva notificacion, empezándose á contar desde ella el plazo de los quince dias.

7.° Los censos cuya redencion no se hubiese solicitado hasta el 21 del corriente, y aquellos en que se declare caducada conforme á lo dispuesto en la regla 5.°, se sacarán á la venta pública con sujecion á lo prevenido en los artículos 252 y siguientes de la instruccion de 31 de Mayo de 1855.

8.° La capitalizacion que deben practicar las Administraciones con arreglo á los artículos 255, 256 y 257 de la citada instruccion, se verificará bajo los tipos marcados en el artículo 1.° de la ley de 11 de Marzo de 1859.

9.° Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1856, se considerarán de menor cuantía para los efectos del artículo 262 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 los censos cuya capitalizacion al tipo menor no esceda de 20,000 reales.

10. Los Gobernadores dispondrán desde luego que las Administraciones formen y remitan á esta Superioridad las notas que previene el artículo 270 de la citada instruccion.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, encargándole muy particularmente que dé la mayor publicidad á las preinsertas reglas por medio del *Boletin oficial* de la provincia y del especial de ventas.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y efectos consiguientes.

Ciudad-Real 4 de Junio de 1860.=*Enrique de Cisneros.*

Otra número 258.

El Sr. Gobernador de Jaen con fecha 14 del actual, me dice lo que sigue:

«Sírvase V. S. disponer que por la Guardia civil y dependientes de su autoridad en esa provincia se procure la captura de Manuel Reyes Muñoz, confinado cumplido del presidio de Motril, el cual no se ha presentado en el punto que designó para sufrir la vigilancia de la autoridad á que está sujeto.»

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que por los Alcaldes y puestos de Guardia civil se practiquen las mas eficaces diligencias para conseguir la detencion del expresado Reyes Muñoz, cuyas señas á continuacion se expresan.

Ciudad-Real 1.° de Junio de 1860.—*Enrique de Cisneros.*

Edad 26 años, estatura cinco pies tres pulgadas, pelo negro, barba naciente, cara delgada, color moreno.

Otra número 259.

Los Alcaldes y puestos de la Guardia civil de esta provincia practicarán las diligencias oportunas para averiguar el paradero del mendigo Miguel Bernal y Fernandez, natural de Jumilla, y en caso de conseguirlo le harán saber se presente ante el Juez de primera instancia de Alcázar de San Juan, ante quien tiene que prestar una declaracion.

Ciudad-Real 1.° de Junio de 1860.—*Enrique de Cisneros.*

Otra número 260.

Habiéndose fugado del presidio de Ceuta los confinados Juan Manuel Nieto y Miguel García Andújar, cuyas señas al final se espresan, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin que los Alcaldes y puestos de la Guardia civil de esta provincia practiquen las mas eficaces diligencias para conseguir su captura.

Ciudad-Real 2 de Junio de 1860.—*Enrique de Cisneros.*

Señas del Miguel García Andújar.

Edad 35 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, cara id., barba cerrada, color moreno, estatura cinco pies.

Señas del Juan Manuel Nieto.

Edad 24 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, barba regular, color sano, estatura cinco pies y una pulgada. Señas particulares, hoyoso de viruelas.

D. Enrique de Cisneros, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Sevilla Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Gobernado civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido, sin perjuicio de tercero, el registro de dos pertenencias mineras con el nombre de *Desgraciada*, solicitado por D. Juan Belasco, vecino de Almodóvar, sita en el punto que llaman Cuartillos altos, término de Cabezarrubias. Esta mina fué concedida á la sociedad electro-química y despues ha sido explotada por la sociedad la Zarza: linda por N. con el arroyo que baja del Roquelejo; á S. propiedades de Ramon Martin, á E. con la mina Suerte de cobre y por O. con la mina Manchega. La designacion que hace es la siguiente: á partir desde el pozo tercero para E. 125 metros, por el O. 475, por el Sur 100 id. y por el Norte otros 100.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de minas vigentes.

Ciudad-Real 1.° de Junio de 1860.—*Enrique de Cisneros.*

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Por el presente se cita y llama á Don Joaquin Benito, Corregidor que fué de esta capital, y en su defecto á sus herederos, para que en el término de treinta dias, contados desde el en que aparezca inserto en el *Boletin oficial* de esta provincia, comparezcan en esta Administracion por sí ó por medio de apoderado que los represente, á fin de enterarles de un asunto en que están interesados con la Hacienda pública.

Ciudad Real 1.° de Junio de 1860.=El Administrador, Vicente Ramon de Vergara.

Por el presente se cita y llama á Don Diego Montero y Pelaez, Alcalde Mayor que fué de la villa de Daimiel, en esta provincia, y en su defecto á los herederos, para que en el término de treinta dias, contados desde el en que aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la misma, comparezcan en la Administracion de mi cargo, por sí ó por medio de persona que los represente, á fin de enterarles de un asunto en que estan interesados con la Hacienda pública.

Ciudad-Real 1.° de Junio de 1860.—El Administrador.—Vicente Ramon de Vergara.

Por el presente se cita y llama á Don Domingo Maroto y Galinsoga Corregidor que fué de esta capital, y en su defecto á sus herederos, para que en el término de 30 dias contados desde el en que aparezca inserto en el *Boletin oficial* de esta provincia, comparezcan en esta Administracion por sí ó por medio de persona que los represente, á fin de enterarles de un asunto en que estan interesados con la Hacienda pública

Ciudad-Real 1.° de Junio de 1860.=El Admistrador.—Vicente Ramon de Vergara.

El Estanco de la Aldea de Gargantiel se halla vacante por fallecimiento del que lo obtenia.

Lo que se noticia por medio de este periódico oficial, para que los que se crean con derecho á él acudan á esta Administracion por medio de instancia documentada en el preciso término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Ciudad-Real 1.° de Junio de 1860.—El Administrador, Vicente Ramon de Vergara.

DIRECCION GENERAL
DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El dia 28 del corriente se celebrará en las minas de Almaden segunda subasta pública para contratar el surtido de tres mil arrobas de paja destinadas al consumo de las caballerías de Almadenejos con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta direccion y en aquel establecimiento y bajo el tipo máximo admisible de un real y cuarenta y cuatro céntimos cada arroba.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de tres mil arrobas de paja para las mulas de la casa factoría de las minas de Almadenejos correspondiente al año de 1860, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de... ..... reales por cada arroba (expresado por letra).

Domicilio.—Fecha y firma.

Madrid 1.° de Junio de 1860.—El Director general.—Manuel María Yañez de Rivadeneira.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Almadenejos.

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza imponible de la misma, que ha de servir de base para la derrama de contribucion en el año próximo de 1861, los vecinos y terratenientes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de los bienes que posean en esta jurisdiccion, concediéndoles el término de quince dias á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial*, en la inteligencia de que trascurrido que sea el plazo fijado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Almadenejos 31 de Mayo de 1860.—El Presidente, Félix Serrano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pozuelo de Calatrava.

Al anochecer del dia de ayer se escapó cerca de la casa de Francisco Sanchez de Leon, de esta vecindad, una potra de su propiedad, de las señas siguientes:

Tres años de edad, algo mas de la marca, pelicana, estrellada, un remiendo blanco en la cadera derecha junto á la ijada, y sin hierro.

Y para la comun inteligencia se publica este, suplicando á los señores Alcaldes y demás dependientes del ramo de vigilancia se sirvan avisar si fuese hallada en cualquiera de las respectivas demarcaciones.

Pozuelo 25 de Mayo de 1860.—El Alcalde, Fernando Hornero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Villanueva de San Cárlos.

Instalada la Junta pericial de esta villa con el objeto de dar principio á los trabajos estadísticos que han de servir de base para el repartimiento territorial en el año inmediato de 1861, se previene á todos los vecinos y hacendados forasteros, que en el término de quince dias presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de las alternativas que hayan sufrido sus respectivas riquezas, y pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de San Cárlos 26 de Mayo de 1860.—E. A. C., Antonio Cofrade.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CALZADA. AÑO DE 1857.

LISTA *de los Contribuyentes que se hallan en el reparto de dicho año, los cuales deben percibir las cantidades que á continuacion se espresan:*

Nombres de los Contribuyentes.	Vecindad á que pertenecia.	Cantidad que han de percibir. Rs.	Cénts.
Manuel Cubero.	Calzada de Calatrava.	1	26
Josefa Delgado.		1	68
Viuda de Lázaro Gonzalez.		1	66
Bautista Martin.		7	96
Viuda de Antonio Perez Alegria.		»	84
Esteban Herrera.		1	36
Valentin Aparicio.		»	36
Gregorio Alcalde.		1	36
Pascual Gonzalez Pastrana.		6	8
Luciano Muñoz.		»	52
María Antonia Chicharro.		1	36
Pedro Alvarez.		»	52
José Cubero.		»	52
Viuda de Manuel Morales.		3	35
Viuda de Ramon Chicharro.		1	5
María Antonia Trujillo Villar.		»	87
Antonio del Campo.		2	51
Dolores Gascon.	Manzanares.	1	26
Agustin Corrales.		19	27
Luis Ruedas.		8	82
Francisco Romero.	Granátula.	1	26
Antonio Cañizares Dolor.		6	70
Eustaquio Carneros.		6	70
Francisco Moro.	Aldea del Rey.	6	70
Francisco Gonzalez.		3	35
S. S. Bárcenas.	Almagro.	341	6
D. Manuel Paniagua.		20	11
D. Mariano Colorado.		10	5
D. Clemente de los Rios.	Ciudad-Real.	10	89

Calzada 16 de Mayo de 1860.—Francisco Racionero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Pozoblanco.

D. José Gil Delgado, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.

Hago saber: que en estemi Juzgado

pende causa criminal de oficio con motivo de robo de una jaca y varios efectos ejecutado el dia 12 del actual á Valerio Caballero, vecino de Torrecampo, en el sitio de la Almagrera, término de Dostorres, por un hombre desconocido, á caballo, con una escopeta, cuyas señas así como las de las cosas robadas se expresan al final; en cuya causa he acordado expedir el presente con el fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia de Ciudad-Real, y demas empleados de vigilancia pública de ella, se sirvan practicar las mas activas y eficaces diligencias para la aprehension de lo robado, y captura del expresado hombre con cuanto en su poder se hallare, y de la persona ó personas en poder de quien se encontrasen cualquiera de las cosas robadas, si infundiesen sospechas de culpables, remitiéndolas á este Juzgado y el reo ó reos que fueren capturados con la seguridad competente. Y á los efectos expresados se expide el presente en Pozoblanco á 18 de Mayo de 1860.=José Gil Delgado.=De órden del Sr. Juez, José Villancos.

Señas del ladron.

Un hombre á caballo en una jaca como de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño claro; dicho hombre de una estatura regular, cara ancha, bastante moreno, sin patilla, al parecer manchego ó andaluz, con chaleco de terciopelo con cuadros, y segun recuerda con pantalon; expresó que tenia un hermano comerciante en Córdoba que caeria en esta villa el 12 del corriente.

Id. de las cosas robadas.

Un sombrero calañés con felpon en buen servicio fábrica de Pozoblanco. Una bolsa de estambre encarnada y verde de jareta con 16 ó 17 reales en cascajo. Una cajilla de fósforos. Otra de tabaco. Una jaca castaña clara calzada de un pie, su alzada menos de seis cuartas, cerrada, el labio superior se le baja un poco, con dos esparabanes uno en cada pie, el aparejo compuesto de una enjalma vieja, albardon de cañamazo id. un cobertor blanco id. fábrica de Palencia sobre jalma de jerga vieja, y una jáquima de colores cordobesa todo en mal estado, dos reatas de esparto.

Géneros robados.

Veinte varas indiana, mármoles finos, 25 id. id., 30 id. cocos, 54 mecánicos vastat 4¼, 25 varas id. cuadros rosas, 38 1/2 lienzo crudo fuerte 6¼, 5 1/2 cañamazo fuerte, 45 Amburgo A, 8 tela de verano franja, 12 franela negra, pasas, 30 1/4 balleta Pozoblanco, 15 1/2 lienzo hilo C. A., 58 1/2 curado 31/2 Ps., 57 id. id. 31/4 Ps., 49 id. cuadros colchones, 53 pau pobres matizados, 10 indiana azul dos caras, 20 id. id. caras, 2 piezas con 119 varas mecánicas, 46 1/4 americano 26 B, 2 piezas 48 1/2 id. 28 Ps., 4 piezas 168 1/4 id. 24 M, 4 piezas semirector con 203 1/2 varas 2/4, 19 varas busqueta 6/4, Una reza coco negro sarga, una docena medias labradas 2.ª, media docena petacas finas bien, 4, media docena pañuelos holancete 5/8, 5 id. chaconá blancos 4 1/2 Ps., 1 id. oscanos 4 1/2 Ps., 4 id. chaconás 4/4, 1 id. café 4 1/2 Ps. 2 id. saudias en negro 9/8, 3 id. pañuelos saudia id., 3 id. negros adamascados 7/8, 8 id. café ceneta blanca 8/4, 4 varas cañamazo para fardos.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Alcántara.

D. Juan Gonzalez Mendez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, etc.

Hago saber: que se halla vacante una plaza de alguacil de este mi Juzgado por fallecimiento del que la desempeñaba, y la cual ha de proveerse precisamente en individuos de las clases militares designadas en el artículo 30 del Real decreto de 30 de Octubre de 1852. Los que aspiren á obtenerla presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado dentro del término de cuarenta dias desde la publicacion de este anuncio. Se advierte que los aspirantes además de ser de las clases indicadas han de tener mas de veinte y cinco años, han de saber leer y escribir y han de tener buena conducta, y que las solicitudes han de presentarse competentemente documentadas.

Dado en Alcántara á 23 de Mayo de 1860.—Juan Gonzalez Mendez.=Por su mandado, Agustin Luxan Cayo, Secretario.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

de la provincia de Ciudad-Real.

Pliego de condiciones que ha de regir y acompañar á cada uno de los expedientes de arriendo de fincas que se administran por el Estado.

1.ª El remate se celebrará en los pueblos que se dirán el dia 29 del corriente de doce á una de su mañana, ante los Señores Alcaldes, Procuradores, Síndicos y Secretarios de Ayuntamiento respectivos, quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general si la cantidad que sirve de tipo escede de 500 rs. anuales, y del Sr. Gobernador si solo llegase á esta suma.

2.ª No se admitirá póstura menor que la cantidad designada al final que se señala, segun las reglas establecidas por instruccion.

3.ª Además del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.ª El rematante de una ó mas fincas las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, noria y demás que contengan y del estado en que se encuentre, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.

5.ª El arrendatario pagará por semestres adelantados el importe del arriendo, si es de 20.000 rs. inclusive en adelante; por trimestres tambien adelantados, si excediendo de 500 rs. no llegase á 20.000, y anualmente á su vencimiento cuando no pase de 500 rs.; pero afianzando en este caso á satisfaccion del Administrador.

6.ª El arriendo será por el tiempo que á cada finca se señala.

7.ª En el caso de enagenacion de las fincas que ahora se arriendan, caducará la obligacion del arriendo conforme á la ley de 30 de Abril de 1856 y demas que rijan.

8.ª No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.ª No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizado por extincion de langosta, pedrisco ú otro incidente imprevisto.

10. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo ó quiebra.

11. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los Escribanos, fieles de fechos y pregoneros y el del papel que se invierta en el espediente y escritura y las dietas de perito en caso de justiprecio.

12. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

13. Se entiende es de cuenta de los arrendatarios el pago de las contribuciones que se impongan.

La finca que se subasta y su tipo es como sigue:

Secuestro de D. Cárlos.=Viso del Marqués.

Núm. 110. Tierra de 6 fanegas en Hoyo Redondo, linde José de Campo y Manuel Clemente por cuatro años á contar desde 15 de Agosto próximo á igual dia de 1864 por la renta anual de. 50

133. Pedazo de 4 fanegas 5 celemines en Pablo Sanchez, linde Pedro Jurado, id. id. 38

143. Otro de 3 fanegas 1 celemin y 1 ½ cuartillo en el Cerrajon, linde Manuel Bernardo, por id. id. la de. 26

144. Otra de 2 fanegas, 5 celemines y 3 cuartillos en Miracielos, linde Antonio de Bustos, por id. id. la de. 22

146. Otro de 2 fanegas, 11 celemines y 1 cuartillo en Canto Blanco, linde herederos de Santos Castaño, id. id. por la de. 24

147. Otro de 2 fanegas, 11 celemines en Cerro Cardoso, linde capellanía que poseyó Basilio Clemente, id. id. por la de. 24

149. Otro de 1 fanega, 2 celemines y 3 cuartillos en Fuente del Emperador, linde Vallejo de los Alamillos y camino de las Ventas, id. id. por la de. 16

151. Otro de 8 fanegas, 4 celemines en Cerro Gordo, id. id. por la de. 60

152. Otro de 3 fanegas en Valdelobillos, id. id. por la de. 26

153. Otro de 3 fanegas, 3 cuartillos en la Sierrezuela id. id. por la de. 26

154. Otro de 1 fanega, un cuartillo, en las Canteras, id. id. por la de. 8

Agudo.

52. Dos Hazas recogidas en la Hoya de Labor, de los vecinos, id. id. por la de. 40

Alcubillas.

Pastos de 108 fanegas y 4 celemines que comprenden los 35 pedazos en término de Cózar, por un año á contar desde 1.º de Mayo último á igual dia de 1861 por el tipo de... 442

Ciudad-Real 1.º de Junio de 1860.—Angel Diez y Corera.

Pliego de condiciones que ha de regir y acompañar á cada uno de los expedientes de arriendo de fincas que se administran por el Estado.

1.ª El remate se celebrará en esta capital y la villa de Membrilla el dia 13 de Junio próximo de doce á una de su mañana, ante los Señores Gobernador civil de la provincia, Administrador de propiedades y derechos del Estado y Escribano de Hacienda, y Alcalde, Regidor Síndico y Secretario de Ayuntamiento quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general si la cantidad que sirve de tipo escede de 500 rs. anuales, y del Sr. Gobernador si solo llegase á esta suma.

2.ª No se admitirá postura menor que la cantidad designada al final que se señala, segun las reglas establecidas por instruccion.

3.ª Además del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.ª El rematante de una ó mas fincas las recibirá con espresion de las casas chozas, tapias, noria y demás que contengan y del estado en que se encuentre, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.

5.ª El arrendatario pagará por semestres adelantados el importe del arriendo, si es de 20.000 rs. inclusive en adelante; por trimestres tambien adelantados, si excediendo de 500 rs. no llegase á 20.000, y anualmente á su vencimiento cuando no pase de 500 rs.; pero afianzando en este caso á satisfaccion del Administrador.

6.ª El arriendo será por el tiempo de cuatro años, á contar desde 15 de Agosto próximo á igual dia del de 1864.

7.ª En el caso de enagenacion de las fincas que ahora se arriendan, caducará la obligacion del arriendo conforme á la ley de 30 de Abril de 1856 y demas que rijan.

8.ª No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.ª No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizado por extincion de langosta, pedrisco u otro incidente imprevisto.

10. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

11. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los Escribanos, fieles de fechos y pregoneros y el del papel que se invierta en el espediente y escritura y las dietas de perito en caso de justiprecio.

12. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

13. Se entiende es de cuenta de los arrendatarios el pago de las contribuciones que se impongan.

La finca que se subasta y su tipo es como sigue:

En término de Membrilla.—Parroquia del Santísimo Cristo del Valle.

636. Labor de 201 fanegas, 10 celemines en Valcárcel, por la renta anual de. 1450

Ciudad-Real 27 de Mayo de 1860.—Angel Diez y Corera.

LOTERIA NACIONAL MODERNA.

PROSPECTO

del sorteo que se ha de celebrar el dia 14 de Junio de 1860.

Constará de 25.000 billetes al precio de 200 rs., distribuyéndose 187,500 pesos en 961 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.			PESOS FUERTES.
1.	de		50.000.
1.	de		12.000.
1.	de		6.000.
13	de	1.000.	13.000.
15.	de	500.	7.500.
15.	de	400.	6.000.
15.	de	200.	3.000.
900.	de	100.	90.000.
961.			187.500.

Los billetes estarán divididos en Octavos, que se expenderán á 25 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta desde el dia 1.° de Junio.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los Billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Billetes en el momento en que se presenten para su cobro.

El Director general, Manuel María Hazañas.

VARIEDADES.

Romería de Alarcos.

Interrumpida por algunos años la piadosa costumbre de celebrar una funcion el dia segundo de la Pascua de Pentecostés en el histórico santuario de Alarcos, á causa de su estado ruinoso y miserable, ha vuelto á tener lugar aquella solemnidad en el presente año el lunes 28 de Mayo, despues de haber sido reedificado el templo y completamente restaurado.

Al amanecer tan fausto dia un inmenso gentío llenaba los caminos que conducen al santuario, partiendo de Ciudad-Real, Miguelturra, Carrion, Poblete y otros lugares circunvecinos. A las ocho de la mañana llegó á la cumbre del cerro la Diputacion provincial presidida por el Sr. Gobernador de la provincia, y pocos minutos despues el Ayuntamiento de la capital con su música y maceros á la cabeza.

Hizo alto la Corporacion Municipal á poca distancia de la antiquísima muralla que rodea al santuario, y el Sr. Gobernador D. Enrique de Cisneros, desde la puerta, sobre la cual ondeaba la bandera nacional, pronunció este breve discurso:

«Ilustre Ayuntamiento:

»Ignoro cuánto tiempo ha transcurrido desde la última vez que vinisteis á este templo á cumplir el voto que hicieron vuestros antepasados: bástame saber que la culpa de esta interrupcion no ha sido vuestra, sino de los calamitosos tiempos que hemos atravesado hasta llegar afortunadamente á una época de esplendor y gloria para la patria.

»No quiero recordar tampoco lo que era pocos meses há, este santuario: me complace verle hoy reedificado, debiéndose esta obra en pequeña parte á mi iniciativa y en gran parte, casi en todo, á la lucidez con que el Consejo de la provincia esplanó tan oportuno pensamiento, á la patriótica liberalidad con que la Diputacion provincial facilitó una y otra vez recursos pecuniarios, al celo con que habeis atendido á la custodia y culto del templo, á las limosnas de los fieles, al piadoso esmero de muchas damas, á la inspirada constancia de algunos funcionarios dependientes de mi autoridad, cuya modestia iguala á sus merecimientos, y mas especialmente al ilustrado impulso del Gobierno de S. M. que ha aprobado cuanto hemos hecho, y nos ha estimulado á llevar á cabo esta honrosa empresa.

»Al tener la satisfaccion de recibiros en estos umbrales y entregaros las llaves de este histórico monumento, debo llamar rápidamente vuestra atencion sobre la importancia de la solemnidad, á que asistimos.

»Vá para 700 años, al amanecer el 19 de Julio de 1195 iluminó el sol con sus rayos una hermosa ciudad asentada en las lomas y faldas de estos cerros, y reberveró en las bruñidas armaduras de un ejército que ocupaba el llano. Al hundirse el astro del dia en Occidente, la flor de la caballería castellana habia sido destrozada por Yakub Almanzor, la ciudad arrasada, sus moradores pasados á cuchillo: todo habia desaparecido. ¡Dia de horrores! ¡Dia de luto para el pendon de Castilla! ¡Triste jornada la de Alarcos! Triste, sí: ¡pero tambien gloriosa! ¿Qué mas pudieron hacer aquellos cristianos guerreros que dar sus vidas por la patria? Alfonso VIII retó al infiel, sus escuadrones acometieron al enemigo con ímpetu formidable, resistieron luego como muro de bronce, pelearon.... ¡como españoles! que es cuanto cabe decir, y cayeron como buenos. La victoria no es compañera inseparable de la justicia; á veces deja á esta, por seguir al carro de la fortuna. Así sucedió en Alarcos; ¿pero qué importa? Para saber el premio que obtiene el vencedor, nos basta mirar su frente coronada de laureles; para comprender el galardon reservado á los mártires, tenemos que alzar los ojos al cielo. ¡Gloria á los héroes de Alarcos!

»No quedó en la ciudad piedra sobre piedra: el botin fué tan grande, que bastó á Yakub una mínima parte de aquellas riquezas para edificar la Giralda de Sevilla: la matanza fué tal que, segun espresion de un escritor árabe, caian los moradores de Alarcos como la mies al corte de la guadaña. Los pocos que escaparon con vida levantaron humildes cabañas al rededor del *Pozo Seco de Don Gil*; aquella aldea fué mas tarde Villa-Real, y Ciudad-Real es hoy. Con verdad podeis decir que, á despecho del furor del agareno, Alarcos vive: Ciudad-Real es Alarcos.

»Pues si este cerro es el osario de vuestros padres; si esta puerta es la que dió paso á Alfonso el Noble, salvado por la Providencia para que diez y siete años mas tarde triunfase de todo el poder de la media luna en las Navas de Tolosa; si ese santuario es el mismo que, protegido por la Madre de Dios, se libró de la general ruina, considerad en cuánta veneracion y estima debeis tener estos lugares; hoy sobre todo, que ha sonado la hora de la regeneracion de España, enlazándose á través de los siglos con el nombre de las Navas el de Vad-Ras y con el de Granada el de Tetuan.

»En estas alturas, á donde no llega la pestilente atmósfera de los partidos, se respira un aire de patriótica independencia: sobre este muro almenado cierne sus alas el genio de la heróica nacion española: del cerro, de la muralla, del santuario, de los peñascos, de todas partes parece que se exhala este sublime grito: *¡morir por la patria!* ¡Dichosos los pueblos que conservan estos libros de piedra, y saben leer en ellos! Muy difícil será vencerlos, é imposible subyugarlos.

»Señor Alcalde, en nombre de S. M. la Reina, os confío las llaves del santuario de Alarcos.»

Adelantóse el Sr. Enriquez á recibirlas, espresándose en estos términos:

«Por la Reina y de manos de V. S. tengo la honra de recibir este don tan precioso que el ilustre Ayuntamiento sabrá conservar con la gloria, honor y cristiandad que él se merece.»

Terminada esta ceremonia con un viva á la Reina, que dió el señor Gobernador y fué contestado por el inmenso concurso, se dirigieron ambas Corporaciones provincial y municipal al espacioso santuario, que ostentaba sus hermosas pilastras bizantinas y sus gigantescos arcos tan firmes como en la época de su construccion, y realzado todo con las severas y ricas galas que despliega el culto católico en sus grandes solemnidades.

El dignísimo Sr. Vicario D. Pedro Sanchez de Ramos ofició con asistencia de los Sres. Carrion y Mohino, y acompañamiento de orquesta. Predicó el distinguido orador Sr. García Ron, Cura Párroco de San Pedro, desenvolviendo con buenas formas el gran asunto de su peroracion sagrada. Si las graves atenciones y los padecimientos físicos del Sr. Ron le conceden alguna tregua y reposo para coordinar sus apuntes, tendremos la satisfaccion de publicar en este periódico su discurso.

La funcion concluyó á las diez y media de la mañana, comenzando entonces los bailes y comidas campestres en las tiendas de campaña, en las casas de campo y en las frondosas alamedas situadas al pie del cerro. En medio de tanta animacion y bullicio reinó la mayor franqueza y cordialidad en todas partes, sin que haya habido que lamentar ni el mas leve disgusto. Por la tarde se cantó en el santuario una Salve á la Madre de Dios con la misma fé ardorosa que rebosaba en los nobles pechos de Alfonso VIII y sus guerreros al postrarse de hinojos ante aquella imágen de la Vírgen despues de la batalla de Alarcos y antes de partir para las Navas de Tolosa.

Al oscurecer volvieron á sus hogares los concurrentes muy satisfechos del dia, y haciendo votos porque ningun año deje de celebrarse esta festividad, á la vez religiosa y nacional.

ANUNCIO.

EL ROMANCERO

DE LA

GUERRA DE AFRICA,

ESCRITO POR LOS SEÑORES

Marqués de Molins, Catalina, Duque de Rivas, Amador de los Rios, Cervino, Flores, Alcalá Galiano, Madrazo, Campoamor, Hartzembusch, Tamayo, Vega, Ferrer del Rio, Dacarrete, Cueto, Rosell, Rubí, Marqués de Auñon, Arnao, Pedroso, Cañete, Segovia, Breton de los Herreros y Barbieri.

Edicion popular de 24.000 ejemplares. Costeada por SS. MM. la Reina y el Rey.

Un tomo de 400 páginas á 6 rs.

Se halla de venta en la Imprenta de este periódico.

CIUDAD-REAL, 1860.

IMPRENTA DE C. CLEMENTE RUBISCO.

Calle de Calatrava núm. 9.

SERMON

QUE EN LA SOLEMNISIMA FIESTA

Á LA MADRE VÍRGEN

NUESTRA SEÑORA DE ALARCOS,

CELEBRADA EL DIA 28 DE MAYO DE ESTE AÑO DE 1860,

PRONUNCIÓ,

á invitacion del Sr Gobernador civil de la provincia de Ciudad-Real, Alcalde Corregidor presidente del Ilustre Ayuntamiento de su Capital,

EL SEÑOR D. ANDRES GARCIA RON,

Predicador de S. M., Comendador de la Real Orden de Isabel la católica y Cura propio de la parroquial de S. Pedro de la misma.

Lo hace imprimir á sus espensas la Ilustre Municipalidad de dicha Capital.

CIUDAD-REAL, 1860.

IMP. DE J. R. MUÑOZ, PLAZUELA DE LA MERCED.

Sanctificávi domum hanc . . .
ut pónerem nomem meum ibi in sempiternum.
Version paraphrástica:

Elegí esta casa, y la santifiquê, para vivir en ella perpetuamente.
Lib. 3. Reg. Cap. 9. V. 3.

Sueño acaso, Señores? ¿Será una ilusion de mis sentidos ó de mi deseo, la extraordinaria celebridad que presencio? ¿Será deceptible que nos hallamos en las alturas de un cerro escabroso, dedicados al solemne culto de la Reina de los Angeles? ¿Podré dudar, que tengo enfrente las respetables Autoridades del país, la Excma. Diputacion de la provincia y el Ilustre Ayuntamiento de su capital? ¿Puede ser imaginario el concurso que veo tan distinguido y devoto de todas las clases del pueblo? ¡Ah! No, no me engaño: no hay en esto ficcion alguna. Todo dice que es verdad: todo dice, que restauramos hoy las glorias de María en el antiguo Santuario de Alarcos.

¡Ciudad-Real, noble descendiente de este heróico suelo; bien lo sabes, que desde la cuna volvíste hácia él tus ojos por muchos siglos, buscando el tesoro que le habias dejado! ¡Pero que tesoro! ¡Era un tesoro de inagotable riqueza, era el tesoro de la paz, era el tesoro de la vida, era el tesoro de la gracia, era el tesoro de los Cielos; era. . . . aquella Augusta Señora, aquella Madre amantísima á quien acudías con frecuencia en la calamidad, y que enjugó siempre las lágrimas de tu dolor!

No exagero. Cierto y ciertísimo es, que en la necesidad de trasladarse á la llanura seiscientos años há los moradores de este yermo, cuidaron de conservar aquí el templo de la religion, para santificar la memoria de sus padres. Cierto y positivo resulta, que anhelaron por mantenerle intacto, cual milagro de la Omnipotencia. Y no menos cierto y fundado, que al ser pobladores de Villareal, hoy nuestra Ciudad, su corazon jamás, jamás se apartó de la Vírgen de Alarcos.

Por eso en las aflicciones la llevaban procesionalmente al nuevo vecindario, siendo allí obgeto de rogativas públicas en la parroquial de S. Pedro, á cuyo distrito pertenece. Por

eso desde el principio aquella naciente villa la miró entusiásta como al Paladión de sus consuelos. (1) Y por eso ambos cabildos, municipal y eclesiástico, la confirmaron el voto de Patrona, y el rendido homenage de una fiesta anual. (2) Aquí es precisamente el sagrado recinto donde concurrían á cumplir su promesa el Ayuntamiento, el Clero y el pueblo. (3) Aquí es donde se juntaban todos los años á tributar á la Vírgen el obsequio de sus cariñosos cultos. (4) Y aquí es, en fin, donde los habitantes de la comarca alegraron mil veces con festivo acento los áridos riscos, devolviendo sus amores á la Madre de Jesús. ¡Mas que desgracia! Esos cultos nunca antes interrumpidos al través de los tiempos, fracasaron en nuestra época, por haberse pronunciado en ruina este Santuario. Sus bóvedas se partieron, sus techos comenzaron á hundirse, sus puertas se desplomaron, sus lámparas ya no ardían, y los cánticos y el Sacrificio se habian retirado de la presencia de sus altares. ¡Sola, triste, desconsolada y sin gentes vino á quedarse la hermosa Hija de

---

(1, 2, 3 y 4.) Actas del Ayuntamiento de esta Ciudad, del Cabildo eclesiástico, y constitucion 17 de este último.

Sion! ¡Sola, triste, desconsolada y sin luz estuvo por cinco años nuestra Vírgen Soberana! Mas todavia: avanzó el peligro hasta la capilla misma de su trono; llegó el caso estremo de ser urgente la traslacion de la adorable imágen. Y entonces, ¡ó altísima Providencia! un corazon inspirado, un piadoso caballero hubo de visitar esta Iglesia, traido á ella sin apercibirlo por la mano de su ángel, y concibe el deseo de reponerla. No tardó, segun parece, en dar cuenta de aquel deplorable estado á su inmediato gefe, nuestro muy digno Gobernador civil. Ocupóse luego del pensamiento tan ilustrada y celosa autoridad con plausible decision y constancia: y el resultado fué, que ya de fondos provinciales, ya de suscriciones voluntarias, llevó á cabo la completa reparacion, motivo especial de la presente fiesta.

Supongo en esto sentimientos de variada índole. Supongo, y es verdad, haber influido mucho el interés conservador de un monumento histórico: pero sin perjuicio de esta mira tan grata como laudable, no es menos justo adorar los consejos del Altísimo, que movió ese mismo resorte en honra y gloria de María.

Razon es, pues, que veneremos la santidad de la obra: santo y muy santo, que rindamos adoracion á los designios del Omnipotente. Y si el Cielo aplaude nuestra solemnidad, si los Angeles escuchan la armonía de nuestro canto, congratulémonos todos en esta hora: celebremos con gozo el felíz suceso que ha preparado el Señor. Creedlo firmemente. En estos honores á la Santísima Vírgen mereceis bien del cielo y de la tierra. Vuestras piadosas demostraciones por la reparacion del templo de Alarcos, y el culto de su Inmaculada Titular, son de grave importancia cívico-religiosa. Mas claro; agradais á Dios y á la pátria con sólido fundamento. Y el fundamento y mi proposicion es, que el Señor escojió esta casa para gloria permanente de su Madre, con interés y gloria de la España. *Sanctificavi domum hanc &c.*

Indicada estaba sobre el asunto una oracion de vastas dimensiones: pero no habiéndolo permitido la enfermedad de mi vista, apelo á vuestra indulgencia. Debo esperar, y no dudo, que reconociendo mi compromiso inescusable de aceptar este honroso cargo, perdonaréis lo

que falte al discurso. Pidamos, sin embargo, la bendicion del Todopoderoso: acudamos al Espíritu Santo en este dia segundo de su Pascua: imploremos las luces y los auxilios de la divina gracia; y para conseguirlos con entera certidumbre, sea nuestra palabra la del Angel de Nazaret.

AVE MARIA.

I.

Sanctificávi domum hanc &c.

Siempre hubo culto en el mundo. El creyente y el infiel, el judío y el gentíl, el asirio y el etiope, el pérsa y el escíta, el egipcio y el macedonio, el griego y el romano, abrian sus templos para consagrarles los dones de la fortuna. Licurgo, Filipo y Alejandro en el famoso de Délfos, y los Césares de Roma en el tremendo de Jano, consultaban allí sus leyes y campañas, ó prosternaban sus victorias, sus votos y conquistas. Pero los idólatras, limitados en lo divino á la luz opáca de una filosofía impotente, no tenian mas regla para tales

demostraciones, que el consejo de su capricho. En otra parte hay que buscar la verdad. Los libros de la antigua revelacion nos enseñan, que desde Abél hasta Noé, desde Abraham á Moisés, desde Moisés á Davíd, y desde el primero al último dia del pueblo escogido, jamás faltó sacrificio de alabanza al verdadero Dios por los sucesos prósperos de la religion y de la pátria. Escuchad.

Cuando el patriárca Abraham vió proféticamente al Mesías, saltó de gozo y adoró la Providencia. Cuando los israelitas quedaron libres del tirano sobre el desierto de Sur, les hizo Moisés loar al Eterno Padre. Cuando el impío Jabin fué vencido por la profetisa Débora, siguieron á la victoria cánticos religiosos. Y cuando la valiente Judit preservó á Betulia de la profanacion de Holofémes tuvo aquella ciudad sus cultos en Jerusalen. *Et venit in Jerúsalem adorare Dóminum.* No es bastante: aun restan ejemplares mas contrahibles á nuestro caso, y que voy á citaros luego.

Escrito está en el libro 3.° de los Reyes, que acabado el templo de Salomon, lo celebró Israel por espacio de catorce dias. Consta igualmente del libro 1.° de Esdras, que por

haberlo reedificado los hijos de Judá, despues de la esclavitud de Babilonia, hicieron grandes fiestas en demostracion de júbilo. Y esa conducta que aprobó el Altísimo de una manera ostensible, justifica la nuestra con esta casa veneranda. No diré yo, que tengamos iguales testimonios de la complacencia divina: nunca diré que haya descendido aquí como allí en figura de niebla la gloria del Señor; pero si es preciso confesar una distinguida voluntad del cielo, de ser adorado en Santa María de Alarcos. La solemne protesta de Dios, con que declaró su aprecio al santuario de la antigua ley, la vemos repetida á favor de éste nuestro con el leuguaje mudo de los hechos. Entendedlo bien. Todo, menos él, pereció en esta soledad: nada quedó salvo mas que la Virgen y su templo. Y si para reconocer la maravilla quereis los ausilios de la historia, á la historia acudiré.

Sabida es la espantosa batalla de Alarcos, entre moros y españoles, dia 19 de Julio, año de 1195. Sabido es que los africanos, en el frenesí de su ira y de una victoria bruta, arrasaron entonces la fortaleza y la poblacion.

Escriben tambien plumas muy eruditas, que fué la intencion de los bárbaros el no dejar piedra sobre piedra. ¡Y que asombro, Señores! Ceñida así de negros laureles la frente del orgulloso Califa, temió no obstante al Dios del Evangelio, y respetó la casa de la Madre de Cristo. Oidlo de hoy para siempre. Ni la lanza ni la espada, ni la ballesta ni la tea, ni la catapulta ni el ariete, ni toda la ferocidad del agareno, se atrevieron contra este Santuario. Solo él venció á la ruina: salváronse con él sus acogidos. Lo diré de una vez. El ángel esterminador que llevára la desolacion de estremo á estremo de las calles, detuvo su brazo airado en la morada de la Vírgen, y quedó ilesa entre los escombros. Ahora bien, ¿no se deja ver aquí patente el dedo de Dios? ¿Era posible en lo natural tanta veneracion del islamita vencedor al dógma católico, enemigo de su Corán fanático? ¿No comprendeis ya una providencia especial del cielo por el culto de María en Alarcos? ¿Será necesario otro argumento que la confirme? Creo que no, y que se halla satisfecha en este punto la piedad del auditorio: mas con todo ello renovad vuestra atencion.

Es un hecho innegable, que nuestra capital mantenía en rededor de sí gran número de hermitas suburbiales: que S. Sebastian, S. Juan *ante portam latinam*, S. Lino, S. Lázaro y Nuestra Señora de Gracia campaban inmediatas á ella; y que sobre éstas se cuenta otra bien célebre de la Virgen de la Blanca, cerca de Calatrava la vieja. (*) Tan célebre, repito, que ademas de haber asistido á comprobar su milagrosa aparicion por los años de 1487, el presidente y varios oidores de la Chancillería de Ciudad-Real, llegó el caso de que saliesen á recibirla fuera de murallas la Vírgen de Albalá y la devotísima del Prado. Hechos luminosos, por cierto, hechos elocuentes de la animada fé de aquellos dias. ¿Y que se hizo de esos retiros de oracion? ¿Dónde están esos devotos Santuarios? ¡Ah! Sucumbieron á la injuria de los tiempos y á la accion irresistible de los siglos. No así el providencial de Alarcos. Nacido mucho antes que la ciudad, distante de la misma una hora de camino, situado en escarpada eminencia de

(*) Historia de la Imágen, que se conserva en los archivos del Ayuntamiento y Vicaría eclesiástica de esta Ciudad.

larga y penosa subida, y sin hábiles recursos propios de conservacion, aun dura y permanece en pié, ostentando sus formas nativas. Los vientos y las tempestades, los hombres y los siglos, las revoluciones y las guerras pasaron delante de él con señales de respeto: y si alguna vez hubieron de lastimarle, cual sucedió últimamente, pronto vimos detrás al Artífice supremo.

No hay, pues, que dudarlo. Es la mano de Dios quien proteje y guarda esta casa: se complace la Vírgen de habitar en ella para gloria suya y consuelo nuestro; y con razon puede decirse, visto los sucesos, que desde el principio la escogió y santificó como mansion predilecta donde quiere ser honrada. *Sanctificavi domum hanc, ut pónerem nomem* &c. Digo mas: se interesa al propio tiempo el mérito y el honor de nuestra pátria, que es la segunda idea. Soy con vosotros.

II.

No desconoce vuestra literatura que van asociados con el culto de Alarcos, grandes recuerdos de la edad media. Bien sabeis que

nuestra fiesta de ese título envuelve la consagracion de aquellas glorias nacionales: y solo por esto he podido decir fundadamente, que al interés de la Madre Vírgen se une aquí el interés de la madre pátria. Así es en efecto. Alarcos, ciudad antiguamente de la belicosa Oretania: Alarcos, fortaleza codiciable en la dominacion sarracena, presenció mas de un dia la bravura militar de sus compatricios. Aquí fué donde brilló el valor guerrero de Castilla contra los inmundos hijos de Mahoma: aquí fué donde por dos veces los venció nuestro emperador Alonso VII, ganándoles la plaza y sus castillos. Aquí fué donde triunfó tambien Alonso VIII, arrojando de esta tierra los infieles de Muradál: y si bien es cierto que á este último monarca le abandonó la fortuna en el combate posterior ya citado de 1195, no por eso le faltaron, ni á los valientes de su ejército, la gloria de la virtudes y el mérito del heroísmo. Daré la razon.

La plaga africana habia venido sobre estos campos como langosta anublando el sol. La fuerza morisca, dice el Arzobispo de Toledo D. Rodrigo, era innumerable como las arenas

del mar. Solo sus caballos pasaban de cien mil, con el esceso de un noventa por ciento respecto de los nuestros: y en tal estado de inmensa desproporcion, convencidos los castellanos de no convenirles empeñar el ataque hasta que llegáran los leoneses y navarros, se mantenían á la espectativa. Mas que compromiso. Los musulmanes se acercan y presentan la batalla: ahí teneis lo que no pudieron sufrir nuestras legiones: ahí teneis lo que enardeció su noble orgullo en términos de lanzarse al enemigo. Y lo cargaron, y lo estremecieron, y desordenaron su centro, matándoles el primer Visir, ó sea el general en gefe. Cedieron, por último, es verdad; cedieron á la bárbara multitud que acudió mas tarde de refresco: pero al ceder, estaba cumplido ya su juramento de preferir la muerte á la fuga. Al ceder se habian mostrado de corazon grande y sublime: y al ceder, bajo el peso de un número abrumador, no fueron menos que los héroes de las Termópilas, de Numancia, de Sagunto y de la inmortal Zaragoza, cuyos nombres escribió la fama con letras de diamante. Rogad á Dios por ellos. Estais en el suelo de sus cenizas: y son dignos de eterna memoria,

por haber sacrificado su vida al entusiásmo religioso y patriótico.

Una cosa falta. ¿Qué ha sido de Alonso VIII? Qué suerte le cupo á ese caudillo esforzado y valeroso? ¡Ah, Señores! Aquí esvo de paso, sacado por los suyos de enmedio de la batalla, donde se habia propuesto morir. Aquí estuvo; y al despedirse de la Vírgen con la mano puesta sobre su conciencia de pecador, la renovó sus votos por la religion y la independencia nacional. Atended mas. Ese Monarca augusto, ese Rey pundonoroso y magnánimo, á quien la historia conoce por Alonso el Noble, no podía olvidar su promesa: no podía faltarse á sí mismo, y menos á la Vírgen. A este sitio volvió el año de 1212 con una cruzada numerosa: y visto que los moros rehusaron acercársele, fué presuroso á buscarlos, para aprovechar el fuego santo de sus tropas. Iba guiado por la Vírgen, que ondeaba en su régio estandarte; y al llegar á las Navas de Tolosa, en los confines de esta provincia, acabó allí con todo el poder de Mahomet. Lo batió: lo derrotó: lo aniquiló: dejó fuera de combate á doscientos mil africanos. *Du-*

centa hominum millia cæsa illo uno prælio memorantur. Ved, pues, con cuanto fundamento os anuncié hermanadas con estos cultos, ilustres memorias del honor nacional. Y naturalmente vendreis á mi proposicion, de que el Señor escogió esta casa para gloria permanente de su Madre, con interés y gloria de la España. *Sanctificávi domum hanc &c.* Aun tengo que deciros dos palabras.

Cuando el brazo español se levanta por la pátria, vale mucho: pero cuando á esto se junta el impulso de la religion, es incansable, es invencible. Recordad si nó, que sostuvo una guerra de mas de 700 años contra los alfanges moriscos. Recordad, si nó, que de un cabo á otro de la península, y desde Covadonga á las columnas de Hércules los forzó de batalla en batalla, y de victoria en victoria, hasta encerrarlos en sus aduáres: y si pocos meses há, en los campos de Ceuta, conculcaron alevosamente el escudo de nuestras armas, sujetos están ya á la ley del vencedor. Han sacrificado sus tesoros en cambio de la paz, y se humillaron rendidos á la 2.ª Isabel de España.

Me hago cargo de que al incoarse la recien-

te campaña de Africa no desplegó nuestro Gobierno la enseña religiosa. Convengo de buen grado en que son muy atendibles las miras políticas y los consejos de esa conducta; pero á salvo de esto, me consta por relaciones auténticas, y creo hallarse en la conciencia de todos vosotros, que nuestros invictos guerreros ademas de la razon de honor, de justicia y dignidad nacional, abrigaban en sus almas el poderoso móvil de la verdad católica; encerraban en su pecho un ódio santo á los enemigos de Cristo. De ahí provino tanta voluntad del soldado, tanta obediencia, tanta disciplina, tanta constancia, tanto sufrir y tanto valor. Así es como se esplica la heróica abnegacion con que los gefes y la tropa desafiaron á la muerte: y de ahí resultó, con sorpresa de nuestros émulos, el abatimiento, el terror, el sosobresalto y la pronta humillacion del altivo marroquí. Gracias sean dadas á Jesus, de quien es la victoria y la suerte de los reinos: gracias sean dadas á Jesus, autor de nuestra religion y de la verdadera luz del mundo: y gracias sean dadas á María, que en todos tiempos ha protegido á su Benjamin la España cristiana.

Si, amados mios, el supremo dispensador

de las gracias, no satisfecho con haber elevado la Vírgen á la dignidad de Madre de Dios, quiso dividir con ella en cierto modo los altares y homenages de los pueblos. No me creais á mí, consultad á vuestros mayores. *Interróga majores tuos et dicent tibi.* Preguntad al mundo entero, y el mundo entero responderá, que desde el centro universal de Roma á las estremidades mas distantes de la Iglesia de Jesucristo, no hay region, no hay apenas aldea, donde no tenga su altar la escelsa Coredentora. Todos los libros, todas las historias abundan en pruebas milagrosas de las misericordias infinitas, que por su intercesion han recibido los hombres.

Pero sobre todo nuestra España. Esta nacion eminentemente católica: esta nacion afortunada, que recibió de María la órden y el privilegio de erijir el primer templo cristiano de Europa dedicado á su nombre, muy bien puede mirarla como á su especial defensora. Abrid, abrid los anales de nuestra monarquía: desenvolved sus antiguas catástrofes; y á la primera ojeada quedareis persuadidos, que tenemos de protectora á la Emperatríz de los Angeles.

En efecto: subsistirá eternamente en nuestros fastos la memoria de aquellos dias de horror y desolacion en que las águilas romanas, no contentas con hacer al universo tributario del Capitolio, disponían igualmente de los tronos que de los altares, y hacían á su placer los reyes y los dioses. Nunca se borrarán de las crónicas nacionales aquellos tiempos tenebrosos, en que los pueblos del Norte inundaron nuestra península, y llevaron por toda ella la destruccion y el espanto, ya talando, ya asesinando, ya incendiando las iglesias, ó profanando los asilos de la virtud. Con dolor estará grabada en nuestra mente aquella época desastrosa, en que los feroces sectarios del mentido profeta replegaron nuestro cristianismo á la aspereza de las montañas. Mas al paso de esto tampoco olvidaremos, que la España entera se reconoce deudora de su libertad y de la conservacion de su fé, á la benéfica influencia de la Santísima Vírgen: y tanto, que no habrá provincia, ni acaso basílica ilustre, que no conserve alguna prenda pública de la gratitud de nuestros reyes ó de nuestros mas famosos capitanes, como testimonio eterno de la proteccion de María á favor de

esos dos grandes intereses.

Digna, dignísima es por todos títulos de nuestras adoraciones. Y toda vez que al efecto sostiene esta casa monumental y venerable, justa y muy justa es, santa y muy santa nuestra devocion. He concluido.

¡Gran Dios, no le hay semejante á tí en amar á los hombres! ¡Todo lo has sacrificado á sus delicias! Por ellos tu nacimiento: por ellos tu pasion: por ellos tu doctrina: por ellos tu muerte y los sacramentos. ¡No le hay semejante á tí, vuelvo á decir; porque no abarcándote, en espresion del Sábio, los cielos de los cielos, has querido vivir con nosotros en los templos de la tierra! ¡Merezcamos, Señor, que tus ojos y tus oidos estén abiertos de dia y de noche en este lugar sagrado! ¡Merezcamos, Señor, que desde lo alto de tu morada celestial atendais siempre á los ruegos y oraciones, que os elevemos en este Santuario!

Y Vos, Reina Soberana, que sois en esta ocasion el objeto especial de nuestros cultos, escuchadnos tambien benigna y cariñosa. Atended, Madre mia. Ya que tantas veces habeis salvado la España de sus agresores,

salvadla ahora de sí misma: salvadla de los estragos del error: salvadla de la incredulidad, que condecorada con el nombre de filosofía, logra insinuar su veneno en el corazon de la juventud española. Haced con empeño, que jamás se aparte de ella la antorcha brillante de la fé, que alumbró la vida felíz de nuestros padres. Y por lo que toca á nosotros en particular, ved aquí la humilde plegaria.

Si el afanoso labriego que cultiva las campiñas y laderas de estas cumbres, os demanda proteccion y amparo en sus desgracias, oidle bondadosa, consoladle; que él sabrá corresponder agradecido. Si el pastor sencillo, al afligirse en los cerros ó en los valles, invoca vuestro santo y poderoso nombre, contestadle, prestadle auxilio; que él cuidará de prosternaros su corazon. Si el transeunte ó peregrino se os dirige atribulado, pidiendo el remedio de sus males, concedédselo propicia, despachadle bien; porque nunca olvidará el beneficio recibido. Y cuantas veces los vecinos de esta comarca y los hijos de Ciudad-Real acudieren á Vos como á Madre, acogedlos amorosa y compasiva, cobijadlos á la sombra de vuestro manto. Por último, Señora, des-

pedidnos con maternal bendicion. Bendecid nuestros campos, que dichosamente se presentan en la mayor abundancia. Bendecid las autoridades civil, municipal y eclesiástica que nos edifican delante de Vos. Bendecid, de nuevo, la que tanto se ha interesado por la renovacion de vuestras glorias. Bendecid los devotos de esta solemnidad: bendecid los concurrentes: bendecid los pueblos: bendecidnos á todos. Y despues de marchar así con paso firme y constante por las sendas de la justicia, logremos acompañaros en la eterna bienaventuranza. Amen.